BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO

PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: Dr. CESAR SEBASTIAN TREJO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 17 de noviembre de 2023

EDICION Nº 11.026

LEGISLACION, NORMATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO

Provincia del Chaco

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL 04/2022

Resistencia, 4 de octubre de 2022

VISTO:

La sanción de las Leyes Nº26.994 y Nº27.077 de aprobación y puesta en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación, y,

CONSIDERANDO:

Que, aprobación del Código Civil y Comercial de la Nación ha modificado sustancialmente el régimen patrimonial matrimonial.

Que, el novedoso régimen de protección de la vivienda familiar establecido (artículos 456 y 522 CCCN) hace necesario reglamentar su incidencia en el ámbito registral.

Que, la legislación actual ha otorgado efectos jurídicos a las uniones convivenciales y a los pactos que los convivientes optativamente pueden celebrar.

Que, se ha tenido especial atención al principio de legalidad y a la interpretación sobre la vigencia temporal de las situaciones jurídicas en particular (artículo 7 CCCN), procurando respetar los actos agotados, los que se encuentran en curso de desarrollo y los derechos adquiridos.

Que, la doctrina y jurisprudencia existente en la materia ha sido objeto de análisis para el dictado de la presente.

Que, conforme lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación, resulta imprescindible adecuar la normativa registral existente en la materia.

Que, la Directora del Registro de la Propiedad Inmueble, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 inc. c) del Dto. Ley 306/69, ostenta la potestad de dictar Disposiciones Técnico Registrales.

LA DIRECTORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

DISPONE

I Régimen patrimonial del matrimonio.

Publicidad del carácter propio en el régimen de comunidad

Art. 1: El carácter propio de los inmuebles adquiridos durante la comunidad de gananciales por inversión o reinversión de bienes de igual condición, deberá ser rogado, siendo objeto de calificación registral que en el acto de adquisición conste en forma expresa, la determinación del origen del dinero y la conformidad del otro cónyuge. En caso de no cumplirse con los anteriores requisitos, dicho carácter podrá ser instrumentado y rogado mediante escritura pública complementaria o resolución judicial correspondiente.

Publicidad del carácter del bien en el régimen de separación de bienes

ART 2: Si los cónyuges adquieren un inmueble bajo el régimen de separación de bienes (artículo 505 a 508 CCCN) dicha circunstancia deberá surgir en el testimonio y minutas y así se consignará en el asiento pertinente.

Bienes de distinta naturaleza

ART 3: En el supuesto de adquisiciones sucesivas, el carácter del bien resultará de la primera adquisición (artículo 464 inc.k) y 465 inc.n)

Fuera de este supuesto, el carácter del bien resultará de la mayor proporción. Cuando las adquisiciones lo sean en proporciones

iguales, el carácter del bien deberá surgir en testimonio y constar en la minuta rogatoria, presumiéndose la ganancialidad conforme lo previsto en el artículo 466 primera parte del Código Civil y Comercial de la Nación.

Asentimiento conyugal

ART 4: Será susceptible de calificación registral la existencia del asentimiento del cónyuge no titular en los documentos que tengan como objeto:

a) La disposición o gravamen de bienes gananciales (art.470 CCCN)
b) La disposición o gravamen de un bien propio que constituya la vivienda familiar (art.456 CCCN)

En este último supuesto el asentimiento no podrá ser prestado por el otro cónyuge en virtud de un poder especial al efecto (art.459 CCCN)

Partición y Adjudicación judicial de bienes gananciales

ART 5: En los supuestos que el acto de adjudicación de bienes gananciales se formalice ante autoridad judicial, la documentación que al efecto se expida deberá contener la transcripción de las partes pertinentes de:

a) La sentencia firme que haya dispuesto el divorcio, nulidad o separación de bienes
b) El convenio de adjudicación suscripto por los cónyuges y el auto judicial homologatorio.
c) Si no hay acuerdo entre los cónyuges, la resolución judicial que establezca la partición y adjudicación de los bienes.
d) Auto que ordena la inscripción.

Cuando ingrese para su registración la protocolización de las actuaciones judiciales de adjudicación, el documento notarial deberá transcribir en lo pertinente los puntos referenciados en los incisos a), b), c) y d)

Partición y Adjudicación privada de bienes gananciales

ART 6: En los supuestos que el acto de adjudicación de bienes gananciales se instrumente en forma privada, la escritura pública celebrada al efecto deberá contener:

a) La declaración de los ex cónyuges de que proceden a la partición y adjudicación de los bienes.
b) La relación en lo pertinente de la sentencia firme de divorcio, nulidad o separación judicial de bienes
c) La especificación de la carátula del juicio, indicación del Juzgado y de la Secretaria intervinientes.

ART 7: Durante la indivisión postcomunitaria los cónyuges o ex cónyuges podrán:

a) Acordar reglas de disposición de los bienes indivisos, en cuyo caso podrán codisponer (independientemente de la titularidad de dominio de uno o de ambos), debiendo surgir de testimonio y minutas el carácter partitivo del acto.
b) No acordar reglas de disposición. En este supuesto, el cónyuge no titular prestará asentimiento

El encuadre en uno u otro supuesto deberá surgir expresamente del documento.

Disolución de la comunidad ganancial por divorcio y posterior fallecimiento de un ex cónyuge

ART 8: En los supuestos de comunidad ganancial disuelta por divorcio declarado judicialmente, sin haberse realizado la correspondiente liquidación y partición y uno de los ex cónyuges falleciere, deberá realizarse el acto partitivo en la forma que por unanimidad las partes juzguen conveniente, judicial o notarial, siempre que concurran los presupuestos legales establecidos, rogándose en la forma de estilo.

ART 9: La escritura pública de liquidación y partición deberá ser otorgada por el ex cónyuge y los herederos declarados judicialmente.

De la misma deberá surgir la transcripción de las partes pertinentes de:

a) Declaratoria de herederos.
b) Resolución judicial de aprobación del testamento.
c) La denuncia del inmueble ganancial en el sucesorio.
d) La adjudicación del inmueble.

ART 10: En el supuesto de que la forma de liquidar la indivisión postcomunitaria fuera por codisposición, además del cumplimiento de los artículos anteriores, en el testimonio y en la minuta deberá dejarse expresa constancia que dicho acto reviste carácter partitivo.

II Uniones convivenciales.

Publicidad de la Unión Convivencial

ART 11: Cuando de la documentación ingresada surja que el titular del derecho se encuentra en unión convivencia, se procederá a publicitar dicha circunstancia en el asiento registral correspondiente.

Publicidad de los Pactos de Convivencia

ART 12: Serán susceptibles de registración las escrituras públicas o documentos judiciales que contengan Pactos de Convivencia y sus modificaciones, siempre que tengan incidencia sobre bienes inmuebles (art.511 CCCN). Los mismos se publicitarán en la columna b) correspondiente del folio real.

Asimismo cuando se trate de rescisión o extinción, la publicidad se realizará en el rubro c).

Vivienda familiar en el régimen de Unión Convivencial Inscripta.

ART 13: Toda vez que se presentara a registrar un documento mediante el cual se disponga un bien inmueble que constituye vivienda familiar, cuyo titular se encuentre en unión Convivencial inscripta, se requerirá el asentimiento del conviviente no titular, el que podrá ser prestado mediante poder con facultades expresas.

III Atribución del uso de la vivienda familiar.

ART 14: En los documentos judiciales donde se atribuya el uso de la vivienda familiar a uno de los cónyuges (art.443 CCCN) o conviviente (art.526 CCCN) se calificará que conste el plazo si lo hubiere, en caso contrario, el registrador realizará la inscripción provisional (art.9 inc.b) Ley 17.801) informando al Juez el defecto subsanable, y el plazo de subsanación..
ART 15: NOTIFIQUESE; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página web del Registro de la Propiedad Inmueble, y cumplido archívese.

****

DISPOSICIÓN TÉCNICA REGISTRAL Nº01/2023

Resistencia, 12 Septiembre de 2023

VISTO:

Que es frecuente que se modifique el monto hipotecario, aumentándolo o reduciéndolo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en caso de reducción del monto de la garantía, este organismo considera registralmente como una "liberación parcial" de hipoteca, como generalmente se la denomina en las escrituras públicas;

Que, no obstante la denominación señalada, el principio de indivisibilidad de la hipoteca impide hablar de "liberación parcial" en cuanto al monto de la garantía (art. 2191 CCCN). Sólo puede referirse a la "Liberación parcial, con respecto al objeto de la hipoteca, que es el inmueble, conforme al principio de indivisibilidad de la hipoteca. Por lo tanto toda denominación del monto hipotecario es simplemente una reducción del y no una "liberación parcial". Por lo que el registrador en el asiento deberá anotar "reducción del monto".

Que, en caso de aumento del monto de la garantía hipotecaria que se denomina "ampliación de hipoteca" opera para los terceros como una nueva constitución de hipoteca.

Que, si se tratare de una refinanciación del crédito el registrador deberá practicar el asiento en los términos del art. 2193 del CCCN y relacionarlo con el asiento de la hipoteca que se refinancia;

Que, "frente a un aumento del monto, la calificación registral debe ser la misma que en una nueva hipoteca y debe practicarse, en consecuencia un nuevo asiento. De no ser así no sólo se violaría el principio de la especialidad de la hipoteca en cuanto al crédito, sino que se sorprendería a terceros. *("Felipe P. Villaro "Derecho Registral Inmobiliario" Ed. Astrea, pág. 250/251).* A los efectos de la prioridad y el cómputo del plazo de caducidad del asiento hipotecario, este Registro considera a la "Ampliación del monto de la Hipoteca", como otra hipoteca, es decir como nueva hipoteca;

Que, en uso de las facultades conferidas por el articulo 36 inc. 2) del Decreto Ley 306/69.

LA DIRECCION DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

D I S P O N E

ARTICULO 1º ANOTAR la llamada "Liberación parcial de hipoteca" con el nombre de "reducción del monto de la hipoteca" cualquiera sea el nombre que le haya dado el escribano en su escritura por las razones expuestas en los considerandos.
ARTICULO 2º: ANOTAR la llamada "Ampliación de la hipoteca" en un nuevo asiento, como una nueva hipoteca, por las razones expuestas en los considerandos.
ARTICULO 3º: Anotar la llamada "Refinanciación de hipoteca", relacionándola con el asiento de la hipoteca que se está refinanciando, por las razones expuestas en los considerandos.
ARTICULO 4º: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y en la página del Registro de la Propiedad Inmueble del Chaco y cumplido, archívese.

****

DISPOSICIÓN TÉCNICA REGISTRAL Nº02/2023

Resistencia, 12 Septiembre de 2023

VISTO:

La solicitud de nombrar beneficiario de la Protección de la Vivienda a un hijo de cónyuge o conviviente, que no es hijo de titular dominial en el marco de una familia "ensamblada", o sea, la originada en el matrimonio o unión convivencial de una pareja cuando una o ambos integrantes tienen hijos nacidos de una unión anterior, con o sin hijos comunes. (*conf. Aida Kemelmajer de Carlucci, Marisa Herrera, Nora Lloveras - Directoras "Tratado de Derecho de Familia" según C.C. y Comercial de 2014 - Tomo IV art. 678º a 723º y 2621º 2642º. Ed. RubinzalCulzoni - Buenos Aires 2019, pag. 220*), y

CONSIDERANDO:

Que "el progenitor afín" es una figura contemplada en el art. 672º del C.C. Y C.

Que la norma citada reza: "se denomina progenitor afín al cónyuge o conviviente que vive con quien tiene a su cargo el cuidado personal del niño adolescente".

Que, entre los deberes del progenitor afín, el C. C. y C. señala en el art. 676 a "la obligación alimentaría del cónyuge conviviente respecto a los hijos del otro".

Que, la obligación citada en el párrafo anterior, comprende la vivienda y a su protección.

Que, ello resulta coherente con el carácter de derecho humano que tiene el acceso a la vivienda y la protección constitucional del art. 14º bis. de la Constitución Nacional y con mayor amplitud desde el año 1994 con la incorporación a la Carta Magna Nacional de los tratados internacionales a saber: Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 art. 25º, Declaración Americana de los Derechos del Hombre art. 11º, Convención Americana de Derechos Humanos art. 17º, Pacto de

San José de Costa Rica 1969, Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales de 1966 art. 11.1º, Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer art. 14º inc h), La Convención de los Derechos del Niño 1989 art. 27º;

Que, el uso del inmueble por el hijo del cónyuge, conviviente, cónyuge afín o conviviente afín configura una modalidad de cumplimiento de la obligación alimentaria.

Que, "la verdadera razón de la protección de la vivienda es la protección del patrimonio familiar con fines alimentarios, porque es el sustento de la familia lo que se persigue con la protección, siendo la vivienda uno de los elementos de la noción de alimentos" (Alterini Jorge Horacio en la faille Hector y Alterini Jorge Horacio "Derecho Civil - Tratado de los Derechos Reales" - Segunda Edición, Ed. La Ley; Bs. As. 2010, Tomo III Nº 1012 bis, Pág. 84 y sgtes.).

Que la vivienda familiar es sin lugar a dudas un valor económico a tenerse en cuenta que conlleva un contenido asistencial (Bossert Gustavo A, Zanonni Eduardo "Manual de Derecho de Familia" 7º Edición, Ed. Astrea, Bs. As. 2016, pág. 151;

Que la vivienda familiar protegida, también lo es con mayor razón;

Que, la finalidad del régimen establecido en el C. C. y C. es "la protección del patrimonio de la persona humana con fines alimentarios".

Que, el derecho tiene un fuerte contenido de realidad, la ley debe ser útil para resolver problemas concretos de las personas, en este caso referidos a los hijos de un cónyuge o conviviente en una familia ensamblada y esta es una preocupación evidente en el C. C. y C.: ofrecer una legislación al servicio y en protección de las personas. Preocupación que es también de este Organismo.

Que por las razones expuestas establece la protección de la vivienda con independencia del tipo familiar que se trate se como derecho propio del ser humano, inherente a la dignidad de la persona, porque en el ámbito de esta provincia, dentro de los derechos sociales el bien destinado a la vivienda de la familia recibe especial protección del estado, art. 35º segundo párrafo de la Constitución Provincial.

Que, en uso de las facultades conferidas por el articulo 36 inc. 2) del Decreto Ley 306/69.

LA DIRECCION DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

D I S P O N E

ARTICULO 1º: INCLUIR, en la nómina de beneficiarios a la protección de la vivienda, al hijo del cónyuge o conviviente no titular del inmueble o progenitor afín, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y en la página del Registro de la Propiedad Inmueble del Chaco y cumplido, archívese.

****

DISPOSICIÓN TÉCNICA REGISTRAL Nº03/2023

Resistencia, 12 septiembre de 2023.

VISTO:

Los condóminos que pretenden la inscripción de un inmueble al régimen de la "vivienda protegida" y las situaciones que se plantean en este Registro, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 1.990 del CCyC, se necesita el consentimiento de todos los condóminos, "la disposición jurídica o material de la cosa, o de alguna parte determinada de ella, sólo puede hacerse con la conformidad de todos los condóminos".

Que, en el caso que uno o varios de los condóminos no preste el consentimiento no puede afectar la totalidad del inmueble al régimen de protección de vivienda y sólo uno o varios pueden solicitar la inscripción de la afectación en los términos de los artículos 245 primera parte y 1.989 del CCyC y el registrador en ese caso deberá entender que se afecta una parte del valor del inmueble. O sea la parte indivisa del condómino, porque éste tiene amplias facultades con relación a su parte indivisa sin el asentimiento de los restantes condóminos, conforme lo dispone el artículo 1989 del CCyC.

Que, la afectación de parte del valor del inmueble, bien puede expresarse en números fraccionarios;

Que, en uso de las facultades conferidas por el articulo 36 inc. 2) del Decreto Ley 306/69.

LA DIRECCION DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

D I S P O N E

ARTICULO: INSCRIBIR la afectación a Vivienda Protegida de un condómino como una parte del valor del inmueble si así lo rogase, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y en la página del Registro de la Propiedad Inmueble del Chaco y cumplido, archívese.

****

DISPOSICIÓN TÉCNICA REGISTRAL Nº04/2023

Resistencia, 12 septiembre de 2023

VISTO:

La frecuencia en que se presentan a registración documentos que contienen constitución reciproca entre condóminos del derecho real de usufructo, y;

CONSIDERANDO:

Que, no es posible inscribir la cesión reciproca de usufructo de un condómino al otro, puesto que el objeto de la misma seria el derecho que ya posee, si bien limitado por igual derecho del otro condómino y la contraprestación estaría dada la cesión de las misma facultades del otro condómino, que también actualmente se poseen y están limitadas del mismo modo;

Que no podría existir reserva recíproca con vigencia simultánea, porque por no recaer dichas facultades sobre la parte material de la cosa sino sobre la totalidad de la misma, se estaría cediendo lo que el condómino ya posee y recibiendo del otro condómino lo que ya tiene;

Que lo expresado ha sido motivo de pronunciamiento expreso de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala E con fecha 29 de septiembre de 1980, en autos: "Piñeyro, Elsa c/ Casal Saul L s/Sucesión "como asimismo por la Sala 2da de la Cámara Primera de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de San Isidro, in re "E.H C/ A.P S/división de Condominio (Expte. Nº 50.414) (fallo de octubre 2015)

Que, en uso de las facultades conferidas por el articulo 36 inc. 2) del Decreto Ley 306/69.

LA DIRECCION DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

D I S P O N E

ARTICULO: RECHAZAR los documentos que rueguen la inscripción de la constitución reciproca del derecho real de usufructo reciproco sobre parte indivisa, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y en la página del Registro de la Propiedad Inmueble del Chaco y cumplido, archívese.

****

DISPOSICIÓN TÉCNICA REGISTRAL Nº05/2023

Resistencia, 12 de septiembre de 2023

VISTO:

La Ley Nº 26.994 que aprobó el Código Civil y Comercial de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el articulo 2.335: "El proceso sucesorio tiene por objeto identificar a los sucesores, determinar el contenido de la herencia, cobrar los créditos, pagar las deudas, legados y cargas, rendir cuentas y otorgar los bienes"

Que, por su parte, el artículo 2.337 establece que la investidura de los herederos, a los fines de la transferencia de los bienes registrables, debe ser reconocida mediante la declaratoria judicial de herederos;

Que, a su vez, el articulo 2.363 prescribe que "La indivisión hereditaria solo cesa con la partición. Si la partición incluye bienes registrables, es oponible a los terceros desde su inscripción en los registros respectivos."

Que dispone asimismo el artículo 2403, que la partición tiene efectos declarativos, juzgándose que cada heredero sucede inmediatamente al causante en los bienes comprendidos en su hijuela;

Que el artículo 2.369 ordena que estando la totalidad de los coparticipes presentes y siendo plenamente capaces, la partición puede hacerse en la forma y por el acto que por unanimidad juzguen conveniente, como asimismo que la partición puede ser total o parcial;

Que, al momento de inscribirse, en caso de existir pluralidad de herederos, deberá consignarse la proporción que a cada uno corresponda en la titularidad del asiento respectivo, por tratarse de un condominio (artículo 1.983 última parte CCCN) de lo contrario se entenderá que son partes iguales;

Que, mantener el criterio expuesto en la norma referida, induce a suponer que la partición ya se llevó a cabo, cuando en realidad hasta tanto los coparticipes no la otorguen, solo tienen una porción ideal sobre la universalidad hereditaria;

Que, una interpretación armónica de la normativa aludida permite sostener que cuando se cede o enajena la totalidad de un inmueble íntegramente del acervo sucesorio, el acto dispositivo importa en sí un acto liquidatorio, sea que la adquisición fuese hecha por terceros o por alguno de los condóminos. En cambio, si solo se enajena o grava una parte indivisa, necesariamente se ha de requerir el otorgamiento de la partición;

Que, el artículo 2.363 CCCN dispone que la indivisión hereditaria cesa con la partición, que en caso de tratarse de un inmueble y un heredero, el registrador no deberá exigirlo;

Que, en uso de las facultades conferidas por el articulo 36 inc. 2) del Decreto Ley 306/69.

LA DIRECCION DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

D I S P O N E

ARTICULO: INSCRIBIR, los actos de enajenación sobre la totalidad de un inmueble integrante del acervo hereditario, que no requiere de la partición, siempre y cuando sea otorgado por todos los herederos declarados. Si se dispusiera de una parte indivisa o se constituyen gravámenes sobre todo o una parte indivisa de un inmueble integrante del acervo hereditario, se requerirá necesariamente la previa o simultánea partición del bien.

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y en la página del Registro de la Propiedad Inmueble del Chaco y cumplido, archívese.

****

DISPOSICIÓN TÉCNICA REGISTRAL Nº06/2023

Resistencia, 20 de septiembre de 2023.

VISTO:

Los inmuebles pertenecientes a las antiguas Comisiones de Fomento;

CONSIDERANDO:

Que, las Comisiones de Fomento de antigua data que existieron en nuestra provincia, por ser anterior a la provincialización del Chaco, no fueron recogidas por la Constitución de 1.994, ni por a Ley Orgánica Municipal 4233 de 1.995;

Que, las Comisiones de Fomento son comisiones de derecho público, que gestionaban asuntos de interés general de los pobladores. La participación de las Comisiones de Fomento con funciones administrativas figuras típicas, han sido impulsadas desde el propio Estado como una colaboración o ayuda al cumplimento de sus fines públicos, bajo el control de la propia administración (cfr. Gauna Juan O., "Ejercicio privado de funciones públicas. LL 1190 – D – 1205)

Que, la actuación ciudadana desde fuera del ámbito administrativo, ejercite funciones públicas, que como tales auxiliares colaboran en el desarrollo de las tareas del Estado en lugares en que por su baja densidad de población no existían municipios.

Que, en muchos casos las Comisiones de Fomento adquirieron inmuebles que luego con la creación de municipios fueron poseídos por éstos.

Que, aunque la ley de creación del municipio que se trate no diga expresamente que los inmuebles, pertenecientes a la Comisión de Fomento se transfieren al Municipio que se crea, el registrador debe entender la continuidad en el uso del inmueble (dentro del ejido) y que corresponde anotar, cuando sea rogado un titulo de propiedad a favor del municipio, por existir tracto sucesivo en éste como continuador de la Comisión de Fomento;

Que, la existencia de las Comisiones de Fomento, aunque no estén reconocidas en la Constitución Provincial por ser anteriores a la provincialización del Chaco como participación ciudadana de los vecinos en una entidad de derecho público para la obtención del logro del bien común es el concepto primigenio de municipio. (cfr. Rossatti, Horacio, "Tratado de Derecho Municipal" 5ª edición actualizada, Ed. Rubinzal Culzoni, Bs.As.)

Que, en uso de las facultades conferidas por el articulo 36 inc. 2) del Decreto Ley 306/69.

LA DIRECCION DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

D I S P O N E

ARTICULO: INSCRIBIR títulos de propiedad a favor de Municipios de inmuebles que se encuentren inscriptos a nombre de las Comisiones de Fomento, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y en la página del Registro de la Propiedad Inmueble del Chaco y cumplido, archívese.

****

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL Nº07/2023

Resistencia, 31 de Agosto del 2023

VISTO:

La sanción de la Ley Nº 26994 que aprueba el Código Civil y Comercial de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 26994 introduce significativas reformas en el régimen de las personas jurídicas a las que define y regula en el Libro Primero, Título II del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que en ese sentido, el artículo 154 del Código Civil y Comercial de la Nación establece que la persona jurídica en formación puede inscribir preventivamente a su nombre los bienes registrables, sin exigir que la adquisición sea a título de aporte;

Que, por otro lado, la inscripción preventiva prevista en el artículo 38 de la Ley N° 19550 tiene lugar cuando el aporte de un bien inmueble se efectúa simultáneamente con el acto constitutivo de la sociedad;

Que según lo dispuesto en los artículos 142 del Código Civil y Comercial de la Nación, y 2, 157, 183 y 316 de la Ley N° 19550, en el acto constitutivo los socios pueden autorizar a los representantes de la sociedad a realizar actos comprendidos en el objeto social durante el iter inscriptorio, lo cual implica la posibilidad de comercializar los inmuebles recibidos a título de aporte;

Que otra cuestión de importancia introducida en el Capítulo I, Sección IV de la Ley Nº 19550, consiste en la facultad que se le otorga a las sociedades atípicas, que omitan requisitos esenciales o que incumplan con las formalidades legales, a adquirir bienes registrables, en los términos del artículo 23 de la citada ley;

Que la registración del nombramiento del liquidador surte efectos declarativos, lo cual ha sido resuelto en fecha 22/4/2010 por la Cámara Nacional en lo Civil, Sala I, en los autos "D´Alessio, Carlos Marcelo c/ Registro de la Propiedad Inmueble s/Recurso";

Que al haber sido dejada sin efecto la regulación de las sociedades civiles por la sanción de la Ley N° 26994, resulta ineludible establecer criterios de registración;

Que conforme a la Disposición Técnico Registral N° 14/1983, a todos los supuestos previstos en la presente le son aplicables la modalidad del tracto sucesivo abreviado;

Que, por todo lo expuesto, resulta conveniente el dictado de una norma que contemple todas las nuevas

situaciones previstas por la legislación de fondo;

Que la presente disposición se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el artículo 36 inc.c) del Decreto Ley Nº306/69.

Por ello,

LA DIRECTORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

DISPONE

I. SOCIEDADES EN FORMACIÓN.

ARTÍCULO 1°. Aportes a sociedades en formación. Las transferencias de inmuebles a favor de sociedades en formación a título de aporte, conforme lo previsto por el artículo 38 de la Ley Nº 19550, se calificarán teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) que la transmisión del dominio se instrumente mediante escritura pública;
b) que el transmitente sea socio de la sociedad en formación;
c) que el inmueble se transmita a la sociedad a título de aporte.

En la nota de registración practicada en el testimonio y en el respectivo asiento registral, se publicitará que la inscripción se efectúa en los términos del artículo 38 de la Ley Nº 19550.

ARTÍCULO 2°. Inscripción preventiva a favor de personas jurídicas en formación. En los supuestos de inscripciones preventivas de inmuebles a nombre de personas jurídicas, conforme lo previsto en los artículos 148 y 154 del Código Civil y Comercial de la Nación, no serán susceptibles de calificación los aspectos señalados en los incisos b) y c) del artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Documentos susceptibles de registración. En el caso que el bien se encuentre a nombre de una sociedad en formación, sólo se podrán registrar los siguientes documentos:

a) medidas cautelares;
b) sustitución de aporte, imposibilidad de inscripción de la sociedad o desistimiento de los socios de inscribirla;
c) en los casos de sociedades anónimas, en comandita por acciones o de responsabilidad limitada, los que se refieran a enajenaciones o gravámenes que sean consecuencia de actos expresamente autorizados en el contrato constitutivo, conforme lo dispuesto por el artículo 183 de la Ley N° 19550, circunstancia que deberá surgir formalmente del título a inscribir.

ARTÍCULO 4°. Adquisiciones que no se realicen a título de aporte. Las adquisiciones de inmuebles por parte de sociedades anónimas, en comandita por acciones o de responsabilidad limitada, en formación, que no se realicen a título de aporte, deberán contar con la expresa autorización prevista por el artículo 183 de la Ley N° 19550, circunstancia que deberá surgir formalmente del título a inscribir.

ARTÍCULO 5°. Publicidad de la registración societaria. Inscripta la sociedad en formación ante el organismo que tenga a su cargo la registración societaria, para su publicidad en este organismo, deberá rogarse mediante alguna de las siguientes opciones:

a) Constancia de registración ante el organismo societario y testimonio inscripto en este Registro, acompañado de una minuta rogatoria suscripta por el escribano autorizante del documento o por el representante de la entidad con firma certificada;

b) Escritura pública otorgada por el representante de la entidad, en la que se relacione: el documento de constitución de la sociedad, su inscripción ante el organismo societario, la escritura de aporte de capital y su inscripción ante este Registro.

II. SOCIEDADES NO CONSTITUIDAS SEGÚN LOS TIPOS DEL CAPÍTULO II Y OTROS SUPUESTOS (CAPÍTULO I, SECCIÓN IV DE LA LEY N° 19550).

ARTÍCULO 6°. Calificación. En los documentos que rueguen la inscripción de inmuebles a favor de sociedades no constituidas de acuerdo a los tipos previstos en el Capítulo II de la Ley N° 19550 (Capítulo I, Sección IV de la Ley N° 19550), se deberán calificar los siguientes aspectos:

a) que el acto de adquisición se instrumente en escritura pública;
b) que se acredite la existencia de la sociedad conforme a la calificación que efectúe el notario interviniente;
c) que quien comparece al acto detente las facultades de representante a mérito de un acto de reconocimiento de todos quienes afirman ser sus socios. Este reconocimiento podrá surgir del mismo documento, de la referencia al contrato constitutivo y sus eventuales modificaciones, o de cualquier otro instrumento otorgado con anterioridad que cumpla con los requisitos establecidos y que permita su identificación;
d) que surjan en el testimonio y en las minutas rogatorias las proporciones en que participan los socios en la sociedad.

La titularidad de dominio se registrará a nombre de la sociedad con sus datos de estilo, sin publicitar en el asiento las proporciones de participación de los socios.

III. TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN.

ARTÍCULO 7°. Transformación, fusión y escisión. Formalidades. En la solicitud de registración de transformación, fusión o escisión, no se requerirá certificado catastral y deberá efectuarse mediante alguna de las siguientes opciones:

a) oficio suscripto por la autoridad del organismo que tenga a su cargo la registración societaria en el que se referencien las constancias dominiales y registrales necesarias para proceder a su registración;

b) escritura pública otorgada por el representante de la sociedad, en la que se relacione: la escritura de constitución de la sociedad, las reformas del estatuto con sus correspondientes inscripciones ante el organismo societario -si las hubiere-, los datos de rigor del inmueble de titularidad de la sociedad, la escritura de adquisición, la inscripción registral de la misma, la reorganización

societaria producida, su inscripción ante el organismo societario, como así también cualquier otra constancia necesaria para su registración.

ARTÍCULO 8°. Cambio de denominación o de razón social. Formalidades. En la solicitud de registración de cambio de denominación o de razón social, no se requerirá certificado catastral y deberá efectuarse mediante alguna de las siguientes opciones:

a) mediante el instrumento original por el cual se dispuso el cambio inscripto ante el organismo que tenga a su cargo la registración societaria, acompañado del testimonio de adquisición del inmueble y de una minuta rogatoria de estilo suscripta por el escribano autorizante del documento o por el representante de la sociedad con firma certificada en la que se referencien las constancias dominiales y registrales pertinentes, como así también el cambio de denominación o razón social operado y su registración ante el organismo societario. La nota de registración se practicará en el instrumento que dispuso el cambio y se correlacionará en el testimonio de adquisición;

b) oficio suscripto por la autoridad del organismo que tenga a su cargo la registración societaria en el que se referencien las constancias dominiales y registrales necesarias para proceder a su registración;

c) escritura pública otorgada por el representante de la sociedad, en la que se relacione: la escritura de constitución de la sociedad, la reforma del estatuto con sus correspondientes inscripciones ante el organismo societario, los datos de rigor del inmueble de titularidad de la sociedad, la escritura de adquisición, la inscripción registral de la misma, el cambio de denominación o razón social producido, su inscripción ante el organismo societario, como así también cualquier otra constancia necesaria para su registración.

ARTÍCULO 9°. Medidas cautelares. En los supuestos contemplados en los artículos 7° y 8°, no será exigible el expreso reconocimiento de las medidas cautelares anotadas en los inmuebles. Sin perjuicio de ello, deberá dejarse constancia de las mismas en la nota de registración que se practique a tal fin.

IV. DISOLUCIONES DE SOCIEDADES.

ARTÍCULO 10. Aspectos calificables en el caso de disolución de sociedad. En los documentos que contengan actos que sean consecuencia de la disolución de la sociedad, deberá calificarse que se ha dado cumplimiento a los artículos 98 y 102 de la Ley Nº 19550, debiendo constar: a) la causal de disolución, b) la designación del liquidador y c) que éste sea quien ha representado a la sociedad.

V. SOCIEDADES CIVILES.

ARTÍCULO 11. Calificación. Fecha de constitución societaria. Los documentos mediante los cuales una sociedad civil adquiera, constituya, modifique, transmita o extinga algún derecho real sobre un inmueble, serán calificados teniendo en cuenta la tipificación y adecuación de la entidad realizada por el Notario o funcionario público interviniente, siempre y cuando la fecha del contrato social instrumentado en escritura pública sea anterior al 1° de agosto de 2015.

VI. TRACTO SUCESIVO ABREVIADO.

ARTÍCULO 12. Aplicación. La modalidad del tracto sucesivo abreviado es de aplicación a la totalidad de los actos regulados en la presente.

ARTÍCULO 13. NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y en la página del Registro de la Propiedad Inmueble del Chaco y cumplido, archívese.

****

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL Nº08/2023

Resistencia, 27 de Octubre del 2023

VISTO:

Debido a consultas se regula el procedimiento de registración aplicable a las escrituras de abandono de dominio en sus distintos supuestos, y

CONSIDERANDO:

Que, el procedimiento de registración de escrituras públicas por las que se instrumente el abandono de la totalidad del dominio sobre un inmueble, enmarcadas actualmente en los artículos 236, 1.017, 1.893, 1.907y concordantes de Código Civil y Comercial de la Nación;

Que, el procedimiento inscriptorio debe simultáneamente cancelar el asiento dominial del abdicante y colocar en su lugar al Estado Provincial;

Que, sin perjuicio de ello, la figura de abandono de parte indivisa enmarcado en el derecho real de condominio, respecto del cual el actual artículo 1989 in fine del Código Civil y Comercial de la Nación establece, sin más, que "…*La renuncia del condómino a su parte acrece a los otros condóminos*";

Que, ante la falta de mayores previsiones legales y atento las distintas interpretaciones a las que se puede arribar con respecto a la inscripción de las escrituras públicas por las cuales se instrumente en casos de condominio, el abandono de la parte indivisa de un condómino;

Que la presente disposición se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el artículo 36 inc.c) del Decreto Ley Nº306/69.

Por ello,

LA DIRECTORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el procedimiento de registración aplicable a las escrituras públicas por las que se instrumente el abandono de la totalidad del dominio, así como, en casos de condóminos, el correspondiente al abandono de la parte indivisa de un condómino, el que se regirá por las cláusulas de la presente.

I. DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 2°. Certificaciones. Los documentos mediante los cuales se autoricen actos de abandono de dominio quedan comprendidos en el artículo 23 y concordantes de la Ley Nº17.801, siendo aplicable a los mismos el régimen de prioridades de dicha ley.

ARTÍCULO 3°. Formalidad. Calificación. Registración. En las escrituras públicas que tengan como objeto el otorgamiento de actos jurídicos unilaterales de abandono de dominio, se verificará la calificación notarial sobre las inhibiciones generales de bienes y asentimientos legalmente previstos (artículos 456, 470 y 522 CCCN).

El asiento registral correspondiente se practicará en el rubro "titularidad sobre el dominio" del folio real. En el supuesto en que el inmueble no conste matriculado, se procederá a su conversión, consignando la titularidad del inmueble a nombre del abdicante.

ARTÍCULO 4°. Inscripción Provisional. La falta de cumplimiento de las previsiones establecidas en la presente, dará lugar a la inscripción provisional prevista en el artículo 9º inciso b) de la Ley Nº17.801.

II. ABANDONO DE LA TOTALIDAD DEL DOMINIO.

ARTÍCULO 5°. Rogación. Titularidad. En el caso de abandono de dominio por parte de la totalidad de los titulares, el notario autorizante deberá rogar en minutas la titularidad del bien a nombre de la Provincia del Chaco, con los datos que a la misma le corresponden. El asiento registral de titularidad dominial se practicará conforme a dicha rogación.

ARTÍCULO 6°. Gravámenes. No se registrará en forma definitiva el documento portante de abandono de dominio, cuando se encuentren anotados en el inmueble gravámenes o interdicciones.

ARTÍCULO 7°. Comunicación. Una vez registrado en forma definitiva el documento de abandono total de dominio, el Departamento de Registración y Publicidad pertinente, por nota de estilo, comunicará a Fiscalía de Estado, conforme a los artículos 236 inciso a), 1893 y 1.907 del CCCN.

III. ABANDONO DEL CONDOMINO.

ARTÍCULO 8. Rogación. Acrecentamiento de la titularidad. Registración. En el caso de abandono de la parte indivisa del condómino, en los términos del artículo 1.989 in fine del CCCN, el notario autorizante deberá adicionar a la rogación propia del acto, lo referente al acrecentamiento proporcional a favor de los restantes condóminos, teniendo para ello en cuenta la cuota parte que ya detentaban sobre el dominio, consignando en números fraccionarios las respectivas titularidades definitivas. El asiento registral que publicite la actualización de la titularidad dominial del bien, se practicará conforme a dicha rogación.

No será objeto de calificación para su registración la existencia o no de comunicación al resto de los condóminos.

ARTÍCULO 9. Gravámenes. No se registrará en forma definitiva el documento por el cual el condómino haga abandono de su parte indivisa, cuando sobre la misma surjan anotados gravámenes o interdicciones.

ARTÍCULO 13. NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y en la página del Registro de la Propiedad Inmueble del Chaco y cumplido, archívese.

****

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL Nº09/2023

Resistencia, 27 de Octubre del 2023

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 2.131 del CCCN sobre la legitimidad para constituir usufructo en cuanto establece que "Solo están legitimados para constituir usufructo el dueño, el titular de un derecho de propiedad horizontal, el superficiario y los comuneros del objeto sobre el que recae"; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2.134 entre los modos de constitución del usufructo prevé en el inciso a) …que puede hacerse por "la transmisión del uso y goce con reserva de la nuda propiedad".

Que, el artículo 2.145 establece que "El uso y goce por el usufructuario debe ajustarse al destino de los bienes del usufructo, el que se determina por la convención, por la naturaleza de la cosa o por el uso al cual estaba afectada de hecho".

Que, el artículo 1.002 en su inciso d) establece como inhabilidad especial la contratación en interés propio de los cónyuges sometidos al régimen de comunidad entre sí.

Que, en la II Reunión Nacional de Directores de Registros de la Propiedad (Neuquén 1985), en el despacho Nº8 se recomendó el rechazo de los documentos en los que el titular registral transmitía la propiedad a un tercero y hacia reserva de usufructo en favor del cónyuge no titular.

Que la presente disposición se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el artículo 36 inc.c) del Decreto Ley Nº306/69.

Por ello,

LA DIRECTORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

DISPONE

ARTÍCULO 1°. En virtud de la inhabilidad que resulta del inciso d) del artículo 1002 del CCCN, merecerán el tratamiento al que hace referencia el artículo 9 inciso a) de la Ley 17.801 los documentos por medio de los cuales el titular registral, al efectuar la transmisión de la nuda propiedad, además, de reservarse para si el usufructo, haga extensiva la reserva al cónyuge no titular.

ARTÍCULO 2. NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y en la página del Registro de la Propiedad Inmueble del Chaco y cumplido, archívese.

Lilia Noemi Diez
Directora

s/c **E:17/11/2023**

_____ >*< _____

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE
Provincia del Chaco

CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA

CONVOCATORIA Y PARTICIPANTES. En el marco del Decreto Provincial N° DEC-2023-3065-APP-CHACO (actuación electrónica Nº E-45-22-15757-Ae) y conforme al procedimiento establecido por el Decreto Provincial N° 01/2008, reglamentario de la Ley Provincial N° 1027- A (Antes Ley 4654, se convoca a la AUDIENCIA PÚBLICA para los Estudios de Impacto Ambiental de las Obras de Interconexión desde la Ruta Nacional N° 11 al límite fluvial con la Provincia de Corrientes, en el marco del Proyecto "CONEXIÓN FÍSICA ENTRE CHACO Y CORRIENTES – VARIANTES DE PASO POR LA CIUDAD DE RESISTENCIA (CHACO)".

FECHA, LUGAR Y HORA. Martes 05 de diciembre de 2023, Avenida 25 de Mayo 2398 de la Ciudad de Resistencia, oficina de la Dirección Provincial de Vialidad, 03:00h PM.

REGISTRO DE INSCRIPCIÓN. Las personas que quieran participar en la audiencia y/o intervenir con el uso de la palabra en la misma se deberán inscribir hasta 48h hábiles previas a la audiencia pública en el formulario de inscripción que se encuentra disponible en la oficina de Vialidad Nacional - 18° Distrito - Chaco ubicado en la Avenida Italia 191 de la Ciudad de Resistencia, de lunes a viernes de 08:00h AM a 01:00h PM o ingresando al siguiente enlace web: https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/convocatoria-para-espacios-participativos . La inscripción al registro será libre y gratuita y podrá inscribirse en el mismo toda persona humana o jurídica, privada o pública, que invocare intereses particulares, difusos o colectivos relacionados con el tema a tratarse. Si el postulante a inscribirse fuera una organización, ésta podrá intervenir como parte a través de un representante o delegado nombrado a estos efectos.

PRESIDIRÁ LA AUDIENCIA PÚBLICA: Tomas Camarasa, Subsecretario de Ambiente y Biodiversidad de la Provincia del Chaco.

****

CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA

CONVOCATORIA Y PARTICIPANTES. En el marco del Decreto Provincial N° DEC-2023-3065-APP-CHACO (actuación electrónica Nº E-45-22-15757-Ae) y conforme al procedimiento establecido por el Decreto Provincial N° 01/2008, reglamentario de la Ley Provincial N° 1027- A (Antes Ley 4654, se convoca a la AUDIENCIA PÚBLICA para los Estudios de Impacto Ambiental de las Obras de Circunvalación Ruta Nacional N° 11 – Ruta Nacional N° 11 en el marco del Proyecto "CONEXIÓN FÍSICA ENTRE CHACO Y CORRIENTES – VARIANTES DE PASO POR LA CIUDAD DE RESISTENCIA (CHACO)".

FECHA, LUGAR Y HORA. Martes 05 de diciembre de 2023, Avenida 25 de Mayo 2398 de la Ciudad de Resistencia, oficina de la Dirección Provincial de Vialidad, 09:00h AM.

REGISTRO DE INSCRIPCIÓN. Las personas que quieran participar en la audiencia y/o intervenir con el uso de la palabra en la misma se deberán inscribir hasta 48h hábiles previas a la audiencia pública en el formulario de inscripción que se encuentra disponible en la oficina de Vialidad Nacional - 18° Distrito - Chaco ubicado en la Avenida Italia 191 de la Ciudad de Resistencia, de lunes a viernes de 08:00h AM a 01:00h PM o ingresando al siguiente enlace web: https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/convocatoria-para-espacios-participativos . La inscripción al registro será libre y gratuita y podrá inscribirse en el mismo toda persona humana o jurídica, privada o pública, que invocare intereses particulares, difusos o colectivos relacionados con el tema a tratarse. Si el postulante a inscribirse fuera una organización, ésta podrá intervenir como parte a través de un representante o delegado nombrado a estos efectos.

PRESIDIRÁ LA AUDIENCIA PÚBLICA: Tomas Camarasa, Subsecretario de Ambiente y Biodiversidad de la Provincia del Chaco.

Lic. Marta E. Soneira
Ministra

s/c **E:15/11 V:17/11/2023**

JUDICIALES

EDICTO: El Dr. AMARILLA FABIAN, Juez de 1ra. instancia, del Juzgado del Trabajo n°4, sito en López y Planes 637 - Piso 6,

de la ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, cita a los DERECHOS HABIENTES de la Sra. ELDA AMELIA GOMEZ - D.N.I. 17.497.165, para que en el término de DIEZ (10) DIAS comparezcan a estar a derecho, en los autos caratulados: "**PERTILE, LEOPOLDO FEDERICO; PLAJUTIN, AGUSTIN EZEQUIEL; PLAJUTIN, NADIA SOL Y OTROS S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO**", Expte n° 1336/23, bajo apercibimiento de ley. A fin de cumplimentar lo dispuesto publíquense EDICTOS por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial, en un diario local de mayor circulación, y/o en su caso, se anuncien por radiodifusión. Resistencia, Chaco, 08 de noviembre de 2.023.-

Eduardo M. Pereyra
Secretario

s/c **E:17/11 V:24/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N°1 de Villa Angela, Chaco IIIa Circunscripción, a cargo del DR. CARLOS RODOLFO QUIROZ, sito en La Valle (E/9 de Julio y Balcarce) 2° Piso, cita para dos (2) días y emplazando por diez (10) días al Sr. ANGEL RUBEN DARIO TORRES D.N.I. 14.434.483 para que se presente en la presente causa a sus efectos, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: **TORRES CINAT, EVA MAGALÍ C/ TORRES, ÁNGEL RUBÉN DARIO S/ SUPRESION DE APELLIDO"** EXPTE. 1325 – Año 2023, a los 07 dias del mes de noviembre de 2023.-

Angel Gregorio Pendiuk
Secretario

R N°:201.930 **E:17/11 V:22/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. AGUIRRE HUGO ORLANDO, JUEZ DE 1RA. INSTANCIA del Juzgado Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Villa Ángela, Chaco. III Circunscripción Judicial, sito en Lavalle N°232, Primer Piso, cita por UN (01) DIA y EMPLAZA por TREINTA (30) DÍAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejado por el causante, Don ADOLFO RUBÉN DIPAOLO, D.N.I. N° 8.466.182 para que lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"DIPAOLO, ADOLFO RUBÉN S/ SUCESION AB-INTESTATO"** EXPTE 650/23. PUBLÍQUESE UNA (01) VEZ. Secretaría, 22 de Septiembre de 202.\3

Dra. Astrid Rocha
Secretaria

R N°:201.931 **E:17/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. MONICA MARISEL FILIPCHUK, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, sito en 25 de Mayo N° 338 de P.R. Sáenz Peña, Chaco, Cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. SAMUEL PARAYRE D.N.I. N° 7.915.749 para que dentro de treinta (30) días, los que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos en autos**: "PARAYRE SAMUEL S/ SUCESORIO",** Expte N° 2170/2021, secretaria a cargo de la Dra. Quiñones Sandra Patricia, P.R. Sáenz Peña, Chaco, 09 de octubre de 2023.

Noelia M. Silva Genovesio
Secretaria

R N°:201.933 **E:17/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. AGUIRRE HUGO ORLANDO, JUEZ DE 1ERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 DE LA CIUDAD DE VILLA ANGELA, UBICADO EN CALLE LAVALLE N° 232 PISO N° 1, CITA POR (I) DIA EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN OTRO DIARIO DEL LUGAR DEL JUICIO, A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES PARA QUE DENTRO DE TREINTA DÍAS LO ACREDITEN, DE QUIENES EN VIDA FUERAN, RODOLFO JUAN JACOBO TORNES, D.N.I. N° 4.575.044 Y ELIZABET KIBICH, D.N.I. N° 4.287.560, PARA QUE HAGAN VALER SUS DERECHOS EN AUTOS CARATULADOS**."KIBICH, ELIZABET Y TORNES, RODOLFO JUAN JACOBO S/ SUCESION AB-INTESTATO C/ S/ varios"** Expte: 875/23". 08 de noviembre de 2023.-

Dra. Astrid Rocha
Secretaria

R N°:201.938 **E:17/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Villa Ángela, de la Provincia Chaco, a cargo de AGUIRRE HUGO ORLANDO, DNI: 25486070, JUEZ IRA. Instancia, sito en Lavalle 232, I° piso de la Ciudad de Villa Ángela, Chaco, en autos **"IVANCOVICH, JESUS DAVID S/ CANCELACION DE CHEQUE C/ S/ varios"** EXPTE 545/23. ORDENA LA PUBLICACIÓN DE. EDICTOS por el término de QUINCE (15) DÍAS, transcurrido los cuales y vencido el plazo de ley sin oposición, el auto de CANCELACIÓN DE CHEQUES quedará firme y se notificará a las instituciones crediticias. Los cheques extraviados, pertenecientes a la Cuenta N° 210-20-033261-8-00del Banco Francés S.A., cuyo titular y firmante es el Sr. JESUS DAVID IVANCOVICH D.N.I. N° 34.428.161, aclarándose que son doce (12) CHEQUES donde constaban MONTO y FIRMA, identificados como: cheque N° 599346valuado en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($150.000,00); cheque N°

599347 valuado en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL($150.000,00); cheque N° 599348 valuado en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($150.000,00); cheque N° 599349 valuado en la suma de-PESOS SESENTA Y TRES MIL ($63.000,00); cheque N° 599351 valuado en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOSCINCUENTA Y TRES ($151.353,00); cheque N° 599352 valuado en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000,00); cheque N° 599353 valuado en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($250.000,00); chequeN°599354 valuado en la suma de PESOS CIENTO C1NCUENTAMIL($150.000,00); cheque N° 599355 valuado en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($150.000,00); cheque N° 599356 valuado en la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES($126.963,00); cheque N° 599360 valuado en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA YCUATRO($220.694,00; y cheque Nº 599364 valuado en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTAY DOS($296.352,00). - NOT, Fdo. AGUIRRE HUGO ORLANDO, DNI: 25486070, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Villa Ángela 21 de septiembre 2023.

Dra. Astrid Rocha

Secretaria

R N°:201.937 **E:17/11 V:27/12/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juez de Paz y Faltas de 2° Categoría de Santa Sylvina, Provincia del Chaco, Dr. Marcelo Ramos; CITA por UN (1) DÍA en a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Don ANTONIO ADAN VELOZO, DNI N° 5.687.968, CITANDO a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que en el término de TREINTA (30) DÍAS posteriores a la última publicación lo acrediten bajo apercibimiento de ley.- En los autos caratulados: **VELOZO ANTONIO ADAN S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO,** EXPTE. N° 448, F° 136, AÑO 2.023PUBLIQUESE UNA (1) VEZ Secretaria, 06 de septiembre de 2023.-

Dra. Silvana Daniela Gallardo Nicoloff

Secretaria

R N°:201.939 **E:17/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: Don Mario Luis Maurino JUEZ DE PAZ SUPLENTE del Juzgado de Paz y Faltas Segunda Categoría de Santa Sylvina, Chaco, sito en Sarmiento N° 436 de esta localidad,, cita por UN (1) DÍA y emplaza por el Término de treinta (30) días posteriores a su publicación a herederos y acreedores de Don SÁNCHEZ PEDRO D.N.I. 3.551.572, fallecido en fecha 02 de Marzo de 2003 y de Doña MARTIN VICTORIANA, M.I. N° 6.560.738, fallecida en fecha 22 de Febrero de 2006, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **"SÁNCHEZ PEDRO Y VICTORIANA MARTIN S/ JUICIO SUCESORIO AB - INTESTATO"** Expte. N° 1158 F°188 Año 2023.- PUBLÍQUESE POR UNA (1) VEZ.- Santa Sylvina, Chaco, 31 de Octubre de 2023.-

Dra. Silvana Daniela Gallardo Nicoloff

Secretaria

R N°:201.941 **E:17/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Municipalidad de Chorotis, mediante la Asesoría Legal Municipal, ubicada en la calle Malvinas Argentinas SIN de la Localidad de Chorotis, Chaco, cita y emplaza por diez (10) días a contar de la última publicación a los titulares regístrales y a los terceros que se consideren con derechos sobre el **inmueble denominado como Folio Real Matricula N° 703; Nomenclatura Catastral Sitio 5, Mz. 57, Pl. 6-R54,** con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24.320) según su ubicación y nomenclatura catastral de la Municipalidad de Chorotis, Provincia del Chaco, designada según plano de mensura.-

Dr. Luis E. Abraham

Asesor Legal

R N°:201.942 **E:17/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: la Dra. VEGA ESTELA MARIS, hace saber que El sr. ELVIO MARTIN ANTONIO, D.N.I. N° 35.686.690 ha iniciado trámite para la supresión del su nombre "ELVIO" en los autos: **"Expte N°: 858/23 Carátula : ANTONIO, ELVIO MARTIN S/ SUPRESION DE NOMBRE"** y hace saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Este proceso se tramita ante el Juzgado de NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Nº de Villa Angela, Chaco a cargo de la Dra. ESTELA MARIS VEGA, JUEZ, Juzgado ubicado en calle Lavalle 232 Piso 3° de Villa Ángela. Conste, secretaria. Villa Ángela, Chaco, 21 de septiembre de 2023 Publíquese por un (1) día durante dos meses.

Alba Luciana Montenegro

Secretaria

R N°:201.943 **E:17/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. JULIÁN F. B. FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría N° 21, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, piso 3°, Resistencia-Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores de los Sres: Sr. GREGORIO AMARILLA DNI 7.585.326 y ELBA ELVIRA

MEDINA, DNI 13.033.424, a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados **"GREGORIO AMARILLA y ELBA ELVIRA MEDINA SI SUCESIÓN AB-INTESTATO'**, Expte. N° 10032/2023-1-C que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 20 de octubre de 2023.-

Belkys Valeria Festorazzi Acosta

Secretaria

R N°:201.945 **E:17/11/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez Titular del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría N° 13, sito en Calle Güemes N° 609 de esta ciudad, en los autos caratulados **"NAVARRO JOSE NICOLAS C/ LOPEZ PEDRO MANUEL S/ JUICIO EJECUTIVO",** Expte. N° 360/23, hace saber y cita a la demandada PEDRO MANUEL, LOPEZ, D.N.I. N° 38.768.114, para que dentro del término de cinco (5) días tome intervención en autos y comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

Sergio Javier Dominguez

Secretario

R N°:201.946 **E:17/11 V:22/11/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2° Piso, en los autos caratulados: **"RAMIREZ, ESTELA C/ SALINAS SENA, ERNESTO EZEQUIEL; SOTO, LEANDRO NATAN S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO",** Expte. N° 12359/2022-1-C, cita al Sr. SALINAS, ERNESTO EZEQUIEL - D.N.I. N° 36.494.289 y al Sr. SOTO, LEANDRO NATAN - D.N.I. N° 34.623.102, para que dentro del término de diez (10) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. El presente se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado. RESISTENCIA, 10 de Noviembre de 2023.-

Dra. Carola Romina Benítez

Secretaria

R N°:201.947 **E:17/11 V:22/11/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado en lo Civil y Comercial de la Decimoprimera Nominación, Secretaría N°, sito en calle Güemes N° 609 de la ciudad de Resistencia, a cargo de la Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER- por dos (02) días a la ejecutada CARMEN LILIAN VARGAS, D.N.I. N°17.9091632,". la parte resolutiva de del DESPACHO MONITORIO emitido en autos y su aclaratoria de fecha 28/06/2019 que corresponde a autos: **"MORENO MOTO S.R.L. C/ VARGAS, CARMEN LILIAN S/ EJECUTIVO",** Expte. N° 14133/17 en trámite por ante dicho Juzgado y Secretaría: "Resistencia, 15 de febrero de 2018: AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra CARMEN VALERIA VARGAS, D.N.I. N° 17.905.632, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE ($48.420,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden:- II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS ($14.526,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C. -Ley 7950-, bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C. -Ley 7950). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: MATIAS DANIEL KURAY, en las sumas de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS ($8.522,00) y de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE ($3.409,00), como patrocinante y apoderada, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. -Ley 7950- y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación".- "Resistencia, 28 de Junio de 2019.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDOS:...RESUELVO: RESUELVO:I.- MODIFICAR el Punto I del Fallo dictado a fs. 8/9, el que queda redactado en los siguientes términos: "LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra CARMEN. LILIAN VARGAS, D.N.I. N° 17.905.632, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE ($48.420,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden."II.- FORME LA PRESENTE parte integrante del despacho monitorio de fs.

8/9. III.- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE. - NOT.- Beatriz Esther Cáceres -Juez - Juzgada en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación.-/// El presente deberá publicarse por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación.- Resistencia, 01 de septiembre de 2023 .

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

R N°:201.948 **E:17/11 V:22/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 08, sito en Av. Laprida N° 33, torre II, 3° Resistencia, a cargo de la Dra. OLGA SUSANA LOCKETT - Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 8; notifica por (01) un día a ARENAS ROSA ISABEL, D.N.I. N°10.882.543 de la parte resolutiva del despacho monitorio recaído en autos: **"MORENO MOTO S.R.L. C/ SERFATY, RAFAEL DAVID Y OTRO S/ EJECUTIVO".** Expte. N° 5051/2017-1-C en trámite por ante dicho Juzgado: "Resistencia, 21 de Junio de 2.017: AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDOS:...RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra SERFATY RAFAEL DAVID D.N.I. N° 29.415.785 y ARENAS ROSA ISABEL DNI 10.882.543, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS OCHO MIL TREINTA y CUATRO ($8.034,00) en concepto de ,capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ ($2.410,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir- de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MATIAS DANIEL KURAY (5525), en la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTE ($1.120,00), como patrocinante y en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA y OCHO ($448,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° de la ley N° 6002 y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. FERNANDO LUIS LAVENAS, Juez Subrogante, Juzgado Civil y Comercial N°8. El presente deberá publicarse por UN (01) día en el Boletín Oficial un diario local de mayor circulación. - Resistencia, 20 de septiembre de 2023.-

Liliana C. R. Costichi
Secretaria

R N°:201.949 **E:17/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. DELLAMEA LUIS EDGARDO, Juez del JUZGADO DE PAZ - B° GÜIRALDES - RESISTENCIA, sito en AV. SOLDADO AGUILERA N° 1796 de esta ciudad de Resistencia, publíquese Edictos citatorios por (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZÁNDOLOS a presentarse dentro del término de UN MES, posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante LUISA RAMONA GONZÁLEZ, DNI: 20.264.012, quien falleciera en la ciudad de Resistencia el día 24-de Marzo del 2020, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"GONZÁLEZ, LUISA RAMONA S/ SUCESION AB-INTESTATO -",** Expte. N° 233/2023. Resistencia, 06 de noviembre de 2023.-

Carla Paola Martinez
Secretaria

R N°:201.951 **E:17/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. GABRIELA V. GONZALEZ, Juez Provisorio del Juzgado de Paz de Gral. San Martin, Chaco, en los autos caratulados: **"LOMBRESKY, Vda. de INSAURRALDE AGUSTINA S/ SUCESORIO".** Expte. N°112/20, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. LOMBRESKY, AGUSTINA, DNI. Nº 1.226.545, para que dentro de treinta (30) días, posteriores a la publicación lo acrediten. Bajo apercibimiento de ley. Gral. San Martín, Chaco. Secretaría, 31 de Octubre de 2023.

Yilda Pasotti
Secretaria

R N°:201.955 **E:17/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: "Dr. OSCAR R. LOTERO, juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. INES. R. E. GARCIA PLICHTA, sito en calle Brown Nº 249, 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, publíquese Edictos citatorios por (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672de1 C.P.C.C.,

EMPLAZÁNDOLOS a presentarse dentro del término de UN MES, posterior a la publicación, a herederos acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante María Elena Souilhé, DNI 5.303.929, quien falleciera en la ciudad de Resistencia el día 13 de noviembre de 2022, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"SOUILHE, MARIA ELENA S/ SUCESION AB-INTESTATO** expediente N° 762/23. Resistencia, 10 de noviembre de 2023.

Dra. R. E. García Plichta
Secretario

R N°:201.952 **E:17/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO - Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación .-, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: **"LUQUE, ARACELI ELIZABETH POR SI Y EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJA MENOR LUQUE, YESICA ELIZABET C/ MARTINEZ, RICARDO MATIAS Y/U HOSPITAL EVA PERÓN DE BARRANQUERAS Y/O MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y/O PROVINCIA DEL CHACO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR MALA PRAXIS** , Expte. 1642/2023-1-C ", CITA en los términos dispuestos por los art. 163 y 164, al Sr. RAMIREZ RICARDO MATIAS D.N.I. N° 32.551.637, que se publicarán. por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, emplazándolo por DIEZ (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 11 de Noviembre del 2023.-

Valeria Alejandra Turtola
Secretaria

R N°:201.956 **E:17/11 V:22/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. OMAR ZAJARIO JUSZCZUK, Juez del Juzgado de Paz y de Faltas Titular de la localidad de San Bernardo, Chaco, III Circunscripción Judicial; sito en calle Ucrania Nº 455, cita por UN (1) DIA y emplaza por TREINTA (30) DÍAS, a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante BLANCA EVITA CARO D.N.1 N°10.276.776, para que comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: **"CARO BLANCA EVITA S/ JUICIO SUCESORIO"** EXPTE. N°76/2023, PUBLIQUESE (1) DIA.- Secretaria, San Bernardo Chaco, 3 de Noviembre de 2023.-

Alicia Soledad Quiroga
Secretaria

R N°:201.959 **E:17/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 9 a cargo de la Dra. Rabino Alicia Susana, Juez Secretaria a cargo de la Dra. Carina Alejandra Rolon, en Avda. Laprida N°33 Torre 2 Piso 4 de la ciudad de Resistencia, Chaco cita por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, y emplaza por treinta días contados desde la última publicación, a herederos y acreedores de la Sra. AMARILLA NANCI MABEL D.N.I. N°20.448.752 fallecida el día 26 de Febrero de 2020 para que comparezcan hacer valer sus derechos, en autos caratulados: **"AMARILLA, NANCI MABEL S/ SUCESION AB-INTESTATO",** Expte N° 8870/2023-1-C Resistencia, de Noviembre de 2023 .-

Karina Alejandra Rolon
Secretaria

R N°:201.960 **E:17/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, DNI: 16757870, JUEZ DE PAZ LETRADO N° 2 sito en calle Brown 249, 2 piso, Resistencia, cita por un día y emplaza a herederos y acreedore de Quevedo Eduardo Enrique D.N.I: 5.270.210. con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación. Not. En autos caratulados **"QUEVEDO, EDUARDO ENRIQUE S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte Nro 1501/2023-1-P". Publiquese por un día. RESISTENCIA, 03 de Agosto de 2023 Dra ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, DNI: 16757870, JUEZ DE PAZ LETRADO. N° 2 - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL,. Resistencia, 09 de noviembre de 2023.

Marta L. I. Sena
Secretaria

R N°:201.963 **E:17/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: SELVA LEOPOLDA PUCHOT, Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz y Faltas de la localidad de Fontana, Provincia del Chaco sito en calle 9 de Julio 312, Secretaria a cargo de la Dra. MARIA JOSE BONFANTI, hace saber que se CITA por UN (1) DIA y se emplaza por UN (1) MES, que se contarán a partir de la última publicación a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia de HILARIO GOMEZ, D.N.I. N° 7.533.218, para que hagan valer sus derechos por si o por

apoderados bajo apercibimiento de ley, en autos **"GOMEZ, HILARIO S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO"** Expediente N° 3344/23 que se tramita por ante el Juzgado de Paz y Faltas de la localidad de Fontana.-

Maria José Bonfanti

Secretaria

R N°:201.965 **E:17/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. VIRGONA, MARIA LILIANA, Juez de Paz y Faltas -Titular-, Secretaría Autorizante del Juzgado de Paz y Faltas de la localidad de Pampa Almirón, Chaco, CITA por un (01) día a herederos, acreedores y legatarios de MONTIEL, FELIPE, D.N.I. N° 7.930.830 y emplaza por (30) treinta días a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos a los bienes relictos en los autos caratulados**. "MONTIEL, FELIPE S/ SUCESORIO"** EXPT. N° 51/23.- Bajo apercibimiento de ley.- Pampa Almirón, Chaco, 08 de Noviembre de 2023.-

Jorge Leonardo Stella

Secretario Provisorio

R N°:201.967 **E:17/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. GABRIELA VERONICA GONZALEZ, JUEZ PROVISORIA DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO, sito en calle Hipólito Irigoyen Nº 265, de la Ciudad de General José de San Martín, Chaco, CITA por un (1) día y EMPLAZA por treinta (30) días posteriores a la fecha de la íntima publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Doña FIGUEREDO, MARGARITA DNI N° 6.502.589, en los autos Caratulados **"FIGUEREDO, MARGARITA C/ S/ SUCESORIO"** (Expte. N° 131/19), para que lo acrediten bajo apercibimiento de Ley. Gral. José de San Martín Chaco, 17 de Octubre de 2023.-

Yilda Pasotti

Secretario

R N°:201.968 **E:17/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Paz N° 2, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, sito en calle Brown N°249, a cargo de la Dra. ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, JUEZ, Secretaria autorizante, en los Autos Caratulados: **"BARCA, ANTONIO S/ SUCESION ABINTESTATO",** Expediente N° 955/2023, resolvió lo que se transcribe en su parte pertinente "Resistencia, 04 de mayo de 2023.- ... Publíquense EDICTOS CITATORIOS por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C. EMPLAZANDO A herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación, a cuyo fin expídase edicto.- NOT.- DRA. ZALAZAR SILVIA CLAUDIA -JUEZ N° 2- JUZGADO DE PAZ N° 2. CAUSANTE: BARCA ANTONIO, DNI ° 11.905.004.- Resistencia, 01 de noviembre de 2023.-

Carlos Rodolfo Larrea

Secretario

R N°:201.969 **E:17/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. RAFAEL MARTIN TROTTI; Juez del Juzgado y Comercial N° 20, Secretaría N° 20, sito en Av. Laprida N° 33, Torre- II Segundo Piso, de Resistencia, Chaco. En autos: **"TORASINI, STELLA MARIS s/ SUCESION AB INTESTATO"** Expte. Nº 13710/17, CITA POR UN (1) DÍA a herederos y acreedores de TORASINI STELLA MARIS DNI N° 22.248.572, emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro del término de un (1) mes comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos.- Resistencia, 09 de octubre de 2023.-

Julieta Melisa Ríos

Secretaria

R N°:201.970 **E:17/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. BERNAD CLAUDIO FEDERICO, juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la Localidad de Charata, de la Provincia del Chaco, Secretario Autorizante, en los autos caratulados **"IVANCOVICH, PEDRO CASIMIRO S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte N° 492/23, cita por UN () día y emplaza por treinta (30) días para su acreditación a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante., Sr. PEDRO CASIMIRO IVANCOVICH, M.I N°7.441.657, bajo apercibimiento de ley. 7 agosto 2023.-

María Alejandra Lorenzin

Secretaria

R N°:201.971 **E:17/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. HIRUZA Lorena Bettiana- Jueza a cargo del Juzgado de NIÑEZ, ADOLESCENCIA y FAMILIA N° 1 - SUBROGANTE- Secretaria a cargo de la Dra. Claudia A. CHILKIEWICZ, dela Segunda Circunscripción Judicial de Pcia. R. S. Peña, Chaco, sito en calle Rivadavia N9- 340, en los. autos caratulados **"RAMIREZ CORIA BRISA ABRIL S/SUPRESION DE**

APELLIDO PATERNO" Expte N° 2243/23, ORDENA la publicación de edictos de los presentes autos en el diario oficial una vez por mes en el lapso de dos (2) meses, haciéndose saber que las oposiciones (supresión apellido paterno "RAUHREZ") podrán formularse hasta los QUINCE días desde la última publicación, atento lo dispuesto por el art. C. C. y C. Pcia Roque Sáenz Peña, 06 Octubre de 2023.

Claudia A. Chilkiewicz
Secretaria

R N°:201.973 **E:17/11/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. SERGIO FABIAN CABALLERO, Juez de Paz y Faltas de 2da Categoría, sito en Calle Juan Domingo Perón S/N, de la Localidad de Las Palmas Chaco, Secretaria a cargo de la Dra. A. MELISA BIANCHI FERREYRA, CITA por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario local, y EMPLAZA por treinta (30) días a partir de la Ultima publicación a herederos y acreedores de WALTER ENRIQUE PILAGH DNI N° 8.300.219 a que comparezcan hacer valer sus derechos en relación al patrimonio relicto en los autos caratulados: **"PILAHG, WALTER ENRIQUE S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO" Expte. N° 880/23**, bajo apercibimiento de Ley.- Secretaría, 09 de Noviembre de 2023.-

Dra. Melisa Bianchi Ferreyra
Secretaria

R N°:201.974 **E:17/11/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en autos: **"CREDICOMPRAS S.A.F. C/ GIMENEZ, GABRIELA ALEJANDRA 5/ EJECUTIVO", Expte. N° 15912/21**, cita por edictos a la Sra. GABRIELA ALEJANDRA GIMENEZ, D.N.I. N° 36270788 o que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándola por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13. Resistencia, 02 de agosto de 2023.-

María Del Carmen Morales Lezica
Secretaria

R N°:201.975 **E:17/11 V:22/11/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: EL Juzgado de Paz Letrado de Puerto Tirol, a cargo del Sr. Juez, Dr. CARLOS ARIEL ALONSO y la Sra. Secretaria, Dra. LUCIANA PAOLA CASALI, sito en calle Julio A. Roca S/N° - Barrio Central de la Localidad de Puerto Tirol, Cita por UN (1) DÍA, en el Boletín Oficial y en un diario local, a herederos y acreedores del Sr. BOGARIN, FLORENCIO, M.I. N°: 7.449.642, causante, emplazando a todos los que se consideren con derecho al haber hereditario del causante para que dentro del término de 30 (TREINTA) días posterior a la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: **"BOGARIN, FLORENCIO S/ JUICIO SUCESORIO AB - INTESTATO" Expediente N° 777/18**.- Puerto Tirol, 08 de Agosto de 2023

Luciana P. Casali
Secretario

R N°:201.977 **E:17/11/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. OSCAR R. LOTERO, JUEZ de Paz Letrado N° 1 - Secretaria Provisoria a cargo de la Dra. Sheila Pamela OJEDA ZAMORA - de la ciudad de Resistencia, Chaco, sito en calle Brown N° 249 - la piso, en autos caratulados: **"LAVIA, JORGE ERNESTO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 1122/23**, CITA por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a presentarse dentro del término de UN (1) MES, posterior a la publicación, a herederos y acreedores del causante Sr. LAVIA JORGE ERNESTO D.N.I. N° 7.929.598, que se crean con derecho al haber hereditario. Implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art. 2298 Código Civil y Comercial de la Nación).- Resistencia. Chaco, 14 de noviembre de 2023. -

Dr. Raul Alberto Juarez
Secretario

R N°:201.978 **E:17/11/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. MARIELA KASSOR, hace saber por TRES (3) dial en los autos caratulados: **"ARES S.R.L C/ FIDEICOMISO LAS HERAS APARTAMENTO S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DAÑOS Y PERJUICIO" Expte N° 10713/16"**, que el Martillero Publico Walter Dabel Brocal, M.T N° 432, CUIT N' 20-13439299-2, REMATARA, el día 02 de Diciembre del Año 2023, a la hora 10:30 hs, en Calle Av las Heras N° 750, el inmueble (Unidad Complementaria) ahí ubicado con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, identificado como: Unidad Complementaria: XLVIII, Nomenclatura Catastral Municipal: Circunscripción: 1 - Sección: C- Mz: 253- Parcela: 15- - Dpto.: San Fernando - Folio Real Matricula N°15299. No posee deuda. Con la BASE $ 1.603.333. Condiciones

contado y mejor postor, seña 10% acto de subasta en dinero efectivo y saldo al aprobarse la misma. DEPOSITO: El producido de la subasta deberá depositarse en el Nuevo Banco del Chaco S.A. (Cuenta Judicial N°107.246.604 CBU 3110030211001072466044) a la orden de este Juzgado y como perteneciente a esta causa. Comisión 6% a cargo del comprador. Exhibición Viernes 01 de Diciembre del Año 2023 en los horarios de 08:00 a 12:00. consultar al Martillero actuante: Cel. 3624-638055. Resistencia, 07 de noviembre de 2023

Andrea Silvia Cáceres
Secretaria

R N°:201.980 **E:17/11 V:24/11/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado de Paz de Barranqueras Chaco, sito en Av. 9 de Juno N° 5330, a cargo del JUEZ DE PAZ DR. AMADO AQUINO; PUBLIQUESE edictos citatorios por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación (art. 37 Ley 2171-A) emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PETTINO, ELISA BEATRIZ DNI N° 13.395.532 para que, dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan en la caratula: **"PETTINO, ELISA BEATRIZ S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte N°697/23** y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. –06 de noviembre de 2023. -

Hector Mateo Primorac
Secretario Provisorio

R N°:201.979 **E:17/11/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. Celia Raquel Ortiz -Juez de Paz y Faltas de Concepción del Bermejo Provincia del Chaco, Cita por TRES (3) días y emplaza por treinta (30) contados a partir de la última publicación a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto de DON GUSMAN Y/O GUZMAN FELIPE MARIANO DNI 7.182.835 para que comparezcan por si o apoderado a hacer valer sus derechos en autos: **"GUZMÁN" y/o "CUSMAN "FELIPE MARIANO S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. 580/23**, Secretaria a cargo de la autorizante.- Concepción del Bermejo 06 de noviembre de 2023.

Dra. Iris M. Koch
Secretaria

R N°:201.983 **E:17/11 V:24/11/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: DR. FERNANDO DAMIÁN SAMUDIO, Juez Paz y Faltas - La Leonesa, con Secretaría a cargo de DALMA INÉS DELPECH, Secretaria Provisoria (N° 2), sito en AV. MARIANO MORENO N° 13, de la ciudad de La Leonesa, Provincia del Chaco, cita y emplaza a HEREDEROS y acreedores del Sr. ARANDA RAUL. DNI. N° 20.091.849, por edictos que se publicaran por UN DIA (1) día en el Boletín Oficial y Diario local, para que dentro de (1) MES que se contará a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, en autos: **"ARANDA RAUL S/ JUICIO SUCESORIO AB- INTESTATO" Expte. N°1279/2023**.- La Leonesa, 31 DE OCTUBRE DE 2023.-

Dalma I. Delpech
Secretaria Provisoria

R N°:201.986 **E:17/11/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. HUGO O. AGUIRRE, Juez, del Juzgado Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Villa Angela, Chaco, III Circunscripción Judicial; sito en calle Lavalle, N°232, cita por UN (1) DÍA y emplaza por TREINTA (30) DÍAS, a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. SONCA DIMITROV CHILEV, D.N.I N° 4.941.337, para que comparezcan por sí o apoderados a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: **"DIMITROV CHILEV, SONCA S/ SUCESION AB-INTESTATO EXPTE N° 881/2023**, PUBLÍQUESE (1) DÍA.- Secretaria, Villa Angela Chaco, 27 de Octubre de 2023.

Dra. Astrid Rocha
Secretaria

R N°:201.987 **E:17/11/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado de Paz de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña - Chaco, a cargo de la Dra. ANA MARIA FERREYRA -Juez de Paz Letrado Suplente- -Pcia. Roque Sáenz Peña- cita por un (1) día y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores del Sr. GOMEZ OSVALDO RAUL, DNI N° 13.491.285. - Cuyo juicio sucesorio se declaró abierto en autos "**GOMEZ OSVALDO RAUL C/ S/ SUCESORIO" Expte N° 1169/23.-** PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA - CHACO, Noviembre de 2023.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R N°:201.988 **E:17/11/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. MONICA MARISEL FILIPCHUK, Juez de Ira, Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 1, sito en calle 25

de Mayo N°338, 1° piso, de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por un día y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. LESCANO, MIGUEL ANGEL, DNI N° 20.805.133, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: **"LESCANO, MIGUEL ANGEL s/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 926/2023-2-C**, Juzgado Civil y Comercial N° 1, bajo apercibimiento de ley.- Pcia. R. Sáenz Peña, 26 de octubre de 2023.-

Sandra Patricia Quiñones
Secretaria Provisoria

R N°:201.989 **E:17/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. Claudio Federico Bernad, Juez Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Charata, Chaco, sito en Monseñor de Carlo 645 de dicha ciudad, Oto Piso, cita por tres (3) días y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, legatarios, acreedores y/o quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el extinto Enrique César Paz, D.N.I. N° 7.930.171, para que comparezcan en autos caratulados**: "PAZ, ENRIQUE CÉSAR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 952/23**, tramitado ante dicho magistrado, bajo apercibimiento de ley.- Charata, Chaco, 08 de Noviembre de 2023.

Mariela Alejandra Lorenzin
Secretaria

R N°:201.991 **E:17/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Strizik Isabel Elisa -Juez de Paz y Faltas de Pampa del Infierno Provincia del Chaco, Cita por UN (1) día y emplaza por treinta (30) contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de LEDESMA LUIS OSCAR D.N.I. N° 10.178.664 para que comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde en autos: **"LEDESMA LUIS OSCAR S/ JUICIO SUCESORIO" Expte.1736/20**, Secretaría a cargo de la autorizante. Pampa del Infierno 08 de noviembre de 2023.

Dra. Sofia Isolina Govi
Secretaria

R N°:201.992 **E:17/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado de Paz Letrado de Pcia. Roque Saenz Peña, Secretaría N2 2, en autos caratulados: "**LONGHI RAMON S/ SUCESORIO", Expte. N° 890/23**, RESUELVE: se cita por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia y emplaza por 30 días contados a partir de su última publicación a los herederos y acreedores de RAMON LONGHI, DNI N° 7.434.640, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Pcia. Roque Sáenz Peña, 10 de octubre de 2023.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R N°:201.993 **E:17/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado de Paz Letrado de Pcia. Roque Sáenz Peña, Secretaría N° 1, en autos caratulados: **"JUAREZ JORGE RICARDO s/SUCESORIO", Expte. N° 1183/23**, RESUELVE: se cita por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia y emplaza por 30 días contados a partir de su última publicación a los herederos y acreedores de JORGE RICARDO JUAREZ, DNI N° 13.257.542, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.- Pcia. Roque Sáenz Peña, 10 de noviembre de 2023.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R N°:201.994 **E:17/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. LOTERO OSCAR RAÚL- Juez, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Inés R.E. GARCIA PLICHTA, sito en calle BROWN-N° 249 Piso: 1, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, CITESE a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación (art. 672, Pto. 2) del C.P.C.C. -Ley 2559-M, (Antes Ley 7950), emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de 1 (UN) MES , posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMANDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art. 672 1P párrafo del CPCC).- En los autos caratulados: **"WORFF, OSCAR GUILLERMO S/ SUCESION AB-INTESTATO", EXPTE N° 290/23**, que se tramita por ante el JUZGADO DE PAZ LETRADO N° 01, a cargo del Dr. LOTERO OSCAR RAUL,JUEZ. CAUSANTE WORFF, OSCAR GUILLERMO, D.N.I. N° 7.425.062. RESISTENCIA 13 NOVIEMBRE DE 2023

Dra. Ines R. E. Garcia Plichta
Secretaria

R N°:201.997 **E:17/11/2023**

EDICTO: la Dra. Gisela Noemí Tellier, Juez de lera instancia, suplente, Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de General José de San Martín, Chaco, sito en calle Uruguay 635 Primer Piso, cita por UN (1) días a los herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: BEJARANO, LEONARDO MARTIN, D.N.I. N° 32.266.980, para que dentro de (30) días posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: **"BEJARANO, LEONARDO MARTIN S/ (C) SUCESION AB-INTESTATO'' Expte. 400/2023-5-C.** // General José de San Martín, Chaco, octubre de 2023.

Adriana C. Ledesma
Secretaria Provisoria

R N°:201.999 **E:17/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: la Dra. Gisela Noemí Tellier, Juez de leca instancia, suplente, Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de General José de San Martín, Chaco, sito en calle Uruguay 635 Primer piso, cita por UN (1) días a los herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ros causantes: Sr. ALFARO, VICENTE AMADO, D.N.I. N° 7.534.929 Y DOLCE DE ALFARO, AGUEDA REGINA, N° 5.403.701, para que dentro de (30) días posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: **ALFARO, VICENTE AMADO Y DOLCE DE ALFARO, AGUEDA REGINA S/ ES AB-INTESTATO" Expte. N° 410/1023-5-C**.// General José e San Martin, Chaco, 13 de octubre de 2023.

Adriana C. Ledesma
Secretaria

R N°:202.000 **E:17/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 17, a cargo del Sr. Juez, Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, sito en Av. Laprida 33, Torre 11, 1er piso, Resistencia, cita a herederos y acreedores de LUIS PEDRAZA D.N.I. 7.422.123 y CARMEN DE BORTOLI DE PEDRAZA D.N.I. 6.605.119, por un (1) día, en el Boletín oficial y en un (1) diario de amplia circulación, para que durante el plazo de un (1) Mes, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por los causantes, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **PEDRAZA LUIS Y DE BORTOLI DE PEDRAZA, CARMEN S/ SUCESION AB INTESTATO EXPTE N4494/18**" Resistencia, 26 de octubre de 2023.

Dra. Alejadra Piedrabuena
Secretaria

R N°:202.003 **E:17/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez Subrogante, del Juzgado de Paz N° 2, Secretaría Autorizante, sito en la calle Brown N° 249 - 2° Piso de esta Ciudad, cita a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de Don ALEJO, CARBALLO, DNI N° 10.639.371 Y de Doña SATURNINA, ALMIRON DE CARBALLO, DNI N° 10.639.370. a presentarse dentro del término de UN (I) MES posterior a la última publicación comparezcan por sí o por Apoderado a fin de hacer valer sus derechos; en los autos caratulados: **"ALMIRON DE CARBALLO, SATURNINA Y CARBALLO, ALEJO S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N" 2849/23**. RESISTENCIA, Chaco 15 noviembre del 2023.-

Marta L. I. Sena
Secretaria

R N°:202.004 **E:17/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO -JUEZ DE PAZ LETRADO N° 1 - Secretaría a cargo de la Dra. INES R. E. GARCIA PLICHTA, sito en calle Brown N° 249 Piso 1, de la ciudad de Resistencia, cita a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local, EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante, Sr. SANTIAGO ROBERTO TORRESAGASTI; D.N.I. N° 3.553.118, a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **"TORRESAGASTI, SANTIAGO ROBERTO S/SUCESION AB INTESTATO", Expte. N° 2530/2023- 1-P**.- Resistencia, 13 de noviembre de 2023.-

Dra. Ines R. E. Garcia Plichta
Secretaria

R N°:202.005 **E:17/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. ORLANDO JORGE BEINARAVICIUS, titular del Juzgado Civil y Comercial N° 17, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, Piso 1°, Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: **"FERNANDEZ, GABRIEL CESAR S/ SUCESION AB-INTESTATO" - Expte. N° 9102/23**, cita por UN (1) DÍA y emplaza a herederos y acreedores del Sr. GABRIEL CESAR FERNANDEZ, D.N.I. Nº 23.293.388, para que, dentro del plazo de UN (1) MES, contados a partir del día siguiente al de la última

publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 15 de noviembre de 2023

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

R N°:202.006 **E:17/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N°15 a cargo del DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, SECRETARIA DEL DR. CARLOS DARDO LUGON, con sede en Av. Laprida N° 33, Torre 1, Piso 2°, Resistencia, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de CONCEPCION MEZA D.N.I. N° 6.612.282 y de ADRIANO RODRIGUEZ DNI N°7.410.603 para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos **"MEZA CONCEPCION Y RODRIGUEZ ADRIANO SI JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO " EXP. N° 25515-2021-1-C**. Publíquese por UN (1) día en el BOLETIN OFICIAL Y UN diario local. Resistencia 08 de abril de 2022.

Carlos Dardo Lugon
Secretario

R N°:202.007 **E:17/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36 P.A., en los autos caratulados: **"BANGHER, SUSANA MARIA ELINOR S/ SUCESION ABINTESTATO", Expte. N° 1498/2023-1-C**, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: SUSANA MARIA ELINOR BANGHER, D.N.I. N° 4.444.938, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 9 de noviembre de 2023.-

Maira Diamela Flores
Secretaria Provisoria

R N°:202.008 **E:17/11/2023**

———————— >*< ————————

EDIC TO: EL DR. SERGIO ANDRES BOSCH, juez, a cargo del Juzgado de 1° Instancia del Trabajo N° 3, sito en LOPEZ Y PLANES N°637 de la ciudad de Resistencia, hace saber que atento lo solicitado y de conformidad al art, 343 del CPCC., CITA por EDICTOS a ALARCON MARINA SALOME, DNI N°: 25.052.712, que se publicarán por DOS (2), emplazándola por (10) diez días a fin de que comparezca a estar a derecho, en los autos caratulados **"PINTOS, YANINA GUADALUPE C/ ALARCON, MARINA SALOME S/DESPIDO, ETC" 148/21**, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Solicitando, a título de colaboración, los Edictos sean Diligenciados gratuitamente, por tratarse su parte, de un trabajador, que goza de beneficios de la justicia gratuita conforme lo dispuesto por el art. 84 de la ley 2225-0. RESISTENCIA, 15 de marzo de 2023.-

Martha Inés Rodríguez Cáceres
Secretaria

R N°:202.009 **E:17/11 V:22/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz Letrado de Sáenz Peña, cita por UN día y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de HUSAK ALBINA- C.I .N° 128.816 Y MUDRA FRANCISCO- C.I N° 14712, para que comparezcan a deducir acciones que por derecho correspondan en autos "**HUSAK ALBINA Y MUDRA FRANCISCO S/ SUCESORIO", Exp. N° 1032/23.** Secretaría N°2, 14 de noviembre de 2023

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R N°:202.010 **E:17/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **Héctor Oscar Ayala**, alias "Paca", DNI N° 37.112.628, con 31 años de edad, dé nacionalidad argentina, de estado civil soltero, nacido en Resistencia el 05/09/1992, teléfono Nº 3625-458577, se desempeña en el rubro de la construcción, domiciliado en Calle Corrientes (altura desconoce) del Barrio "Campo Carrasco" de la ciudad de General José de San Martín (Chaco); hijo de padre desconocido y de Silvia Ayala (f), prontuario de la División de Antecedentes Personales Nº CF552212 e informe de la Unidad de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales N° U4888555.- Quien se encuentra alojado en la Comisaría de La Eduvigis, (Chaco), a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: **"AVALA HECTOR OSCAR S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. Nº 1862/2023-5, se ejecuta la Sentencia N° 216/23, de fecha ocho (8) de septiembre del año dos mil veintitrés, dictada por la Sala Unipersonal N° 3 de la Cámara Primera en lo Criminal de la Primera Circunscripción Judicial, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en la causa N° 152/2023-5, caratulada: "Ayala, Héctor Oscar s/ Violación de Domicilio y Tentativa de Homicidio en Concurso Real", se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I) Condenar a Héctor Oscar Ayala, ya filiado, a la pena

de seis (6) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del CP, como autor penalmente responsable de los delitos de "Violación de Domicilio. y Homicidio en Grado de Tentativa en Concurso Real", previstos y penados en los arts. 150 y 79 en función del art. 42 ambos en función del art. 55, todos del Código Penal, por el hecho que cometiera en perjuicio de Daiana Milagros Luque. Con costas. II) Fijar en concepto de tasa de justicia,....V) Consentida Regístrese, protocolícese, notifíquese y oportunamente ...archívense los autos... FDO. DRA.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CÁMARA), CARABAJAL MARTÍN ALONSO (SECRETARIO/A DE CÁMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día veintiuno de enero del dos mil veintinueve (21/01/2021) Gral. José de San Martín, Chaco, 25 de Octubre del 2023.-

Dr. Orlando Daniel Lescano
Secretario

s/c **E:17/11 V:29/11/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJUCUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PRONCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JOSE VALENTIN ROJAS**, alias "PICO", argentino, DNI No 36.242.358, con 32 años, nacido en la localidad de General José de San Martín Provincia del Chaco, el día: 07/02/1991, es hijo de Valentín Rojas (y) y de Norma Beatriz Romero (y), soltero, jornalero, con estudios Primarios completos, ha cursado estudios hasta 9no. grado, domiciliado en Barrio San Francisco, calle Moisés Demara de la localidad de General José de San Martín Provincia del Chaco. Prontuario RH50115. RNRU48920608 - Pedido Uer: 91542 - Regional: 35.- Quien se encuentra (alojado en la Comisaría de Gral. Jose de San Martin, (Chaco), a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: **"ROJAS JOSE VALENTIN S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD"** EXPTE. Nº 2117/2023-5, se ejecuta la Sentencia N° N° 247, de fecha Veintisiete de Septiembre del año dos mil veintitrés, dictada Sala Unipersonal n°1 de Cámara Segunda en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, Chaco, en la causa caratuladas: "ROJAS, JOSE VALENTIN S/LESIONES LEVES Y LESIONES GRAVÍSIMAS EN CONCURSO REAL", Expte. N° 287/2023-5, se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I) CONDENANDO a JOSE VALENTIN ROJAS, alias "PICO", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de LESIONES LEVES Y LESIONES GRAVÍSIMAS EN CONCURSO REAL (Art. 89 y Art. 91 en función de los Arts. 55 y 45, todos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el Art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la PENA de TRES (3) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, con el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en la localidad de General José de San Martín Provincia del Chaco, en fecha 10 de febrero del año 2023. en perjuicio del señor Juan Ramón Almirón y del señor Sergio Gastón Ponce. Hecho que se halla debidamente descripto en los considerandos. II) PROCEDER el DECOMISO Y POSTERIOR DESTRUCCION por medio de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la V° Circunscripción Judicial -General José de San Martín Provincia del Chaco, de los elementos secuestrados autos consistentes en: Sec. N° 59082: un (01) CUCHILLO con cabo de asta con tres remaches de 16 centímetros de hoja aproximadamente con manchas líquido rojo simil sangre; una (01) REMERA de color rojo, marca "NARROW", talle XXL, con estampa frontal; Un (1) par de ZAPATILLAS marca ADIDAS de color gris, y Sec. N° 59081: Una (1) BERMUDA color blanco con rayas grises y rojas, talle "S", marca "AREA" con mancha de líquido rojo simil sangre, y Cinco (05) SOBRES de papel madera conteniendo HISOPADOS en el lugar del hecho y de la hoja del cuchillo, remitidos a Sala de Armas y Efectos Secuestrados de General José de San Martín Chaco, con NOTA N° 102/23, de fecha 12/07/2023 -orden Sigi 99-, quedando los mismos a Disposición de esta Cámara Criminal Nº 2 Debiendo comunicar al señor Jefe de la Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la V° Circunscripción Judicial -General José de Sán Martín Provincia del Chaco, que deberá mantener los efectos sin poder disponer de los mismos hasta dicha comunicación. Todo ello de conformidad a lo dispuesto en los considerandos. III) REQUIRIENDO ...NOTIFIQUESE, Regístrese, Protocolícese, ...Regístrése notifíquese y oportunamente ...archívense los autos... FDO. DRA.: FERNÁNDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA).La pena impuesta quedará compurgada el dia hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día diez de agosto del dos mil veintiséis (10/08/2026).- Gral. José de San Martín, Chaco, 18 de Octubre del 2023.-

Dr. Orlando Daniel Lescano
Secretario

s/c **E:17/11 V:29/11/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **TROCHE CATALINO,** DNI. Nº 13.491.274, argentino, soltero, 64 años de edad, no sabe leer y escribir, actualmente desocupado, domiciliado en Lote Nº 38 - Colonia Aborigen -Chaco, nacido el 21/11/1958 en la localidad de Capitán Solari -Chaco, pertenece a la comunidad QOM (art. 140 bis del C.P.P.CH.), hijo de Marciana Mabel Troche (f)., en los autos caratulados **"TROCHE CATALINO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO"**, Expte. Nº 9935/2023-2, se ejecuta la Sentencia Nº 77 del 22/09/2023, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a CATALINO TROCHE, de datos personales predeterminados, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, previsto por el art. 119 tercer párrafo del Código Penal, por el hecho que fuera traído

a Juicio, a la pena de SIETE (7) AÑOS de prisión efectiva, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., sin costas...." Fdo.: DRA. Mariana Ines Benitez -JUEZ-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 15 de Noviembre de 2023.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c **E:17/11 V:29/11/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sra. **ANA YANINA ESCOBAR. DNI. Nº 34.567.061**, la siguiente Resolución Nº 2026/23, de fecha 23 de noviembre de 2023, dictada en el Expediente Nº E14-2015-342/E, que dice; Artículo 1º: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada a través de resolución N°1277/16 a favor de la Sra. Ana Yanina Escobar, DNI 34.567.061, sobre la Parcela 7,"Manzana 1, Chacra 74, Circunscripción IV, Departamento Quitilipi, con superficie aproximada de 270,00 Mts2. por incumplimiento del Art. 29 incs. a) y b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P en los términos de los Arts. 32 inc b) de la mencionada norma y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial Artículo 2°: Notifíquese lo dispuesto en el artículo 1° de esta resolución mediante publicación de edictos durante 3 días en el boletín oficial de la provincia, por no hallarse domicilio legal o real denunciado por el adjudicatario, encuadrándose en lo previsto en el art. 48 de la ley 179.A.Artículo 3º: Regístrese, notifíquese, y dése cumplimiento. Tomen razón los Departamentos Estado Legal, Denominaciones, Cuentas Corrientes y liquidación Notifíquese a la Dirección de Bosques que deberán paralizar los permisos que se hubieran extendido sobre el predio mencionado en los términos de Ley. (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c **E:17/11 V:24/11/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **HERMOSILLA JUAN DNI. Nº 7.416.644**, la siguiente Resolución Nº 2023/23, de fecha 13 de noviembre de 2023, dictada en el Expediente Nº E14-198-32/E, Y Acum. Que dice; Artículo 1°: Rectifíquese lo dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución N°0973/2022. Rescíndase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 1554/1990, otorgado al Sr. Hermosilla Juan M.I N° 7.416.644, el predio denominado como: Fracción Angulo SudEste, Chacra 49, Sección D, Circunscripción X (Colonia Pastoril Rodríguez Peña) Dpto. Gral. Güemes, hoy subdivisión de Parcela 69 Sección D, Circunscripción X del mismo Dpto., con una superficie aprox. de 25 has. Fracción Centro Norte del Lote 22, Legua C, Colonia pastoril, Rodríguez Peña- Dpto. Gral. Güemes, hoy subdivisión de la Parcela 67, Sección D, Circunscripción X, del mismo Dpto. con una superficie aprox. de 25 has. Superficie total aprox. 50 has, conforme lo establecido en los arts. 32 inc. b) y 33 de la Ley 471/P (Ley 2913), y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en la el Art. 35 de la misma ley, en concordancia con lo prescripto por el art, 42 y 43 de la Constitución Provincial Artículo 2: Hágase saber al causante, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 1.140 Artículo 3: Publíquese, edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Pcja., lo resuelto en el punto primero de la presente resolución, conforme a lo establecido en la Ley 179-A.: Artículo 4: Regístrese, comuníquese bajo debida constancia. Tomen razón los Dptos. Estado Legal, Topografía, Cuentas Corrientes y Liquidaciones. Dese cumplimiento. (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c **E:17/11 V:24/11/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **JUAN MARCELO BENITEZ**, de nacionalidad ARGENTINO, DNI Nº 33.617.778, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 04/01/1988, de 33 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, se domicilia en: INTERSECCIÓN DE CALLE INGENIERO FERNANDEZ Y DÓNOVAN, GENERAL SAN MARTIN, hijo de BENITEZ JUAN ALFREDO (v) y PEREZ ANGELA (v), Prontuario Prov. LE20932, Prontuario Nac. U4671962, que en los autos N° 9/2020-5, caratulada: "**BENITEZ JUAN MARCELO S/ AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**" se dictó la siguiente Resolución Nº: Nº...420... Gral. José de San Martín, CHACO, 13 de Noviembre del 2023.GI.- AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado JUAN MARCELO BENITEZ, D.N.I. Nro 33.617.778, ya filiado, del delito de AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, previsto y reprimido según el Art. 149 bis. 1er párrafo 1º supuesto del Código Penal y Art. 5 Inc. 2º de la Ley 26.485,, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4º y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2º y 59 inc. 3º del C.P. CON COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía Nº 197 de fecha 15 de Junio del 2023 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio Nº 666, DE FECHA 15 de Junio del 2023. III) ... IV) COSTAS: se imponen las mismas al imputado estableciendo como honorario para el DR. HÉCTOR A. SOSA, en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL ($146.000) en su carácter de defensor, por la labor desplegada en ambas etapas del proceso; conforme a

los Arts. 1, 3, 4, 13 y 28 de la Ley Arancelaria Provincial. Comuníquese a la A.T.P. Cúmplase con los aportes de ley. V) PUBLÍQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. VI) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. Gral. José de San Martín, CHACO, 13 de Noviembre del 2023.

Gaston Rafael Silvestri
Secretario

s/c **E:17/11 V:29/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Lucia LUNA DNI N° 3.319.444**, la siguiente Resolución Nº 0405 de fecha 08 de Junio del 2020 dictada en el Expte Digital Nº E.14- 1991-115-E; que dice "ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 0679 de fecha 21 de octubre de 1997 a la Sra. Lucia LUNA DNI N° 3.319.444, sobre la Fracción Subdivisión parcela 817 de la Circunscripción VII (U.P N°10 Subd. Lg. D del Lote 4 de la Zona D) del Dpto. Gral. Güemes con superficie aproximada de 100 has., por incumplimiento del art. 29 incs. b) y e) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471/P en los términos de los arts. 32 inc. a) y b), 33 de la mencionada norma y en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Notifíquese a la Sra. Lucia LUNA que desde su notificación, podrá interponer los recursos administrativos pertinentes, previstos en la ley de Procedimientos Administrativos Ley N° 179.A, arts. 89 sgtes. y cc. en los plazos allí previstos. (Fdo.) Lic. Marta E. Soneira – Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c **E:17/11 V:24/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **ALFREDO ANGEL FELIPE BITTEL** (D.N.I. Nº 34.569.338, soltero, con instrucción secundario incompleto, soldador y constructor, nacido en General San Martin, Chaco el día 08/04/1989, domiciliado en Barrio San Pedro S/Nº de Pampa del Indio, Prov. Chaco, hijo de padre desconocido y de Angela Celia Bittel), en los autos caratulados "**BITTEL ALFREDO ANGEL FELIPE S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. Nº 9739/2023-2-, se ejecuta la Sentencia Nº 89 de fecha 04/09/2023 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "..I) DECLARANDO a ALFREDO ÁNGEL FELIPE BITTEL de circunstancias personales ya consignadas en autos, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL en CONCURSO REAL -art. 119 1º párrafo y art. 119 3er. párrafo, en función del art. 55, todos del CP-, CONDENÁNDOLO a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, con costas, exceptuándolo del pago de tasa de justicia..." Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota - Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Rocio Rodriguez Mendoza- Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 15 de Noviembre de 2023.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c **E:17/11 V:29/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **CARLOS EMANUEL RAMIREZ** (D.N.I. Nº 32.854.312, argentino, casado, con estudios secundarios completos, ocupación albañil oficial, nacido en Resistencia, Chaco el día 24/03/1987, domiciliado en casa 88 Mz. 32 Barrio Familias Unidas de la ciudad de Resistencia, Prov. Chaco, hijo de Carlos Ramirez y Marta Mendez), en los autos caratulados "**RAMIREZ CARLOS EMANUEL S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. Nº 9820/2023-2, se ejecuta la Sentencia Nº 67 de fecha 06/07/2023 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "..I) DECLARANDO a CARLOS EMANUEL RAMIREZ, de circunstancias personales ya consignadas, co-autor penalmente responsable del delito de TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES (art. 14 primer párrafo de la Ley 23.737 y art. 45 del C.P.), CONDENANDOLO a la pena de DOS (2) AÑOS DE PRISIÓN de cumplimiento efectivo y multa de DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($225.-). II) UNIFICANDO CONDENAS, estableciendo como PENA UNICA a cumplir por CARLOS EMANUEL RAMIREZ, la de SEIS (06) AÑOS de PRISIÓN de cumplimiento efectivo, MULTA de CUARENTA Y CINCO (45) Unidades Fijas, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P.; comprensiva de las penas impuestas por Sentencia Nº 05/2023 de fecha 27 de marzo de 2023 -sentencia firme-, en la causa FRE 11955/2019/TO1; registro del Tribunal Oral Federal de Resistencia, en la que fue condenado a la pena de cuatro (4) años de prisión, accesorias legales y costas, por el delito de "Transporte de Estupefacientes" (art. 5 inc. "c" de la Ley 23.737), acumulada a su vez dicha pena con la dictada en el Expediente Nº 31212/2020-1, caratulado "Ramirez, Carlos Emanuel s/ Amenazas con Arma en contexto de Violencia de Género", y su agregada por cuerda, causa Nº 404/2021-1, caratulada "Ramirez, Carlos Emanuel s/ Lesiones Leves doblemente calificadas por el vínculo y en contexto de violencia de género, en concurso real con violación de domicilio y amenazas simples en

contexto de violencia de género", registro del Juzgado Correccional Nº3 de Resistencia, Chaco, resultando una pena única de cuatro (04) años de prisión y multa de cuarenta y cinco (45) Unidades Fijas, accesorias legales y costas, comprensiva de la de tres (03) años de en suspenso impuesta en el Expte. 31212/2020-1, Registro del Juzgado Correccional Nº3 de Resistencia, Chaco, y la de cuatro (4) años de prisión, impuesta en el Expte. FRE 11955/2019; como así también con la impuesta por la Cámara Segunda en lo Criminal de Resistencia en la causa Nº 15793/2021-1, mediante Sentencia Nº 205 de fecha 26/11/2021, en la que se lo condenara como coautor penalmente responsable del delito de Tenencia simple de estupefacientes -art. 14 1er. párrafo de la Ley 23737 en función del Art. 45 del C.P.- a la pena de UN año de prisión en suspenso y multa de $250, más accesorias legales del art. 12 del C.P.; y con la de DOS (2) AÑOS DE PRISIÓN de cumplimiento efectivo y multa de DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($225.-), impuesta en la presente causa. III) Revocando la modalidad de ejecución condicional establecida en la Sentencia Nº 205 de fecha 26/11/2021 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de Resistencia, Chaco, en la causa 15793/2021-1, en virtud de lo resuelto precedentemente respecto del condenado Carlos Emanuel Ramírez..." Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal, Dr. Manuel Alejandro Moreno-Secretario- Pcia. Roque Sáenz Peña, 15 de Noviembre de 2023.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c **E:17/11 V:29/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **JUAN MARCELO BENITEZ**, de nacionalidad ARGENTINO, DNI Nº 33.617.778, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 04/01/1988, de 33 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, se domicilia en: INTERSECCIÓN DE CALLE INGENIERO FERNANDEZ Y DÓNOVAN, GENERAL SAN MARTIN, hijo de BENITEZ JUAN ALFREDO (v) y PEREZ ANGELA (v), Prontuario Prov. LE20932, Prontuario Nac. U4671962, que en los autos N° 9/2020-5, caratulada: "**BENITEZ JUAN MARCELO S/ AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**" se dictó la siguiente Resolución Nº: Nº...420... Gral. José de San Martín, CHACO, 13 de Noviembre del 2023.GI.- AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado JUAN MARCELO BENITEZ, D.N.I. Nro 33.617.778, ya filiado, del delito de AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, previsto y reprimido según el Art. 149 bis. 1er párrafo 1º supuesto del Código Penal y Art. 5 Inc. 2º de la Ley 26.485,, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4º y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2º y 59 inc. 3º del C.P. CON COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía Nº 197 de fecha 15 de Junio del 2023 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio Nº 666, DE FECHA 15 de Junio del 2023. III) ... IV) COSTAS: se imponen las mismas al imputado estableciendo como honorario para el DR. HÉCTOR A. SOSA, en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL ($146.000) en su carácter de defensor, por la labor desplegada en ambas etapas del proceso; conforme a los Arts. 1, 3, 4, 13 y 28 de la Ley Arancelaria Provincial. Comuníquese a la A.T.P. Cúmplase con los aportes de ley. V) PUBLÍQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. VI) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. Gral. José de San Martín, CHACO, 13 de Noviembre del 2023.

Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c **E:17/11 V:29/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA DIRECCIÓN REGIONAL RESISTENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), de conformidad con lo resuelto en el sumario administrativo S.402-643-23, y en función de los arts. sin número agregados a continuación de los arts. 40 y 41 de la ley 11.683 (t. o. en 1998 y sus modificatorias), y de las facultades conferidas por el art. 1° de la Disposición N° 189/14 (AFIP), HACE SABER por DOS (2) días que el día 14 DE NOVIEMBRE DE 2023, a las 11:00 hs en AVENIDA SABIN 277 de la ciudad de Resistencia, Chaco, el Martillero Público y Corredor de Comercio Aníbal Rolando Santambrogio, Matrícula Profesional N° 328, REMATARÁ UN LOTE DE VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA KILOGRAMOS (24.860 KG) DE LATAS DE ALUMINIO Y CHATARRA DE ALUMINIO, SEGÚN CANTIDAD Y ESPECIE ESTIMADAS EN LAS RESPECTIVAS ACTUACIONES ADMINISTRAVAS. BASE: PESOS NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL ($9.198.000). Los bienes serán ofrecidos en bloque, en la condición en que se encuentran y que los oferentes declaran conocer y aceptar, siendo la venta al contado y al mejor postor. Forma de pago: una seña del DIEZ POR CIENTO (10%) del precio en el acto de la subasta y la cancelación de NOVENTA POR CIENTO (90%) restante dentro de las SETENTA Y DOS (72) HORAS HÁBILES del acto de subasta. La mora es automática, y en caso de incumplimiento del pago del saldo en el plazo señalado, se perderá la seña, declarándose desierta la subasta y el organismo quedará habilitado para volver a subastarlos. Comisión del DIEZ PORCIENTO (10%) más IVA a cargo del comprador en el acto de subasta. El examen y verificación de la mercadería podrá efectuarse previa comunicación con el martillero actuante. Los bienes se venden en el estado de uso y conservación en que se encuentran, por lo que, estando los mismos anticipadamente a disposición de los interesados para su evaluación, no se admite reclamo alguno sobre ellos una vez realizado el remate. La entrega de los bienes a subastar se realizará en el lugar en que se encuentran, una vez perfeccionado el acto de venta con el pago del saldo de precio. El retiro, manipuleo, carga, traslado de la mercadería y cualquier otro gasto asimilable son por cuenta

exclusiva del comprador, como así también los gastos de almacenaje que pudieran existir con posterioridad a la subasta. Es requisito para participar como oferente/comprador encontrarse inscripto en actividad relacionada con el material a subastar, y contar con locales o plantas de almacenamiento y/o procesamiento debidamente habilitados y registrados ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con una antelación mínima de SEIS (6) meses al momento en que se produjo la detección de la infracción que motivara el decomiso, para acreditar lo cual se deberá aportar al momento de realizarse la subasta Constancia de Inscripción actualizada, sin la cual quedará impedida su participación. Asimismo, se deberá informar documentadamente el lugar al que se destinó físicamente la mercadería en un plazo de QUINCE (15) días, como así la venta o transformación de la misma en el momento que se produzca. Dicha información deberá brindarse a la Dirección Regional Resistencia de la Dirección General Impositiva de la AFIP, mediante el sistema de Presentaciones Digitales. En caso de concurrir a la subasta en representación de una persona jurídica, se deberá aportar copia autenticada de la documentación completa que dé cuenta de la validez legal de dicha representación al momento de celebrarse el acto. No se admitirá la compra en comisión. Por informes: Cel: 362-4601483 o al correo anibalsantambrogio@gmail.com (horario Comercial). El rémate no se suspende por lluvia. Resistencia, Chaco, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Rufo Walter Benítez

Director Dirección Nacional Resistencia

R N°:201.902 **E:15/11 V:17/11/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: LA DIRECCIÓN REGIONAL RESISTENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), de conformidad con lo resuelto en el sumario administrativo S.402-582-23, y en función de los arts. sin número agregados a continuación de los arts. 40 y 41 de la ley 11.683 (t. o. en 1998 y sus modificatorias), y de las facultades conferidas por el art. 1° de la Disposición N° 189/14 (AFIP), HACE SABER por DOS (2) días que el día 14 DE NOVIEMBRE DE 2023, a las 11:00 hs en AVENIDA SABÍN 277 de la ciudad de Resistencia, Chaco, el Martillero Público y Corredor de Comercio Aníbal Rolando Santambrogio, Matrícula Profesional N° 328, REMATARÁ UN LOTE DE MATERIAL RECICLABLE DE PLÁSTICO, CANTIDAD Y ESPECIE ESTIMADAS EN LAS RESPECTIVAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS: DOCE MIL CUATROCIENTOS KILOGRAMOS (12.400 KG) DE BOTELLAS DE PLÁSTICO EN FARDOS. BASE: PESOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ($86.800). Los bienes serán ofrecidos en bloque, en la condición en que se encuentran y que los oferentes declaran conocer y aceptar, siendo la venta al contado y al mejor postor. Forma de pago: una seña del DIEZ POR CIENTO (10%) del precio en el acto de la subasta y la cancelación de NOVENTA POR CIENTO (90%) restante dentro de las SETENTA Y DOS (72) HORAS HÁBILES del acto de subasta. La mora es automática, y en caso de incumplimiento del pago del ca Ido en el plazo señalado, se perderá la seña, declarándose desierta la subasta y el organismo quedará habilitado para volver a subastarlos. Comisión del DIEZ PORCIENTO (10%) más IVA a cargo del comprador en el acto de subasta. El examen y verificación de la mercadería podrá efectuarse previa comunicación con el martillero actuante. Los bienes se venden en el estado de uso y conservación en que se encuentran, por lo que, estando los mismos anticipadamente a disposición de los interesados para su evaluación, no se admite reclamo alguno sobre ellos una vez realizado el remate. La entrega de los bienes a subastar se realizará, en el lugar en que se encuentran, una vez perfeccionado el acto de venta con el pago del saldo de precio. El retiro, manipuleo, carga, traslado de la mercadería y cualquier otro gasto asimilable son por cuenta exclusiva del comprador, como así también los gastos de almacenaje que pudieran existir con posterioridad a la subasta. En caso de concurrir a la subasta en representación de una persona jurídica, se deberá aportar copia autenticada de la documentación completa que dé cuenta de la validez legal de dicha representación al momento de celebrarse el acto. No se admitirá la compra en comisión. Por informes: Cel: 362-4601483 o al correo anibalsantambrogio@gmail.com (horario Comercial). El rémate no se suspende por lluvia. Resistencia, Chaco, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Rufo Walter Benítez

Director Dirección Nacional Resistencia

R N°:201.903 **E:15/11 V:17/11/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: LA DIRECCIÓN REGIONAL RESISTENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), de conformidad con lo resuelto en el sumario administrativo S.402-603-23, y en función de los arts. sin número agregados a continuación de los arts. 40 y 41 de la ley 11.683 (t. o. en 1998 y sus modificatorias), y de las facultades conferidas por el art. 1° de la Disposición N° 189/14 (AFIP), HACE SABER por DOS (2) días que el día 15 DE NOVIEMBRE DE 2023, a las 09:00 hs en AVENIDA SABÍN 277 de la ciudad de Resistencia, Chaco, el Martillero Público y Corredor de Comercio Aníbal Rolando Santambrogio, Matrícula Profesional N° 328, REMATARÁ TREINTA MIL KILOGRAMOS ($30.000 KG) DE MAÍZ. BASE: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS ($2.422.500). Los bienes serán ofrecidos en bloque, en la condición en que se encuentran y que los oferentes declaran conocer y aceptar, siendo la venta al contado y al mejor. postor. Forma de pago: una seña del DIEZ POR CIENTO (10%) del precio en el acto de la subasta y la Cancelación de NOVENTA POR CIENTO (90%) restante dentro de las SETENTA Y DOS (72) HORAS HÁBILES del acto de subasta. La mira es automática, y en caso de incumplimiento del pago del saldo en el plazo señalado, se perderá la seña, declarándose desierta la subasta y el organismo quedará habilitado para volver a subastarlos. Comisión del DIEZ PORCIENTO (10%) más IVA a cargo del comprador en el acto de subasta. El examen y verificación de la mercadería podrá

efectuarse previa comunicación con el martillero actuante. Los bienes se venden en el estado de uso y conservación en que se encuentran, por lo que, estando los mismos anticipadamente a disposición de los interesados para su evaluación, no se admite reclamo alguno sobre ellos una vez realizado el remate. La entrega de los bienes a subastar se realizará, en el lugar en que se encuentran, una vez perfeccionado el acto de venta con el Pago del saldo de precio. El retiro, manipuleo, carga, traslado de la mercadería y cualquier otro gasto asimilable son por cuenta exclusiva del comprador, como así también los gastos de almacenaje que pudieran existir con posterioridad a la subasta. En caso de concurrir a la subasta en representación de una persona jurídica, se deberá aportar copia autenticada de la documentación completa que dé cuenta de la validez legal de dicha representación al momento de celebrarse el acto. No se admitirá la compra en comisión. Por informes: Cel: 362- 4601483 o al correo anibalsantambrogio@gmail.com (horario Comercial). El rémate no se suspende por lluvia. Resistencia, Chaco, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Rufo Walter Benítez

Director Dirección Nacional Resistencia

R N°:201.904 **E:15/11 V:17/11/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: LA DIRECCIÓN REGIONAL RESISTENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), de conformidad con lo resuelto en el sumario administrativo S.402-733-23, y en función de los arts. sin número agregados a continuación de los arts. 40 y 41 de la ley 11.683 (t. o. en 1998 y sus modificatorias), y de las facultades conferidas por el art. 1° de la Disposición N° 189/14 (AFIP), HACE SABER por DOS (2) días que el día. 14 DE NOVIEMBRE DE 2023, a las 11:00 hs en AVENIDA SABIN 277 de la ciudad de Resistencia, Chaco, el Martillero Público y Corredor de Comercio Aníbal Rolando Santambrogio, Matrícula Profesional N° 328, REMATARÁ UN LOTE DE MATERIAL A RECICLAR DE VEINTISIETE MIL QUINIMENTOS KILOGRAMOS (27.500 KG) DE ALUMINIO, SEGÚN CANTIDAD Y ESPECIE ESTIMADAS EN LAS RESPECTIVAS ACTUACIONES ADMINISTRAVAS. BASE: PESOS DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL ($10.175.000). Los bienes serán ofrecidos en bloque, en la condición en que se encuentran y que los oferentes declaran conocer y aceptar, siendo la venta al contado y al mejor postor. Forma de pago: una seña del DIEZ POR CIENTO (10%) del precio en el acto de la subasta y la cancelación de NOVENTA POR CIENTO (90%) restante dentro de las SETENTA Y DOS (72) HORAS HÁBILES del acto de subasta. La mora es automática, y en caso de incumplimiento del pago del saldo en el plazo señalado, se perderá la seña, declarándose desierta la subasta y el organismo quedará habilitado para volver a subastarlos. Comisión del DIEZ PORCIENTO (10%) más IVA a cargo del comprador en el acto de subasta. El examen y verificación de la mercadería podrá efectuarse previa comunicación con el martillero actuante. Los bienes se venden en el estado de uso y conservación en que se encuentran, por lo que, estando los mismos anticipadamente a disposición de los interesados para su evaluación, no se admite reclamo alguno sobre ellos una vez realizado el remate. La entrega de los bienes a subastar se realizará, en el lugar en que se encuentran, una vez perfeccionado el acto de venta con el pago del saldo de precio. El retiro, manipuleo, carga, traslado de la mercadería y cualquier otro gasto asimilable son por cuenta exclusiva del comprador, como así también los gastos de almacenaje que pudieran existir con posterioridad a la subasta. Es requisito para participar como oferente/comprador encontrarse inscripto en actividad relacionada con el material a subastar, y contar con locales o plantas de almacenamiento y/o procesamiento debidamente habilitados y registrados ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con una antelación mínima de SEIS (6) meses al momento en que se produjo la detección de la infracción que motivara el decomiso, para acreditar lo cual se deberá aportar al momento de realizarse la subasta Constancia de Inscripción actualizada, sin la cual quedará impedida su participación. Asimismo, se deberá informar documentadamente el lugar al que se destinó físicamente la mercadería en un plazo de QUINCE (15) días; como así la venta o transformación de la misma en el momento que se produzca. Dicha información deberá brindarse a la Dirección Regional Resistencia de la Dirección General Impositiva de la AFIP, mediante el sistema de Presentaciones Digitales. En caso de concurrir a la subasta en representación de una persona jurídica, se deberá aportar copia autenticada de la documentación completa que dé cuenta de la validez legal de dicha representación al momento de celebrarse el acto. No se admitirá la compra en comisión. Por informes: Cel: 362-4601483 o al correo anibalsantambrogio@gmail.com (horario Comercial). El rémate no se suspende por lluvia. Resistencia, Chaco, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Rufo Walter Benítez

Director Dirección Nacional Resistencia

R N°:201.905 **E:15/11 V:17/11/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: LA DIRECCIÓN REGIONAL RESISTENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), de conformidad con lo resuelto en el sumario administrativo S.402-556-23, y en función de los arts. sin número agregados a continuación de los arts. 40 y 41 de la ley 11.683 (t. o. en 1998 y sus modificatorias), y de las facultades conferidas por el art. 1° de la Disposición N° 189/14 (AFIP), HACE SABER por DOS (2) días que el día 14 DE NOVIEMBRE DE 2023, a las 11:00 hs en AVENIDA SABÍN 277 de la ciudad de Resistencia, Chaco, el Martillero Público y Corredor de Comercio Aníbal Rolando Santambrogio, Matrícula Profesional N° 328, REMATARÁ VEINTIOCHO MIL KILOGRAMOS (28.000 KG) DE LATAS DE ALUMINIO EN FARDOS A PROCESAR, SEGÚN CANTIDAD Y ESPECIE ESTIMADAS EN LAS RESPECTIVAS ACTUACIONES ADMINISTRAVAS. BASE: PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL ($10.360.000). Los bienes serán ofrecidos en bloque, en la condición en que se encuentran y que

los oferentes declaran conocer y aceptar, siendo la venta al contado y al mejor postor. Forma de pago: una seña del DIEZ POR CIENTO (10%) del precio en el acto de la subasta y la cancelación de NOVENTA POR CIENTO (90%) restante dentro de las SETENTA Y DOS (72) HORAS HÁBILES del acto de subasta. La mora es automática, y en caso de incumplimiento del pago del saldo en el plazo señalado, se perderá la seña, declarándose desierta la subasta y el organismo quedará habilitado vara volver a subastarlos. Comisión del DIEZ PORCIENTO (10%) más IVA a cargo del comprador en el acto de subasta. El examen y verificación de la mercadería podrá efectuarse previa comunicación con el martillero actuante. Los bienes se venden en el estado de uso y conservación en que se encuentran, por lo que, estando los mismos anticipadamente a disposición de los interesados para su evaluación, no se admite reclamo alguno sobre ellos una vez realizado el remate. La entrega de los bienes a subastar se realizará, en el lugar en que se encuentran, una vez perfeccionado el acto de venta con el pago del saldo de precio. El retiro, manipuleo, carga y traslado de la mercadería, y cualquier otro gasto asimilable, son por cuenta exclusiva del comprador, como así también los gastos de almacenaje que pudieran existir con posterioridad a la subasta. Es requisito para participar como oferente/comprador encontrarse inscripto en actividad relacionada con el material a subastar, y contar con locales o plantas de almacenamiento y/o procesamiento debidamente habilitados y registrados ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con una antelación mínima de SEIS (6) meses al momento, en que se produjo la detección de la infracción que motivara el decomiso, para acreditar lo cual se deberá aportar al momento de realizarse la subasta Constancia de Inscripción actualizada, sin la cual quedará impedida su participación. Asimismo, se deberá informar documentadamente el lugar al que se destinó físicamente la mercadería en un plazo de QUINCE (15) días, como así la venta o transformación de la misma en el momento que se produzca. Dicha información deberá brindarse a la Dirección Regional Resistencia de la Dirección General Impositiva de la AFIP, mediante el sistema de Presentaciones Digitales. En caso de concurrir a la subasta en representación de una persona jurídica, se deberá aportar copia autenticada de la documentación completa que dé cuenta de la validez legal de dicha representación al momento de celebrarse el acto. No se admitirá la compra en comisión. Por informes: Cel: 362-4601483 o al correo anibalsantambrogio@gmail.com (horario Comercial). El rémate no se suspende por lluvia. Resistencia, Chaco, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Rufo Walter Benítez

Director Dirección Nacional Resistencia

R N°:201.906 **E:15/11 V:17/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: Orden del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concurso y Quiebra de la Segunda Circunscripción, a cargo del Dr. MARCELO DARIO GAUNA, Juez, Secretaría a cargo de la Dra MARIA SANDRA VARELA, sito en calle 25 de Mayo N° 338, de Presidencia Roque Sáenz Peña, HACE SABER por Dos (2) días, autos: "**VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ FLORES MARTIN ROLANDO y/ otro s/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte N" 2607, año 2.019, que el MARTILLERO HUGO GUILLERMO BEL, Mat. 358, CUIT 20-13309986-8, rematará el día 20 de Noviembre de 2.023, a la hora 9,00, en calle Chacabuco N° 249, Sáenz Peña. el siguiente bien UN AUTOMOTOR MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO TAKE UP 1.0 MPI, AÑO 2017, MOTOR MARCA VOLKSWAGEN N° CWR 063937, CHASIS MARCA VOLKSWAGEN N° 9BWAG4126JT535086, DOMINIO: AC161QC, en el estado que se encuentra a la vista.- DEUDAS: se desconoce el municipio donde tributa, si las hubiere serán a cargo del demandado hasta la fecha de la subasta. CONDICIONES: BASE: $244.688,24 (correspondiente al capital reclamado). Contado y mejor postor. COMISION: 8% cargo comprador. Si no hubiese oferentes por la base asignada y transcurrido media hora se ofrecerá el bien sin limitación de precio, (SIN BASE) VISITAS: una hora antes de la subasta, en el lugar de la misma. INFORMES: Martillero actuante, T.E.362-4660617, E-mail: grupob@martillerobel.coa.ar Presidencia Roque Sáenz Peña, 12 de octubre de 2.023.

Dra. Maria Sandra Varela

Secretaria

R N°:201.901 **E:15/11 V:17/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA DIRECCIÓN REGIONAL RESISTENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), de conformidad con lo resuelto en el sumario administrativo S.402-573-23, y en función de los arts. sin número agregados a continuación de los arts. 40 y 41 de la ley 11.683 (t. o. en 1998 y sus modificatorias), y de las facultades conferidas por el art. 1° de la Disposición N° 189/14 (AFIP), HACE SABER por DOS (2) días que el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2023, a las 10:00 hs en AVENIDA SABÍN 277 de la ciudad de Resistencia, Chaco, el Martillero Público y Corredor de Comercio Aníbal Rolando Santambrogio, Matrícula Profesional N° 328, REMATARÁ QUINCE MIL OCHOCIENTOS KILOGRAMOS (15.800 KG) DE TABACO BURLEY DE PRIMERA EN FARDOS Y DIEZ MIL TRESCIENTOS KILOGRAMOS (10.300 KG) DE TABACO BURLEY DE SEGUNDA EN FARDOS, SEGÚN CANTIDAD Y ESPECIE ESTIMADAS EN LAS RESPECTIVAS ACTUACIONES ADMINISTRAVAS. BASE: PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL ($17.122.000). Los bienes serán ofrecidos en bloque, en la condición en que se encuentran y que los oferentes declaran conocer y aceptar, siendo la venta al contado y al mejor postor. Forma de pago: una seña del DIEZ POR CIENTO (10%) del precio en el acto de la subasta y la cancelación de NOVENTA POR CIENTO (90 %) restante dentro de las SETENTA Y DOS (72) HORAS HÁBILES del acto de subasta. La mora es automática, y en caso de incumplimiento del pago del saldo en el plazo señalado, se perderá la seña, declarándose desierta la subasta y el organismo quedará habilitado para volver a subastarlos. Comisión del DIEZ PORCIENTO (10%) más IVA a cargo del comprador en el acto de subasta. El examen y verificación

de la mercadería podrá efectuarse previa comunicación con el martillero actuante. Los bienes se venden en el estado de uso y conservación en que se encuentran, por lo que, estando los mismos anticipadamente a disposición de los interesados para su evaluación, no se admite reclamo alguno sobre ellos una vez realizado el remate. La entrega de los bienes a subastar se realizará, en el lugar en que se encuentran, una vez perfeccionado el acto de venta con el pago del saldo de precio. El retiro, manipuleo, carga, traslado de la mercadería y cualquier otro gasto asimilable son por cuenta exclusiva del comprador, como así también los gastos de almacenaje que pudieran existir con posterioridad a la subasta. En caso de concurrir a la subasta en representación de una persona jurídica, se deberá aportar copia autenticada de la documentación completa que dé cuenta de la validez legal de dicha representación al momento de celebrarse el acto. No se admitirá la compra en comisión. Por informes: Cel: 362-4601483 o al correo anibalsantambrogio@gmail.com (horario Comercial). El rémate no se suspende por lluvia. Resistencia, Chaco, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Rufo Walter Benítez
Director Dirección Nacional Resistencia

R N°:201.907 **E:15/11 V:17/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. María Laura URIBARRI, Juez de Paz y Faltas Titular de Presidencia de la Plaza, Secretaria Dra: Paola Karina PEREZ, CITA por UN día y EMPLAZA por TREINTA días, para que hagan valer sus derechos como Herederos y/o Acreedores de Mario MORALEZ, M.I. 7.515.585 en Expte. N°544/15 Caratulado "**MANSILLA MARTINEZ DAMACIA DANIELA Y MORALEZ MARIO S/JUICIO SUCESORIO AB- INTESTATO**" bajo apercibimiento de Ley.- Presidencia de la Plaza, Chaco, 06 de Noviembre de 2023.

Paola Karina Perez
Secretaria

R N°:201.908 **E:15/11 V:17/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE - JUEZ de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Y Laboral de Juan José Castelli-Chaco, HACE SABER POR DOS (2) DIAS, en autos caratulados: **TOLOZA DAMIÁN E. Y AGOSTINI FEDERICO C/ KRONEMBERGER ARMANDO GABRIEL S/EJECUCION DE HONORARIOS**. Expte. N°: 113/21-JC, que el Martillero Público AGUSTIN DANIEL DETZEL, Matricula N° 741- Cuit N°20-20678219-7 rematará el día 06 de diciembre de 2023, a las 10,00 horas; en calle Dr. Vázquez N° 424 de la ciudad de Juan José Castelli- Chaco el siguiente inmueble rural con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo que se denomina catastralmente como LOTE CIENTO CUARENTA - COLONIA JUAN JOSE CASTELLI (NOMENCLATURA CATASTRAL: CHACRA OCHENTA Y UNO - CIRCUNSCRIPCION VIII), DPTO GENERAL GOEMES, CHACO, CON UNA SUPERFICIE DE CIEN HECTAREAS, INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE AL FOLIO REAL MATRICULA N° 607, DEPARTAMENTO GENERAL GÜEMES de propiedad del demandado KRONEMBERGER ARMANDO GABRIEL D.N.I. N° 28.603.148, en remate Público, al contado y mejor postor. BASE: PESOS CUARENTA MILLONES ($40.000.000=) correspondiente a la Tasación efectuada el 28/09/23.- DEUDAS: ATP: al 09/03/23 $1.728,18. SEÑA: 10% acto subasta, saldo al aprobarse judicialmente la misma. Según Acta de Constatación de fecha 25/10/2.023 "Condiciones físicas: se trata de un inmueble rural de aproximadamente 100hs, sin superficie limpia, con pozo y aguadas en regular estado, alambrado perimetrales e internos en mal estado. Se encuentra enclavado una vivienda con techos y aberturas derrumbadas. Condiciones de ocupación: el inmueble se encuentra sin personas algunas viviendo". CONTADO Y MEJOR POSTOR. Comisión de Ley acto subasta 6% más IVA si correspondiere a cargo del comprador. Todos los pagos en dinero en efectivo en el acto de subasta. Deudas fiscales, eventual desalojo y escrituración a cargo comprador. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. NO SE SUSPENDE POR LLUVIA. Visitas diariamente en horario comercial. INFORMES: Martillero actuante en calle Dr. Vázquez N° 424 - Juan José Castelli-Chaco. – Tel cel. 3644 502134.
Secretaria, Juan José Castelli-Chaco, 08 de noviembre de 2.023.

Maria Evelyn Carrasco
Secretaria Provisoria

R N°:201.915 **E:15/11 V:17/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MARTIN ARIEL (A) PICHUQUI PINTO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 39.940.004, 35 años, nacido el 17/9/96, es hijo de Blanca Flores y Javier Pinto, su madre vive en Arturo Illia 2150 y su padre desconoce donde vive, siempre vivió en Arturo Illia 2150, vive con su hermana y su mamá, nacido en Resistencia Chaco, siempre vivió en el mismo lugar, con instrucción primera, no empezó la secundaria porque agarró la calle, antes de estar preso trabajaba en una cooperativa cobraba $60.000, ayuda social. No tiene problemas con el consumo de alcohol y drogas, tiene pareja, es padre de Isabela Pinto (1 y 6 meses), vive con la madre; Prontuario Prov. 51530-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**PINTO MARTIN ARIEL (A) PICHUQUI S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 28348/2023-1, se ejecuta la Sentencia Nº 146/23 de fecha 31/07/2023, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENAR a Martín Ariel Pintos, ya filiado, como coautor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL USO DE ARMA Y

LESIONES GRAVES (Art. 166 inc. 1) y 2), primer supuesto todo en función del art. 45 del CP) a la pena de CINCO (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, ello en orden los hechos cometidos en fecha 18/6/22 en Resistencia, Chaco en Perjuicio de Cristian Sardi, Diego Ezequiel Miño, Yuliana Sabrina Sardi y Federico Ramírez, investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Nº 3 en el expte. caratulado: "PINTOS MARTIN ARIEL, PINTOS LUCIANO HERNAN Y OTROS S/ ROBO CON ARMAS DOBLEMENTE AGRAVADO" Nº 21183/2022-1. CON COSTAS. Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 19 de Octubre del 2023.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c **E:15/11 V:27/11/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **GERMAN FABRICIO BENITEZ** (DNI Nº 41.497.711, argentino, soltero, jornalero, domiciliado en calle 42 entre 7 y 9, Barrio Tiro Federal, Ciudad, hijo de Patricia Mabel Benítez, nacido en Corrientes (Capital), el día 22/08/1998), en los autos caratulados: "**BENITEZ GERMAN FABRICIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 9790/2023-2, se ejecuta la Sentencia Nº 76 de fecha 22/09/2023 dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) CONDENANDO a GERMÁN FABRICIO BENÍTEZ, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CON ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO HA SIDO ACREDITADA, EN CONCURSO REAL con el delito de ROBO AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN DE UN MENOR DE EDAD a título de coautor (arts. 166 inc. 2º, primer supuesto, en función del último párrafo y 45; 55; 164 en función del 41 quáter y 45, todos del C.P.) a la pena de TRES (03) AÑOS DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento; con costas (arts. 5, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.)". Fdo.: DR. RODOLFO GUSTAVO LINERAS -Juez de Sala Unipersonal-; DRA. GERALDINE S. DILCHOFF KESQUE -Secretaria-.- Pcia. Roque Sáenz Peña, 14 de Noviembre de 2023.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c **E:15/11 V:27/11/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL Nº2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **OSCAR ROBERTO ACEVEDO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 24908059, nacido en RESISTENCIA, el día: 27/12/1975, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO, con domicilio en: FORTIN LOS POZOS 676 RESISTENCIA, hijo de FELIPE ACEVEDO y ALEJANDRA RODRIGUEZ, Prontuario Prov. AG521460, Prontuario Nac. U4852976, en los autos "**ACEVEDO, OSCAR ROBERTO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. Nº15324/2023-1, se ejecuta la Sentencia Nº92 DEL 18-04-2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa Nº 14441/2022-1, caratulada: "Acevedo, Oscar Roberto s/ Abuso Sexual Simple Agravado por la Convivencia en Concurso Real con Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por la Convivencia en un numero reiterado de Hechos que Concurren Realmente entre sí", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Oscar Roberto Acevedo, ya filiado, a la pena de ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del Código Penal, como autor penalmente responsable de los delitos de "Abuso Sexual Simple Agravado por la Convivencia en Concurso Real con Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por la Convivencia en un numero reiterado de Hechos que Concurren Realmente entre sí", previsto y penado por el art. 119, primer párrafo, en función con el quinto párrafo inc. f y art. 119, tercer párrafo en función con el cuartro párrafo inc. f, ambos en función del art. 55, todos del Código Penal, por los hechos ocurridos en la casa ubicada en la calle 10 y Honduras del Barrio "Zampa" de esta ciudad, entre los años 2014-2015 hasta el año 2018-2019 ... Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 7 de Noviembre del 2023.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c **E:15/11 V:27/11/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL Nº2 JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **CANDIDO MAXIMO MEDINA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 31024974, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/12/1983, de 39 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHOFER, con domicilio en: AV. 25 DE MAYO 3070 VILLA ELBA, LOTE 216 FONTANA, hijo de MEDINA, WALBERTO AMILCAR y GODOY, SILVERIA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MEDINA CANDIDO MAXIMO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº36119/2023-1, se ejecuta la Sentencia Nº219 DEL 13/9/2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Medina, Máximo Cándido s/ abuso sexual con acceso carnal agravado", Expte. Nº44623/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Cándido Máximo Medina, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de abuso sexual gravemente

ultrajante reiterado, en concurso real con abuso sexual con acceso carnal reiterado ambos calificados por ser cometido contra una menor de 18 años aprovechando la situación de convivencia preexistente (art. 119 segundo, tercer y cuarto párrafo inc. f en función del art. 55, todos del C.P.), a sufrir la pena de ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa Nº 44623/2021-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA). CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 7 de Noviembre del 2023.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c **E:15/11 V:27/11/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL Nº2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **BRIAN JOEL MUÑOZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 49916859, nacido en RESISTENCIA, el día: 10/03/2004, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: MOLINA, FRANCISCO Y CALLE 1 -ó- SAN ROQUE 995 RESISTENCIA, hijo de MUÑOZ, MARIO ESTEBAN y ALLENDE, VERONICA LILIANA, Prontuario Prov. 55890RH, Prontuario Nac. U4855537, en los autos "**MUÑOZ, BRIAN JOEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº16211/2023-1, se ejecuta la Sentencia Nº96 DEL 20-04-2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en Expte. Ppal. Nº 36498/2022-1, caratulado: "Muñóz, Braian Joel s/ Robo Agravado" y sus agregados por cuerda Expte. Nº 13306/2022-1, caratulado: "Muñóz, Braian Joel s/ Robo"; Expte. Nº 22438/2022-1, caratulado: "Muñóz, Braian Joel s/ Robo"; Expte. Nº 22437/2022-1, caratulado: "Muñóz, Braian Joel s/ Hurto"; Expte. Nº 22893/2022-1, caratulado: "Muñóz, Braian Joel s/ Encubrimiento", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Braian Joel Muñóz, ya filiado, a la pena de seis (6) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del Código Penal, como autor penalmente responsable de los delitos de "Robo Agravado, Robo Simple -dos hechos-, Hurto Simple y Encubrimiento", previstos y reprimidos en el art. 166 inc. 1; art. 164 -dos hechos-, art. 163 y art. 277 inc. 1 apartado c), todos en función del art. 55, todos del Código Penal, en base a los hechos que fuera requerido y acusado en las causas Nº 36498/2022-1 y sus agregados por cuerda Expte. Nº 13306/2022-1, Nº 22438/2022-1, Nº 22893/2022-1. Con costas ... Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 8 de Noviembre del 2023.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c **E:15/11 V:27/11/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **GOMEZ RENZO NAHUEL** (D.N.I. Nº 44.719.034, soltero, con estudio primario incompleto -analfabeto-, de changarín, domiciliado en calle 42 entre 15 y 17 Barrio Ginés Benitez de esta ciudad, nacido el 14/08/99 en Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, hijo de Jorge Luis Gomez y Silvia Carina Altamirano), en los autos caratulados "**GOMEZ RENZO NAHUEL S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. Nº 7204/2023-2, se ejecuta la Sentencia Nº 40 de fecha 08/06/2023 dictada por la CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...V) CONDENAR a RENZO EMANUEL GÓMEZ, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de Robo en Poblado y en Banda Agravado por el Uso de Arma tipificado por el art. 167 inc. 2º en función del art. 166 inc. 2º -1er. apartado-, ambos del C.P., por el hecho establecido en el Juicio Abreviado, a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P...." Fdo.: Dr. Mauricio Fabian Rouvier-Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Marcela Nanci Janiewicz-Secretaria-. Rectificada por Interlocutorio Nº 155 de fecha 21/09/2023 dictada por la CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, que en su parte pertinente reza: "... I) RECTIFICAR la Sentencia Nº 40 de fecha 09/06/2023, puntos V y VI, en lo concerniente al nombre de pila del condenado RENZO EMANUEL GÓMEZ, quien a partir de la presente debe tenérselo bajo el nombre correcto de pila de RENZO NAHUEL GÓMEZ..." Fdo.: Dra. Mariana Inés Benitez-Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Marcela Nanci Janiewicz-Secretaria-.- Pcia. Roque Sáenz Peña, 10 de Noviembre de 2023.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c **E:15/11 V:27/11/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto de la condenada con sentencia firme **ELSA MARISA ACUÑA** (D.N.I. Nº 27.199.917, argentina, soltera, en unión convivencial con Edgardo Gabriel Aguirre, instrucción primaria incompleta (6º año), jornalera (empleada doméstica), nacida en Tres Isletas -Chaco- el día 24 de enero de 1979, domiciliada en Quinta Nº 142 Barrio San Cayetano de esta ciudad; hija de Juan Carlos Acuña y de Graciela Noemí Perez), en los autos caratulados "**ACUÑA ELSA MARISA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA**", Expte. Nº 7857/2023-2, se ejecuta la Sentencia Nº 29 de fecha 15/05/2023, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta

ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... IV) CONDENANDO a ELSA MARISA ACUÑA, de circunstancias personales predeterminadas en autos, como autora penalmente responsable del delito de TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES (art. 45 del C.P. y art. 14 primer párrafo de la Ley N° 23.737), a la pena de UN (01) AÑO DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento y el pago del monto mínimo de la multa (arts. 5, 27 segundo párrafo, 40 y 41, C.P.); sin costas. ...." Fdo.: Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -JUEZ- Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c **E:15/11 V:27/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **MARCOS DAVID OBREGON** (–DNI Nº 31.395.982, argentino, 38 años, soltero, ocupación jornalero, nacido el 20/07/1985 en Quitilipi, con estudios primarios completos, hijo de Luis Obregon(v) y de Nancy Cardozo (v), con último domicilio en B°60 viviendas, Parcela 42, Mz 24 de Quitilipi-), en los autos caratulados "**OBREGON MARCOS DAVID S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 9789/2023-2, se ejecuta la Sentencia Nº 90 del 04/09/2023, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARANDO a MARCOS DAVID OBREGON, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL -arts. 119 tercer párrafo y 45 del Código Penal-, y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN, en establecimiento carcelario, e inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P.; con costas y costos del proceso (artículo 29 inc. 3º del Código Penal y artículo 529 y 530 del Código Procesal Penal del Chaco); exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840-F y sus modificatorias...." Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -JUEZ-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 10 de Noviembre de 2023.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c **E:15/11 V:27/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: Notificación Disposición N° 614/2023. La Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo de la provincia del Chaco, a cargo del Dr. Carrocino Emanuel Bernabé, Director de Bosques, sito en calle Pellegrini N°445, 2° Piso de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**ROLAISER HUGO JAVIER - plan PN2018/023 LEY N° 26.331- PLAN DE MANEJO- MODALIDAD: APROVECHAMIENTO FORESTAL-PARCELA 2045- CIRC.X FRACC. OESTE, U.P.N°7 LEGUA C- LOTE 12- DPTO. GRAL. GUEMES- Expte: E5-2018-728-E**"; ha dictado la presente — Disposición N°614/2023- "Pcia. Roque Sáenz Peña, 08 de noviembre de 2023, VISTO... CONSIDERANDO...EL DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE: ARTÍCULO 1°: Intimar al Sr. ROLAISER HUGO JAVIER CUIT 20-31195059-3 con domicilio en LOTE N°343 S/N de la Localidad de Juan José Castelli, Chaco, en su carácter de ejecutor del plan, a dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en la Cláusula Quinta del Acuerdo de Ejecución de Proyecto celebrado en el marco de la Ley 26.331 detallado como N°de orden 75 ID PN2018/023 correspondiente al POA N°1, realizar rendición en los términos de la cláusula Quinta del acuerdo de ejecución de proyecto, adjuntando informe Técnico de las actividades realizadas avalado por Profesional responsable del proyecto o hacer efectiva la devolución del crédito percibido, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL ($490.000,00) en total vinculado al proyecto de ejecución celebrado en el marco de la Ley N° 26.331;ARTíCULO 2°: Otorgar un plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de su notificación para hacer efectivo el cumplimiento de lo convenido o hacer efectivo la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en ARTICULO 1° de la presente Disposición, bajo apercibimiento de lo estipulado en las cláusulas séptima y décima tercera del acuerdo de ejecución del proyecto celebrado en fecha 10 de mayo de 2021 y continuar el trámite en rebeldía según su estado , remitir su expediente para su cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de la Ley penal y el Código de Faltas de la Provincia del Chaco. ARTÍCULO 3°: Registrar, Comunicar, Notificar y Archivar. Fdo. Cr. Carrocino Emanuel Bernabé Director de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo".

Emanuel Bernabé Carrocino
Director de Bosques

s/c **E:13/11 V:17/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: Notificación Disposición N° 572/2023. La Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo de la provincia del Chaco, a cargo del Dr. Carrocino Emanuel Bernabé, Director de Bosques, sito en calle Pellegrini N°445, 2° Piso de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**GROH RAUL ALBERTO - plan PN20141046 LEY N° 26.331- PLAN DE MANEJO- MODALIDAD: SILVOPASTORIL- PARCELA 867- CIRC. VII- DPTO. GRAL. GUEMES- Expte: E5-2014-510-E**"; ha dictado la presente - Disposición N°572/2023- "Pcia. Roque Sáenz Peña, 01 de noviembre de 2023, VISTO... CONSIDERANDO...EL DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE: ARTÍCULO 1°: Intimar al Sr. GROH RAUL ALBERTO CUIT 20-23040664 con domicilio en QUINTA

N°50 de la Localidad de Juan José Castelli, Chaco, en su carácter de ejecutor del plan, a dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en la Cláusula Cuarta del Acuerdo de Ejecución de Proyecto celebrado en el marco de la Ley 26.331 detallado como N° de orden 05 ID PN2014/046 correspondiente al POA N°1, realizar rendición en los términos de la cláusula cuarta del acuerdo de ejecución de proyecto, adjuntando informe Técnico de las actividades realizadas avalado por Profesional responsable del proyecto o hacer efectiva la devolución del crédito percibido, por la suma de PESOS CIEN MIL ($100.000,00) vinculado al proyecto de ejecución celebrado en el marco de la Ley N° 26.331; ARTÍCULO 2°: Otorgar un plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de su notificación para hacer efectivo el cumplimiento de lo convenido o hacer efectivo la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en ARTICULO 1° de la presente Disposición, bajo apercibimiento de lo estipulado en las cláusulas quinta y décima del acuerdo de ejecución del proyecto celebrado en fecha 01 de junio de 2018 y continuar el trámite en rebeldía según su estado. Remitir su expediente para su cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de la Ley penal y el Código de Faltas de la Provincia del Chaco. ARTÍCULO 30: Registrar, Comunicar, Notificar y Archivar. Fdo. Cr. Carrocino Emanuel Bernabé Director de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo".

Emanuel Bernabé Carrocino
Director de Bosques

s/c **E:13/11 V:17/11/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sra**. GOMEZ ADELA. DNI Nº 4.602.921**.la siguiente Resolución Nº 1963/23, de fecha 08 de Noviembre de 2023, dictada en la Actuación Electrónica Nº E14-2023-3759/AE, que dice; Artículo 1º: Rescindir la adjudicación en venta otorgada a la Sra. Gómez Adela L.C Nº 4.602.921, mediante Resolución N 114 de fecha 22/021973 que adjudicó en venta el predio identificado como Fracción total de la Parcela "A" - 15, Subdivisión del Lote 68, Villa Rural Capitán Solari - Colonia Presidente Irigoyen, Departamento Sargento Cabral, con superficie aproximada de 7 has. 50 as., hoy denominado Parcela 158-Circunscripción IV del Dpto. Sargento Cabral por incumplimiento de art. 35, en los términos de los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley N° 471.P, en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Artículo 2º: Hacer saber a los causantes que dentro del quinto día de notificado de la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Artículos 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (Antes Ley 1.140). Artículo 3°: Notificar mediante la publicación de edictos durante 3 (tres) días en boletín oficial para resguardar derechos de terceros interesados en el predio y Desconocidos por el Organismo Artículo 4°: Notificar al Sr. Félix B. Silveira, DNI N 12.718.482 Dirección Sede Central. a través de la Artículo 5°: Notificar a la Dirección de Bosques que deberá paralizar los permisos que se hubieran extendido sobre el predio mencionado en los términos de Ley.(Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c **E:13/11 V:17/11/2023**

_____ >*< _____

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTIÓN Nº46/21.

1. **Sec. Nº 66404**, un automóvil, marca FORD, modelo 1965, tipo sedan 4 puertas, motor marca FORD Nº 51F18332 y chasis marca FORD Nº KA02EJ11762.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.

Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek
Jefe provisorio de Oficina de Sala de Armas
y Efectos Secuestrados

s/c **E:13/11 V:17/11/2023**

_____ >*< _____

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **OJEDA AXEL HÉCTOR DAVID (alias "Drácula"** DNI N° 45.650.885, Argentino, Soltero -en unión convivencial con Ludmila Ponce-, Jornalero (albañil), Instrucción Secundaria Incompleta (2do. año), nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 17/04/2004, domiciliado en calle 10 esquina 49 -Barrio Hipólito Yrigoyen- Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Ernesto Ojeda y de Ramona Elena Bari), en los autos caratulados "**PALACIOS FRANCO EMANUEL S/EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 9950/2023-2, se ejecuta Sentencia Nº 81 del 29/09/2023, dictada por CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad,

Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a AXEL HÉCTOR DAVID OJEDA, de circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de ROBO (arts. 45 y 164, del C.P.) a la pena de TRES (03) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento e inhabilitación absoluta por igual tiempo del de la condena; sin costas (arts. 5, 12, 40 y 41 del C.P.).". Fdo.: Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -Secretaria-.Pcia. Roque Sáenz Peña, 10 de Noviembre de 2023.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c **E:13/11 V:24/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: DR. MAURICIO FABIÁN ROUVIER, Juez de Sala Unipersonal, en los caratulados: **"GUZMÁN, MARCELO ROLANDO - DÍAZ, JOSÉ CLEMENTE - CASTILLO, FÉLIX ANTONIO S/ ROBO", Expte. N° 91/09-6** y sus agregados por cuerda caratulados: "DÍAZ, JOSÉ CLEMENTE - SENA, JOSÉ ALBERTO - CABALLERO, EMANUEL ALEJANDRO SI ROBO Y ENCUBRIMIENTO", Expte. N° 7200/13-2, Secretaria N° 2, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 178 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de **JOSÉ CLEMENTE DÍAZ**: soltero, jornalero, nacido el 28/03/1991 en Paraje Los Rosales -Miraflores- Chaco, domiciliado en Planta Urbana de la localidad de Wichi -EI Pintado, con instrucción primaria completa, hijo de José Félix Díaz y de Laura Argañaraz, titular del D.N.I. N° 35.692.300; cuya Darte pertinente dice: "SENTENCIA N° 99.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los treinta y un días del mes de octubre de! año 2023, en la Sala de Acuerdos de la Cámara Primera en lo Criminal, el Juez de Sala Unipersonal, Dr. Mauricio Fabián Róuvier ... RESUELVE: 0 DECLARAR extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ROBO (art. 164 del C.P.) a título de autor -Expte. N° 91/09-6-, SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a JOSÉ CLEMENTE DÍAZ, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 2, 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en función del 67, sexto párrafo inc. d) del C.P., y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.. II) DECLARAR extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ROBO (art. 164 del C. P.) en calidad de coautor -Expte. N° 7200/13-2-, SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a JOSÉ CLEMENTE DÍAZ, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 2, 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en función del 67, sexto párrafo inc. d) del C.P., y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.. III) DEJAR sin efecto la declaración de rebeldía, obrante a fs. 460 y vta. del Expte. Ppal. N° 91/09-6, y las órdenes de detención que pesan sobre JOSÉ CLEMENTE DÍAZ, requeridas por la Comisaría Segunda de la localidad de la localidad de Juan José Castelli mediante Nota N° 866-J-/18, de fecha 10/11/2019 (cfr. fs. 458) y por la Comisaría de Wichi - El pintado mediante Nota N° 52-J-/19, de fecha 16/12/2019 (cfr. fs. 466). IV) CONVERTIR en definitivo los depósitos judiciales realizados a las personas nombradas en el apartado c., firme que quedare la presente sentencia. V) INFORMAR a Gustavo Ariel Doval (D. N.I. N° 26.582.724) -Expte. N° 91/09-6- y de José Yoda (D. N.I. N° 7.926.513) -Expte. N° 7200/13-2-; los derechos que le acuerdan la Ley Provincial N° 3413-J, consagratoria de los Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos. VI) NOTIFICAR al interesado mediante Edicto, el cual se publicará en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco (05) días. VII) De forma.". Fdo) Dr. MAURICIO ABIÁN ROUVIER -Juez Sala Unipersonal-; Dra. GERALDINE SOLANGE DILCHOFF KESQUE -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 31 de octubre de 023.

Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque

Secretaria

s/c **E:10/11 V:22/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia **firme CARMELO ROBUSTIANO (alias "Piojo", DNI N° 32.535.049**, Casado con María Belén Maidana, Jornalero, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 22/09/1986, domiciliado en calle 16 entre 35 y 37 -Barrio Santa Mónica-, Presidencia Roque Sáenz Peña, Instrucción Primaria Incompleta, hijo de Faustino Carmelo y de Norma Pereyra), en los autos caratulados "**CARMELO ROBUSTIANO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 8978/2023-2, se ejecuta Sentencia Nº 75 del 19/09/2023, dictada por Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENANDO a ROBUSTIANO CARMELO, de demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (arts. 45 del C.P. y 5, inc. c), de la Ley N° 23.737), a la pena de CUATRO (04) años de prisión de ejecución efectiva y multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijas (UF), la que deberá pagar luego de diez (10) días de notificada esta sentencia, con más inhabilitación absoluta por el mismo tiempo del de la condena y costas del proceso (arts. 5, 12, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529, siguientes y concordantes del C.P.P.). II) UNIFICANDO la pena impuesta en la presente causa a ROBUSTIANO CARMELO con la de la Sentencia Nº 86, dictada en fecha 12/12/2011 por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, en autos caratulados: "CARMELO ROBUSTIANO S/ HOMICIDIO", Expte. Nº 04, Fº 462, Año 2011, en la que el nombrado fuera condenado como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (arts. 79 del C.P.), a la pena de TRECE (13) años de prisión de ejecución efectiva, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P. y costas (art. 514 del C.P.P.); fijándose por lo tanto como PENA ÚNICA a cumplir la de CINCO (05) AÑOS DE PRISIÓN y multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijas (UF), con más inhabilitación absoluta por el mismo tiempo del de la condena y costas del proceso (arts. 5, 12, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529, siguientes y concordantes

del C.P.P.), como autor penalmente responsable de los delitos de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN y HOMICIDIO SIMPLE EN CONCURSO REAL (art. 5, inc. c), de la Ley N° 23.737 y arts. 45, 79, 55 y 58 del C.P.). III) ... IV) DECLARANDO a ROBUSTIANO CARMELO reincidente por primera vez (art. 50 del C.P.)....". Fdo. Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 06 de Noviembre de 2023.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c **E:10/11 V:22/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **OJEDA ALBERTO REINALDO (DNI N° 26.902.893,** Argentino, Casado, Peón Rural, nacido en Quitilipi, el 12/09/1978, domiciliado en Lote N° 17 -Parcela 367- Departamento San Lorenzo, localidad de Villa Berthet, hijo de Argentino Ojeda y de María Cornelia Romero), en los autos caratulados "**OJEDA ALBERTO REINALDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA**", Expte. Nº 9714/2023-2, se ejecuta Sentencia Nº 85 del 25/08/2023, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I)...II) CONDENANDO a ALBERTO REINALDO OJEDA, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de Homicidio agravado por el uso de arma de fuego con exceso en la legítima defensa (art. 79 en función del art. 41 bis, 34 inc.6 y 35 del CP), a la pena de TRES (03) AÑOS y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN de CUMPLIMIENTO EFECTIVO, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del Código Penal, con más las costas del proceso (artículo 29 inc. 3º del Código Penal y artículo 529 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840 F.-. III) DISPONIENDO que la pena de prisión impuesta supra, se cumpla bajo la modalidad de prisión domiciliaria, manteniendo lo dispuesto por la Fiscalía de Investigaciones N°3 mediante Resolución de fecha 28/09/22 en los mismos términos allí establecidos, es decir bajo la guarda de la Sra. Cecilia Magdalena Ojeda, DNI Nº 43.934.027 en el rol de garante del beneficio otorgado y con la actualización periódica de los informes médicos y el contralor de la Oficina de Servicios Sociales del Poder Judicial.". Fdo.: Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 06 de Noviembre de 2023.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c **E:10/11 V:22/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **OJEDA ALBERTO REINALDO (DNI N° 26.902.893**, Argentino, Casado, Peón Rural, nacido en Quitilipi, el 12/09/1978, domiciliado en Lote N° 17 -Parcela 367- Departamento San Lorenzo, localidad de Villa Berthet, hijo de Argentino Ojeda y de María Cornelia Romero), en los autos caratulados "**OJEDA ALBERTO REINALDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA**", Expte. Nº 9714/2023-2, se ejecuta Sentencia Nº 85 del 25/08/2023, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I)...II) CONDENANDO a ALBERTO REINALDO OJEDA, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de Homicidio agravado por el uso de arma de fuego con exceso en la legítima defensa (art. 79 en función del art. 41 bis, 34 inc.6 y 35 del CP), a la pena de TRES (03) AÑOS y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN de CUMPLIMIENTO EFECTIVO, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del Código Penal, con más las costas del proceso (artículo 29 inc. 3º del Código Penal y artículo 529 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840 F.-. III) DISPONIENDO que la pena de prisión impuesta supra, se cumpla bajo la modalidad de prisión domiciliaria, manteniendo lo dispuesto por la Fiscalía de Investigaciones N°3 mediante Resolución de fecha 28/09/22 en los mismos términos allí establecidos, es decir bajo la guarda de la Sra. Cecilia Magdalena Ojeda, DNI Nº 43.934.027 en el rol de garante del beneficio otorgado y con la actualización periódica de los informes médicos y el contralor de la Oficina de Servicios Sociales del Poder Judicial.". Fdo.: Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 06 de Noviembre de 2023.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c **E:10/11 V:22/11/2023**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. MARCELO FABIAN SOTO, Fiscal de Investigaciones N° 3, de esta Segunda Circunscripción Judicial; hace saber a CRISTIAN MARTINEZ (A) PATÓN vive en la misma calle del fondo de la represa pero entre 9 y 11 B° Ginez Benítez, que en los autos "**BORDON, ROLANDO GUSTAVO S/ ROBO CON ARMA LESIONES Y AMENAZAS**", Expte. N° 7455/2023-2, registro de esta Fiscalía de Investigación que a orden SIGI N° 63 de los presentes, se ha resuelto lo siguiente: "Pcia. Roque Sáenz Peña, 24 de octubre de 2023. Atento a las constancias obrantes en la presente causa a O.T. 18 y O.T. 62; y siendo que

el prófugo CRISTIAN MARTINEZ (A) PATÓN vive en la misma calle del fondo de la represa pero entre 9 y 11 B° Ginez Benítez. ; no ha sido habido ante la Orden de Detención que circula a su nombre ni ha comparecido ante éste Ministerio, es que resulta de aplicación lo establecido en los arts. 91 y sgtes del C.P.P. Por ello y de acuerdo a la norma legal citada es que; RESUELVO: 1°) Declarar la Rebeldía de CRISTIAN MARTINEZ (A) PATÓN vive en la misma calle del fondo de la represa pero entre 9 y 11 B° Ginez Benítez. conforme lo dispuesto en los arts. 91 y sgtes del C.P.P.. 2°) LIBRAR TESTIMONIO de dicha declaración; 3°) Librar oficio al Registro Nacional de Reincidencia y Registro Criminal a fin de dar a conocer lo dispuesto en el inc 1); 4°) Librar Oficio al Boletín Oficial a fin de publicar en Edicto de la Declaración de Rebeldía. - 5°) Not". FDO. SOTO MARCELO FABIAN (FISCAL/A - EQUIPO FISCAL). Presidencia Roque Sáenz Peña, 24 de octubre de 2023.-

Andrea Verónica Bastos
Jefa de Área MUIT

s/c **E:08/11 V:17/11/2023**

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

YACARE S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, por Expte N° E-3-2022-3507-E caratulado **YACARE SA. S/ Inscripción de Directorio**, se hace saber por un día que según Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29/10/2021, Actas de Directorio de fechas 20/10/2021 y del 01/11/2021, la Sociedad YACARE S.A ha designado el siguiente Directorio: como Directora Titular y Presidente a la Sra. Mariana Marisel GONZALEZ, Argentina, DNI N° 33.383.052, CUIT: 27-33383052-9, Contador Público, con domicilio real en calle José Mármol 710, Resistencia Chaco; como Director Titular-Vicepresidente al Sr. Oscar Guillermo AMBROSINO, Argentino, DNI N° 11.549.040, CUIT: 20-11549040-1, empresario, con domicilio real en Ruta 81 Km 1474 B° Industriar, Patiño Las Lomitas, Formosa y como Directora Suplente a la Sra. Griselda Cecilia Ines Wirsch, argentina, DNI N° 16.271.902, CUIT 27-16271902-0, Empleada Administrativa, con domicilio real en Emilio Rodriguez N° 485, Margarita Belén, Chaco; todos constituyendo domicilio especial en Ruta Nacional N° 16, Km 25, Parcela 19 de la ciudad de Puerto Tirol, Chaco. La duración del mandato es de tres (3) ejercicios. Resistencia, 14 de noviembre de 2023.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio

R N°:201.935 **E:17/11/2023**

_____ >*< _____

NAESGLO S.A.

EDICTO: Por disposición Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, **Expediente NAESGLO S.A., S/AUMENTO DE CAPITAL,** N° E3-2023-8248-E, se hace saber por un día que por Actas de Asamblea Extraordinaria de fechas 12/08/2022 y 02/12/2022, y escritura 97 del 29/12/2022, Héctor Fernando EBEL, D.N.I. N°14.037.463, CUIT 20-14037463-7, nacido el 26 de junio de 1960, empresario agropecuario, y Virginia Soledad EBEL, soltera, N°31.436.382, CUIL 27-31436382-0, nacida el 26 de febrero de 1985, Contadora Pública, con domicilio legal y real en Chile 662, de General José de San Martín, Chaco, argentinos, socios de NAESGLO S.A., han resuelto aumentar el capital social y modificar el artículo 5° del estatuto social, que quedará redactado de la siguiente forma; ARTICULO 5°: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL ($510.000.-) y estará representado por CINCO MIL CIEN (5.100.-) acciones ordinarias nominativas no endosables. Cada acción tendrá un valor nominal de PESOS CIEN ($100.-) y dará derecho a UN (I) voto. La Sociedad podrá emitir títulos representativos de más de una acción. Las acciones, los títulos que las representen, y los certificados provisionales contendrán las menciones del Art. 211 y 212 de la Ley 19.550. En caso de mora en la integración de acciones, la sociedad podrá aplicar indistintamente las alternativas previstas en el Artículo 193 de la Ley de General de Sociedades. Rcia, 14 de noviembre de 2023.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio

R N°:201.936 **E:17/11/2023**

_____ >*< _____

CABRONGAST S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. **CABRONGAST S.A.S. S/ Inscripción de Contrato Social".** Expte. N° E32023-70284 -AE, se hace saber por un día que conforme Contrato Constitutivo Privado de fecha 01 de noviembre de 2023, entre los señores: Santiago Prieto, nacido el 3 de agosto de 2000, con D.N.I. N° 42.577.596, CUIT 20-42577596-1; soltero, Empresario, domiciliado en calle Pje. Ángel Bustos N° 1146 - B° 1 de Octubre de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco; Tomás Alejandro Brondo, nacido el 2 de setiembre de 1999, con D.N.I. N° 42.066.739, CUIT N° 20-42066739-7, soltero, Empresario, domiciliado en Mz. 65 Pc. 2 U.F. 7 - B° España de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco; Bruno Pallotti, nacido el 13 de octubre de 2000, con D.N.I. N° 42.985.463, CUIT N° 20-42985463-7, soltero, Empresario, domiciliado en Hipólito Irigoyen N° 1382 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco; e Ivo Agustín Sánchez, nacido el 2 de octubre de 2000, con D.N.I. N° 42.790.311, CUIT N° 20-42790311-8, soltero, Empresario, domiciliado en Pje. Franklin N° 1530 de la ciudad de Resistencia provincia dél Chaco; deciden la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada con la DENOMINACION: CABRONGAST S.A.S., y tiene su DOMICILIO LEGAL en Avda. Rodriguez Peña N°

301, de Resistencia, Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: Servicios de restaurantes y cantinas con y sin espectáculo, preparación de comidas para llevar, servicios de catering, eventos relacionados con la gastronomía y servicios gastronómicos en general. CIERRE DE EJERCICIO: el 31 de octubre de cada año. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil ($400.000) representado por cuatrocientas (400) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos mil ($1.000) cada una, con derecho a un voto por acción suscripto totalmente de la siguiente manera: Santiago Prieto , con CIEN (100) acciones, por CIEN MIL pesos ($100.000); Tomás Alejandro Brondo con CIEN (100) acciones, por CIEN MIL pesos ($100.000); Bruno Pallotti con CIEN (100) acciones, por CIEN MIL pesos ($100.000) e Ivo Agustín Sánchez con CIEN (100) acciones, por CIEN MIL pesos ($100.000). En este acto los socios integran el veinticinco por ciento (25%) de su participación en DINERO EN EFECTIVO, y comprometiéndose cada socio a integrar el saldo restante dentro del plazo de 2 años desde la inscripción del presente contrato. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD: está a cargo de los Administradores titulares: 1) Santiago Prieto, CUIT 20-42577596-1; 2) Tomás Alejandro Brondo, CUT N° 20-42066739-7; 3) Bruno Pallotti, CUIT N° 20-42985463-7, quienes administrarán y representarán a la sociedad en forma indistinta, y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por el Sr. Ivo Agustín Sánchez, CUIT N° 20-42790311-8. Durarán en el cargo hasta que la asamblea de socios revoque sus mandatos. La sociedad prescinde de la sindicatura. Resistencia, 10 de Noviembre de 2023.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio

R N°:201.972 **E:17/11/2023**

_____ >*< _____

MUNDO PET S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: **"MUNDO PET S.R.L. / INSCRIPCIÓN DE CAMBIO DE SEDE SOCIAL"; Expte. E3-2023-71219-AE ID1918**. Sociedad, con Sede Social en Av. Alberdi N2 1354, Resistencia -Chaco-, inscripta en Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en el Protocolo de SRL, bajo Acta Nº 49, Matrícula Nº 71, Folios 593/604, Res. Nº 509 de fecha 30/08/2013, Tomo I, Año 2013. Se hace saber por un día, que por Acta Nº 12 de fecha 03/07/2023, los socios decidieron cambiar la sede social que fuera hasta entonces en Calle Av. Alberdi Nº 1354, de la Ciudad de Resistencia; estableciendo como nueva Sede social en calle Carlos Pellegrini Nº 1074 de la Ciudad de Resistencia -Chaco-. Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia 15 de noviembre de 2023.-

CP. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dccion. Reg. Púb .de Comercio

R N°:201.996 **E:17/11/2023**

_____ >*< _____

NORDESTUR E.V.T.

Transferencia de Fondo de Comercio: De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, La Cra. Escalante Viviana Soledad, Matricula Profesional Nº 4031, con oficina en Córdoba Nº 464 de la Ciudad de Resistencia, Chaco; donde se efectuarán los reclamos de ley, avisa que SANDRA ISABEL GALLIERA, DNI 21.961.136, CUIT 27-21961136-1, divorciada, con domicilio en la calle Necochea Nº 79 de esta ciudad; titular de la unipersonal NORDESTUR E.V.T.; TRANSFIERE a NORDESTUR E.V.T. Sociedad Ley Nº 19.550 Capítulo I Sección IV, representada por Luis Eduardo Piedrabuena, DNI 11.250.633, CUIT: 20-11250633-1, divorciado, con domicilio en Dónovan Nº 352 de esta ciudad, el fondo de comercio del "NORDESTUR E.V.T", establecimiento del rubro Agencia de viajes, sito en Donovan Nº 352 Planta Alta, de esta ciudad.-

Sandra Isabel Galliera
Titular

R N°:201.927 **E:15/11 V:27/11/2023**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN COOPERADORA MADRE TERESA DE CALCUTA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Cooperadora Madre Teresa de Calcuta convoca a Asamblea General Ordinaria, fuera del plazo previsto en el artículo 22 del Estatuto Social, a realizarse el 27111/2023, a las 20 horas, en Avenida San Martín 125, de Resistencia, Provincia del Chaco, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura del Acta de Asamblea Ordinaria del año anterior
2. Elección de un Presidente de Asamblea.
3. Elección de un Secretario de Asamblea.
4. Elección de dos socios ajenos a la Comisión Directiva para suscribir el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
5. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuadro de Gastos y Recursos del ejercicio transcurrido desde el 01/04/2022 al 31/03/2023 e Informe Técnico de Aprobación emitido por la Comisión Revisora de Cuentas.
6. Consideración del incremento de la cuota social.

7. Consideración de la situación irregular de los socios.
8. Elección de (1) un Presidente, (1) un Vicepresidente, (1) un Secretario, (1) Tesorero, (1) un Vocal Titular y (1) un Vocal Suplente, por terminación de mandato.
9. Elección de (1) Revisor de Cuentas Titular y un (1) Revisor de Cuentas Suplente, por terminación de mandato.

Mirtha Mabel Mieres — *Secretaria*
Olga Susana Dagnino — *Presidente*

R N°:201.932 **E:17/11/2023**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN COOPERADORA MADRE TERESA DE CALCUTA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Asociación Cooperadora Madre Teresa de Calcuta convoca a su Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el 27 de noviembre de 2023, a las 19 horas, en Avenida San Martín 125 de Resistencia, Provincia del Chaco para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de un Presidente de Asamblea.
2. Elección de un Secretario de Asamblea.
3. Elección de dos Socios ajenos a la Comisión Directiva para suscribir el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
4. Modificación de los Artículos 2°, 12°, 18°, 19° y 23°.

Mirtha Mabel Mieres — *Secretaria*
Olga Susana Dagnino — *Presidente*

R N°:201.929 **E:17/11/2023**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN AUTÓNOMA ASAMBLEA DE DIOS SÁENZ PENA

Pcia. Roque Saenz Peña - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Autónoma "Asamblea de Dios Sáenz Peña", convoca a sus miembros a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que de acuerdo al art. 13 de nuestros Estatutos Sociales y conforme al art. 16 de los mismos, se llevará a cabo el día 27 de noviembre del 2023 a las 19:30:00 hs en la sede central ubicada en la calle Dorrego 1232, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos, Pérdidas y Recursos e Inventario del ejercicio vencido 31 de julio.
2. Informe de la Comisión Directiva.
3. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4. Renovación y designación de los miembros de la Comisión Directiva para el periodo 1 de agosto del 2023 al 31 de julio del 2024.
5. Renovación y designación de los miembros de la Comisión Revisora de Cuenta para el periodo 1 de agosto del 2023 al 31 de julio del 2024,
6. Elección de los dos miembros socios para firma el acta respectivamente.

Marcelo Fabian Vallejos — *Secretario*
Hugo Daniel Candia — *Presidente*

R N°:201.934 **E:17/11/2023**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS JUDICIALES DEL CHACO (A.M.E.J.CH.)

Pcia. Roque Sáenz Peña - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Estimados Asociados: La Comisión Directiva de la Asociación Mutual de Empleados Judiciales del Chaco (A.M.E.J.Ch.) tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 01 de Diciembre de 2023, a las 18:00 horas, en Sede Social sito en calle Rivadavia N° 38 de la ciudad de Sáenz Peña, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asambleístas que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente y Secretario;
2. Poner en conocimiento los motivos por los cuales se llama a convocatoria fuera de término;
3. Análisis y consideración de la siguiente documentación correspondientes al Ejercicio Económico N° 29, cerrado el 31 de Diciembre de 2020, al Ejercicio Económico N° 30, cerrado el 31 de Diciembre de 2021 y al Ejercicio Económico N° 31 cerrado el 31 de Diciembre de 2022: Estado de situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de efectivo, Información complementaria y Anexos, Memoria Anual e Informe del Auditor e Informe de la Junta Fiscalizadora;
4. Renovación total de autoridades de la Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora por finalización de mandato;

Artículo 38 Estatuto Social: el Quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad más uno de los Asociados con derecho a participar.- En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Órganos Directivos y de Fiscalización excluidos estos.- Pasado los treinta (30) minutos más, la Asamblea sesionará con el número de socios que se halle presente.- Nota: los Balances se encuentran a disposición de los socios en sede social.-

María Esther Coria — *Secretaria*

Emilia Beatriz Groff — *Presidente*

R N°:201.954 **E:17/11/2023**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN CIVIL BRISAS DEL NORTE

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Brisas del Norte, convoca a los Señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de noviembre del 2023 a las 17.00 horas, en primera convocatoria, o, en su caso a partir de las 16.00 horas, en segunda convocatoria, en la sede de la Asociación, sita en Remedios de Escaladas 259, de la ciudad de Resistencia, Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asociados para firmar el acta.
2. Razones de la demora en el tratamiento de los Estados Contables detallados en el punto tres.
3. Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y notas complementarias, así como el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a: el Ejercicio n°2 iniciado el 01/07/2022 y finalizado el 30/06/2023.
4. Consideración de la Gestión, de las Autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, y elección de nuevas autoridades por un mandato de dos años._

María Alejandra Maro

Presidente

R N°:201.944 **E:17/11/2023**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN CIVIL CRECER CON ESPERANZA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Crecer con Esperanza, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias comunica que se ha dispuesto, en reunión de la Comisión Directiva, que la Asamblea General Ordinaria se realizará el día 20 Diciembre DE 2023, en el local de la calle Entre Ríos Nº 157 de la Ciudad de Resistencia, a las 21 horas, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura del acta anterior
2. Consideración de la Memoria y Balance General, cuadro de gastos y recursos, período 01/07/2022 al 30/06/2023;
3. Lectura del Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio 2022/2023, su consideración y aprobación.
4. Incorporación de nuevos socios. Fijación del importe de cuotas sociales para el año 2023/2024.-

NOTAS: Art. 21° Estatutos Sociales: Las Asambleas formarán quórum con la presencia de la mitad más uno de los miembros titulares y transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria, se constituirá válidamente con el número que concurran.

Eduardo Jorge Ojeda

Presidente

R N°:201.953 **E:17/11/2023**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN CIVIL ABOGADAS POR CHACO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Civil Abogadas por Chaco, en cumplimiento de los artículos 25, 27 y 30 del Estatuto Social, convoca a las socias en condiciones estatutarias a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 01 de diciembre de 2023, a las 19 horas, en la sede social ubicada en calle López y Planes N° 69, oficina A, para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA:

1. Tratamiento de balances anuales correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2022 y 2023.
2. Segundo Congreso Provincial de Abogadas, celebrado los días 24 y 25 de noviembre de 2023.
3. Elección o renovación de las autoridades directivas y de la Comisión Revisora de Cuentas.
4. Modificación del valor de las cuotas sociales.

Marlene Estefanía Galeano

Presidente

R N°:201.957 **E:17/11 V:29/11/2023**

ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA BIBLIOTECA PUBLICA POPULAR
PROFESOR NICOLÁS ROJAS ACOSTA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados asociados, La Comisión Directiva de La Asociación Amigos de la Biblioteca Pública Popular "Profesor Nicolás Rojas Acosta", Personería Jurídica N° 585/2012, de conformidad con normas estatutarias y legales vigente, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 30 de Noviembre de 2023 en la sede social, Juan Ramón Lestani N° 522 - Resistencia - Chaco , a partir de las 18:00 hs, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos miembros para suscribir el Acta de la presente Asamblea Anual Ordinaria junto con el Presidente, Secretario y Tesorero
2. Consideración y aprobación de Memoria Anual, Balance General e Informe de Comisión Revisora de Cuentas, por los Ejercicios Económicos finalizados el 31 de Diciembre de 2019, 31 de Diciembre de 2020, 31 de Diciembre de 2021, 31 de Diciembre de 2022.
3. Elección de miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas

Clara Lilian Fernandez
Presidente

R N°:201.950 **E:17/11/2023**

_____ >*< _____

ASOCIACION CIVIL DAR MAS

COMUNICA EXTRAVIO DE LIBROS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de la Asociación, La Comisión Directiva procede a informar por este medio el extravío de tres Libros contables de la Institución: Libro de Actas, Inventario y Balance y Registro de Asociados. La Presidente de la Asociación, Sra. Campos, Claudia realizó la exposición policial con fecha 04 de mayo de 2022, denunciando la pérdida de los mismos en el mes de febrero de 2022 en un viaje larga distancia, en los que llevaba los mismo para la realización de trámites varios. La exposición policial se realiza en la; Comisaría de Pampa del Infierno- Departamento Almirante Brown- Provincia del Chaco

Claudia Campos
Presidente

R N°:201.958 **E:17/11/2023**

_____ >*< _____

CONSORCIO DE LADRILLEROS
La Escondida - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Consorcio de Ladrilleros de la Escondida Asociación Civil Matricula N°4184, realizará su Asamblea el miércoles 29 de noviembre de 2023 a las 20 horas en barrio Triángulo, Pc 2 Circunscripción VII La Escondida, Chaco.
Orden del Dia:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.
2. Elección de autoridades de la Comisión Directiva por vencimiento de mandato.
3. Lectura y consideración de memoria, balance, cuadros anexos, informe del síndico, informe del auditor correspondientes a los ejercicios finalizados en 2021 y 2022.

Miguel Angel Acevedo
Presidente

R N°:201.961 **E:17/11/2023**

_____ >*< _____

ASOCIACION CIVIL "BOMBEROS VOLUNTARIOS PAMPA DEL INFIERNO"
Pampa del Infierno - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de la Asociación, La Comisión Directiva convoca a los Asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20/12/2023, a las 20.30 Hs. En la sede de la institución, sito en calle Malvinas entre 9 de julio y Avenida Urquiza.

ORDEN DEL DIA:

1. Designar a dos Asambleístas para refrendar el acta de la presente Asamblea, junto con el Presidente y Secretaria;
2. Lectura, consideración, y aprobación de la Memoria y Estado Contable correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2023, lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio;
3. Consideración de las Altas y Bajas de los Socios;
4. informe de las gestiones realizadas por la Comisión Directiva;

Néstor Hugo Valenti - *Presidente*

R N°:201.962 **E:17/11/2023**

CENTRO DE INGENIEROS DEL CHACO

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Conforme a lo que establece el artículo 36° del Estatuto Social, el Centro de Ingenieros del Chaco convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a llevarse a cabo en la sede social, sito en José M. Paz 469 de la ciudad de Resistencia, el día 07 de diciembre del 2023 a las 21 horas, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos socios para refrendar el acta en conjunto con el Presidente y Secretario.-
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Estado de Recursos y gastos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico N° 44 del 01/05/2022 al 30/04/2023

Artículo 39° del Estatuto Social establece que las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se constituyen con un quórum no menor a la mitad de los socios activos y vitalicios en condiciones estatutarias. No lográndose ese número en la primera convocatoria, se considerará legalmente válida la Asamblea, media hora después de la prevista en la citación de la Asamblea

Ing. Gilda Romero — *Secretaria*

Ing. Raúl Fretes — *Presidente*

R N°:201.964 **E:17/11/2023**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN CIVIL NUESTRA VOZ

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Socios: Que, a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por nuestro Estatuto Social y disposiciones legales vigentes, convocamos a Ustedes a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 29 de diciembre de 2023 a las 20 hs. en el local de la Institución, sito en calle Colón 276 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Elección de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente y el Secretario refrenden el acta de la Asamblea.
3. Ratificación de Autoridades electas;
4. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, Cuadro de Gastos e Ingresos y del Informe de los Revisores de Cuentas de los ejercicios finalizados: a) 30-06-2021; b) 30-06-2022; c) 30-06-2023.-

José María Murad — *Secretario*

Esteban Edgardo Pereyra — *Presidente*

R N°:201.966 **E:17/11/2023**

_____ >*< _____

CONSORCIO DE LADRILLEROS FONTANA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre de 2023 a las 18 horas, en la sede social, Chaco a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios presentes parar firmar el acta de asamblea conjuntamente con los señores presidente y secretario.
2) Análisis de la Memoria y Balance General al 30/06/2021 y 30/06/2022.
3) Elección total de autoridades por terminación de mandato.

Mirta Moreira

Presidente

R N°:201.976 **E:17/11/2023**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN CIVIL ÁGUILAS RUGBY CLUB

COMUNICA EXTRAVIO DE LIBROS

La Asociación Civil Águilas Rugby Club con sede en calle Capitán Emilio Muñiz N° 1600, del Barrio Mitre, de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, hace saber a los Socios y a la Comunidad en General que han extraviado los libros contables que a continuación se detalla: Libro de Asistencia N° 1, Libro de Caja N° 1 y Libro de Inventarios y Balances N°2.

Cañete Carlos

Presidente

R N°:201.981 **E:17/11/2023**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN CIVIL AGUILAS RUGBY CLUB

Pcia. Roque Sáenz Peña - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Águilas Rugby Club convoca a la asamblea general ordinaria, la que realizará en la sede social sita en calle Capitán Emilio Muñiz N° 1600, del Barrio Mitre, de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco. La misma está programada para el día 26 de

Noviembre a las 17 hs, en caso de no completar el quórum necesario se dará comienzo media hora después con la cantidad de asociados presentes, en la misma se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura del Acta Anterior;
2) Designación de dos Asociados para que firmen el Acta de Asamblea junto con el presidente y secretario.
3) Exposición de los motivos de la realización de la asamblea de manera extemporánea.
4) Aprobación de la Memoria y Balances correspondientes a los Ejercicios Económicos N° 10, 11, 12, 13, 14 y 15 cerrados el 30 de Junio de 2018, 30 de Junio de 2019, 30 de Junio de 2020, 30 de Junio de 2021, 30 de Junio de 2022 y 30 de Junio de 2023 respectivamente.
5) Actualización del Valor de la cuota Societaria.
6) Designación de los nuevos miembros de la Comisión Directiva titulares y suplentes y un Revisor de Cuentas titular y un suplente.

Carlos Cañete
Presidente

R N°:201.982 **E:17/11/2023**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN ESPAÑOL" MUTUAL, CULTURAL Y DEPORTIVA DE CHARATA

Charata -Chaco

Se convoca a los Señores asociados de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 del Estatuto Social, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de Diciembre de 2.023, a las 20 hs. en las instalaciones de Asociación-Española, Mutual, Cultural y Deportiva de Charata, sito en calle 25 de Mayo N° 225, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura del Acta anterior. -
2) Informe a cargo de la Sra. Presidenta por la convocatoria fuera de términos.
3) Designación de (2) asociados, para que juntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de Asamblea.-
4) Consideración Menoría, Balance General, Cuadros de Recursos y Gastos Correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2022.-
5) Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.022.-
6) Consideración Cuota Social

NOTA: La Asamblea podrá sesionar válidamente minutos después de la hora fijada, con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser inferior al de los miembros de los órganos directivos de fiscalización. Art 37 de los Estatutos Sociales.-

Arrudi, Mónica Esther **Melchor, Mabel Teresa**
Secretaria *Presidente*

R N°:201.984 **E:17/11/2023**

_____ >*< _____

CONSORCIO CAMINERO N° 45 DE LAS GARCITAS

Las Garcitas - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores socios del Consorcio Caminero N° 45 de Las Garcitas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 07 de diciembre de 2023 a las 20:00 horas, en las instalaciones de la sede social de la institución, sita en Avda. Andrés Fernández y calle Manuel del Blanco de esta localidad, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta respectiva en representación de la Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario;
2) Exposición y justificación de los motivos de la realización fuera de término de la presente Asamblea;
3) Lectura, análisis y consideración de la Memoria, el Inventario, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Recursos y Gastos, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría Externa, correspondientes al Ejercicio Económico N° 32 cerrado el 31 de julio de 2023;
4) informe de los movimientos de fondos mensuales posteriores al cierre del Ejercicio Económico N° 32 y/o Estado de Cuentas al 30 de noviembre de 2023;
5) Designación de tres (3) socios para que integren la Comisión Receptora y Escrutadora de Votos;
6) Elección de miembros integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas:
    a. Cinco (5) miembros integrantes de la Comisión Directiva, por el término de dos (2) años (desde el 01.08.2023 y hasta el 31.07.2025), por terminación de mandatos, en los cargos de: Vicepresidente, en reemplazo del Sr. Aroldo Orlando Hug; Tesorero, en reemplazo del Sr. Benito Gómez; Vocales Titulares 1° y 2°, en reemplazo de los Sres.

Elpidio Agustín Sabadini y Pedro Rodich, respectivamente y Vocal Suplente 4°, en reemplazo del Sr. Jorge Ismael Alonso.

b. Dos (2) miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de dos (2) años (desde el 01.08.2023 y hasta el 31.07.2025), en los cargos de Revisor de Cuentas Titular 2°, vacante y Revisor de Cuentas Suplente 2°, por terminación de mandato, en reemplazo del Sr. Ernesto Aguirre.

7) Proclamación del Socio Consorcista de Representación Necesaria, en el cargo de Vocal Titular 3°;
8) Proclamación de las nuevas conformaciones de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas;
9) Tratamiento de la incorporación (altas) y bajas de socios a la entidad y cambios de categorías de asociados.
10) Fijación del valor de las cuotas societaria mensual y de ingreso para las distintas categorías de socios, para el próximo Ejercicio.

NOTA: Articulo 28 del Estatuto Social: "Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. Transcurrida una (1) hora después de fijada la convocatoria, el quórum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 666-K (Antes Ley N°3567, su Reglamentación y el presente Estatuto"

Ricardo Feldman — *Secretario*
Rene Armando Benitez — *Presidente*

R N°:201.985 **E:17/11/2023**

_____ >*< _____

CONSORCIO CAMINERO N° 42 - HERMOSO CAMPO

Hermoso Campo - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Acorde con el Estatuto Social que señala en su artículo N° 25, la Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 42 de Hermoso Campo, resolvió en la reunión realizada el 05 de octubre, CONVOCAR a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 01 de diciembre de 2023 a las 20.30 hs. en su sede social ubicada en calle Hipólito Irigoyen 176 de la Localidad de Hermoso Campo, Departamento 2 de abril, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos 2 asambleístas para refrendar el Acta de la presente Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
2. Exposición del presidente de los motivos por los cuales se realiza la Asamblea fuera del plazo estatutario.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de fondos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor por el Ejercicio comprendido entre el 1 de Agosto de 2022 y 31 de julio de 2023.
4. Informe de los Movimientos de Fondos Mensuales de los meses posteriores al último cierre de ejercicio y/o Estados de Cuentas al 30110123.-
5. Incorporación y Baja de Socios.
6. Fijación del valor en Pesos, de la Cuota Societaria para las tres categorías de Socios. (Activo- Adherente y de Representación Necesaria)
7. Elección de una mesa escrutadora de votos compuesta por 3 (tres) miembros.
8. Renovación parcial de las Autoridades por Disposición del Art.12 de la Ley 3565 de los siguientes miembros:

Presidente: Gutiérrez Fernando — Secretario: Tehan Mario Amado
Vocal Titular 3°: Alarcón Darío Alberto (S.C.R.N)
Vocal Suplente1°: Burgart Orlando
Vocal Suplente 2°: Tehan Marcelo Edmundo
Vocal Suplente 3°: Szkamarda Gustavo Fabian
Revisores de cuentas: Titular 1° Friebe Daniel Gabriel
Suplente °: Peralta Norma

9-Proclamación de autoridades.
10-Palabras finales a cargo del Presidente y autoridades presentes.

NOTA De los Estatutos: Art. N° 28: "...Transcurrida una hora después de fijada la convocatoria, el quórum será válido cualesquiera sea el número de socios presentes en la Asamblea convocada, de acuerdo con las prescripciones de la Ley666K, su reglamentación y el presente estatuto..."

Tehan Mario — *Secretario*
Fernando Gutierrez — *Presidente*

R N°:201.990 **E:17/11/2023**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN EVANGÉLICA "ASAMBLEA DE DIOS"

Villa Angela - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Acorde con los Estatutos Sociales, los miembros del Ministerio y Comisión Directiva de la Asociación Evangélica Asamblea de Dios, resolvió en su reunión del 6 de noviembre convocar a los Socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 26 de noviembre de 2023 a las 09,00 horas en el Templo Central cito en la calle Pasteur N° 243 de la ciudad de Villa Angela, Chaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para firmar el Acta de la presente Asamblea juntamente con la Comisión Directiva.
2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el 31/1212022.
3) Designación de Socios que han de conformar la Comisión Directiva.
4) Designación de Socios que han de conformar la Comisión Revisora de Cuentas. Nota:

La Asamblea se iniciará a la hora fijada con la presencia de la mitad más uno de los Socios, luego de transcurrida una (1) hora, lo hará con los afiliados presentes.

Sara Noemí Aponte — *Secretaria*
Miguel G. Sanchez — *Presidente*

R N°:201.995 **E:17/11/2023**

———————— >*< ————————

ASOCIACION CIVIL "SAN RAMON"

Barranqueras - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de normas estatutarias vigentes, se los convoca a la Asamblea General ordinaria a realizase en nuestra sede social, ubicada en Misiones N° 5000 Barranqueras - Chaco- a celebrarse el día 10 de diciembre de 2023, a partir de las 18:00 hs, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con el secretario y el presidente'
2. Consideración y aprobación de las causales por convocatoria fuera de término.
3. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Anexos y Cuadros correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 30/06/2023.-
4. Elección de los miembros de la Comisión Directiva y del órgano de fiscalización por cumplimiento de mandato
5. Determinación de la cuota societaria
6. Lectura y consideración de la distribución de excedentes.

Braian Gabriel Romero — *Secretario*
Ramon Baez — *Presidente*

R N°:201.998 **E:17/11/2023**

———————— >*< ————————

SE.FE.CHA. S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA RECTIFICATIVA

En cumplimiento a disposiciones de nuestro Estatuto, el Presidente de la Comisión Fiscalizadora de SE.FE.CHA. S.A. convoca a los señores socios a celebrar la Asamblea General Ordinaria Rectificativa a realizarse en SE.FE.CHA S.A., sito en Av. Las Heras 575-Resistencia, Chaco, el día 24 de noviembre de 2023 a las 9,30 horas, a fin de dar tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.
2) Tratamiento de rectificación de Estados Contables Ejercicio 2022 en el estado de Evolución del Patrimonio Neto y notas complementarias de acuerdo a lo requerido por Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco según Expte. N°401-32460-E según Acta 01/2023.
3) Ratificar la memoria del Ejercicio 2022 aprobada con fecha de Asamblea 29 de mayo del 2023
4) Informe del síndico sobre situación actual de la empresa

Cr. Diego E. Steeman
Presidente

R N°:202.001 **E:17/11/2023**

———————— >*< ————————

CLUB SOCIAL "EL ZAPALLAR"

El Zapallar - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Club Social "El Zapallar "invita a los señores socios de la Institución, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en nuestras instalaciones, el día 01 de diciembre de 2023 a las 19,30 hs., donde se desarrollará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de los socios para suscribir el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.

2.- Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de Gastos y Recursos, Inventario e Informe del órgano de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio 2022-2023.-
3.- Renovación parcial de la Comisión directiva y órgano de Fiscalización por terminación de mandato y por el término de un año.
4.- Fijar monto de la cuota social para el nuevo Ejercicio.

Ebel Laura Beatriz — *Secretaria*
Gay, Luis — *Presidente*

R N°:202.002 **E:17/11/2023**

———————— >*< ————————

ASOCIACIÓN DE AMIGOS BIBLIOTECA PÚBLICA POPULAR "JUAN BAUTISTA ALBERDI"

Las Breñas - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Amigos de la Biblioteca Pública Popular "Juan Bautista Alberdi" de la ciudad de Las Breñas, atento de las Disposiciones Estatutarias Vigentes, CONVOCA a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 24 de noviembre de 2023, a partir de las 20.30 horas en la sede de la biblioteca, sito en Juan Lavalle N° 1463 de Las Breñas, Provincia del Chaco. En la oportunidad se considerarán los siguientes temas:

ORDEN DEL DIA

1- Lectura del acta anterior.
2- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.
3- Análisis y Consideración de la Memoria Anual y Balance General del Ejercicio Social N° 28,
4- Renovación total de la Comisión
5- Varios

Lorena Hromek — *Secretaria*
Carlos Sergio Lescano — *Presidente*

R N°:202.011 **E:17/11/2023**

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Provincia del Chaco

SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA Nº 2741/2023

OBJETO: Adquisición de seiscientas (600) unidades de detergentes tipo cremoso con colágeno x 750 cc. tipo marca Heroe, seiscientas (600) unidades de agua lavandina x 1 litro tipo marca Ayudín, seiscientas (600) unidades de fluido desinfectante x 500 cc. tipo marca Triunfo y seiscientas (600) unidades de desinfectantes con cipermetrina x 1 litro, envase con dosificador, tipo marca Glextrin, necesarios para suplir las necesidades de asistencia directa y crítica a las emergencias a personas y familias de bajos recursos de los sectores más vulnerables de la provincia, a través de las acciones llevadas a cabo por el Departamento Asistencia Crítica a las Emergencias, de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, según informe epidemiológico por parte del Ministerio de Salud Pública sobre casos positivos de Dengue y Chikungunya.
APERTURA: El día 29 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 – Planta Alta - Resistencia - Chaco.
RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle 25 de Mayo N° 855 – P. Alta, hasta la hora y día fijado en el párrafo anterior.
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ($2.491.800,00).
PRECIO DEL PLIEGO: PESOS UN MIL QUINIENTOS ($1.500,00), las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial – ATP – y/o sellado ATP web - Autoliquidación Impuestos de Sellos Resistencia – Chaco.

Martin A. Fernandez — *A/C Dpto Contrataciones*
Delbon Milton F. — *A/C Direccion De Administracion*

s/c **E:17/11/2023**

———————— >*< ————————

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES

Provincia del Chaco

SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN

LICITACION PÚBLICA Nº 187/2023

OBJETO: Adquisición de insumos: hilos de sutura, destinados a abastecer a los cuatro (4) Grandes Hospitales y Servicios Cabeceras que conforman la Red Sanitaria de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un periodo aproximado de tres (3) meses.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos doscientos setenta y seis millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos setenta y cinco con veinte centavos ($ 276.433.375,20).
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.
FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 24 de Noviembre de 2023 a las 11:00 horas.
RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 24/11/2023 a las 11:00 horas.
VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 17/11/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91 (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.
PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil ($5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.
Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

****

LICITACION PÚBLICA Nº 188/2023

OBJETO: Adquisición de medicamentos psicofármacos, para los Servicios y Dispositivos de Salud Mental, Hospitales y Centros de Salud del Primer Nivel de Atención dependientes del Ministerio de Salud Pública, destinados a cubrir el tratamiento de aquellos Pacientes de urgencia, e internación, de seguimiento de casos agudos y crónicos y de primer nivel.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos seiscientos cinco millones cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro con treinta centavos ($605.045.584,30).
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.
FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 28 de Noviembre de 2023 a las 9:00 horas.
RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 28/11/2023 a las 9:00 horas.
VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 17/11/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91 (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.
PRECIO DEL PLIEGO: Pesos siete mil ($7.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.
Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

****

LICITACION PÚBLICA Nº 189/2023

OBJETO: Adquisición de insumos médicos descartables, destinados a cubrir el consumo y demanda trimestral de los diversos puestos que conforman la Red Sanitaria y aquellos Hospitales Generalistas de la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Salud Pública.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos seiscientos cincuenta y siete millones setecientos cuarenta y tres mil novecientos noventa y cinco con sesenta y cinco centavos ($ 657.743.995,65).
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.
FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 28 de Noviembre de 2023 a las 11:00 horas.
RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 28/11/2023 a las 11:00 horas.
VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 17/11/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91 (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.
PRECIO DEL PLIEGO: Pesos siete mil ($7.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.
Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

Christian Javier Mescher
A/C Dirección de Contrataciones

s/c **E:15/11/2023**

_____ >*< _____

FISCALIA DE ESTADO
Provincia del Chaco

LICITACION PÚBLICA Nº 00092/23

OBJETO DE LLAMADO: ADQUISICION DE UN (1) SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL PEIRODO DE DOCE (12) MESES, el cual será destinado a la Fiscalía de Estado, ubicado en Hipólito Irigoyen Nº 236.
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS ($ 5.139.936,00).
RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas y Salidas de la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco – Hipólito Irigoyen Nº 236- Rcia.- Chaco hasta el día 27 de Noviembre del 2023 a las 11:00hs.-
LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES: Dpto. Compras – Dirección de Administración – Fiscalía de Estado- Hipólito Irigoyen Nº 236- el día 27 de Noviembre del 2023.-
VENTA DE PLIEGOS: Dpto. compras – Dirección de Administración- Fiscalía de Estado- Hipólito Irigoyen Nº 236- de Lunes a viernes de 08:00 a las 13:00hs, sito en Hipólito Irigoyen Nº 236- planta Alta- Resistencia-Chaco.-
VALOR DEL PLIEGO: UN MIL ($ 1.000,00) sellado de ley estampillas (A.T.P.).- Consultas: Teléfono: 3624-424727 o 3624-452640 int. 107 (Dpto. Compras).

C.P. Vanesa Soledad Vilchez
Dirección de Administración de Fiscalía de Estado

s/c **E:17/11/2023**

_____ >*< _____

PODER JUDICIAL
Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 881/23 - EXPEDIENTE Nº 211/23

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 12 MESES.-
DESTINO: EDIFICIO FUERO LABORAL DE RESISTENCIA
FECHA DE APERTURA: 28 de noviembre de 2023
HORA: 10:00
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3) **VALOR DEL PLIEGO:** $ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
5) **MONTO ESTIMADO:** $ 27.900.000,00 (Pesos veintisiete millones novecientos mil)

****

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 884/23 - EXPEDIENTE Nº 212/23

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 12 MESES.-
DESTINO: EDIFICIOS DEL FUERO PENAL (UBICADOS EN AV. 9 DE JULIO 236 Y AV. SAN MARTIN Y JUAN B. JUSTO) DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
FECHA DE APERTURA: 29 de noviembre de 2023
HORA: 08:00
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3) **VALOR DEL PLIEGO:** $ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
5) **MONTO ESTIMADO:** $ 27.900.000,00 (Pesos veintisiete millones novecientos mil)

****

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 885/23 - EXPEDIENTE Nº 213/23

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 12 MESES.-
DESTINO: EDIFICIO TRIBUNALES II DE LA CIUDAD DE SAENZ PEÑA
FECHA DE APERTURA: 09 de febrero de 2024
HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3) **VALOR DEL PLIEGO:** $ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
5) **MONTO ESTIMADO:** $ 20.900.000,00 (Pesos veinte millones novecientos mil)

****

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 886/23 - EXPEDIENTE Nº 215/23

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 12 MESES.-
DESTINO: EDIFICIO DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
FECHA DE APERTURA: 28 de noviembre de 2023
HORA: 09:00
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3) **VALOR DEL PLIEGO:** $ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
5) **MONTO ESTIMADO:** $ 15.700.000,00 (Pesos quince millones setecientos mil)

****

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 887/23 - EXPEDIENTE Nº 216/23

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 12 MESES.-
DESTINO: EDIFICIO TORRE I DEL FUERO CIVIL
FECHA DE APERTURA: 28 de noviembre de 2023
HORA: 08:00
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3) **VALOR DEL PLIEGO:** $ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
5) **MONTO ESTIMADO:** $ 27.900.000,00 (Pesos veintisiete millones novecientos mil)

****

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 889/23 - EXPEDIENTE Nº 217/23

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA – 1er SEMESTRE 2024.-
DESTINO: DEPÓSITO DE SUMINISTROS.-
FECHA DE APERTURA: 14 de febrero de 2024
HORA: 10:00
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
2)**INTERNET:** https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3)**VALOR DEL PLIEGO:**$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
4)**HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
5)**MONTO ESTIMADO:** $ 21.100.000,00 (Pesos veintiún millones cien mil).

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 890/23 - EXPEDIENTE Nº 218/23

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UTILES DE OFICINA PARA EL SEMESTRE FEBRERO- JULIO DE 2024 REQUERIDOS POR EL DEPOSITO DE SUMINISTROS.
DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES
FECHA DE APERTURA: 14 de febrero de 2024
HORA: 09:00 HS
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3) **VALOR DEL PLIEGO:**$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.
5) **MONTO ESTIMADO:** $ 28.000.000,00.-

****

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 891/23 - EXPEDIENTE Nº 210/23

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPELES, CARTULINAS Y HOJAS CON MEMBRETES
DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES
FECHA DE APERTURA: 29 de noviembre de 2023
HORA: 10:00 hs.
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3) **VALOR DEL PLIEGO:** $ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
5) **MONTO ESTIMADO:** $ 32.100.000,00 (Pesos quince millones trescientos mil).

****

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 904/23 - EXPEDIENTE Nº 222/23

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO NAFTA Y GAS OIL.-
DESTINO: VEHÍCULOS DE LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.-
FECHA DE APERTURA: 29 de noviembre de 2023
HORA: 09:00
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
2)**INTERNET:** https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3)**VALOR DEL PLIEGO:**$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
4)**HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
5)**MONTO ESTIMADO:** $ 13.000.000,00 (Pesos trece millones).

****

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 908/23 - EXPEDIENTE Nº 221/23

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 12 MESES.-
DESTINO: 1) EDIFICIO TRIBUNALES DE CHARATA Y SU ANEXO / 2) FISCALIAS DE INVESTIGACION 1,2 y 3 DE CHARATA
FECHA DE APERTURA: 09 de Febrero de 2024
HORA: 09:00
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO –
DOMICILIO: Av. Callao Nº 322 –
2)**INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3)**VALOR DEL PLIEGO:**$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
4)**HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.
5)**MONTO ESTIMADO:** $ 31.250.000,00 (Pesos treinta y un millones doscientos cincuenta mil)

****

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 913/23 - EXPEDIENTE Nº 219/23

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO 0 KM TIPO FURGÓN.-
DESTINO: DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.-
FECHA DE APERTURA: 08 de febrero de 2024
HORA: 09:00
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
2) **CIUDAD AUTÓNOMAS DE BUENOS AIRES:** - CASA DEL CHACO – Domicilio: Esmeralda Nº 303
3) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
4) **VALOR DEL PLIEGO:** $ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
5) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
6) **MONTO ESTIMADO:** $ 13.500.000,00 (Pesos trece millones quinientos mil).

****

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 925/23 - EXPEDIENTE Nº 223/23

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 12 MESES.-
DESTINO: EDIFICIO TORRE II DEL FUERO CIVIL
FECHA DE APERTURA: 29 de noviembre de 2023
HORA: 11:00
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3) **VALOR DEL PLIEGO:** $ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
5) **MONTO ESTIMADO:** $ 31.400.000,00 (Pesos treinta y un millones cuatrocientos mil)

CP. Beatriz Blanco
Jefa de Compras y Sumnistros

s/c **E:17/11 V:29/11/2023**

_____ >*< _____

PODER JUDICIAL
Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 896/23 - EXPEDIENTE Nº 214/23

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS.-
DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES.-
FECHA DE APERTURA: 21/11/23
HORA: 09:00 hs
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) RESISTENCIA: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
2) INTERNET: https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3) **VALOR DEL PLIEGO**: $ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
5) **MONTO ESTIMADO:** $ 142.5000.000, 00 (Pesos ciento cuarenta y dos millones quinientos mil).

Cra. Maria Alejandra Maldonado
Dpto. Compras y Suministros

s/c **E:08/11 V:17/11/2023**

CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

ANEXO I

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2685-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Octubre de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E3-2022-26748-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por la agente Concepción Elsa Ojeda, DNI Nº 22.784.764, como responsable a cargo del Departamento Gestión Administrativa, dependiente de la Dirección de Secretaría General de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobiemo y Trabajo;

Que la agente Ojeda fue designada como Jefa a cargo del referido Departamento, a partir del 06 de enero de 2020 y hasta el 16 de febrero de 2020;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93- t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan en el mismo, resulta indispensable reconocer a la agente Concepción Elsa Ojeda, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 06 de enero de 2020 y hasta el 16 de febrero de 2020, a la agente Concepción Elsa Ojeda, DNI Nº 22.784.764, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b)- CEIC Nº 1015-00 - Jefe Departamento- actividad central 1- Actividad Central - actividad específica 2 - Administración y Recursos Humanos- CUOF Nº 114- Gestión Administrativa- Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2º: Reconócese, a partir del 06 de enero de 2020 y hasta 16 de febrero 2020, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, a la agente Concepción Elsa Ojeda, DNI Nº 22.784.764, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b) - CEIC Nº 1015-00 - Jefe Departamento- actividad central 1 - Actividad Central - actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos - CUOF Nº 114- Gestión Administrativa- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la agente Concepción Elsa Ojeda, DNI Nº 22.784.764, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado d)-CEIC Nº 1025-00 - administrativo 5 - grupo 5, y el cargo subrogado de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado. b) - CEIC Nº 1015.-00 - Jefe Departamento- actividad central 1 - Actividad Central - actividad específica 2 - Administración y Recursos Humanos - CUOF Nº 114- Gestión Administrativa - Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobiemo y Trabajo, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93- t.v,-, asimismo la Bonificación por Dedicación (25%) reconocida en el Artículo 2° del presente instrumento legal, conforme con lo previsto en el Artículo 5°- último párrafo- del Decreto N° 1441/93- t.v.-.

Artículo 4º: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93- t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo ordenado en el Artículo 1°del Decreto N° 1440/93.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2686-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Octubre de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E2 -2021- 4265- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se tramita la transferencia del agente Gustavo Javier Di Stefano, DNI N° 23.687.124, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales, como del agente involucrado;

Que el agente Di Stefano, percibe la Bonificación por Título Secundario (17,5%), otorgada oportunamente por Resolución N° 305/15 del Ministerio de Desarrollo Social, correspondiendo ratificarla en la jurisdicción de destino, a partir de la fecha del presente instrumento legal;

Que atento a la complejidad de las tareas encomendadas al agente interesado, resulta necesario ratificar la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del cargo de revista del mismo, como así también la Bonificación Especial establecida por Ley N°2418-A, ambas otorgadas oportunamente por Decreto N°1701/21;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente Di Stefano, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que por Decreto N° 1149/21 se creó en el ámbito de la jurisdicción 02- Secretaría

General de Gobernación, el concepto Adicional Remunerativo Especial, de carácter remunerativo y no bonificable, para el personal de planta permanente y adscripto, que preste servicio en las áreas de la estructura orgánica de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, corresponderá otorgar a partir de la fecha de su transferencia, al agente Gustavo Javier Di Stefano, el concepto Adicional Remunerativo Especial, creado por Decreto N° 1149/21 y su modificatorio Decreto N° 979/22, el que consistirá en el pago de una suma remunerativa y no bonificable, equivalente al monto que resulte del diez por ciento (10%) calculado sobre la suma de los conceptos Básico, complemento Básico y Suplemento Remunerativo correspondiente al cargo de revista del agente, más una suma fija conforme lo detalla la normativa vigente;

Que a fin de concretar la transferencia enunciada, deberá disponerse la modificación parcial de la estructura de cargos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social y de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092- A- de Administración Financiera;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Subsecretaría de Política Económica, y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que de acuerdo con lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Modifícase en forma parcial, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, y de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a)- de la Ley Nº 1092 -A.-, de Administración Financiera:

Cargo de Eliminado	**Cargo Creado**
Jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social- programa 11- Inclusión y Equidad Social- subprograma 1- Dirección y Coordinación- actividad específica 01- Administración del Programa de Inclusión y Equidad Social- CUOF N° 191- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales.	Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 14- Mantenimiento Edilicio y Logística- CUOF Nº 26- Dirección de Movilidad.

Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025- 00- administrativo 5- grupo 5.	Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N°1025- 00- administrativo 5- grupo 5.

Artículo 2º: Transfiérase a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Gustavo Javier Di Stefano, DNI N° 23.687.124, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo creado por el Artículo precedente, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025- 00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 14- Mantenimiento Edilicio y Logística- CUOF Nº 26- Dirección de Movilidad- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 3º: Ratifícase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al agente Gustavo Javier Di Stefano, DNI N° 23.687.124, la Bonificación por Título Secundario (17,5%), otorgada oportunamente por Resolución N° 315/15 del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 4º: Ratifícanse, a partir del presente Decreto, al agente Gustavo Javier Di Stefano, DNI N° 23.687.124, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC 1025-00- administrativo 5-grupo 5-, de conformidad con la Ley N° 2423-A; y la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 2418-A, destinada exclusivamente al personal que presta servicio en el ámbito de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, consistente en una suma remunerativa y no bonificable cuyo monto será calculado conforme la normativa vigente, ambas bonificaciones otorgadas oportunamente por Decreto N° 1701/21.

Artículo 5º: Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para el agente involucrado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6º: Otórgase, a partir de la fecha del presente Decreto, el concepto Adicional Remunerativo Especial, al agente Gustavo Javier Di Stefano, DNI N° 23.687.124, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d) - CEIC N° 1025-00-administrativo 5- grupo 5- actividad central 01 - Actividad Central - actividad específica 14- Mantenimiento Edilicio y Logística- CUOF Nº 26- Dirección de Movilidad- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, equivalente al monto que resulte del diez por ciento (10%) calculado sobre la suma de los conceptos Básico, complemento Básico y Suplemento Remunerativo correspondiente al cargo de revista del agente, más una suma fija conforme con lo establecido en el Decreto N° 1149/21 y su modificatorio Decreto N° 979/22.

Artículo 7°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar,

respectivamente, al agente Gustavo Javier Di Stefano, DNI Nº 23.687.124, lo dispuesto en los Artículos precedentes.

Artículo 8°: El gasto emanado del presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2687-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Octubre de 2023

Referencia: BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2022-14752-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación (25%), prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, a favor del agente Diego Javier Maidana, DNI Nº 34.431.431, quien cumple sus funciones en el CUOF Nº 155-Departamento de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social;

Que dicha solicitud se fundamenta en reales y permanentes razones de servicios, en virtud de que el mencionado agente tiene asignadas labores y responsabilidades que implican a diario una jornada horaria extendida;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgarse, implicará para el agente involucrado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 2423-A; y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que han tomado la intervención que les compete, las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria; y la Subsecretaría de Política Económica, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Desarrollo Social;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, al agente Diego Javier Maidana, DNI Nº 34.431.431, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista del aludido agente de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- programa 18- Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes- actividad específica 2- Protección, Desarrollo y Acompañamiento de las Infancias- CUOF Nº 155- Departamento de Fortalecimiento Comunitario- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada precedentemente, implicará para el agente involucrado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 3°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Diego Javier Maidana, DNI Nº 34.431.431, la Bonificación establecida de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 4°: La medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A y en lo dispuesto en la Ley N° 2423-A, y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2690-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Octubre de 2023

Referencia: CESANTÍA

VISTO: El expediente Nº E5-2021-4-E, la actuación electrónica Nº E2-2023-20776-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 657/20 de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal se instruye Sumario Administrativo al agente Cesar Adrián Zarate, DNI Nº 27.995.120, por inasistencias a su lugar de trabajo desde la fecha 7 de julio del año 2020, provocadas por el hecho de estar privado de su libertad a raíz de la causa penal "G. B. G. s/ Denuncia" Expte N.° 15.010/2020-1, de trámite por ante la Cámara del Crimen N° 1 de la ciudad de Resistencia;

Que el Sumario Administrativo se amplió al mismo agente por Disposición Nº 035/21 de la Dirección de Sumarios, dado que según lo informado el 28 de mayo de 2021, por el Equipo Fiscal Nº 3, el agente fue imputado en otra Causa Judicial;

Que asimismo, por Disposición Nº 06/21 de la Dirección de Sumarios Administrativos, se extendieron las actuaciones para todas aquellas áreas que pudieran resultar responsables por la certificación de servicios del agente Zarate durante el tiempo que no estuvo prestando servicios y por el pago indebido de haberes en el mismo lapso;

Que por Nota Nº 116/2020, en fecha 7 de julio del 2020, se comunicó al Director de Bosques que el agente Zarate no formulo su solicitud de licencia anual de invierno;

Que ante esta situación la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sugirió enviar carta documento como primera medida para solicitar al agente que se presente a regularizar su situación, y que, para el caso de no haber respuesta, se procediera de acuerdo al régimen establecido en la Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial;

Que el día 16 de julio, el señor Zárate solicitó su Licencia Anual de Invierno, conforme constancia de pedido y formulario de licencia agregados;

Que, en fecha 3 de agosto de 2020 el sumariado dirigió un escrito al Director de Bosques manifestando encontrarse imposibilitado de prestar servicio a consecuencia de hallarse privado de su libertad desde el 10 de julio de 2020, por orden de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 10, donde se tramitaba la causa caratulada "Gladis Beatriz Gauna s/ Denuncia", Expediente Nº 15010/2020. Y, en el mismo escrito, solicitó se tuvieran por justificadas las inasistencias y le conservara su lugar de trabajo hasta tanto recuperara su libertad;

Que el 28 de diciembre 2020, por actuación simple. Nº E5-2020-8007-A la Unidad de Recursos del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, requirió a la Dirección de Administración, que no acreditara los haberes de ese mes al agente Zarate;

Que, a consecuencia de la comunicación de la ampliación, el Director de Bosques remitió planillas de las certificaciones de servicios, correspondiente al mes de diciembre del año 2020 y enero del 2021 de las que surge la retención de haberes del agente en cuestión;

Que además de la documentación remitida, el Director de Bosques emite un informe en fecha 17 de febrero de 2021, en el que señaló: "...En fecha 14/07/2020, la Dirección de Bosques pone en conocimiento a la Subsecretaría de Desarrollo Forestal, la presunta irregularidad del agente Zarate Cesar Adrián, para que luego se le de intervención a la Unidad de Recursos Humanos. El 22/09/2020, se obtuvo respuesta por parte de la Unidad de Recursos Humanos, donde recomienda enviar una carta documento al domicilio del agente en cuestión, y de no haber respuesta, proceder de acuerdo al régimen disciplinario. Para ello, el agente Zarate Cesar Adrián, había presentado nota en el mes de agosto, informando que estaba privado de su libertad en la Comisaria de Quitilipi (nota foja 8 de la AS N° E5-2020-3748-A), solicitando que se dé por justificadas sus inasistencias merced de la situación que atravesaba. Por ello el 24/09/2020 se vuelve a dar intervención a la Unidad de Recursos Humanos, para que determine la factibilidad de lo solicitado por el agente, todo ello en función de la Responsabilidad Primaria y Acciones que el Decreto N° 977/20 le otorga a la Unidad de Recursos Humanos. Que en fecha 23/12/2020, se notifica a la Dirección de Bosques el dictado de la Disposición N° 657/20 de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal, donde, en el Artículo 3º, se instruye a la no certificación de haberes y fondo estímulo del agente en cuestión. Que por ello, al haber un instrumento legal que instruya la no certificación de haberes, no se certificó los haberes de los meses de diciembre del 2020 y enero del 2021 del agente Zarate, Cesar Adrián...";

Que se agregaron también a los actuados las certificaciones de servicios de la totalidad de los agentes a cargo de la Dirección de Bosques, desde los meses comprendidos desde de julio a noviembre de 2020, en las cuales no se hace ninguna salvedad respecto a la situación del agente Zarate;

Que la Instrucción citó a los agentes Emanuel Bernabé Carrocino, Director de Bosque; Raquel Silva, Directora de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Producción, Industria y Empleo y Norma Helda Ruiz Díaz, Jefa de Departamento del Certificaciones y Legajos, a prestar declaración informativa;

Que en su declaración, el señor Carrocino manifestó que ellos no tienen una Unidad de Recursos Humanos, que las cuestiones de personal la manejan con la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio, y, que es este caso en particular puso en conocimiento de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal las inasistencias de Zarate, y que enviaron una carta documento intimándolo a regularizar su situación (todo en un contexto de Pandemia). Reconoció asimismo que hubo demora en la retención de haberes, pero indicó que ésta se debió a que trataron cumplimentar con las intervenciones administrativas correspondientes ya que se trataba de un caso atípico en virtud de la causa que originaba las inasistencias y todo esto transcurrió durante el aislamiento por COVID 19;

Que por su parte la señora Raquel Silva señaló al declarar que no se le bloquearon los haberes al agente Zarate porque seguían recibiendo certificaciones de servicio;

Que, al declarar, aseveró la señora Norma Helda Ruiz Díaz que dentro de sus funciones no tiene facultades de liquidación;

Que el Equipo Fiscal Nº 10 de Resistencia informó que el 18 de febrero de 2021 por sentencia Nº 04/21 en los autos caratulados "Zarate, Cesar Adrián S/ Abuso Sexual Gravemente Ultrajante Agravado por la situación de convivencia", Expediente Nº 15010/2020-1, el señor Cesar Adrián Zarate fue condenado a tres (3) años de prisión en suspenso por el delito de Abuso Sexual Simple gravado por la situación de convivencia. Se indicó además que por ante el Equipo Fiscal Nº 9 se tramitaban los autos caratulados: "Zarate Cesar Adrian S/ Amenaza con armas en el contexto de violencia de género", Expediente Nº 1905/2021-1;

Que existiendo merito suficiente se decretó el llamado a indagatoria a los señores Cesar Zarate, y al Contador Emanuel Carrocino;

Que el señor Carrocino efectuó descargo por escrito y efectuó planteo de nulidad, el cual fue rechazado conforme Disposición Nº 018/22 de la Dirección de Sumarios Administrativos;

Que habida cuenta de las pruebas agregadas a la causa, la Instrucción formuló Capitulo de Cargos y Encuadre Legal al agente Zarate Cesar, por las inasistencias incurridas en su lugar de trabajo desde el 7 de julio del 2020 por hallarse detenido por estar vinculado a la causa judicial "G. B. G. S/ Denuncia, Expte. Nº 15.010/2020-1, en la cual resultó condenado en fecha 18 de febrero de 2021 mediante Sentencia Nº 04/21 como autor

responsable del delito de abuso sexual simple agravado por la situación de convivencia (Artículo 119 1º párrafo, 4º párrafo inciso f y 5º párrafo del Código Penal) a tres (3) años de prisión en suspenso. Siendo además imputado en una nueva causa judicial caratulada "Zarate, Cesar Adrian S/ Amenazas con armas en el contexto de la violencia de género", Expte. Nº 1905/2021-1;

Que el encuadre legal fue transgredir con su conducta lo normado en los Artículo 21 inciso 1), 2) y 3) y 22 inciso 5) y 8) de la Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido el Artículo 23 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa;

Que, habiendo transcurrido los plazos establecidos por ley, sin que el agente Zárate presentara su Memorial de Defensa, se lo tuvo por no presentado y se le corrieron vista de las actuaciones sumariales para alegatos;

Que remitidos por la Instrucción los actuados a la Dirección de Sumarios, ésta –en cumplimiento del Artículo 73 Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial -Anexo al Decreto Nº 1311/99 (tv), previo contralor del procedimiento cumplido y apreciadas las pruebas reunidas, aconsejó la sanción disciplinaria, y elevó las Actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para su fiscalización;

Que, analizadas las actuaciones, la Asesoría General de Gobierno concluyó que, al tramitarse las mismas, se han cumplimentado todos los requisitos del debido proceso y se respetó el legítimo derecho de defensa, conforme las disposiciones legales, constitucionales y convencionales vigentes;

Que en cuanto al delito cometido por el agente Zarate, si bien se trata de un delito que no fue cometido en ocasión de su servicio, es un delito que afecta el decoro de la función o prestigio del Estado Provincial dado la gravedad del hecho en cuestión, lo cual constituye un incumplimiento de los deberes a su cargo que sobrepasa el ámbito reservado a su vida privada, ya que se trata de una conducta que impacta en la comunidad toda;

Que respecto a la situación del agente Emanuel Carrocino, no se le formularon cargos, luego de un análisis pormenorizado y cronológico de los hechos, por considerarse que existían razones que permitían justificar las supuestas omisiones en que incurrió;

Que se desprende de lo analizado que el día 14 de julio de 2020, la Dirección de Bosques puso en conocimiento del Subsecretario de Desarrollo Forestal, la presunta irregularidad del agente Zárate, para que luego se le de intervención a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, se proceda como corresponde ante dicha circunstancia; el día 22 de septiembre de 2020 se obtuvo respuesta por parte de la Unidad de Recursos Humanos, donde se recomendó enviar una carta documento al domicilio del agente en cuestión, sugiriéndose que -de no haber contestación-

se debía proceder de acuerdo al régimen disciplinario; en el transcurso del mes de agosto del 2020, el agente Zárate había presentado una nota informando que estaba privado de su libertad en la Comisaria de Quitilipi, solicitando que, por tal motivo, se dé por justificadas sus inasistencias. Ante dicho planteo el 24 de septiembre 2020 se procedió a dar nueva intervención a la Unidad de Recursos Humanos para que determinara la factibilidad de lo solicitado por el agente, ello en atención a la Responsabilidad Primaria y Acciones que el Decreto Nº 977/2020 le otorga a la citada Unidad. El 23 de diciembre de 2020, se notificó a la Dirección de Bosques del dictado de la Disposición Nº 657/20 de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal, donde, en el Artículo 3º, se instruye a la no certificación de servicios para el cobro de haberes y fondo estímulo del agente, y a partir de ese momento, de certificar los haberes de los meses de diciembre del 2020 y enero del 2021 al señor César A. Zárate;

Que atento ello, entendió la Instrucción y la Dirección de Sumarios acompañó el criterio de que no existió por parte de la Dirección a cargo del señor Carrocino la intención de beneficiar o favorecer el cobro indebido de haberes, sino que por el contrario se procedió a la comunicación inmediata de las circunstancias del caso;

Que es dable destacar como dato relevante que el citado período transcurre en el contexto de pandemia (Covid-19) y con ello, se entiende el funcionamiento de la Administración Pública de la Provincia fue primeramente suspendido y que el regreso a la actividad fue de forma progresiva, incorporándose de manera paulatina las herramientas electrónicas que permitieron el trabajo remoto tendiente a evitar concentración de personas en los edificios del Estado Provincial. y, no es un detalle menor recalcar que los circuitos administrativos electrónicos funcionaban a través de la plataforma virtual "Tu Gobierno Digital", pero que recién a partir del segundo semestre del 2020 comenzaron a incorporarse de manera sistemática herramientas que permitían abarcar múltiples funciones para trámites administrativos, procesos cuyos circuitos se han ido perfeccionando al pasar el tiempo;

Que partiendo de la declaración y presentación del Director de Bosques, bien puede considerarse que al momento de librar las misivas en formato papel no tuvo respuestas inmediatas por parte de los organismos técnicos, y entendiendo que las inasistencias pretendieron ser justificadas por la especialidad del caso, no resulta ilógico que "considerara" la espera de una respuesta técnica, advirtiendo, tal como él lo expreso que los haberes poseen carácter alimentario y sin una orden formal, no resulta oportuno proceder a suprimir el derecho constitucional a la remuneración salarial, establecido en el Artículo 14 bis de la Constitución Nacional;

Que en este orden de ideas la instrucción consideró tomar declaración informativa a la señora Alicia Raquel Silva, Directora de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, quien dio fe de las comunicaciones mencionadas por el señor Carrocino, y quien también entiende que existieron demoras en múltiples trámites administrativos como consecuencia de que los hechos acontecieron durante pleno

aislamiento social, y que la implementación de los nuevos recursos técnicos informáticos importó un tiempo considerable;

Que, en relación con lo antes mencionado, se observa que existió voluntad de proceder de forma correcta por parte del agente Carrocino, por lo que es menester considerar lo dispuesto por los Artículos 72 inciso e) y 74 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto Nº 1311/99 (tv);

Que asimismo, siendo que la retención de haberes del agente Zarate se efectuó en fecha 28 de diciembre de 2020, por lo cual percibió indebidamente sus haberes desde el mes de julio al de diciembre 2020; por lo que el área pertinente del Ministerio de Producción, Industria y Empleo deberá practicar planilla del monto percibido indebidamente por el agente e informar a Fiscalía de Estado a efectos de que proceda al recupero del mismo.

Que Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, mediante del Dictamen Nº 940/23, considerando que corresponde aplicar la sanción expulsiva de cesantía al agente Cesar Adrián Zarate, DNI Nº 27.995.120, Personal de Planta Permanente del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, quien al momento de los hechos que anteceden cumplía funciones en la "Dirección de Bosques delegación de Presidencia de la Plaza y sobreseer al señor Emanuel Carrocino DNI Nº 28.473.213, por los motivos supra expuestos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Cesar Adrián Zarate, DNI N° 27.995.120, quien reviste en el cargo de la categoría personal administrativo y técnico, categoría 3-, -CEIC 1024-00- administrativo 6 - apartado d), CUOF 166- Subsecretaría de Desarrollo Forestal- jurisdicción 5 –Ministerio de Producción, Industria y Empleo, por haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículo 21 inciso 1), 2) y 3) y 22 inciso 5) y 8) de la Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido el Artículo 23 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa; conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, deberán tomarse los recaudos correspondientes para determinar si existe monto a recuperar y en caso de existir se arbitren los medios para el recupero de los haberes percibidos indebidamente por al agente mencionado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, se deberá correr vista de las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concordancia con lo normado por el Artículo 75, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1311/99, y a la Fiscalía de Estado.

Artículo 4º: Autorícese a la Fiscalía de Estado a promover las acciones legales que en derecho corresponda al agente mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, para el caso de resultar infructuosas las diligencias extrajudiciales.

Artículo 5º: Sobreseer total y definitivamente al señor Emanuel Bernabé Carrocino, DNI Nº 28.473.213, de acuerdo con lo establecido en los Artículo 72 inciso e) y 74 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto Nº 1311/99 (tv), con expresa aclaración que la presente causa no afecta su buen nombre y honor, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2692-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Octubre de 2023

Referencia: CESANTÍA

VISTO: El expediente Nº E28-2019-028-E, la actuación electrónica Nº E2-2023-20774-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición Nº 0121/19 de la Dirección Coordinación de Delegaciones dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, se instruye Sumario Administrativo al agente César Sebastián Villalba, DNI Nº 37.262.050, por supuestas inobservancias a la normativa legal vigente, las cuales, habrían perjudicado la prestación del servicio de la Unidad de Protección Integral Región Impenetrable (UPI);

Que en virtud de lo ordenado por la mencionada disposición las actuaciones se remitieron a la Dirección de Sumarios, la que las recibió designando a la Instrucción Sumarial, la cual, una vez aceptado el cargo comenzó con las tramitaciones de rigor;

Que por las Disposiciones N° 062/21 y N° 023/21 de la Dirección de Sumarios Administrativos, se amplía las actuaciones al agente Villalba, en relación a los nuevos hechos denunciados. Ampliación que fue debidamente comunicada a la Dirección Coordinación de Delegaciones y notificada al agente;

Que a lo largo de la investigación se han incorporado elementos de prueba con suficiente entidad y virtualidad jurídica para atribuir responsabilidad de origen disciplinaria al señor Villalba;

Que distintos informes y planillas de firmas reflejan varias irregularidades, tales como no registrar su ingreso y/o egreso; no cumplir con el horario, continuidad y carga laboral establecida; ausentarse de la Unidad sin informar al superior jerárquico inmediato; no registrar en el cuaderno oficial de salida del personal las salidas oficiales o particulares; no

presentar en tiempo y forma las documentaciones respaldatorias de sus inasistencias ni los descargos que les fueran requeridos para explicar las razones y/o motivos de sus ausencias;

Que durante los períodos mencionados el agente incurrió en una percepción indebida de haberes, al no existir contraprestación de servicios en los días detallados. Al respecto informó la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social que al señor Villalba solamente se le realizaron descuentos en sus haberes por la cantidad de seis (6) días, correspondientes a los días 2, 7, 9, 24, 28 y 30 de mayo del año 2018, conforme lo establece la Disposición N° 0122/18 de la Dirección de Delegaciones;

Que por otra parte, también quedo debidamente acreditado que el sumariado no acataba órdenes emanadas de la superioridad y que con su accionar generó situaciones laborales conflictivas y de violencia, agrediendo e insultando al personal que se hallaba desempeñando funciones en la Unidad de Protección Integral Región Impenetrable (UPI), particularmente a las mujeres. Además, pudo acreditarse conforme declaración de compañeras de trabajo, que constantemente interrumpía el trabajo de sus compañeros, y que, con un comportamiento amenazante, perturbador, intimidatorio, prepotente, un lenguaje impropio y un tono de voz elevado generó temor y miedo en el personal, tal como puede corroborarse en los informes y en las declaraciones testimoniales agregadas;

Que además, el sumariado presentó un certificado médico con la fecha aparentemente adulterada;

Que en virtud de los antecedentes mencionados, la Instrucción formuló cargos por los incumplimientos a los deberes que importaba cada una de las irregularidades detectadas, y encuadró las conductas desplegadas por el agente atento a la la transgresión de los Artículos 21 incisos 1, 2, 3, 9 y 10 y 22 incisos 5, 8 y 11 de la Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con los Artículos 19 al 23 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa y los Artículos 3º, 4º, 27 incisos 1 y 5 y 60 de la Ley Nº 645-A, del Régimen Licencias y Permisos para la Administración Pública; los Artículos 4º y 5º de la Ley Nacional Nº 26.485, de Protección Integral a las Mujeres" y Artículo 6º inciso a) y e) de la Ley N° 2023-A, de Prevención y Erradicación de la Violencia Laboral en el Ámbito de la Administración Pública;

Que no obstante hallarse debidamente notificado, el agente no hizo uso del derecho que le asistía, por lo que se dio por decaído su derecho dejado de usar y se dispuso clausurar el período probatorio y correrle vista de las actuaciones, para que en virtud de lo normado por el Artículo 72 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto Nº 1311/99 (tv), alegue sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa, siendo debidamente notificado de ello;

Que pese a lo enunciado, el agente no presentó sus alegatos, por lo que se dio por decaído su derecho dejado de usar y la Instrucción clausuró las actuaciones y procedió a

efectuar su análisis y elaborar su Informe Final y remitir las actuaciones a la Dirección de Sumarios;

Que, por su parte, la Directora de Sumarios, en cumplimiento del Artículo 73 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto Nº 1311/99 (tv), previo contralor del procedimiento cumplido y analizadas apreciadas las pruebas reunidas, aconsejó la sanción disciplinaria, y elevó las Actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para su fiscalización;

Que analizadas, por ésta última, las presentes actuaciones, se concluyó que -al tramitarse las mismas- se han cumplimentado todos los requisitos del debido proceso y se ha respetado el legítimo derecho de defensa, conforme las disposiciones legales, constitucionales y convencionales vigentes, dado que el agente Villalba tuvo la oportunidad de prestar declaración de imputado, ejercer su defensa y ofrecer pruebas, así como de alegar sobre los hechos y mérito de las pruebas obrantes en la causa;

Que recordó la Asesoría General de Gobierno que –como lo establece la normativa citada supra- es obligación de todo agente público prestar personalmente el servicio en el lugar, en condiciones de tiempo y forma; acatar y cumplir regular e íntegramente el horario establecido y comunicar toda causal de inasistencia en el plazo y forma que establezca la reglamentación. También, que es un deber registrar el ingreso y egreso a las tareas;

Que asimismo, para determinar la existencia de impuntualidad se otorga al agente público provincial una tolerancia de cinco (5) minutos, a partir de la cual se aplicarán las sanciones por este concepto. Las impuntualidades superiores a sesenta (60) minutos sin causa justificada, son consideradas automáticamente como inasistencia sin aviso y sancionada como tales;

Que, por otra parte, se encuentra prohibido abandonar el lugar de trabajo sin previa autorización del superior. Y, la inasistencia durante seis días hábiles consecutivos sin aviso es considerada como abandono de servicios;

Que desde tal perspectiva, se observa no sólo una clara transgresión por parte del agente sumariado a lo preceptuado en la Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial y el Régimen Disciplinario Anexo a la citada norma, sino también una violación a la Ley Nº 645-A, del Régimen Licencias y Permisos para la Administración Pública, que establece que en el caso de las Licencias por Motivos de Salud, la comunicación deberá efectuarse dentro de las tres (3) horas de iniciada la jornada laboral y la Dirección de Reconocimientos Médicos (o el organismo que lo reemplace) es el único ente que extenderá los informes técnicos correspondientes, y que en el interior de la Provincia este requisito será cumplido por los establecimientos sanitarios oficiales existentes;

Que, en resumen, es obligación del agente que haga uso de Licencia por Motivo de Salud, llevar a conocimiento de la dependencia donde presta servicios, por el medio más rápido posible, su solicitud de reconocimiento médico. Es patente la normativa al determinar que la falta de presentación de la documentación fijada para el otorgamiento de determinada licencia y permisos dará lugar a la no justificación de las ausencias en que se hubiere incurrido, como sucede en este caso en concreto;

Que en lo que respecta a la percepción indebida de haberes probada, es pacífica la jurisprudencia que partiendo de la base de que el sueldo, haber o remuneración, en el contrato de función o empleo público, es la contraprestación a cargo del Estado, por el desempeño de las tareas propias del cargo que cumple el agente público, señala que no corresponde pago de salarios por funciones no desempeñadas. Ello así porque, si la obligación de pagar es una obligación de dar, contrapartida de una obligación de hacer o desempeñar una función; si ésta no se cumple, la primera carece de causa, y si se cumple, enriquecería de manera indebida a quien la percibió;

Que en relación con la negativa del señor Villalba respecto de acatar las órdenes de la superioridad, sabido es que todo agente público tiene la obligación de acatar una orden emanada de un superior jerárquico, observar en el servicio la conducta digna y decorosa que la función oficial exige y considerar que es un servidor de la comunidad y por lo tanto debe conducirse con tacto, cortesía, ecuanimidad y diligencia en sus relaciones de servicio tanto con el público, superiores y subordinados. Siguiendo la misma línea, tiene prohibido realizar, propiciar o consentir actos incompatibles con las normas de moral y buenas costumbres dentro de la administración pública; realizar actos de indisciplina o motivar situaciones que los creen;

Que, como una consecuencia de la jerarquía administrativa, los agentes públicos tienen impuesto el deber de obediencia, por el que se entiende la obligación de cada agente de cumplir acabadamente las órdenes que recibe de sus superiores. La existencia del orden jerárquico administrativo, de la Jerarquía, no sólo da lugar al deber de obediencia como una de sus consecuencias más importantes, sino que genera otros deberes, vinculados con las relaciones que necesariamente deben existir entre los funcionarios y empleados ubicados en distintos grados de la escala jerárquica. En efecto, esa diferente situación hace que éstos, en sus relaciones con sus superiores, deben mantener un trato respetuoso y adecuado, mientras que deben ser considerados con sus iguales e inferiores;

Que el trato, las actitudes conflictivas y violentas del sumariado, hacia todo el personal, pero especialmente dirigidas a sus compañeras femeninas - las que causaron y causa daño emocional, perjudicando y perturbando la autoestima y pleno desarrollo del personal, vulneró lo normado en Ley N° 26.485, de Protección Integral a las Mujeres y Ley N° 2023-A de Prevención y Erradicación de la Violencia Laboral en el Ámbito de la Administración Pública;

Que también la Ley Nacional N° 27.499, más conocida como "Ley Micaela", establece la capacitación obligatoria en género y violencia de género para todas las personas que se desempeñan en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación y a través de la Ley N° 2997-G, la Provincia del Chaco se adhirió a la citada legislación nacional;

Que la citada capacitación, lleva implícita la obligación de los agentes públicos de comprender las múltiples aristas que componen las violencias y desigualdades de género, y entender que cada acción de gobierno tiene que tener en cuenta el impacto diferenciado en las mujeres y LGBTI+. Por tanto, es obligación y responsabilidad del Estado, velar por que, en todos sus estamentos y poderes, no reproduzcan y perpetúen prácticas desiguales y violentas, como se han evidenciado en este caso, y que han quedado probada en las distintas declaraciones de quienes se relacionaron con el agente;

Que finalmente, en lo que respecta a la presunta adulteración y/o modificación de la fecha del certificado médico obrante en autos, corresponde aplicar para dicha atribución lo normado en el Artículo 74 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto Nº 1311/99 (tv), en tal virtud, corresponde otorgar el beneficio de la duda en favor de los administrados, por aplicación del principio "in dubio pro administrado;

Que respecto a la imputación de cobro indebido de haberes, concierne que, por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, se proceda a la determinación de los haberes percibidos indebidamente por el sumariado y se arbitren los medios a efectos de procurar el recupero de los mismos;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, mediante del Dictamen Nº 981/23, aconsejando sancionar con Cesantía al agente Cesar Sebastián Villalba, DNI N° 37.262.050, por las reiteradas transgresiones a la normativa vigente, las que conforman un cúmulo suficiente de inconductas con entidad para propiciar la aplicación de la sanción expulsiva.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha del presente, al agente Cesar Sebastián Villalba, DNI N° 37.262.050, quien reviste en el cargo de la categoría administrativo y técnico–CEIC 1026-00- "apartado D" administrativo 4 grupo 4, CUOF Nº 111 – anexo 0- actividad programática 18, sub programa 0, actividad específica 1 Unidad de Protección Integral "Región Impenetrable", por haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículos 21 incisos 1, 2, 3, 9 y 10 y 22 incisos 5, 8 y 11 de la

Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con los Artículos 19 al 23 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa y los Artículos 3º, 4º, 27 incisos 1 y 5 y 60 de la Ley Nº 645-A, del Régimen Licencias y Permisos Administración Pública; los Artículos 4º y 5º de la Ley Nacional Nº 26.485, de Protección Integral a las Mujeres" y Artículo 6º inciso a) y e) de la Ley N° 2023-A, de Prevención y Erradicación de la Violencia Laboral en el Ámbito de la Administración Pública, conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, deberán tomarse los recaudos correspondientes para determinar si existe monto a recuperar y en caso de existir se arbitren los medios para el recupero de los haberes percibidos indebidamente por al agente mencionado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, se deberá correr vista de las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concordancia con lo normado por el Artículo 75, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1311/99, y a la Fiscalía de Estado.

Artículo 4º: Autorícese a la Fiscalía de Estado a promover las acciones legales que en derecho corresponda al agente mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, para el caso de resultar infructuosas las diligencias extrajudiciales.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.10.02 12:05:57 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2693-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Octubre de 2023

Referencia: RATIFICACION

VISTO: El expediente Nº E14-2018-20-E, la actuación Nº E14-2023-5391-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº A-1226/03, rectificada por Resolución Nº 1354/22 todas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Juan Carlos Rasich, DNI Nº 25.210.956, CUIT-CUIL Nº 20-25210956-1, del predio constituido por la Parcela 630, Circunscripción V, (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 591 Circunscripción V Lote 31, Legua B,) Zona D, Departamento General Güemes con superficie total de 1879has. 07as. 28cas.;

Que el informe de inspección realizado el 18 de junio de 2021 da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones, y Dictamen Nº 460/23 de Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonizacion;

Que por Resolución Nº 1622/23, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Juan Carlos Rasich, DNI Nº 25.210.956, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 71 de la Ley Nº 2913, modificado por la Ley Nº 5772 y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención las Direcciones: Coordinación Administrativa; Asuntos Jurídicos; Administración de Tierras; Regional Juan José Castelli, los Departamentos: Títulos y Contratos; Concesión de la Tierra; Cuenta Corrientes y Liquidaciones; Denominaciones;

Regularización Dominial, la Delegación Fuerte Esperanza todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen Nº 985/23 todas sin presentar objeciones técnicas-legales de la medida propiciada;

Que, por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución Nº 1622/23, del Instituto de Colonización, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Juan Carlos Rasich, DNI Nº 25.210.956, CUIT-CUIL Nº 20-25210956-1, el predio constituido por la Parcela 630, Circunscripción V, (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 591, con superficie de 1879has. 07as. 28cas., Circunscripción V- Lote 31, Legua B,) Zona D, Departamento General Güemes.

Artículo 2º: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina –" Decreto N° 3261/22

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN 1622

RESISTENCIA, 07 SET 2023

VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACION de la Provincia, en la causa caratulada: "JUAN CARLOS RASICH S/CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 630, CIRCUNSCRIPCION V, - DEPARTAMENTO "GENERAL GUEMES" EXPEDIENTE E-14-2021-3113A y E 14-2018-20E y E-14-2023-5391Ae, E 14-2003-312-E;

CONSIDERANDO:

Que, tratan sobre el precio fiscal que se identifica como Parcela 630, Circunscripción V, (Anterior Denominación: subdivisión Parcela 591, Circunscripción V- Lote 31, Legua B,), Zona D, Departamento: "GENERAL GUEMES", con superficie de 1879 has. 07 as. 28 cas. en total, Mensura Practicada: por el Agrimensor Nacional Alejandro Félix González Plano N° 9-98-04, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 07/10/2004.-

Que, resulta ADJUDICATARIO: Don Juan Carlos Rasich, argentino, Clase: 1977- D.N.I. N° 25.210.956- CUIT-CUIL 20-25210956-1, casado en primeras nupcias con Gisela Mariana Jara conforme a la Resolución N° A-1226 de fecha 27/11/2003, Rectificada por Resolución N° 1354 de fecha 14/09/2022. todas del INSTITUTO DE COLONIZACION, conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra.-

Que, obra el DICTAMEN N° 460 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 01/09/2023, emitido por el doctor Eduardo Horacio Quiroz, que aconseja corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor de los causantes en razón de haber abonado el precio total de venta de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 35.163,71)- Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 18/06/2021, realizada por el agente Rubén Darío Pereyra,

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley 471-P (antes Ley N° 2913), corresponde que el presente Instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo;

Que, por lo expuesto precedentemente;

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION
RESUELVE:

Artículo 1°: Declárese cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia OTORGUESELE a Don Juan Carlos Rasich, D.N.I. N° 25.210.956 - Parcela 630, Circunscripción V- (Anterior Denominación: subdivisión Parcela 591, Circunscripción V- Lote 31, Legua B,), Zona D, Departamento: "GENERAL GUEMES", con

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina -" Decreto Nº 3261/22-

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

superficie de 1879 has. 07 as. 28 cas, el precio total de la venta de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 35.163,71)- Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 18/06/2021.-

Artículo 2°: Por el Departamento TITULOS Y CONTRATOS se instrumentará el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley 471-P (antes Ley Nº 2913),.- Cumplimentado, Remítase los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y protocolización.- Oportunamente, se disponga la confección del TITULO DE PROPIEDAD a favor del causante.-

Artículo 3°: Formalizada la presente, agregar copia a autos para constancia y remitir copia del presente Instrumento al Departamento Estado Legal y Departamento Títulos y Contratos a los efectos que correspondiere.-

RESOLUCION Nº 1622 -I.

PROVINCIA DEL CHACO INSTITUTO DE COLONIZACION

Esc. SHEILA N. WAICMAN PRESIDENTE INSTITUTO DE COLONIZACION CUIT: 27-[illegible]

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rosa M. del Carmen

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gestion de Tramites
Date: 2023.10.02 12:06:56 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2702-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Octubre de 2023

Referencia: BAJA DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-21167; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia dejar sin efecto la designación como Personal de Gabinete, para cumplir funciones como colaborador del señor Gobernador de la Provincia, del señor Osvaldo Raúl Lovey, DNI N° 07.929.029, dispuesta oportunamente por Decreto N° 152/19;

Que en virtud de haber cesado las causales que oportunamente originaron la designación del señor Lovey, resulta necesario dejar sin efecto la misma;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir del 01 de octubre de 2023, la designación como Personal de Gabinete del señor Osvaldo Raúl Lovey, DNI N° 07.929.029, oportunamente dispuesta por Decreto N° 152/19, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerando precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2712-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Octubre de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E3-2022-24612-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante, de la agente Norma Gladys Medina, DNI Nº 14.950.424, como responsable a cargo de la Oficina del Registro Civil Subsección "L" Juan José Castelli, dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas- jurisdicción 3- Ministerio de Gobiemo y Trabajo;

Que la agente Medina, fue designada a cargo de la citada Oficina, por Resolución Nº 02/18 del ex MGJyRC, a partir del 24 de enero de 2018 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante los períodos finalizados 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 (-t.v.-) y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Oficina y la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable otorgar, a la agente Norma Gladys Medina, DNI Nº 14.950.424, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgar, implica para la agente el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Planificación Organizacional; las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócese, los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 24 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018; desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019; desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021; y desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Norma Gladys Medina, DNI Nº 14.950.424, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4- grupo 4- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 1- Registro y Certificación de Personas Físicas- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF Nº 100- Anexo Nº 56- Oficina Registro Civil Subsección "L" Juan José Castelli- jurisdicción 3- actual Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Norma Gladys Medina, DNI Nº 14.950.424, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4- grupo 4- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 1- Registro y Certificación de Personas Físicas- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF Nº 100- Anexo Nº 56- Oficina Registro Civil Subsección "L" Juan José Castelli- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3º: Reconócense por idénticos períodos a los consignados en el Artículo 1° del presente Decreto, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Norma Gladys Medina, DNI Nº 14.950.424 consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4- grupo 4- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 1- Registro y Certificación de Personas Físicas- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF Nº 100- Anexo Nº 56- Oficina Registro Civil Subsección "L" Juan José Castelli- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 4º: Otórgase a partir del 01 de enero de 2023 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Norma Gladys Medina, DNI Nº 14.950.424 consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4- grupo 4- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 1- Registro y Certificación de Personas Físicas- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF Nº 100- Anexo Nº 56- Oficina Registro Civil Subsección "L" Juan José Castelli- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 5º: Establécese, que la Bonificación por Dedicación reconocida y otorgada en los Artículos precedentes, implica para la agente beneficiada el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/ o feriados, cuando razones de servicios lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Norma Gladys Medina, DNI Nº 14.950.424, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5, previa verificación del corrimiento automático de cargos dispuesto oportunamente por Decreto N° 2154/19, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4- grupo 4- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 1- Registro y Certificación de Personas Físicas- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF Nº 100- Anexo Nº 56- Oficina Registro Civil Subsección "L" Juan José Castelli- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, a partir del 24 de enero de 2018 y hasta tanto se disponga lo contrario, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1441/93, -t.v.-, y asimismo la Bonificación por Dedicación del (25%) otorgada en el presente instrumento legal, la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 -t.v.-.

Artículo 7º: La subrogancia dispuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93 (t.v.) y deberá ser refrendada en acuerdo general de Ministros, según lo determinado en el Decreto N° 1440/93.

Artículo 8º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2713-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Octubre de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E3-2022-25587-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por la agente Olga Noemí Ledesma, DNI Nº16.702.550, como responsable a cargo de la Oficina del Registro Civil de Avia Terai, dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que por Disposición Nº 274/19 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, se dejó a cargo de la referida Oficina a la señora Ledesma, a partir del 04 de febrero de 2019 y hasta 24 de marzo de 2019;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93- t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas desarrolladas en la Oficina del Registro Civil de Avia Terai y la complejidad de las funciones cumplidas en el mismo, resulta indispensable reconocer a la agente Olga Noemí Ledesma, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, por el período reconocido;

Que han tomado intervención que les compete la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense, los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 04 de febrero de 2019 y hasta el 24 de marzo de 2019, a la agente Olga Noemí Ledesma, DNI N° 16.702.550, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 1397/20, t.v., en el programa 32- Asuntos Registrales- Subprograma 1- Registro y Certificaciones - actividad específica 1- Direccion y Coordinación- CUOF Nº 4 - jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, conforme con los motivos expuestos en los Considerando precedentes.

Artículo 2º: Reconócese, por el período comprendido entre el 04 de febrero de 2019 y hasta 24 de marzo del 2019, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, a la agente Olga Noemí Ledesma, DNI Nº 16.702.550, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº 1015-00- Jefe Departamento- programa 32- Asuntos Registrales- Subprograma 1- Registro y Certificaciones- actividad específica 1- Dirección y Coordinación - CUOF Nº 4- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la agente Olga Noemí Ledesma, DNI Nº16.702.550, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1057-00- profesional 11- grupo 11, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 1- Registro y Certificaciones- actividad específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF Nº 4 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1441/93- t.v.-, y asimismo la Bonificación por Dedicación 25%) reconocida en el presente instrumento legal, la que será liquidada en base al cargo subrogado.

Artículo 4º: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93- t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo ordenado por Decreto N° 1440/93.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2714-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Octubre de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: Las actuaciones E34-2022-7024-Ae y su asociada E34-2017-961-A; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por la agente María Clara Raquel Barreto, DNI Nº 13.114.348, como responsable a cargo del Departamento de Seguimiento e Información dependiente de la Dirección de Unidad de Planificación Presupuestaria, de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco;

Que la señora Barreto fue designada como Jefa a cargo del referido Departamento, por Resolución N° 261/17 del Instituto de Cultura del Chaco, a partir del 01 de febrero de 2017 y hasta el 30 de abril de 2017;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas desarrolladas en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se cumplen en el mismo, resulta indispensable reconocer por idéntico período al enunciado, a la agente María Clara Raquel Barreto, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado;

Que así mismo, corresponde reconocer la Bonificación por Título Profesional, otorgado por Resolución N° 0856/18 del Instituto de Cultura del Chaco, en base al cargo subrogado;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócese, por el período comprendido entre el 01 de febrero de 2017 y hasta el 30 de abril de 2017, los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a la agente María Clara Raquel Barreto, DNI N° 13.114.348, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 2245/10, en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 46-0-Seguimiento e Información - jurisdicción 34 -Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 2º: Reconócese, por el período comprendido entre el 01 de febrero de 2017 y hasta el 30 de abril de 2017, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente María Clara Raquel Barreto, DNI N° 22.905.331, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b) - CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento Seguimiento e Información- actividad central 01 - Actividad Central - actividad específica 02 - Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 46-0-Seguimiento e Información -jurisdicción 34 - Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 34 - Instituto de Cultura del Chaco, a la agente María Clara Raquel Barreto, DNI N° 13.114.348, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N°1016-00- profesional 7 - grupo 7, y el cargo subrogado de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b) - CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento (Seguimiento e Información)- actividad central 01- Actividad Central - actividad específica 02 -Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 46-0-Seguimiento e Información - jurisdicción 34 -Instituto de Cultura del Chaco, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v-, asimismo la Bonificación por Dedicación (25%) reconocida en el presente instrumento legal y la Bonificación por Título Profesional (25%) que percibe la agente interesada, serán liquidadas en base al cargo subrogado por el período señalado, conforme con lo previsto en el Artículo 5°- último párrafo- del Decreto N° 1441/93-(t.v)-.

Artículo 4°: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo ordenado en el Decreto N° 1440/93.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.10.03 20:43:01 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2715-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Octubre de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E3-2022-34257-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por la agente Zulma Aidee Brugnoli, DNI Nº 38.963.080, como responsable a cargo del Departamento Capacitación y Carrera, dependiente de la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la señora Brugnoli fue designada como Jefa a cargo del referido Departamento, por Disposición Nº 015/19 de la Dirección Unidad de Recursos Humanos, a partir del 08 de febrero de 2019 y hasta 14 de marzo de 2019;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93- t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense, los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 08 de febrero de 2019 y hasta 14 de marzo de 2019, a la agente Zulma Aidee Brugnoli, DNI Nº 38.963.080, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico apartado b)- CEIC Nº 1015-00- Jefe Departamento, quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto Nº 1397/2020, en la actividad central 1 - Actividad Central - actividad específica 02 - Administración y Recursos Humanos- CUOF Nº 123- Capacitación y Carrera- jurisdicción 3- actual Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la agente Zulma Aidee Brugnoli, DNI Nº 38.963.080, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC Nº 1026-00- administrativo 4- grupo 4, y el cargo subrogado de la categoría - personal administrativo y técnico - apartado b)- CEIC Nº 1015-00- Jefe Departamento, en la actividad central 1- Actividad Central - especifica 02 - Administración y Recursos Humano- CUOF Nº 123 - Capacitación y Carrera- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1441/93, t.v.

Artículo 3º: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/9-, t.v.- y será refrendado en acuerdo general de ministros.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2722-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Octubre de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: Las actuaciones E24-2021-6260-A y E2-2022-7956-Ae;

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Carla Daniela Chejolan Ramski, DNI Nº 36.019.590, como responsable a cargo del Departamento Proyectos Sanitarios, de la Dirección Proyectos y Evaluación de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua;

Que la agente Chejolan Ramski, fue designada como Jefa a cargo del referido Departamento por Resolución Nº 1148/21-APA-, a partir del 22 de septiembre de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal condición durante los años finalizados 2021 y 2022;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan en el mismo, resulta indispensable otorgar a la agente Carla Daniela Chejolan Ramski, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Hacienda;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 22 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, y del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Carla Daniela Chejolan Ramski, DNI Nº 36.019.590, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº 1015- Jefe Departamento (Proyectos Sanitarios)- actividad central 1- Actividad Central -actividad específica 4- Proyectos y Control de Obras- CUOF Nº 42- Departamento Proyectos Sanitarios- jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua.

Artículo 2: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Carla Daniela Chejolan Ramski, DNI Nº 36.019.590, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº 1015- Jefe Departamento (Proyectos Sanitarios)- actividad central 1- Actividad Central -actividad específica 4- Proyectos y Control de Obras- CUOF Nº 42- Departamento Proyectos Sanitarios- jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua.

Artículo 4º: Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, a la agente Carla Daniela Chejolan Ramski, DNI Nº 36.019.590, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)-CEIC Nº 1015- Jefe Departamento (Proyectos Sanitarios)- actividad central 1- Actividad Central -actividad específica 4- Proyectos y Control de Obras- CUOF Nº 42- Departamento Proyectos Sanitarios- jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua.

Artículo 5º: Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6º: Autorízase al Departamento Personal a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambos de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, a la agente Carla Daniela Chejolan Ramski, DNI Nº 36.019.590, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado c)- CEIC Nº 1019-00- profesional 4 - grupo 4, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)-CEIC Nº 1015- Jefe Departamento (Proyectos Sanitarios)- actividad central 1- Actividad Central - actividad específica 4- Proyectos y Control de Obras- CUOF Nº 42- Departamento Proyectos Sanitarios- jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, asimismo la Bonificación por Dedicación otorgada en el presente instrumento legal, y la Bonificación por Título Profesional del veintisiete por ciento (27%) que viene percibiendo la citada agente, será liquidada en base al cargo subrogado, conforme con lo previsto en el Artículo 5º- último párrafo- del Decreto Nº 1441/93-t.v.-.

Artículo 7º: La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo ordenado en el Decreto N° 1440/93.

Artículo 8º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al programa 1- Actividad Central- actividad 03- Proyecto y Control de Obras (11-0-0-1)- Partida 110-Subpartida 111- jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.10.03 21:00:06 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2723-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Octubre de 2023

Referencia: BAJA DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-20759-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 139/19, se designó como Personal de Gabinete, a la señora Valeria Ivone Nimeth, DNI N° 32.502.968, en el ámbito de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, para cumplir tareas de colaboración y asesoramiento de la señora Ministra de dicho organismo;

Que habiendo desaparecido las causales que dieron origen a la designación de la señora Nimeth, se toma necesario disponer su baja, según lo normado por el Artículo 20 de la Ley N° 293- A;

Que de acuerdo con lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto a partir del 30 de septiembre de 2023, la designación como Personal de Gabinete de la señora Valeria Ivone Nimeth, DNI N° 32.502.968, en la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, oportunamente autorizada por Decreto Nº 139/19, de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2725-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Octubre de 2023

Referencia: CESANTÍA

VISTO: El expediente Nº E6-2018-5476-E, la actuación electrónica Nº E2-2023-20596-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 730/18 del Director del Hospital Pediátrico "Avelino L. Catelán", se solicita la instrucción de Sumario Administrativo a la agente Dina Emilce Escobar, DNI Nº 31.112.009, por supuesto abandono de servicio;

Que el incumplimiento del débito laboral por parte de la agente comenzó a sucederse, a partir del momento en que, según surge de los Dictámenes de la Dirección de Salud Ocupacional, la agente cayó en un estado profundo de desequilibrio emocional como consecuencia del consumo problemático;

Que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, conforme la orden contenida en la citada disposición, remitió las actuaciones a la Dirección de Sumarios. Y, ésta las recibió, designando, en el mismo acto, a la Instrucción Sumarial, la cual, aceptado el cargo comenzó con las tramitaciones de rigor;

Que el Director de Recursos Humanos informó que en fecha 8 de febrero de 2018 se procedió a la suspensión de haberes de la agente a partir del mes de marzo 2018, lo que se tramitó por actuación simple Nº E6-2018-4208-A, conforme reporte de sistema de Mesa de Entradas y Salidas e impresión de pantalla del Sistema PON;

Que existiendo mérito suficiente, la instrucción sumarial dispuso citar de imputada a la agente, fijándose fecha de audiencia;

Que, notificada de la audiencia establecida, la agente Escobar se presentó el día y hora prevista, y declaró: "… Mis inasistencias en mi lugar de trabajo se debieron a mi estado de salud, padezco depresión desde los doce años lo que me llevó en el tiempo a consumir sustancias. En el año 2019 comencé un tratamiento ambulatorio en La Casona, por mi problema de adicción, allí consta mi Historia Clínica. En la actualidad no puedo continuar mi tratamiento allí, porque no tengo como costearlos. Mi intención fue reintegrarme en mi lugar de trabajo, a veces iba, pero luego recaía por muchos problemas que tenía. Cuando dejé de percibir mis haberes, por no asistir a trabajar, mi pareja me dejó y me quedé sola con mis tres nenas. Él después me las quiso sacar a las nenas, y yo por ellas me levanté y no dejé que eso pasara. Hoy en día quiero recuperar mi trabajo y poder hacer mi tratamiento, es lo que más deseo";

Que atento lo manifestado por la agente Escobar, se solicitaron informes respecto de su problemática de consumo. En primer término, a la Directora de Salud Mental, que informó en fecha 11 de febrero de 2020 que: "…la Sra. Dina Emilce Escobar, D.N.I: Nº 31.112.009, posee dos consultas en el año 2017 y una consulta en marzo del año 2018 en el Centro de Referencia en Consumos Problemáticos con el Dr. Barreda. Según los registros de la institución la inconstancia en la que asiste a la institución no permite dar continuidad a una estrategia de tratamiento que debe ser sostenida en el tiempo, si bien existen conductas de consumo, no es posible realizar un diagnóstico de dependencia de la sustancia… se consultó con el Servicio de Salud Mental del Hospital Perrando… informa que la misma cuenta con consultas por consultorio externo en el año 2015 y en el año 2017…";

Que, por su parte la Responsable del Área Social del Ministerio de Infraestructura, Especialista en Adicciones y Familia, a quien desde varias áreas ministeriales se le ha derivado el control y seguimiento de casos como el que nos ocupa, remitió en fecha 7 de octubre de 2020, Informe socio – económico – habitacional de la agente Escobar en el cual quedó expresamente clarificada la situación de salud particular de la agente;

Que se lee en el citado Informe: "…Paciente que se inicia en el consumo de sustancias psicoactivas en la adolescencia, tiene antecedentes de policonsumo sin lograr abstenerse ni en los períodos de tratamiento. Asiste a centro de tratamiento de adicciones, derivada desde el Área social del Ministerio de Infraestructura en junio de 2019, inicia centro de día el 01/07/20 pero no cumple con la asistencia, se insiste en el cumplimiento de pautas y ha intentado nuevamente en noviembre de 2019 y también en enero de 2020 pero en todos los casos solo asiste un par de semanas y abandona el tratamiento… Diagnóstico: trastorno por consumo de sustancias. Adicción a varias sustancias. Tratamiento: se indica internación en comunidad terapéutica…":

Que en el Informe Social de la Licenciada en Trabajo Social – Especialista en Salud Social y Comunitaria- Liliana Larcher, de fecha 22 de octubre de 2020, se explicitó: "… antecedentes de consumo de sustancias psicoactivas, sin adhesión a tratamientos, manifiesta haber dejado de consumir hace seis meses, cursa embarazo de

aproximadamente 22 semanas, manifestando ser de alto riesgo... Muestra preocupación por su situación laboral con el estado provincial, sin generar acciones para modificarla. Antecedentes de consumo de sustancias psicoactivas, sin adhesión a tratamientos. Situación Laboral: Refiere que en el año 2018 dejó de ir a trabajar por iniciar tratamiento por consumo de sustancias, que solicitó a su jefe traslados, al centro de Salud "Luzuriaga", por cercanía de domicilio. Manifiesta que no percibe sus haberes desde febrero del año 2018. Se considera la posibilidad de otorgar una oportunidad de continuidad laboral con carácter de excepción y bajo un acuerdo de estricto cumplimiento de partes. Posibilitar el desempeño laboral en un efector sanitario, cercano al domicilio...";

Que, en virtud de las sugerencias trascriptas, a fin de darle una nueva oportunidad a la agente sumariada, la Subsecretaría de Salud dictó Disposición Nº 65/21 por medio de la cual la afectó transitoriamente -a partir de la fecha de su notificación- a la Unidad de Eliminación de Residuos Patológicos (UERP);

Que surge de la copia certificada de la mencionada Disposición, que, en fecha 16 de junio de 2021, la agente fue debidamente notificada del traslado;

Que, conforme al estado de las actuaciones, y habida cuenta de las pruebas incorporadas a la investigación, se formuló Capítulo de Cargos y Encuadre Legal, a la agente Escobar y se libró notificación para que ejerza su defensa y ofrezca pruebas;

Que los cargos formulados a la agente fueron el incurrir en inasistencias en su lugar de trabajo, Hospital Pediátrico, desde el 9 de febrero de 2018 al día 15 de septiembre de 2021 (fecha en la que es afectada transitoriamente por Disposición Nº 65/2021 del Subsecretario de Salud, a la Unidad de Eliminación de Residuos Patológicos), asistiendo a trabajar dentro de ese período sólo los días 16, 23, 24 de abril, y 2 de mayo, tdos de 2018 y abandonando el servicio de allí en más, así como percibir indebidamente sus haberes;

Que, el encuadre legal fue el de vulnerar con su accionar las obligaciones establecidas en los Artículo 21, inciso 1) y 2) y 22, inciso 5) de la Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido los Artículos 21 incisos 1) y 2) y 22, inciso 1 de del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa;

Que no habiendo presentado la agente Memorial de Defensa, a pesar de estar debidamente notificada, se dio por decaído el derecho de defensa dejado de usar por la agente y se le corrió vista de las actuaciones para que alegue sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes, librándose la correspondiente notificación;

Que, transcurrido el plazo, la Instrucción tuvo por no presentados los alegatos, dispuso la clausura de la instrucción y elaboró el Informe Final, el que fue elevado a la Dirección de Sumarios;

Que la Directora de Sumarios –en cumplimiento del Artículo 73 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto Nº 1311/99 tv - previo contralor del procedimiento cumplido y analizadas apreciadas las pruebas reunidas, aconsejó la sanción disciplinaria, y elevó las Actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para su fiscalización;

Que, analizadas las actuaciones, dicha Instancia concluyó que -al tramitarse las mismas- se cumplimentaron todos los requisitos del debido proceso y se respetó el legítimo derecho de defensa, conforme las disposiciones legales, constitucionales y convencionales vigentes, dado que la agente Escobar tuvo la oportunidad de prestar declaración de imputado, ejercer su defensa y ofrecer pruebas, así como de alegar sobre los hechos y mérito de las pruebas obrantes en la causa;

Que, puestas a evaluar las conductas reprochadas a la agente a la luz de las constancias de autos, corresponde señalar que los cargos formulados en relación con la inasistencia se sustentan en las pruebas colectadas durante el desarrollo de la investigación, quedando debidamente probada la inasistencia sin aviso y sin justificar de la mencionada agente a su lugar de trabajo desde el 9 de febrero de 2018;

Que es importante asimismo señalar que conferida que le fuera la oportunidad de reincorporarse y luego de notificada de su afectación en la Unidad de Eliminación de Residuos Patológicos y del levantamiento de la suspensión de sus haberes desde Septiembre/2021, cumplió por un corto período con su debito laboral, hasta mediados de 2022, pero comenzó nuevamente con sus incumplimientos después de haber usufructuado la licencia anual reglamentaria 2022, no volviendo a reintegrarse, de allí en más, a su lugar de trabajo;

Que teniendo presente lo expuesto la agente ha incumplido con deberes y obligaciones propios de la función pública y conviene destacar, en relación con la conducta reprobable, que cuando los agentes públicos no cumplen sus obligaciones y deberes, ya sea por acción u omisión, contrariando así la eficiencia del servicio, surge para ellos una especial responsabilidad, que es conocida como responsabilidad administrativa o disciplinaria (términos que se consideran en este sentido como sinónimos) que se hace efectiva mediante la imposición de determinadas sanciones, las cuales se aplican en virtud de la existencia de un poder disciplinario que el superior ejerce respecto del inferior. Ese poder disciplinario de la administración persigue como fin, impedir, mediante la aplicación de sanciones, el posible quebrantamiento de los deberes y obligaciones que los agentes públicos deben observar;

Que la Doctrina establece que: "...la potestad disciplinaria de la administración encuentra su fundamento en la preservación y autoprotección de la organización administrativa, en el correcto funcionamiento de los servicios administrativos, siendo

especifica de la relación que vincula a los agentes públicos con la Administración Pública. La Administración se protege a sí misma, a su orden interno y a las personas que trabajan a su servicio, lo que hace que justifique que sean objeto de un tratamiento distinto..." (Ivanega, Miriam M., Buenos Aires, Ediciones RAP, S.A., 2010, página 43);

Que respecto de la potestad disciplinaria ha indicado la Procuración del Tesoro de la Nación: "Por esta atribución, que reconoce un único límite en el ordenamiento jurídico, la Administración tiene, ante la comisión de faltas disciplinarias por parte de sus agentes, la facultad de sancionarlos en la medida que estime oportuna o convenientemente para preservar su normal funcionamiento" (Dictámenes, 105:87; 84:344; 96:4; 109:353; 124:289; 108:194);

Que, en cuanto a la graduación de la sanción, el mencionado organismo ha dicho que: "...la graduación de la sanción queda librada a la prudente discrecionalidad de la autoridad de aplicación..." (Dictámenes 133:113 de la Procuración del Tesoro de la Nación);

Que, ahora bien, siendo que no rige en el Derecho Administrativo Disciplinario la obligatoriedad de la sanción y en consideración de la grave problemática que atraviesa la agente, se efectuaron diversos intentos de que la agente Escobar inicie un tratamiento para lograr su recuperación, pero la misma no lo sostuvo. Incluso, teniendo en cuenta lo manifestado por ella respecto a la lejanía de su lugar de trabajo y la dificultad para llegar al mismo, se la reubicó en una dependencia más cercana a su hogar, a pesar de lo cual continúo asistiendo irregularmente hasta que dejo de asistir en forma permanente y continua;

Que se efectuaron diversos pedidos de informe sobre la situación laboral actual de la agente, luego de su reincorporación (tanto al área de Eliminación de Residuos Patológicos, como a la Subsecretaría de Salud y a la Unidad de Recursos Humanos) a efectos de evaluar la posibilidad de morigerar, en su caso, la sanción establecida para el caso de abandono de servicio;

Que en tal virtud, mismo luego del cierre de la Instrucción, a efectos de mejor proveer, se incorpora el informe del Director a/c de Salud Ambiental con el que se confirma que la señora Escobar comenzó a prestar servicio en la Unidad de Eliminación de Residuos Patológicos, a partir del año 2021, asumiendo funciones de limpieza (luego de la notificación de la Disposición Nº 65/21) y que hasta mediados del ejercicio 2022 cumplió dichas labores y la carga horaria regularmente, pero luego comenzó a inasistir justificando los días y devolviéndolos en horarios vespertinos o días inhábiles, de acuerdo a las necesidades del servicio, lo que resultaba en un acuerdo beneficioso para ambas partes. Sin embargo, no se reincorporo a sus funciones luego de hacer usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria 2022;

Que respecto a la imputación de cobro indebido de haberes por el mes de febrero de 2018, existe una contradicción entre el Informe donde el Departamento de Asistencia y Liquidaciones comunicó que se le efectuó la suspensión de haberes a la agente recién a partir de marzo de 2018 y otros que afirman que la retención tuvo lugar ya en febrero;

Que ante la contradicción se solicitó a la Unidad de Recursos Humanos se verifique la información remitida sin obtener ninguna respuesta y existiendo por ello duda, cabiendo en este sentido recurrir a lo establecido en el Artículo 74 Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto Nº 1311/99 tv, que establece que en caso de duda, deberá estarse a lo más favorable al imputado". Por ello, se aconseja proceder a sobreseer a la agente respecto del cobro indebido imputado;

Que en consecuencia y en un todo de acuerdo con el Dictamen Nº 970/23 de la Asesoría General de Gobiemo, corresponde aplicar la sanción expulsiva de Cesantía a la agente Dina Emilce Escobar, DNI Nº 31.112.009, por abandono de servicio sin aviso y sin justificar desde el 9 de febrero de 2018 configurándose el mismo en fecha 20 de febrero de 2018, sexta (6) falta consecutiva sin aviso y sin justificar, conforme a la normativa vigente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Dina Emilce Escobar, DNI Nº 31.112.009, quien reviste en de la categoría Personal Obrero y Maestranza –CEIC 1031-00- Maestranza 4 grupo 4, Programa 11, Sub Programa 2, actividad específica 1, CUOF 105 -Hospital Perrando- Ministerio de Salud Pública - por haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículo 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 5) de la Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido los Artículos 21 incisos 1) y 2) y 22 inciso 2) del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa; conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.10.03 21:04:21 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2727-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Octubre de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica Nº E28-2023-35385-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación como personal de gabinete de la Operadora en Psicología Social Yamila Noelia Flores, DNI Nº 36.270.567, para cumplir funciones de colaboradora de la señora Ministra de Desarrollo Social;

Que la medida enunciada es oportuna, en virtud que, previo a lo expresado, deberá dejarse sin efecto la designación como personal de gabinete de la señora Johana Sol Tita Ferreyra, DNI Nº 34.767.634, dispuesta oportunamente por Decreto N° 657/22;

Que la presente medida, se encuadra en los términos establecidos por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el personal de gabinete cumplirá funciones específicas y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeña o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios, ajustándose a las previsiones de los Artículos 4º -inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en tal virtud, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Desarrollo Social;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir del 1 de septiembre de 2023, la designación como personal de gabinete de la señora Johana Sol Tita Ferreyra, DNI Nº 34.767.634, dispuesta oportunamente por Decreto Nº 657/22, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Desígnase, a partir del 1 de septiembre de 2023, a la Operadora en Psicología Social Noelia Yamila Flores, DNI N° 36.270.567, en el cargo del CEIC N° 838-00- Personal de Gabinete- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1- Ministerio de Desarrollo Social- Jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, con una retribución mensual equivalente al noventa por ciento (90%) del nivel Subsecretario.

Artículo 3°: Establécese que la persona designada por el Artículo 2º del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa de la señora Ministra de Desarrollo Social, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 4°: La medida dispuesta por el presente Decreto se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley Nº 293-A y en los Artículos 4º -inciso c) de la Ley Nº 1873-A.

Artículo 5°: El gasto emergente de lo ordenado por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gestoria Gestion de Tramites
Date: 2023.10.03 21:06:03 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2733-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Octubre de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E14-2022- 3681- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por el ex agente Roger Eduardo Gómez, DNI 13.345.436, como responsable del Departamento Delegación Charata, de la jurisdicción 14- Instituto de Colonización;

Que el señor Gómez fue designado como Jefe a cargo de la referida Delegación, por Resolución Nº 123/17 del Instituto de Colonización, a partir del 21 de febrero de 2017 y cumpliendo dicha función en forma continua hasta el 31 de marzo de 2020;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93 -tv.-, y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que por Resolución Nº 221/20-IC-, el ex agente Roger Eduardo Gómez, DNI N° 13.345.436, se acogió a los beneficios de la Jubilación Ordinaria y Móvil- Ley Nº 800-H;

Que han tomado intervención correspondiente en el presente trámite la Dirección Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa, y las Subsecretarías de Política Económica, y de Hacienda;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 21 de febrero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018; 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019; 01 de enero de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020, el ex agente Roger Eduardo Gómez, DNI N°13.345.436 en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b) - CEIC Nº 1015-00- Jefe Departamento- programa 11- Gestión de Territorio Rural - actividad específica 07- Regional Sáenz Peña- CUOF Nº 42- Departamento Delegación Charata - jurisdicción 14- Instituto de Colonización.

Artículo 2 º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar, y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Instituto de Colonización, a favor del ex agente Roger Eduardo Gómez DNI N° 13.345.436, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido, de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC Nº 1023-00- administrativo - grupo 7, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº 1015-00- Jefe Departamento- programa 11- Gestión del Territorio Rural - actividad específica 07- Regional Sáenz Peña- CUOF Nº42- Departamento Delegación Villa Ángela- jurisdicción 14- Instituto de Colonización, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1º precedente, y por haberse cumplido el tiempo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1.441/93- texto vigente.

Artículo 3º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 14- Instituto de Colonización, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gdeform
Gestion de Tramites
Date: 2023.10.03 21:36:27 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2735-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 4 de Octubre de 2023

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La actuación electrónica Nº E14-2023-3298-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por el Lote 29, Sección VI, Colonia General Necochea, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 75has. 00as. 00cas., propiedad de los señores Carlos Norberto Banegas, DNI Nº 20.276.316 y Eduardo Ramón Banegas, DNI Nº 21.661.654, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 4786, Departamento 9 de Julio, en dos (2) Unidades Económicas de: 37has. 50as. 00cas. cada una, aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 23 de junio de 2023;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 413/23;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por el Lote 29, Sección VI, Colonia General Necochea, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 75has. 00as. 00cas., propiedad de los señores Carlos Norberto Banegas, DNI Nº 20.276.316 y Eduardo Ramón Banegas, DNI Nº 21.661.654, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 4786, Departamento 9 de Julio, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Nord-Este de la Fracción Sud-Este del Lote 29, con superficie de 37has. 50as. 00cas.; y b) Fracción Sud-Oeste de la Fracción Sud-Este del Lote 29, Sección VI, Colonia General Necochea, Departamento 9 de Julio, con superficie de 37has. 50as. 00cas., cada una aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2736-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 4 de Octubre de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E16-2021-52-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia del agente Héctor Waldemar Fernández, DNI N° 14.841.906, de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, a la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-;

Que la transferencia propuesta cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente involucrado;

Que a fin de concretar la medida propuesta, es necesario crear e incrementar en uno (1) el número de cargos de la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-, conforme con lo establecido en la Ley N° 1092-A-t.v.- de Administración Financiera;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que a tal efecto es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Créase a partir de la fecha del presente Decreto, en el presupuesto de la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos- InSSSeP-, un cargo en

la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1042-00-profesional 8- grupo 8, incrementándose en uno (1) el número de cargos del presupuesto del citado organismo, conforme con lo establecido por la Ley N° 1092-A-t.v.-, de Administración Financiera.

Artículo 2°: Transfiérase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al agente Héctor Waldemar Fernández, DNI N° 14.841.906, de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, en el cargo creado por el Artículo precedente, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1042-00- profesional 8- grupo 8- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 01- jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

Artículo 3°: El gasto de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2737-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 4 de Octubre de 2023

Referencia: BONIFICACIÓN POR RIESGO DE SALUD

VISTO: Las actuaciones Nº E23-2020-1984-A- su agregado y N° E2-2022-9336-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia el reconocimiento de la Bonificación por Riesgo de Salud a favor del ex agente Luis Dante Ayala, DNI Nº 12.687.590, quien se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, según Resolución N° 0021/21-MPEel- a partir del 1 de febrero de 2021;

Que al momento de su baja, el señor Ayala se desempeñaba como herrero soldador en la Dirección de Obras por Administración, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, habiéndose iniciado oportunamente y mientras se encontraba en actividad, la solicitud de otorgamiento de la Bonificación por Riesgo de Salud;

Que la Dirección de Salud Ocupacional efectuó el análisis de los antecedentes correspondientes, indicando la viabilidad de la asignación de la citada Bonificación, dado que el agente interesado cumplía funciones a diario, realizando trabajos que lo exponían a radiaciones UV, humo y gases tóxicos producidos por la soldadura de diferentes materiales;

Que de acuerdo con los informes obrantes en el presente trámite, es menester reconocer al ex agente Luis Dante Ayala el beneficio mencionado, conforme con lo previsto en el Artículo 2º- inciso f) del Decreto Nº 3273/77-t.v.-, reglamentario del Artículo 23- inciso 19) de la Ley Nº 292-A-, concordante con el Artículo 17 de la Ley Nº 196-A;

Que la Bonificación por Riesgo de Salud consiste en el pago de una suma mensual equivalente al veinticinco por ciento (25%), porcentaje que se aplicará sobre la base de cálculo aprobada por Ley Nº 2423-A;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica- Contable y de Gestión Administrativa, y la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócese al ex agente Luis Dante Ayala, DNI Nº 12.687.590, por los períodos comprendidos a partir del 1 de marzo de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de enero de 2021, la Bonificación por Riesgo de Salud, conforme con lo previsto en el Artículo 2º- inciso f) del Decreto Nº 3273/77-t.v.-, reglamentario del Artículo 23- inciso 19) de la Ley Nº 292-A, concordante con el Artículo 17 de la Ley Nº 196-A.

Artículo 2º: Establécese que la Bonificación por Riesgo de Salud reconocida por el presente instrumento legal, consiste en la aplicación de un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) sobre la base de cálculo aprobada por escala de remuneraciones fijada en Planilla Anexa de la Ley N° 2423-A.

Artículo 3º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, respectivamente, al ex agente Luis Dante Ayala, DNI N° 12.687.590, lo establecido por el Artículo 1° del presente instrumento legal, conforme con la normativa vigente.

Artículo 4º: Impútase el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.10.04 19:37:23 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2739-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 4 de Octubre de 2023

Referencia: RATFICACIONES

VISTO: El expediente Nº E14-2013-180-E, la actuación electrónica Nº E2-2023-21225-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 840/14 rectificada por su similares Nros 2714/15, 128/21, 1034/20, esta última ratificada por Decreto Nº 58/21 y 1347/21, todas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor de la señora Ana Victoria Hupaluk, DNI Nº 10.806.859, del predio constituido por las Parcelas 215 y 216, Circunscripción V, Zona D, Departamento "Almirante Brown" con superficie en total de 4873has. 31as. 18cas. 66dm2.

Que el informe de inspección realizado en fecha 7 de agosto de 2020 por parte de la Delegación de Pampa del Infierno da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones con Dictamen Nº 344/22 de Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que por Resolución Nº 0903/22 del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor de la señora Ana Victoria Hupaluk, DNI Nº 10.806.859, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención las Direcciones: Coordinación Administrativa; Administración de Tierras; Regional Pampa del Infierno; los Departamentos: Títulos y Contratos; Concesión de la Tierra; Cuentas Corrientes y Liquidaciones; Estado Legal todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno con Dictamen Nº 141/23, todas sin presentar objeciones técnicas-legales de la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución Nº 0903/22 del Instituto de Colonización, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor de la señora Ana Victoria Hupaluk, DNI Nº 10.806.859, del predio constituido por las Parcelas 215 y 216, Circunscripción V, Zona D, Departamento "Almirante Brown" con superficie en total de 4873has. 31as. 18cas. 66dm2.

Artículo 2º: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones de los Artículos 38 y 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

INSTITUTO DE COLONIZACION
Marcelo T. de Alvear Nº 145-Piso 3-Resistencia
Provincia del Chaco

0903

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19"- Ley 3473-A

RESISTENCIA, 30 JUN 2022

VISTO:

Las actuaciones que tramitan por Expte. NºE14-2013-180/E, E14-2010-760/E, E14-2010-761, E14-2010-759/E, E14-2008-177/E, E14-2012-336/E y E14-2022-1089/Ae;

CONSIDERANDO:

Que, la asesoría general de gobierno mediante dictamen en requiere que este organismo subsane la parte del procedimiento afectada con la asignación de superficie equivoca del predio adjudicado en venta;

Que, de la planilla de límites y linderos de fs. 148 surgió un error en la superficie que se replicó en posteriores intervenciones y actos administrativos;

Que, del análisis de las actuaciones surge que la adjudicataria ha cumplido con las obligaciones impuestas por la normativa vigente y aplicable y los actos administrativos fueron dictados por autoridad competente, sin vicios de forma y en cumplimiento de la ley;

Que, el yerro en que se incurrió data de una suma aritmética errónea de la superficie de las 2 parcelas, ya que la superficie de cada parcela en forma individual se halla consignada correctamente;

Que, el resultado erróneo, originó el dictado de un acto administrativo que adjudicó la diferencia de superficie (en más) a la Sra. Hupaluk y el correspondiente pago de ésta;

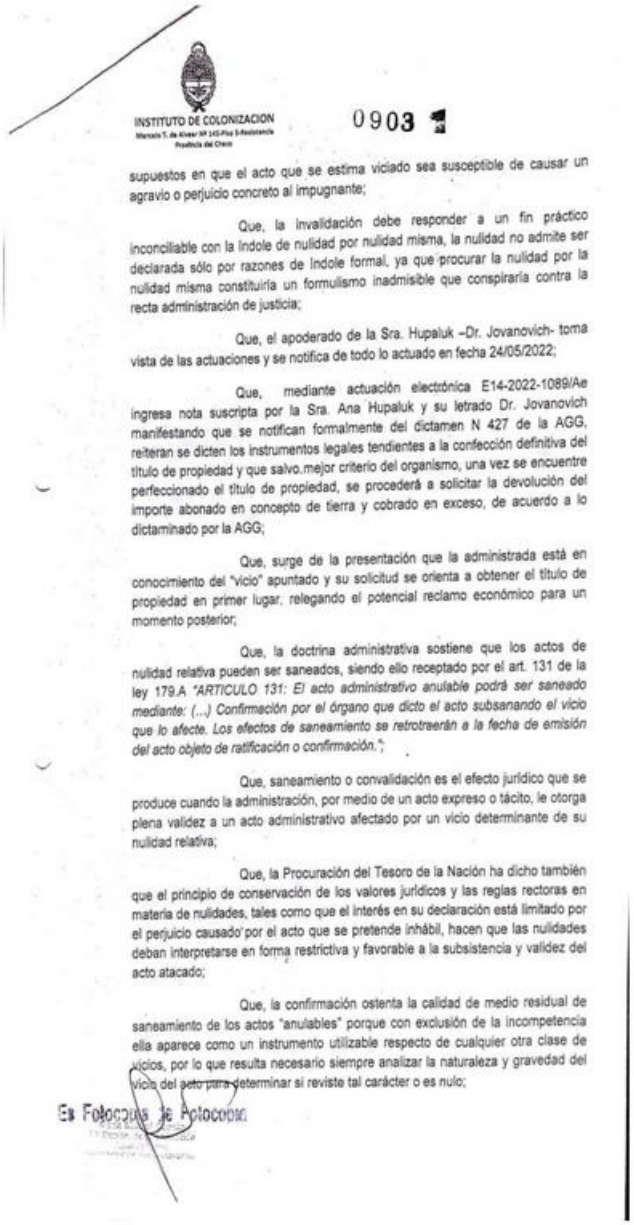
Que, la ley 179.A prevé dos categorías de nulidad de los actos administrativos, nulos de nulidad absoluta (art. 126) o anulables de nulidad relativa (art. 127);

Que, la vinculación para determinar el carácter de la nulidad debe darse entre la gravedad del vicio y la afectación de uno o más de los elementos esenciales del acto administrativo;

Que, el acto administrativo será anulable de nulidad relativa cuando estén presentes todos sus elementos pero alguno o algunos presenten un vicio leve o no fundamental;

Que, es un presupuesto esencial para la declaración de nulidad es el "principio de trascendencia", ya que las nulidades existen en la medida que se ha ocasionado un perjuicio, debiendo limitar su procedencia a los

Es Fotocopia de Fotocopia



INSTITUTO DE COLONIZACION
Marcelo T. de Alvear Nº 145-Piso 5-Resistencia
Provincia del Chaco

0903

supuestos en que el acto que se estima viciado sea susceptible de causar un agravio o perjuicio concreto al impugnante;

Que, la invalidación debe responder a un fin práctico inconciliable con la índole de nulidad por nulidad misma, la nulidad no admite ser declarada sólo por razones de índole formal, ya que procurar la nulidad por la nulidad misma constituiría un formulismo inadmisible que conspiraría contra la recta administración de justicia;

Que, el apoderado de la Sra. Hupaluk –Dr. Jovanovich- toma vista de las actuaciones y se notifica de todo lo actuado en fecha 24/05/2022;

Que, mediante actuación electrónica E14-2022-1089/Ae ingresa nota suscripta por la Sra. Ana Hupaluk y su letrado Dr. Jovanovich manifestando que se notifican formalmente del dictamen N 427 de la AGG, reiteran se dicten los instrumentos legales tendientes a la confección definitiva del título de propiedad y que salvo.mejor criterio del organismo, una vez se encuentre perfeccionado el título de propiedad, se procederá a solicitar la devolución del importe abonado en concepto de tierra y cobrado en exceso, de acuerdo a lo dictaminado por la AGG;

Que, surge de la presentación que la administrada está en conocimiento del "vicio" apuntado y su solicitud se orienta a obtener el título de propiedad en primer lugar, relegando el potencial reclamo económico para un momento posterior;

Que, la doctrina administrativa sostiene que los actos de nulidad relativa pueden ser saneados, siendo ello receptado por el art. 131 de la ley 179.A *"ARTICULO 131: El acto administrativo anulable podrá ser saneado mediante: (...) Confirmación por el órgano que dicto el acto subsanando el vicio que lo afecte. Los efectos de saneamiento se retrotraerán a la fecha de emisión del acto objeto de ratificación o confirmación.";*

Que, saneamiento o convalidación es el efecto jurídico que se produce cuando la administración, por medio de un acto expreso o tácito, le otorga plena validez a un acto administrativo afectado por un vicio determinante de su nulidad relativa;

Que, la Procuración del Tesoro de la Nación ha dicho también que el principio de conservación de los valores jurídicos y las reglas rectoras en materia de nulidades, tales como que el interés en su declaración está limitado por el perjuicio causado por el acto que se pretende inhábil, hacen que las nulidades deban interpretarse en forma restrictiva y favorable a la subsistencia y validez del acto atacado;

Que, la confirmación ostenta la calidad de medio residual de saneamiento de los actos "anulables" porque con exclusión de la incompetencia ella aparece como un instrumento utilizable respecto de cualquier otra clase de vicios, por lo que resulta necesario siempre analizar la naturaleza y gravedad del vicio del acto para determinar si reviste tal carácter o es nulo;

Es Fotocopia de Fotocopia

INSTITUTO DE COLONIZACION
Marcelo T. de Alvear Nº 149-Piso 5-Resistencia
Provincia del Chaco

0903

Que, los efectos del saneamiento se producen ex tunc, retroactivamente, circunstancia que guarda coherencia lógica con el momento también inicial en el cual, por definición, se configuran los vicios que comprometen la validez del acto;

Que, a lo largo del procedimiento los actos administrativos dictados por este organismo son las resoluciones N 840/14 que adjudica en venta, N 2714/15 que rectifica su similar N 840/14 y adjudica diferencia de superficie (en más), N 128/21 que dejó sin efecto art. 2 de la resol. N 2714/15 y rectificó superficie, N 1034/20 que declaró obligaciones cumplidas por Hupaluk y N 1347/21 que rectificó su similar N 1034/21 en razón del error material, y declara cumplidas obligaciones sobre la superficie de 4873 has. 31 as. 18 cas. 66 dm2;

Que, el poder ejecutivo provincial dicto el Decreto N 58/21 que ratificó la resolución N 1034/20;

Que, surge que debe dictarse acto administrativo con objeto de sanear las resoluciones precitadas de este organismo N 840/14, 2714/15, 128/21, 1034/20 y 1347/21;

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 63 de la ley 179.A es pertinente concentrar todas las acciones a realizar desde el organismo en un acto administrativo ponderando los principios de economía, celeridad y eficacia del procedimiento administrativo;

Que, se ha expedido la dirección de asuntos jurídicos mediante dictamen;

Por ello;

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION

RESUELVE:

Artículo 1º: Dispóngase el saneamiento y convalidación de lo dispuesto en las resoluciones N 840/14, 2714/15, 128/21, 1034/20 y 1347/21 de este organismo en los términos del art. 131 de la ley 179.P de conformidad a lo expuesto en los considerandos.

Artículo 2º: Confírmese la adjudicación en venta otorgada a la Sra. ANA VICTORIA HUPALUK DNI N 10.806.859 CUIT 27-10806859-6 sobre las parcelas 215 y 216 de la circunscripción V Zona D del Departamento Almirante Brown con superficie total de 4873 has. 31 as. 18 cas. y 66 dm2. Conforme plano de mensura N 1-21-77 aprobado por la dirección de catastro provincial.

Artículo 3º: Confírmese la declaración de obligaciones cumplidas de la concesionaria en venta SRA. ANA VICTORIA HUPALUK, argentina, clase 1953, DNI N 10.806.859 – CUIT-CUIL 27-10806859-6, soltera, sobre las parcelas 215 y 216, circunscripción V, Zona D, Departamento "ALMIRANTE BROWN", con superficie total de 4873 has. 31 as. 18 cas. y 66 dm2, teniendo cuenta cancelada según informe del dpto. cuentas corrientes y liquidaciones a fs. 158, y cumplimentadas las obligaciones conforme la inspección ocular efectuada a fs. 182/183.

Es Fotocopia de Fotocopia

INSTITUTO DE COLONIZACION
Marcelo T. de Alvear Nº 145-Piso 5-Resistencia
Provincia del Chaco

Artículo 4º: Instrúyase al departamento de títulos y contratos para que instrumente el respectivo proyecto de decreto que ratifique la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el art. 72 de la ley N 471.P.

Artículo 5º: Remítanse los actuados a la asesoría general de gobierno del Poder Ejecutivo para su intervención

Artículo 6º: Dispóngase oportunamente la confección del título de propiedad a favor de la causante.

Artículo 5º: Agréguese copia de la presente al expediente y remítase copia a los Departamentos Estado Legal, Títulos y contratos y Archivo Central.

RESOLUCION Nº 0903

SILVINA ALEJANDRA REYES
ABOGADA
DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible - Chaco
Tel. 3624 - 453520 Int. 5 F.C.O.
DNI. 33.300.819

PROVINCIA DEL CHACO
INSTITUTO DE COLONIZACION

Esc. SHEINA M. WAICMAN
PRESIDENTE
INSTITUTO DE COLONIZACION
CUIT: 27-31698946-8

Es Fotocopia de Fotocopia

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gdeme
Gestion de Tramites
Date: 2023.10.04 19:40:47 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2740-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 4 de Octubre de 2023

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La actuación Nº E14-2023-2295-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por las Parcelas 228 y 209, Sección III, Circunscripción V, Departamento Libertador General San Martín, con superficie total de 440has. 31as. 88cas., propiedad de la señora, Margarita Milesi, DNI Nº 5.403.691, inscripta en el Registro de la Propiedad, Folio Real Matrículas Nros 10147 y 10146, Departamento Libertador General San Martín, en dos (2) Unidades Económicas de 154has. 91as. 99cas. y 285has. 39as. 89cas.;

Que a tal efecto la propietaria presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización el 1 de junio de 2023;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 327/23;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Parcelas 228 y 209, Sección III, Circunscripción V, Departamento Libertador General San Martín, con superficie total de 440has. 31as. 88cas., propiedad de la señora Margarita Milesi, DNI Nº 5.403.691, inscripta en el Registro de la Propiedad, Folio Real Matrículas Nros 10147 y 10146, Departamento Libertador General San Martín en dos (2) Unidades Económicas: a) Parcela 228, con superficie de 154has. 91as. 99cas.; y b) Parcela 209, con superficie de 285has. 39as. 89cas., ambas de Sección III, Circunscripción V, Departamento Libertador General San Martín.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.10.04 19:43:40 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2745-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 4 de Octubre de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E34-2023-1009-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Lisandro José Sosa, DNI N° 32.538.977, como responsable a cargo del Departamento Danzas de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco;

Que por Resolución N° 051/23- ICCH- se designó al agente Sosa, como Jefe a cargo del referido Departamento, a partir del 13 de enero de 2023 y hasta que se disponga lo contrario;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que así mismo, atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan en el mismo, resulta indispensable otorgar al agente interesado la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure tal condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, y la Dirección General de Finanzas y

Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 13 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Lisandro José Sosa, DNI Nº ° 32.538.977, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00 -Jefe Departamento (Danzas), quien cumple las acciones aprobadas por Decreto Nº 2402/15 en el programa 11-Desarrollo Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF N° 70-0- Departamento de Danzas- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 2º: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente Decreto, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Lisandro José Sosa, DNI Nº 32.538.977, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento (Danzas) quien cumple las acciones aprobadas por Decreto Nº 2402/15 en el programa 11- Desarrollo Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF N° 70-0-Departamento de Danzas- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 3°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada por el presente instrumento legal, implica para la agente beneficiaria el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, al agente Lisandro José Sosa, DNI Nº ° 32.538.977, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido, de la categoría 3- profesional- apartado c)- CEIC Nº 1018- profesional 5- grupo 5, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00 -Jefe Departamento- programa 11-Desarrollo Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización-CUOF N° 70-0-Departamento de Danzas- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93-t.v.-, y asimismo la Bonificación por Dedicación otorgada por el presente instrumento legal, y la

Bonificación por Título, otorgada por Resolución N° 0857/18 de la Secretaría General de Gobierno (20,50%), serán liquidadas en base al cargo subrogado, mientras dure esta condición.

Artículo 5º: La subrogancia ordenada se encuadra en las previsiones del Decreto N° 1441/93-t.v.-, y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo establecido en el Decreto N° 1440/93.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 34 -Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.10.04 15:54:06 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2746-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 4 de Octubre de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E 29- 2022- 45990- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita la transferencia del agente Gonzalo Joaquín Lescano, DNI Nº 40.173.730, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología, a la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que se cuenta con la conformidad de las Autoridades Jurisdiccionales intervinientes, como la del agente involucrado;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificar al agente Salto, la Bonificación por Título Secundario (17,5%), oportunamente otorgada por Resolución Nº 376/21 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que han tomado debida intervención Dirección General de Recursos Humanos, Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley Nº 1092-A- de Administración Financiera-;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Modificase en forma parcial, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley Nº 1092- A- de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo Eliminado	Cargo Creado
Jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología - programa 19- Carrera y Formación- actividad específica 03- Carrera Docente- CUOF Nº 28- Escuela de Educación Primaria Nº 28.	Jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo- programa 21- Comercio Exterior y Defensa de la Competencia- actividad específica 2- Promoción de los Derechos del Consumidor- CUOF Nº 235- Departamento Notificación y Fiscalización
Un (1) cargo de la categoría 7- personal de servicio- CEIC 1019 - 00- servicios 1- grupo 1	Un (1) cargo de la categoría 7- personal de servicio- CEIC 1019 - 00- servicios 1- grupo 1.

Artículo 2º: Transfiérase a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Gonzalo Joaquín Lescano, DNI Nº 40.173.730, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología, al cargo creado por el Artículo precedente, de la categoría 7- personal de servicio- CEIC Nº 1039- 00- servicios 01- grupo 01- programa 21 - Comercio Exterior y Defensa de la Competencia - Actividad Específica 02- Promoción de los Derechos del Consumidor- CUOF Nº 235- Departamento Notificación y Fiscalización- jurisdicción 5- Ministerio de Producción Industria y Empleo.

Artículo 3º: Ratifícase a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación por Título Secundario (17,5%), otorgada oportunamente al agente Gonzalo Joaquín Lescano, DNI Nº 40.173.730, por Resolución Nº 376/21 del Ministerio de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología.

Artículo 4º: El gasto de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.10.04 20:06:53 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2747-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 4 de Octubre de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2022-4704-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Adrián Darío Címbaro, DNI Nº 29.720.575, como responsable a cargo del Departamento de Higiene y Seguridad- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por Disposición N° 498/2020- de la Subsecretaría de Energía y Servicios Públicos- ex M°ILySP-, el citado agente quedó a cargo del referido Departamento, a partir del 07 de septiembre de 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario; por lo que previo a su designación provisoria y subrogante, corresponde reconocerle los servicios prestados en tal carácter, por los periodos finalizados 2020, 2021 y 2022;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, resulta indispensable reconocer y otorgar al agente Címbaro, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al cargo subrogado y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que la Bonificación por Dedicación, implica el cumplimiento de tareas de prolongación de jornada superior a lo normal, en los días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que a su vez, la Bonificación por Título (25%) que percibe actualmente el agente interesado, deberá abonarse en base al cargo subrogado, mientras dure dicha condición;

Que han tomado su correspondiente intervención la Dirección General de Recursos Humanos, La Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el periodo comprendido a partir del 07 de septiembre de 2020 y hasta 31 de diciembre de 2020, del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 y desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, al agente Adrián Darío Címbaro, DNI Nº 29.720.575, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00- Jefe Departamento, "Higiene y Seguridad", quien cumple con las acciones aprobadas por Decreto N° 975/2020, en el programa 23- Generación y Distribución Energética-actividad específica 01- Dirección y Coordinación-CUOF Nº 94- Departamento de Higiene y Seguridad-jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 2º: Desígnase, en carácter provisorio y subrogante al agente Adrián Darío Címbaro, DNI Nº 29.720.575, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento, "Higiene y Seguridad", quien cumple con las acciones aprobadas por Decreto N° 975/2020, en el programa 23- Generación y Distribución Energética-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF Nº 94- Departamento de Higiene y Seguridad-jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3°: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto Nº 1441/93-t.v.-y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 4º: Reconócese al agente Adrián Darío Címbaro, DNI Nº 29.720.575, por idénticos periodos mencionados en el Artículo 1° del presente Decreto, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%)

del sueldo básico del cargo subrogado de la de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento, "Higiene y Seguridad", quien cumple con las acciones aprobadas por Decreto N° 975/2020, en el programa 23- Generación y Distribución Energética-actividad específica 01- Dirección y Coordinación-CUOF Nº 94- Departamento de Higiene y Seguridad-jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 5º: Otórgase, a partir del 01 de enero de 2023 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley 196-A, al agente Adrián Darío Címbaro, DNI Nº 29.720.575, consistente en el veinticinco por ciento (25%) calculado sobre el sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe de Departamento, "Higiene y Seguridad", quien cumple con las acciones aprobadas por Decreto 975/2020, en el programa 23- Generación y Distribución Energética-actividad específica 01-Direccion y Coordinación-CUOF Nº 94- Departamento de Higiene y Seguridad-jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 6º: Establécese que la Bonificación por Dedicación implicó e implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas de prolongación de jornada superior a lo normal, en los días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 7: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Adrián Darío Címbaro, DNI Nº 29.720.575, la diferencia remunerativa existente entre el cargo que revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-; y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe de Departamento, en el programa 23- Generación y Distribución Energética-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF Nº 94- Departamento de Higiene y Seguridad-jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a partir del 07 de septiembre de 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario, asimismo la Bonificación por Dedicación (25%) reconocida y otorgada en el presente y la Bonificación por Título Profesional (25%) que percibe el citado agente en su cargo de revista, las cuales serán liquidadas en base al cargo subrogado, todo según lo dispuesto en el presente instrumento legal y por haberse cumplido el plazo establecido por el Artículo 5° último párrafo del Decreto N° 1441/93- t.v.-.

Artículo 8: La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en las pautas establecidas por Decreto N°1441/93-t.v.- y será refrendado en acuerdo general de ministros.

Artículo 9: El gasto que demande el cumplimiento lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 10º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.10.04 20:16:01 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2748-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 4 de Octubre de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E24-2023-445-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Jorge Adrián Correa, DNI Nº 31.112.252, en virtud a que por Resolución Nº 0418/2020-APA- se lo dejó a cargo del Departamento "Comités de Cuencas" dependiente de la Dirección Usos productivos del Agua, a partir del 29 de mayo de 2020;

Que previo a la medida propiciada corresponde reconocer al agente Correa los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por los periodos finalizados 2020, 2021 y 2022 en el mencionado Departamento;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, resulta indispensable otorgar al agente Jorge Adrián Correa, DNI Nº 31.112.252, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al cargo subrogado y mientras dure dicha condición;

Que la bonificación a otorgar implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto Nº 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Dirección de Planificación Organizacional, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval del señor Presidente de la Administración Provincial del Agua;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el periodo comprendido a partir del 29 de mayo de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 y desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, al agente Jorge Adrián Correa, DNI Nº 31.112.252, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-aparado b)-CEIC 1015-Jefe Departamento, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto Nº 1918/11 (t.v.), en la actividad central 13-Gestión de los Recursos Hídricos-actividad específica 1-Asistencia y Organización para Producción-CUOF Nº 47 –Departamento Comités de Cuencas dependiente de la Dirección Usos Productivos del Agua de la jurisdicción 24 –Administración Provincial del Agua.

Artículo 2º: Designase en carácter provisorio y subrogante a partir del 01 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Jorge Adrián Correa, DNI Nº 31.112.252, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC Nº 1015-00-Jefe Departamento, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto Nº 1918/11 (t.v.), en la actividad central 13-Gestión de los Recursos Hídricos-actividad específica 1-Asistencia y Organización para Producción-CUOF Nº 47-Departamento Comités de Cuencas, dependiente de la Dirección Usos Productivos del Agua-jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua.

Artículo 3º: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal al agente Jorge Adrián Correa, DNI Nº 31.112.252, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) en base al cargo subrogado.

Artículo 4º: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada precedentemente, implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las

necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5º: Autorízase al Departamento Personal a liquidar y a la Dirección Administración, a abonar, ambos dependientes de la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, al agente Jorge Adrián Correa, DNI Nº 31.112.252, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5; y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento "Comités de Cuencas"-actividad central 13-Gestión de los Recursos Hídricos-actividad específica 1-Asistencia y Organización para Producción-CUOF Nº 47-Departamento Comités de Cuencas, dependiente de la Dirección Usos Productivos del Agua de la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, a partir del 29 de mayo de 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario, por haber cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93-t.v.-, asimismo, la Bonificación por Dedicación del veinticinco por ciento (25%) otorgada en el presente instrumento legal, deberá ser liquidada en el cargo subrogado.

Artículo 6º: La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto Nº 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 7º: El gasto que de mande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al programa 13- Gestión de Recursos Hídricos –actividad 01- Asistencia y Organización para la Producción (13-0-0-1) -Partida 110 -Subpartida 111, del presupuesto de la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gdeform
Gestion de Tramites
Date: 2023.10.04 20:17:45 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2752-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 5 de Octubre de 2023

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2023-325-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 05 de fecha 08 de febrero de 2023 recaída en autos caratulados: "Verón Hilda Noemí S/ Mandamiento de Ejecución" Expte. N° 9458/18, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: "Resuelve: I.- Declarar parcialmente abstracta la presente causa por los motivos expuestos en los considerados- II.- Hacer lugar parcialmente a la acción incoada y en consecuencia, librar Mandamiento de Ejecución contra la Provincia del Chaco en la persona del Sr. Gobernador y la Directora de la Dirección General de Recursos Humanos, a fin de que cumpla con el Decreto Nº 2360/15, y Resolución Nº 1976/15, y en consecuencia, liquide y abone los retroactivos impagos a la Sra. Hilda Noemí Verón, desde el 01 de julio de 2015, y hasta las fechas indicadas en el considerando V -primer párrafo-. III.- Imponer... IV.- Regular... V.- Regístrese, Protocolícese y notifíquese..." – Firmado: Silvia Geraldine Varas - Juez Sala Segunda – Gloria Cristina Silva - Presidenta Sala Segunda - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que de las constancias consta que se ha satisfecho de manera parcial la pretensión de la señora Hilda Noemí Verón, abonándose el rubro reclamado desde el mes de junio de 2018;

Que en ese orden, encontrándose acreditado el diferimiento temporal en el pago de la bonificación reconocida, corresponde se liquide y abone los montos impagos desde el mes de julio de 2015 más los intereses moratorios peticionados;

Que, en consecuencia, las sumas adeudadas desde el mes de julio del año 2015 (fecha de autorización de pago de la bonificación por Decreto N° 2360/15 y Resolución N° 1976 de fecha 15 de octubre de 2015) devengarán un interés equivalente a la tasa activa nominal anual de cálculo lineal sin capitalización mensual que percibe el Banco Nación en sus operaciones de descuento a treinta días, desde que cada suma fue debida (4to. día hábil posterior al fin de cada período mensual) y hasta su efectivo pago;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado, las unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos ambas del Ministerio de Salud Pública; las Dirección General de Recursos Humanos, a través de Dictamen N° 100-06/23; y de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Asesoría General de Gobierno, por medio de Dictamen N° 745/23, todas ellas sin presentar objeciones técnicas-legales;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 05 de fecha 08 de febrero de 2023 recaída en autos caratulados: "Verón Hilda Noemí S/ Mandamiento de Ejecución" Expte. N° 9458/18; que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese, según lo dispuesto por la Sentencia Judicial, a la señora Hilda Noemí Verón, DNI N° 20.193.136, la liquidación y pago de las sumas adeudadas en concepto de bonificación por "Riesgo de Salud con más intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho beneficio desde el período comprendido a partir del 1 de julio de 2015 y hasta su efectivo pago.

Artículo 3°: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas instancias dependientes del Ministerio de Salud Pública, a la señora Hilda Noemí Verón, DNI N° 20.193.136, las diferencias de haberes que pudieran surgir como consecuencia del reconocimiento efectuado en los Artículos precedentes del presente instrumento legal, y en un todo de acuerdo a lo normado por Sentencia Judicial.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de este Ministerio de Salud Pública - jurisdicción 06, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2756-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 5 de Octubre de 2023

Referencia: SUELDOS

VISTO: La actuación electrónica Nº E51-2023-132-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2069-A se creó el Instituto Provincial de Administración Pública del Chaco-IPAP, el que tiene por objeto el gobierno y gestión del sistema provincial de capacitación, investigación y modernización del Sector Público Provincial;

Que el Artículo 5° de la referida Ley, establece que el Directorio del IPAP CHACO, estará conformado por un Presidente y dos Vocales, y en su Artículo 7° se determina que los Vocales serán designados por el Poder Ejecutivo por un período de cuatro años, y tendrán una remuneración equivalente al ochenta por ciento (80%) del sueldo de Subsecretario;

Que se solicita actualizar la remuneración que perciben los Vocales de la jurisdicción 51-IPAP CHACO, fijándose un porcentaje equivalente al cien por ciento (100%) del sueldo de Subsecretario;

Que la medida enunciada se fundamenta en los principios de eficiencia, eficacia y calidad requeridas en la prestación de servicios, a las jurisdicciones que integran la Administración Pública Provincial, teniendo en cuenta el escenario inflacionario que se atraviesa a nivel mundial, siendo necesario una readecuación salarial acorde con el costo de vida actual;

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), resulta necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso, acorde con la factibilidad financiera vigente;

Qué han tomado debida intervención la Dirección General de Finanzas y

Programación Presupuestaria, las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica, y cuenta con el aval de la Presidencia del IPAP CHACO;

Que con el objetivo de implementar en forma inmediata la medida enunciada, corresponde el dictado del presente Decreto, y su posterior elevación a la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese, a partir de la fecha del dictado del presente instrumento legal, el valor índice para determinar las remuneraciones de los Vocales de la jurisdicción 51- Instituto Provincial de la Administración Pública del Chaco- IPAP CHACO-, en el porcentaje del cien por ciento (100%) del sueldo de Subsecretario.

Artículo 2°: Autorízase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a asignar las partidas presupuestarias y financieras que fueran necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°: Establécese que el gasto que demande el cumplimiento efectivo de la presente medida, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente a la jurisdicción 51- Instituto Provincial de la Administración Pública del Chaco- IPAP CHACO-, según la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: El presente Decreto será elevado ad referéndum de la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.10.05.21:35:53 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2757-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 5 de Octubre de 2023

Referencia: RATIFICACION

VISTO: El expediente, Nº E14-2014-341-E, la actuación E14-2022-3845-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 0489/02 rectificada por Resoluciones Nros 036/90, 458/04, 4777/05, y 375/08, ésta rectificada por Disposición Nº 51/23, y Resolución Nº 183/88, ésta última rectificada por Resoluciones Nros 351/05 y 242/06, todas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor de la señora Diana Carolina Sola de Luque, DNI Nº 24.013.758, CUIT-CUIL 27-24013758-0, el predio constituido por las Parcelas 360, 2112 y 2114, Circunscripción X y Parcela 60 Departamento Maipú; Circunscripción IV , (Anterior Denominación: subdivisión Parcelas 1398 y 1168, Circunscripción X y subdivisión Parcela 7 Circunscripción IV), con superficie total de 729has. 57as. 86cas., Departamento General Güemes;

Que el informe de inspección realizado el 18 de abril de 2022, da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones, y Dictamen Nº 228/23 de Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que por Resolución Nº 0988/23, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de la Ley, que ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor de la señora Diana Carolina Sola de Luque, DNI Nº 24.013.758, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 71 de la Ley Nº 2913, modificado por la Ley Nº 5772 y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención en el presente trámite las Direcciones: General Administración de Tierras; Coordinación Administrativa; Regional Juan José Castelli; los Departamentos: Concesión de la Tierra; Títulos y Contratos; Cuentas Corrientes y Liquidaciones todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobiemo mediante Dictamen Nº 635/23, todas sin presentar objeciones técnicas-legales;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución Nº 0988/23 del Instituto de Colonización, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señora Diana Carolina Sola de Luque, DNI Nº 24.013.758, CUIT-CUIL 27-24013758-0, del predio constituido por las Parcelas 360, 2112 y 2114, Circunscripción X y Parcela 60, Departamento Maipú Circunscripción IV , (Anterior Denominación: subdivisión Parcelas 1398 y 1168, Circunscripción X y subdivisión Parcela 7 Circunscripción IV), Departamento General Güemes con superficie total de 729has. 57as. 86cas.

Artículo 2º: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina –" Decreto Nº 326/122-

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN 0988

RESISTENCIA, 30 MAY 2023

VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACION de la Provincia, en la causa caratulada: "DIANA CAROLINA SOLA DE LUQUE S/CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 360,Y PARCELAS 2112 Y 2114 CIRCUNSCRIPCION X, - DEPARTAMENTO "GENERAL GUEMES" Y PARCELA 60 CIRCUNSCRIPCION IV EXPEDIENTE E-14-2006-85E-14-2014-341 E, y ac. E 14-2022-3945Ae;

CONSIDERANDO:

Que, tratan sobre el predio fiscal que se identifica como Parcela 360 y Parcelas 2112 y, 2114 Circunscripción X , Departamento: "GENERAL GUEMES" y Parcela 60 Circunscripción IV, (Anterior Denominación: subdivisión Legua C, Lote 46–Subdivisión Parcelas 1398 y 1168 Circunscripción X y Subdivisión Parcela 7 Circunscripción IV) Departamento: "MAIPU", con superficie de 729 has. 37 as. 86 cas. en total.- Mensura : Practicada por el el Ingeniero Geógrafo Luis Francisco Romera, Agrimensor Nacional Carlos Gustavo Diez y Agrimensor Nacional Héctor Oscar Molina Plano N° 9-75-84;9-98-14 y 13-9-99, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 27/03/1985; 13/10/1999 y 01/10/2004.-

Que, resulta ADJUDICATARIA: Doña Diana Carolina Sola de Luque, argentina, Clase: 1974- D.N.I. N° 24.013.758- CUIT-CUIL 27-24.013.758-0, casada con don Federico Luque conforme a la Resolución N° 0488/02, Rectificada por Resoluciones Ns N° 036/90, 458/04 y 4777/06 Resolución 375/08 Rectificada por Disposición N°51/23, Resolución N° 183/88 Rectificadas por Resoluciones Ns 351/05 y 242/06 todas del INSTITUTO DE COLONIZACION, conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra.-

Que, obra el DICTAMEN N° 228 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 15/03/2023, emitido por los doctores Eduardo Horacio Quiroz y Silvina Alejandra Reyes, que aconseja corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor de las causantes en razón de haber abonado el precio total de venta de DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS OCHENTA CENTAVOS ($ 2.067,80)- Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la inspección de fecha 18/04/2022.-"

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley 471-P (antes Ley N° 2913), corresponde que el presente instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo;

Que, por lo expuesto precedentemente;-

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION
RESUELVE:

Artículo 1°: Declárese cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia OTORGUESELE a Doña Diana Carolina Sola de Luque, argentina, Clase: 1974- D.N.I. N° 24.013.758-, casada con don Federico Luque, Parcela 360 y Parcelas 2112 y 2114 Circunscripción X , Departamento: "GENERAL GUEMES" y Parcela 60 Circunscripción IV, (Anterior Denominación: subdivisión Legua C, Lote 46–Subdivisión Parcelas 1398 y 1168 Circunscripción X y

"2023- Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina –" Decreto Nº 826/23-

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

Subdivisión Parcela 7 Circunscripción IV) Departamento: "MAIPU", con superficie de 729 has. 57 as. 86 cas. en total. la venta de DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS OCHENTA CENTAVOS ($ 2.067,80)- Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la inspección de fecha 18/04/2022.-

Artículo 2º: Por el Departamento TITULOS Y CONTRATOS se instrumentará el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley 471-P (antes Ley Nº 2913),.- Cumplimentado. Remítase los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y protocolización.- Oportunamente, se disponga la confección del TITULO DE PROPIEDAD a favor del causante.-

Artículo 3º: Formalizada la presente, agregar copia a autos para constancia y remitir copia del presente instrumento al Departamento Estado Legal y Departamento Títulos y Contratos a los efectos que correspondiere.-

RESOLUCION Nº 0988

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2758-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 5 de Octubre de 2023

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: El expediente Nº E14-2002-27-E, la actuación Nº E2-2023-12977-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Resolución Nº 0930/23 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Federico Varela, DNI Nº 20.192.996, el predio constituido por la Parcela 562, con superficie aproximada de 1000has. 00as. 00cas., Circunscripción V, Departamento Almirante Brown;

Que el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientos (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones Nros 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención las Direcciones: Regularización Dominial; General Coordinación de Delegaciones; General Administración de Tierras; Asuntos Jurídicos; la Delegación Pampa del Infierno y los Departamentos: Concesión de la Tierra; Liquidaciones y Cuentas Corrientes; Estado Legal y Denominaciones, todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen Nº 604/23 todas sin presentar objeciones técnicas-legales;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución Nº 0930/23 del Instituto de Colonización, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Federico Varela, DNI Nº 20.192.996, del predio constituido por la Parcela 562, con superficie aproximada de 1000has. 00as. 00cas., Circunscripción V, Departamento Almirante Brown.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"2023-A5o del 40 Aniversario de la Recuperacion de la Democracia de la Repúblico Argentina" Decreto 3261/22

INSTITUTO DE COLONIZACION 0930

RESISTENCIA, 16 MAY 2023

VISTO:

Los Informes que Obran en la Actuación N° E14-2021-3547-A y Expte. N° E14-2002-27-E, del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que en la fs. 39/45 de la A/S Obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor del Señor VARELA, Federico, DNI N° 20.192.996, CUIL N° 20-20192996-3, por la Parcela 562, Circ. V, del Departamento "ALMIRANTE BROWN", con Superficie Aproximada de 1000 has.;

Que en la fs. 45 Obra Informe de Inspección;

Que en la fs. 51/56 Obran Ficha Real e Informe del Departamento "ESTADO LEGAL";

Que en la fs. 70/71, Obran Registro Grafito e Informe del Departamento "DENOMINACIONES";

Que en la fs. 72 Obra Informe Técnico;

Que en la fs. 73, Obra Informe de la Dirección General Coordinación de Delegaciones, otorga el VB para la Adjudicación en Venta a favor de la Ocupante;

Que por lo expuesto;

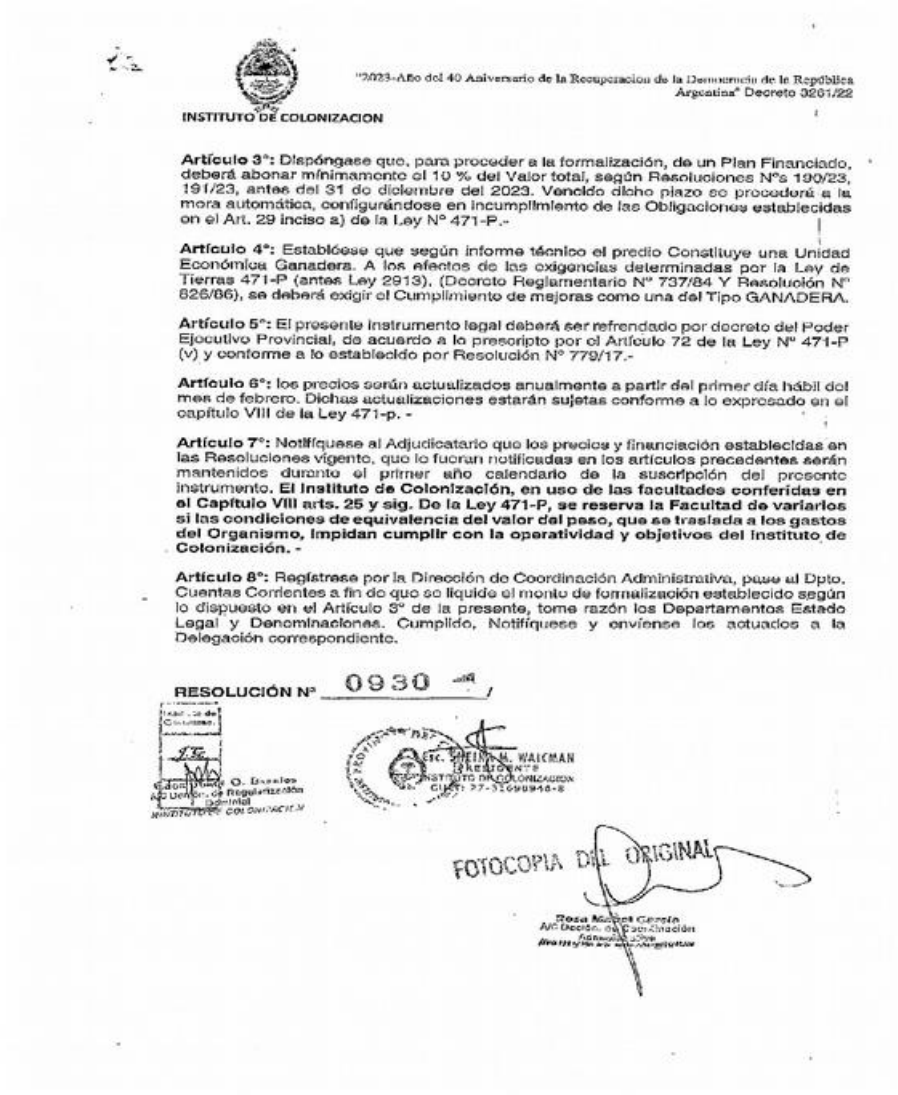
LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°: ADJUDIQUESE EN VENTA a favor del Señor VARELA, Federico, DNI N° 20.192.996, CUIL N° 20-20192996-3– DP: 25 de mayo 1550 – Villa Ángela - Chaco) la Parcela 562, Circ. V, del Departamento "ALMIRANTE BROWN", con Superficie Aproximada de 1000 has., y al Precio de CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($ 14.970,00) la Hectárea, en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de la Ley 471-P (Antes Ley 2913), sus modificatorias y Reglamentación, y la Aplicación de las Resoluciones N°s 190/23, 191/23, y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente. -

Artículo 2°: Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al Adjudicatario/a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente. -

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Rosa Mabel García
A/C Dpción. de Coordinación
Administrativa
INSTITUTO DE COLONIZACION



"2023-Año del 40 Aniversario de la Recuperación de la Democracia de la República Argentina" Decreto 3261/22

INSTITUTO DE COLONIZACION

Artículo 3°: Dispóngase que, para proceder a la formalización, de un Plan Financiado, deberá abonar mínimamente el 10 % del Valor total, según Resoluciones N°s 190/23, 191/23, antes del 31 de diciembre del 2023. Vencido dicho plazo se procederá a la mora automática, configurándose en incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art. 29 inciso a) de la Ley N° 471-P.-

Artículo 4°: Establécese que según informe técnico el predio Constituye una Unidad Económica Ganadera. A los efectos de las exigencias determinadas por la Ley de Tierras 471-P (antes Ley 2913), (Decreto Reglamentario N° 737/84 Y Resolución N° 826/86), se deberá exigir el Cumplimiento de mejoras como una del Tipo GANADERA.

Artículo 5°: El presente instrumento legal deberá ser refrendado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P (v) y conforme a lo establecido por Resolución N° 779/17.-

Artículo 6°: los precios serán actualizados anualmente a partir del primer día hábil del mes de febrero. Dichas actualizaciones estarán sujetas conforme a lo expresado en el capítulo VIII de la Ley 471-p. -

Artículo 7°: Notifíquese al Adjudicatario que los precios y financiación establecidas en las Resoluciones vigente, que le fueran notificadas en los artículos precedentes serán mantenidos durante el primer año calendario de la suscripción del presente instrumento. **El Instituto de Colonización, en uso de las facultades conferidas en el Capítulo VIII arts. 25 y sig. De la Ley 471-P, se reserva la Facultad de variarlos si las condiciones de equivalencia del valor del peso, que se traslada a los gastos del Organismo, impidan cumplir con la operatividad y objetivos del Instituto de Colonización. -**

Artículo 8°: Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuentas Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente, tome razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido, Notifíquese y envíense los actuados a la Delegación correspondiente.

RESOLUCIÓN Nº 0930

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2761-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Octubre de 2023

Referencia: MODIFICACIÓN DE DECRETO - RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2023-13288-Ae; la Resolución Nº 1977/18 y el Decreto Nº 186/19; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la citada actuación electrónica, se propicia la modificación parcial del Decreto Nº 186/19, mediante el cual se otorgó el Retiro Voluntario Móvil y baja del ex agente José Ramón Centurioni, DNI Nº 13.592.696, a partir del 01 de enero de 2019;

Que por Resolución N° 1977/18 de la ex Secretaría General de Gobierno y Coordinación, se otorgó la baja del ex agente José Ramón Centurioni, DNI Nº 13.592.696, para acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 2871-H, a partir del 6 de noviembre de 2018;

Que el Departamento Certificaciones de la Dirección Gestión de Personal, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, solicita la modificación de la Resolución N° 1977/18 de la ex Secretaría General de Gobierno y Coordinación, teniendo en cuenta que la fecha del Retiro Voluntario Móvil no coincide con el Decreto N° 186/19;

Que la Asesoría General de Gobierno, en su respectivo Dictamen Nº 583/23, considera necesaria la modificación del Decreto N° 186/19, a los fines de subsanar el error involuntario en el que se ha incurrido al consignar la fecha de baja del ex agente José Ramón Centurioni, DNI Nº 13.592.696, en el citado Decreto;

Que por Resolución N° 67/23 de la Secretaría General de Gobernación, se dio de baja por fallecimiento al ex agente José Ramón Centurioni, DNI Nº 13.592.696, a partir del 24 de mayo de 2022;

Que por lo que antecede, corresponde modificar parcialmente el Decreto N° 186/19, en lo que se refiere a la fecha de baja del ex agente José Ramón Centurioni, DNI Nº 13.592.696, a los fines de evitar perjuicios mayores y dilatorios a la cónyuge supérstite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA

Artículo 1º: Establécese que, a partir de su respectiva vigencia el Decreto Nº 186/19 en lo que se refiere exclusivamente a la fecha de baja del ex agente José Ramón Centurión, DNI Nº 13.592.696, el que en lo sucesivo se entenderá de la siguiente manera: "...6 de noviembre de 2018...", en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON	JORGE MILTON CAPITANICH
Ministro	Gobernador
Min. de Producción, Industria y Empleo	Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.10.06 21:26:00 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2770-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 9 de Octubre de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E28 -2021- 9817- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se tramita la transferencia de la agente Flavia Vanesa Atienza, DNI N° 23.575.572, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales, como de la agente involucrada;

Que la agente Atienza, percibe la Bonificación por Título Secundario (17,5%), otorgada oportunamente por Resolución N° 1699/20 del Ministerio de Desarrollo Social, correspondiendo ratificarla en la jurisdicción de destino, a partir de la fecha del presente instrumento legal;

Que corresponde otorgar a partir de la fecha del presente, a la agente Flavia Vanesa Atienza, la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 2418-A, destinado para el personal de planta permanente o adscripto que preste servicio efectivo en una de las áreas de la estructura orgánica de la Secretaría General de Gobernación, consistente en una suma remunerativa y no bonificable cuyo monto será calculado conforme con la normativa vigente;

Que en virtud del tipo de tareas a asignarse a la agente interesada, las que demandan el cumplimiento de una jornada laboral superior a la normal, corresponde otorgar a la agente Atienza, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista de la misma;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente involucrada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que por Decreto N° 1149/21 se creó en el ámbito de la jurisdicción 02- Secretaría General de Gobernación, el concepto Adicional Remunerativo Especial, de carácter remunerativo y no bonificable, para el personal de planta permanente y adscripto, que presten servicio en las áreas de la estructura orgánica de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, corresponderá otorgar a partir de la fecha de su transferencia, a la agente Flavia Vanesa Atienza, el concepto Adicional Remunerativo Especial, creado por Decreto N° 1149/21 y su modificatorio Decreto N° 979/22, la que consistirá en el pago de una suma remunerativa y no bonificable, equivalente al monto que resulte del diez por ciento (10%) calculado sobre la suma de los conceptos Básico, complemento Básico y Suplemento Remunerativo correspondiente al cargo de revista del agente, más una suma fija conforme lo detalla la normativa vigente;

Que a fin de concretar la transferencia enunciada, deberá disponerse la modificación parcial de la estructura de cargos de la de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social y de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092- A- de Administración Financiera;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Subsecretaría de Política Económica, y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que de acuerdo con lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese en forma parcial, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos de la Jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social y de la Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación-, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54º- inciso a)- de la Ley Nº 1092 -A.-, de Administración Financiera:

Cargo de Eliminado	Cargo Creado
Jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social- programa 11- Inclusión y Equidad Social- subprograma 01- Dirección y Coordinación- actividad específica 01- Administración del Programa de Inclusión y Equidad Social- CUOF N° 191- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales.	Jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación- actividad central 01- Actividad Central - actividad específica 09- Política Comunicacional- CUOF Nº 154- Subsecretaría de Relaciones con los Medios.
Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026- 00- administrativo 4- grupo -.	Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d- CEIC 1026 – 00- administrativo 4- grupo 4.

Artículo 2º: Transfierase a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Flavia Vanesa Atienza, DNI N° 23.575.572, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo creado por el Artículo precedente, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026- 00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central - actividad específica 09 - Política Comunicacional - CUOF Nº 154- Subsecretaría de Relaciones con los Medios- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 3º: Ratifícase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la agente Flavia Vanesa Atienza, D.N.I N° 23.575.572, la Bonificación por Título Secundario (17,5%), otorgada oportunamente por Resolución N° 1699/20 del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 4º: Otórgase a partir del presente Decreto, a la agente Flavia Vanesa Atienza, DNI N° 23.575.572, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC Nº 1026-00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 09 - Política Comunicacional-CUOF Nº 154 - Subsecretaría de Relaciones con los Medios.

Artículo 5º: Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para la agente involucrada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6º: La presente medida será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 7: Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 2418- A, a la agente Flavia Vanesa Atienza, DNI N° 23.575.572, destinada al personal de planta permanente y adscripto, que presta efectivo servicios en las áreas de la estructura orgánica de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, consistente en

una suma remunerativa y no bonificable, calculada según la escala de remuneraciones vigente, fijada por Ley N° 196-A.

Artículo 8º: Otórgase, a partir de la fecha del presente Decreto, el concepto Adicional Remunerativo Especial, a la agente Flavia Vanesa Atienza, DNI N° 23.575.572, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d) - CEIC N° 1026-00-administrativo 4- grupo 4- actividad central 01 - Actividad Central - actividad específica 09-Política Comunicacional - CUOF Nº 154 - Subsecretaría de Relaciones con los Medios, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, equivalente al monto que resulte del diez por ciento (10%) calculado sobre la suma de los conceptos Básico, complemento Básico y Suplemento Remunerativo correspondiente al cargo de revista del agente, más una suma fija conforme con lo establecido en el Decreto N° 1149/21 y su modificatorio Decreto N° 979/22.

Artículo 9°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Flavia Vanesa Atienza, DNI N° 23.575.572, lo dispuesto en los Artículos precedentes.

Artículo 10: El gasto emanado del presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 11: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.10.09 20:43:04 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2773-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 9 de Octubre de 2023

Referencia: HORAS GUARDIAS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-29351-Ae, y sus agregados; y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N[ros.] 1266/22, 2318/22 y 701/23, se establecieron los cupos de horas guardias activas, pasivas y activas críticas, a ser distribuidas en los establecimientos sanitarios de la Red Pública Provincial de Salud;

Que debido al aumento en la demanda de atención a pacientes en distintos establecimientos sanitarios de la Provincia, resulta necesario incrementar el cupo de horas de guardias activas, activas críticas y pasivas;

Que, a fin de garantizar el normal y correcto funcionamiento de los servicios de los Hospitales: "Dr. Enrique Finochietto" – Puerto Vilelas y "Dr. Enrique V. de Llamas" de la localidad de Charata, Hospital Gancedo, Hospital "Dr. Artemio Zeno" Hermoso Campo, Hospital "Pte. Néstor Kirchner"- Villa Río Bermejito, Hospital El Espinillo, Centro de Salud Barrio Cristo Rey, Hospital "Enf. Lic Ramón Alvarez"- Concepción del Bermejo, Hospital "Dr. Ezequiel P Morante" Avia Terai, Hospital "Alte Brown" – Ppa. Infierno, Servicio de Neurocirugía del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", Servicio Obstetricia y Tocoginecología del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramon Carrillo" – Sáenz Peña, Centro Integral Terapéutico de Atención en Consumos Problemáticos "La Eduvigis", Dispositivo de Guardia Remota en Salud Mental, Dispositivos de Casa Asistida para usuarios de Salud Mental – Presidencia Roque Sáenz Peña, Dispositivos de Casa Asistida para usuarios de Salud Mental – Juan José Castelli, Dispositivo de Casa de Convivencia 2 - Barranqueras, es necesario dicho incremento de horas para los profesionales que prestan funciones en los servicios antes mencionados, a partir del 01 de agosto de 2023;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Establécese a partir del 01 de agosto de 2023, el incremento en el cupo de horas guardias activas, pasivas y activas críticas, exclusiva y excluyentemente para profesionales de los establecimientos sanitarios detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal y en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la partida del presupuesto correspondiente al grupo 02- Rentas Generales- Fuente de Financiamiento 10- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

Servicios	Guardias Activas Críticas	Guardias Activas	Guardias Pasivas
"Dr. Enrique Finochietto" - Puerto Vilelas	560	400	300
"Dr. Enrique V. de Llamas" de la localidad de Charata	560	---	---
Hospital Gancedo	360	---	300
Hospital "Dr. Artemio Zeno" Hermoso Campo	260	100	60
Hospital "Presidente Néstor Kirchner"- Villa Río Bermejito	---	240	----
Hospital El Espinillo	260	40	----
Centro de Salud Barrio Cristo Rey	560	240	200
Hospital "Enf. Lic. Ramón Alvarez"- Concepción del Bermejo	260	----	----
Hospital "Dr. Ezequiel P Morante" Avia Terai	260	----	----
Hospital "Alte Brown" – Pampa del Infierno	----	480	-----
Servicio Neurocirugía – Hospital "Dr. Julio C. Perrando"	250	600	----
Servicio Obstetricia y Tocoginecología – Hospital 4 de Junio "Dr. Ramon Carrilo" Sáenz Peña.	----	600	----
Centro Integral Terapéutico de Atención en Consumos Problemáticos "La Eduvigis"	----	500	----
Dispositivo de Guardia Remota en Salud Mental	----	1.000	----

Dispositivos de Casa Asistida para usuarios de Salud Mental – Presidencia Roque Sáenz Peña	----	350	----
Dispositivo de Casa Asistida para usuarios de Salud Mental – Juan José Castelli	-----	350	----
Dispositivo de Casa de Convivencia 2- Barranqueras	----	350	----
Total	**3.330**	**5.250**	**860**

La presente Planilla Anexa consta de diecisiete (17) establecimientos.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2782-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 11 de Octubre de 2023

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

VISTO: La actuación electrónica Nº E14-2023-3365-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 37 y la Parcela 2, Chacra 36, Circunscripción VIII, Departamento 2 de Abril, con superficie total de 191has. 09as. 26cas., propiedad de la señora Liliana Beatriz González, DNI Nº 22.498.830, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas Nros 983 y 984, Departamento 2 de Abril, en dos (2) Unidades Económicas de 119has. 70as. 00cas. y 71has. 39as. 26cas.;

Que a tal efecto la propietaria presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 23 de junio de 2023;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N°411/23;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 37 y la Parcela 2, Chacra 36, Circunscripción VIII, Departamento 2 de Abril, con superficie total de 191has. 09as. 26cas., propiedad de la señora Liliana Beatriz González, DNI Nº 22.498.830, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas Nros 983 y 984, Departamento 2 de Abril, en dos (2) Unidades Económicas: a) Chacra 37, con superficie de 119has. 70as. 00cas.; y b) Parcela 2, Chacra 36, con superficie de 71has. 39as. 26cas., ambas de Circunscripción VIII, Departamento 2 de Abril.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2783-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 11 de Octubre de 2023

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2022-1299-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar la Sentencia Judicial recaída en autos caratulados: "Cardozo, José Ramón C/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte.N° 16550/21, dictada en fecha 13 de marzo de 2023 por el Juzgado Civil y Comercial N° 20 de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Resulta... Considerando...Fallo: I) Haciendo lugar a la acción de amparo interpuesta por José Ramón Cardozo, y, en consecuencia, declarando la inconstitucionalidad del art. 3 del Decreto 2458/15, así como del art. 3 de la Ley 2418-A (antes Ley 7734), en cuanto establecen una incompatibilidad irrazonable, privando al amparista de la percepción de la bonificación por Riesgo de Vida creada por Decreto 1323/08, de conformidad con los basamentos dados en los considerandos precedentes.. II) Ordenando al Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco a que, a través de sus órganos pertinentes, arbitre los recaudos necesarios a fin de que el amparista perciba la bonificación por Riesgo de Vida creada por Decreto 1323/08 desde el 26/03/19, fecha en que el mismo quedara sin efecto a través del dictado del Decreto 948/19 y la Bonificación Especial desde la fecha de entrada en vigencia del Decreto 2458/15, esto es desde el 17/09/15 hasta el 26/03/19, fecha esta última en la cual se le comenzó a abonar el mismo, debiéndose practicar la pertinente planilla de cálculo en sede administrativa, en el término de dos (2) días de notificado, debiendo informar a esta jurisdicción el cumplimiento de la medida dispuesta, bajo apercibimiento de ley, debiendo librarse el mandamiento respectivo de conformidad a las previsiones de los artículos 13, 14 y 15 de la Ley 877-B (antes Ley 4297).-III) Imponiendo...IV) Regístrese y Notifíquese."- Firmado electrónicamente por: Trotti. Rafael Martín. DNI 25.835.788 - Juez;

Que en consecuencia, deberán arbitrase los recaudos necesarios a fin de que el amparista quien revista actualmente el cargo de la categoría 7- personal de servicio- CEIC 1051- Servicios 6-Grupo 6- Actividad Central 01- Actividad Central - Actividad Específica 14 -Mantenimiento Edilicio y Logística - CUOF N° 26 - Dirección de Movilidad -jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación; perciba la Bonificación por Riesgo de Vida creada por Decreto 1323/08 desde el 26 de marzo de 2019, fecha en que el mismo quedara sin efecto a través del dictado del Decreto 948/19 y la Bonificación Especial desde la fecha de entrada en vigencia del Decreto 2458/15, esto es desde el 17 de septiembre de 2015 hasta el 26 de marzo de 2019, fecha esta última en la cual se le comenzó a abonar el mismo, debiéndose practicar la pertinente planilla de cálculo en sede administrativa;

Que en cumplimiento de la Manda Judicial, corresponde autorizar a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar; ambas instancias dependientes de la Secretaría General de Gobernación, la Bonificación por Riesgo de Vida, creada por el Artículo 23, inciso 23) de la Ley N° 292-A y la Bonificación Especial -Gobernación - prevista en la Ley N° 2418-A al agente José Ramón Cardozo, DNI N° 26.719.693, las que serán calculadas conforme a la normativa vigente;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Gobernación, la Dirección General de Recursos Humanos, por medio de Dictamen N° 112-06/2023; la Dirección de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 911/23, todas las áreas sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por los fundamentos vertidos, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial recaída en autos caratulados: "Cardozo, José Ramón C/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte.N° 16550/21, dictada en fecha 13 de marzo de 2023 por el Juzgado Civil y Comercial N° 20 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Reconócese a partir del 26 de marzo de 2019 y hasta el 12 de marzo de 2023 la Bonificación por Riesgo de Vida creada por Decreto N° 1323/08 al señor José Ramón Cardozo, DNI N° 26.719.693, quien revista en la categoría 7- personal de servicio- CEIC 1051-Servicios 6- grupo 6- Actividad Central 01- Actividad Central - actividad específica 14 -Mantenimiento Edilicio y Logística- CUOF N° 26- Dirección de Movilidad - jurisdicción 2

-Secretaría General de Gobernación, cuyo monto será calculado conforme la normativa vigente.

Artículo 3°: Otórguese a partir del 13 de marzo de 2023, la Bonificación por Riesgo de Vida creada por el Decreto N° 1323/08 al señor José Ramón Cardozo, DNI N° 26.719.693, quien reviste en la Categoría 7- Personal de Servicio- CEIC 1051-Servicios 6-Grupo 6- Actividad Central 01- Actividad Central – Actividad Específica 14 –Mantenimiento Edilicio y Logística- CUOF N° 26– Dirección de Movilidad – Jurisdicción 2 –Secretaría General de Gobernación; cuyo monto será calculado conforme la normativa vigente.

Artículo 4°: Reconócese por el período comprendido desde el 17 de septiembre de 2015 y hasta el 31 diciembre de 2015, desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016; desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017; desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018; desde el 1 de enero de 2019 y hasta el 26 de marzo de 2019, al amparista José Ramón Cardozo, DNI N° 26.719.693, la Bonificación Especial creada por Ley N° 2418-A, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será calculado conforme a la normativa vigente, quien revista en la categoría 7- personal de servicios- CEIC 1051-Servicios 6- Grupo 6- Actividad Central 01- Actividad Central -Actividad Específica 14 -Mantenimiento Edilicio y Logística- CUOF N° 26- Dirección de Movilidad - jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobernación.

Artículo 5°: Autorícese a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación - jurisdicción N° 2, a liquidar y abonar respectivamente, al señor José Ramón Cardozo, DNI N° 26,719.693, la Bonificación por Riesgo de Vida y la Bonificación Especial-Gobernación- todo ello conforme lo prescripto en el Artículo 2°, Artículo 3° y Artículo 4° del presente Decreto.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Por intermedio de la Secretaría General de Gobernación, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y Tribunal actuante.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2784-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 11 de Octubre de 2023

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación N° E6-2022-1705-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 178 de fecha 26 de noviembre de 2020 dictada en los autos caratulados: "Lindstrom Carlos Norberto c/ Provincia del Chaco e IN.S.S.SE.P s/ Demanda Contencioso Administrativa" Expte. Nº 8801/17, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente dice: "Resulta:... Considerando:... Resuelve: I.- Rechazar las excepciones de cosa juzgada y prescripción formuladas por la demandada -In.S.S.Se.P., por los motivos expuestos en los considerandos.- II.- Hacer lugar a la excepción de prescripción opuesta por la demandada - Provincia del Chaco-, por las razones expuestas en los considerandos.- III.- Hacer lugar parcialmente a la demanda promovida por el Señor Carlos Norberto Lindstrom contra la Provincia del Chaco y ordenar a la demandada abone al actor las diferencias salariales que surjan como consecuencia del reconocimiento de las Bonificaciones por Riesgo de Salud y Mayor Dedicación, por el período indicado en los considerandos. Más intereses a calcular en la forma expuesta. A cuyo fin se practicará planilla. IV.- Imponer las costas... V.- Regístrese, protocolícese, y notifíquese..." Firmado: Antonio Luis Martínez – Juez – Gloria Cristina Silva – Presidente – Graciela A. Almirón Irala – Secretaria Provisoria - Sala Segunda - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que conforme lo acreditado en la instancia judicial, en relación a la Bonificación por Título Universitario, el curso de la prescripción con efecto en la causa, fue interrumpido por el reclamo administrativo efectuado el 18 de abril de 2017, retrotrayendo la vigencia de los

créditos al 18 de abril de 2015; conforme Decreto Nº 2997/15, este período se encuentra reconocido, liquidado y abonado;

Que asimismo y conforme a lo que debidamente acreditado se halla, respecto de la Bonificación por Riesgo de Salud, de las constancias surge que el curso de la prescripción con efecto en la causa, fue interrumpido por el reclamo administrativo efectuado el 7 de abril de 2016, retrotrayendo la vigencia de los créditos al 7 de abril de 2014; por tanto en virtud de lo expuesto, los créditos resultan exigibles desde el 7 de abril de 2014 al 30 de noviembre de 2014;

Que en lo relativo a la Bonificación por Mayor Dedicación, se observa de las constancias de la causa, que el curso de la prescripción con efecto en la causa, fue interrumpido por el reclamo administrativo efectuado el 7 de abril de 2016, retrotrayendo la vigencia de los créditos al 7 de abril de 2014; en virtud de lo expuesto, los créditos resultan exigibles desde esa fecha 7 de abril de 2014 al 30 de noviembre de 2014;

Que resulta necesario, dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistratura interviniente, debiendo la demandada abonar al actor, señor Carlos Norberto Lindstrom, DNI N° 11.406.902, las diferencias salariales que surjan como consecuencia del reconocimiento de la bonificación por Riesgo de Salud y Mayor Dedicación desde el 7 de abril de 2014 y hasta el 30 de noviembre de 2014; sin perjuicio de las deducciones a practicarse en concepto de aportes y contribuciones patronales que se abonarán al sistema previsional;

Que las sumas condenadas devengarán intereses de la Tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a treinta (30) días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida (4to. día hábil posterior al fin de cada período mensual) y hasta el efectivo pago; a los fines de la liquidación de capital e intereses, se practicará planilla;

Que han tomado intervención las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública, sin presentar observaciones; la Fiscalía de Estado, a través de la Nota N° 1024/22, solicitando la prosecución del trámite y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 344/23, todas las áreas sin efectuar objeciones del tipo legal;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 178 de fecha 26 de noviembre de 2020 dictada en los autos caratulados: "Lindstrom Carlos Norberto c/ Provincia del Chaco e IN.S.S.SE.P s/ Demanda Contencioso Administrativa" Expte. Nº 8801/17, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese en conformidad a lo dispuesto por la Manda Judicial al señor Carlos Norberto Lindstrom, DNI N° 11.406.902, la liquidación y pago de las sumas adeudadas en concepto de Bonificación por "Riesgo de Salud" y "Mayor Dedicación", desde el 7 de abril de 2014 hasta el 30 de noviembre de 2014 con más intereses a calcularse en la forma indicada en los considerandos de la sentencia que se instrumenta.

Artículo 3°: Autorícese según lo dispuesto por la Sentencia Judicial, a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, al señor Carlos Norberto Lindstrom, DNI N° 11.406.902, las sumas adeudadas en concepto de Bonificación por "Riesgo de Salud" y "Mayor Dedicación", como así también las sumas debidas en concepto de intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos precedentes.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2785-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 11 de Octubre de 2023

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E-37-2023-4350-Ae y E16-2023-2198-Ae; y

CONSIDERANDO:

Qué por medio de la misma, se propicia la adscripción de la agente Antonella Lorenzo, DNI N° 36.611.143, perteneciente a la jurisdicción 37-Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, para desempeñar funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos - InSSSeP.

Que la citada agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico – apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4- grupo 4- Programa 11 – Atención Integral para las Personas con Discapacidad -Actividad Específica 08 –Certificaciones y Prestaciones -CUOF N.º 14 –Evaluación de Personas - Jurisdicción 37 - Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las máximas autoridades intervinientes, como la de la agente en cuestión y se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13- tv. -; de las disposiciones del Anexo-punto 4 Beneficios/Liquidación-apartado a) del mismo;

Que, por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adscríbase a partir del 1 de octubre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la agente Antonella Lorenzo, DNI N° 36.611.143, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado c) CEIC 1019-00- profesional 4-grupo 4-programa 11-actividad específica 08-Certificaciones-CUOF N° 14- juridiccion-37-Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-; para desempeñar tareas en la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social. Seguros y Préstamos- InSSSeP.

Artículo 2º: Encuadrase la medida propiciada por el presente instrumento legal, en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-, exceptuándose de las disposiciones del Anexo-punto 4-Beneficios/Liquidación-apartado a) del mismo.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON	JORGE MILTON CAPITANICH
Ministro	Gobernador
Min. de Producción, Industria y Empleo	Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.10.11 13:53:55 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2786-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 11 de Octubre de 2023

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2023-1172-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial Nº 161 de fecha 12 de diciembre del año 2022, dictada en autos caratulados: "Pared, Margarita Eugenia C/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. Nº 524/22, del registro del Juzgado del Trabajo Nº 1, de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice que: "Antecedentes del caso…Considerando…Resuelvo: I.- Hacer lugar a la acción de amparo interpuesta por la Sra. Margarita Eugenia Pared contra el Gobiemo de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar a este último dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase del amparista a planta permanente de la Administración Pública de la Provincia del Chaco, en los términos de la Ley 6655, de acuerdo a las funciones que detenta en la actualidad en el Area de Promotores Socioculturales de la Dirección de Fortalecimiento Integral de la Familia - Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social-, computándose su antigüedad en el servicio desde marzo de 2010-Decreto 1249/11-, debiendo informar al tribunal en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley.- II.-Imponer…- III.- Regístrese, Protocolícese, Notifíquese personalmente o por cédula."- Dr. Sergio A. Bosch -Juez Subrogante - Juzgado Laboral Nº 1;

Que la Manda Judicial ordena el nombramiento de la señora Margarita Eugenia Pared, DNI Nº 28.001.884; como personal de planta permanente, en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social;

Que dado que el nombramiento dispuesto se realiza, en el contexto de la Ley Nº 1873-A, Regularización Laboral y Estabilidad en las Relaciones de Trabajo el mismo estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por Ley N° 2423-A;

Qua a fin de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial, corresponde computar a la amparista la antigüedad que la misma acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, marzo de 2010, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes;

Que, han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas del Ministerio de Desarrollo Social; la Dirección General de Recursos Humanos; Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 463/23, todas ellas sin realizar consideraciones de carácter técnicas-legales;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial Nº 161 de fecha 12 de diciembre del año 2022, dictada en autos caratulados: "Pared, Margarita Eugenia C/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. Nº 524/22, del registro del Juzgado del Trabajo Nº 1, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a modificar a partir de la fecha del presente instrumento legal, la estructura de cargos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social - Ministerio de Desarrollo Social, para la creación de un (1) cargo de la categoría 03 - personal administrativo y técnico - Apartado c) - C.E.I.C. N° 1022-00 - profesional 01 - grupo 01 - Programa 18 - Promoción y Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y Familias- actividad específica 2 - Protección, Desarrollo y Acompañamiento de la Infancia- C.U.O.F. N° 8 - Dirección de fortalecimiento integral de la Familia, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.

Artículo 3°: Reconócese a partir del 12 de diciembre del año 2022, a la señora Margarita Eugenia Pared, DNI Nº 28.001.884, en el ámbito de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo creado en el Artículo 2° del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la Orden Judicial.

Artículo 4°: Establécese que el nombramiento de la Sra. Margarita Eugenia Pared, DNI Nº 28.001.884, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por los Artículos 22 al 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo categoría 03 - personal administrativo y técnico - Apartado c) - C.E.I.C. N° 1019-00 - profesional 04 - grupo 04.

Artículo 5°: Compútese a la señora Margarita Eugenia Pared, DNI Nº 28.001.884, la antigüedad comprendida a partir de la fecha de ingreso a la Administración Pública Provincial, marzo de 2010 desde que se desempeñara como beneficiaria de beca, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes.

Artículo 6°: La medida dispuesta se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A y el Decreto N° 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 7°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Social se librarán los recaudos pertinentes por comunicar del dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28– Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2787-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 11 de Octubre de 2023

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2023-3242-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 19 de fecha 27 de febrero del 2023, dictada en los autos caratulados: "Queirel Cecilia Inés C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. Nº 11882/21, que se tramita en Sala Primera de la Cámara Contencioso Administrativa, de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: "Resulta... Considerando...Resuelve: I.- Hacer lugar a la demanda promovida por la Sra. Cecilia Inés Queirel contra la Provincia del Chaco, declarando la nulidad parcial del Decreto Nº 2045/21 por violación a la ley aplicable (art. 126, inc. b, Ley Nº 179-A), y ordenar a la accionada que otorgue a la Sra. Cecilia Inés Queirel la "Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales" desde el 24/10/19, con los efectos previsionales y laborales pertinentes (aportes, SAC, etc). Más intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos, a cuyo fin deberá practicarse planilla II. Imponer las costas... III. Regístrese, protocolícese y notifíquese conforme Anexo a la Resolución Nº 735/22 del Superior Tribunal de Justicia." – Firmado: Natalia Prato Stoffel - Jueza Sala Primera - Silvia Geraldine Varas - Presidenta Sala Primera, Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que por Resolución Judicial N° 332 se aprueba planilla de liquidación en la suma total de pesos un millón trescientos veintiocho mil setecientos treinta y nueve con siete centavos ($ 1.328.739,07), correspondiendo la suma de pesos quinientos noventa y siete mil quinientos cincuenta y cinco con cincuenta y seis centavos ($ 597.555,56) en concepto de capital y la suma de pesos setecientos treinta y un mil ciento ochenta y tres con cincuenta y un centavos ($ 731.183,51) en concepto de intereses, con fecha de corte al 22 de marzo de 2023;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de Gobernación; la Dirección General de Recursos Humanos, a través de Dictamen N° 135-06/2023; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 744/23 y la Dirección General de Finanzas y Programación, todos sin presentar objeciones técnicas-legales;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 19 de fecha 27 de febrero del 2023 y Resolución Judicial N° 332, ambas dictadas en los autos caratulados: "Queirel Cecilia Inés C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. Nº 11882/21, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara Contencioso Administrativa, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese, conforme la Sentencia Judicial, a la señora Cecilia Inés Queirel, DNI N° 26.696.527, la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, desde el 24 de octubre de 2019 con los efectos previsionales y laborales pertinentes (aportes, SAC, etc), más intereses tasa activa que percibe el Banco Nación Argentina, no capitalizables y lineal, desde que cada suma fue debida y hasta el efectivo pago.

Artículo 3°: Autorícese a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, dependientes de la jurisdicción N° 2, Secretaría General de la Gobernación a liquidar y abonar, respectivamente, las sumas contenidas, en el marco de lo ordenado por la Sentencia Judicial notificada.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General de Gobernación, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y Tribunal actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2788-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 11 de Octubre de 2023

Referencia: BONIFICACIÓN POR MAYOR DEDICACIÓN

VISTO: Las actuaciones Nº E2-2020-10334/A y N° E2-2022-18867/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación, para varios agentes que se desempeñan en la Dirección de Coordinación Administrativa, dependiente de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista de los agentes involucrados;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgarse, implicará para los agentes beneficiarios, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornadas superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2423-A y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Señor Secretario de General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a los agentes detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado sobre el sueldo básico del cargo de revista de los agentes beneficiarios.

Artículo 2º: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada en el Artículo anterior, implicará para los agentes involucrados, el cumplimiento de tareas con prolongación de jornadas superior a la normal en días inhábiles y/o en horario nocturno, de conformidad con las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 3°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente, a los agentes detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 4º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 15° de la Ley N° 196-A, y en lo establecido en la Ley N° 2423-A.

Artículo 5º: Refréndase el presente instrumento legal en acuerdo general de Ministros.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 02–Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

Nómina de agentes pertenecientes a la jurisdicción 2– Secretaría General de Gobernación.

Nº	Apellido y nombres	DNI Nº	Cargo	Ubicación presupuestaria
1	Barrios, Mónica Esther	29.767.617	Categoría 3–personal administrativo y técnico–apartado d)– CEIC1026-00– administrativo 4–grupo 4.	Actividad central 1–Actividad Central–actividad específica 10– Coordinación Administrativa – CUOF N° 41–Departamento Gestión Administrativa y Control de Legalidad
2	Bejarano, Rocío Ruth	37.793.606	Categoría 3–personal Administrativo y técnico-apartado d) – CEIC 1026-00– administrativo 4–grupo 4.	Actividad central 1–Actividad Central–actividad específica 10– Coordinación Administrativa– CUOF N° 41–Departamento Gestión Administrativa y Control de Legalidad
3	Mendoza, Daiana Yanina Gisel	36.211.430	Categoría 3–personal administrativo y Técnico-apartado d)– CEIC 1026-00– administrativo 4–grupo 4.	Actividad central 1–Actividad Central-actividad específica 10– Coordinación Administrativa – CUOF N° 13–Dirección Coordinación Administrativa–
4	Rivero, Facundo Damián	42.789.663	Categoría 3–personal administrativo y técnico–apartado d)– CEIC 1026-00– administrativo 4–grupo 4.	Actividad central 1–Actividad Central-actividad específica 10– Coordinación Administrativa– CUOF N° 40–Departamento Atención y Gestión de Trámite
5	Rivero, Irina Patricia Elvira	24.971.547	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d) – CEIC 1026-00– administrativo 4–grupo 4	Actividad central 1–Actividad Central-actividad específica 10– Coordinación Administrativa– CUOF N° 40–Departamento Atención y Gestión de Trámites
6	Vasconcelo, Darío Francisco	25.767.882	Categoría 3–personal administrativo y técnico-apartado d)– CEIC 1019-00– profesional 4–grupo 4	Actividad central 1–Actividad Central–actividad específica 10– Coordinación Administrativa– CUOF N° 131–Gestión Documental

La presente Planilla Anexa consta de seis (6) personas.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2792-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Octubre de 2023

Referencia: ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PUBLICA N 127/23

VISTO: La Actuación Electrónica E 6-2022-44873-Ae; y Decreto N° 1752/23; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de insumos y descartables, destinados al Hospital "Julio C. Perrando", a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de tres (3) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 127/23, autorizada por Decreto N°11752/23, con encuadre en los Decretos Nros.3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131° de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Que se han presentado diecinueve (19) oferentes en el acto de apertura;

Que mediante notas presentadas, las ofertas Nros 1 del señor Alejandro Piccoli, CUIT 20-22125794-5, retira su oferta de los renglones Nros 2, 3, 33, 39, 44, 45, 47, 51, 57, 58, 61, 63, 72, 73, 76, 77, 78, 79, 80, 83, 84, 100, 101, 102, 103, 104, 107, 109, 110, 111, 112, 113, 136, 137, 138, 139, 140, 158, 159, 182, 188, 189, 190, 199, 200, 201, 208, 209, 210, 216, 224, 280, 281, 282, 301, 305, 314, 326, 343, 362, 378, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 448, 449, 450, 451, 452, 473, 474, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 524, 525, 526, 533, 537, 538 y 539; 2 de la firma Ari Nea SRL, CUIT 30-71048729-0, retira su oferta de los renglones Nros 34, 36, 126, 127,128, 129, 144, 145, 146, 148, 149, 182, 329, 330, 403, 404, 405, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 453, 454, 455 y 456; y luego de informar los renglones preadjudicados, retira su oferta de los renglones Nros 32, 44, 45, 53, 55, 63, 64, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 131,132, 133, 134, 135, 143, 167, 170, 205, 207, 332, 333, 335, 374, 391, 392, 397, 398, 400, 502, 503, 504,

505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512 y 513; 3 de la firma Max Continental SA, CUIT 30-71408291-0, retira la totalidad de su oferta; 4 de la señora Verónica Isabel Colussi, CUIT 27-31570468-0, retira la totalidad de su oferta; 7 de la firma Feraval SA, CUIT 33-71119257-9, retira la totalidad de su oferta; 13 de la firma Centro del Encendido SACIFI, CUIT 30-54818606-0, retira su oferta de los renglones Nros 72, 73, 80, 93, 107, 158, 193, 202, 221, 222, 223, 225, 226, 227, 228, 295, 296, 298, 305, 326, 351, 352, 369, 401, 402, 471, 472, 517 y 518; 14 de la firma Euro Swiss SA, CUIT 30-70895389-6, retira la totalidad de su oferta; y 17 de la firma Able SA, CUIT 30-71403495-9, retira la totalidad de su oferta; todos por los motivos expuestos en las mismas;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 157/23, aconsejó reducir los renglones Nros 41 en 200 unidades (de 500 a 300), 74 en 200 unidades (de 600 a 400), 75 en 200 unidades (de 600 a 400), 136 en 10 unidades (de 15 a 5), 137 en 10 unidades (de 15 a 5), 138 en 10 unidades (de 15 a 5), 139 en 10 unidades (de 15 a 5), 140 en 10 unidades (de 15 a 5), 166 en 20.000 unidades (de 30.000 a 10.000), 167 en 300 unidades (de 600 a 300), 178 en 40 unidades (de 60 a 20), 179 en 40 unidades (de 60 a 20), 180 en 40 unidades (de 60 a 20), 204 en 50 unidades (de 150 a 100), 220 en 10.000 unidades (de 15.000 a 5.000), 221 en 10.000 unidades (de 15.000 a 5.000), 223 en 10.000 unidades (de 15.000 a 5.000), 295 en 290.000 unidades (de 450.000 a 160.000), 297 en 28.000 unidades (de 60.000 a 32.000), 298 en 350.000 unidades (de 450.000 a 100.000), 299 en 410.000 unidades (de 450.000 a 40.000), 396 en 900 unidades (de 1.500 a 600), 397 en 500 unidades (de 900 a 400), 398 en 500 unidades (de 900 a 400), 399 en 500 unidades (de 900 a 400), 400 en 600 unidades (de 900 a 300), 401 en 900 unidades (de 1.500 a 600), 407 en 30 unidades (de 60 a 30), 502 en 200 unidades (de 300 a 100), 503 en 3.000 unidades (de 6.000 a 3.000), 504 en 3.000 unidades (de 6.000 a 3.000), 505 en 3.000 unidades (de 6.000 a 3.000), 506 en 1.000 unidades (de 3.000 a 2.000), 507 en 400 unidades (de 900 a 500), 508 en 200 unidades (de 300 a 100), 509 en 700 unidades (de 1.200 a 500), 510 en 700 unidades (de 1.200 a 500), 511 en 100 unidades (de 300 a 200), 512 en 400 unidades (de 900 a 500), y 513 en 300 unidades (de 600 a 300), todos por cuestiones presupuestarias;

Que la referida Comisión decidió desestimar las ofertas Nros 8 de la firma Royal Farma SA, CUIT 30-70858423-8, en su totalidad, por incumplimiento reiterado en las entregas (según informe técnico, adjunto en la actuación electronica); 11 de la señora Sonia Vanesa Pardo, CUIT 27-23273480-4; y 15 del señor Freddy Gino Madussi, CUIT 20-13309552-8, ambas en su totalidad, por incumplimiento del artículo 6° incisos c) y d) del Pliego de Condiciones Particulares; a las ofertas Nros 2 de la firma Ari Nea SRL, CUIT 30-71048729-0, los renglones Nros 114, 122, 123, 217, 293, 306 y 406; 6 de la firma Pharmad SRL, CUIT 30-70811747-8, en el renglón N° 338; 10 de la firma Propato Hnos. SAIC, CUIT 30-55425869-3, en el renglón N° 311; 19 del señor José Luis Mascimo, CUIT 20-04692647-2, en los renglones Nros 179, 180 y 350; todos por no ajustarse a lo solicitado (según informe técnico); y a las ofertas Nros 2 de la firma Ari Nea SRL, CUIT 30-71048729-0, los renglones Nros 345, 349, 351 y 378; 6 de la firma Pharmad SRL, CUIT 30-70811747-8, en

los renglones Nros 327, 424, 431 y 479; 10 de la firma Propato Hnos. SAIC, CUIT 30-55425869-3, en los renglones Nros 401, 402, 428, 429 y 479; 16 de la señora Marisa Claudia Giorgetti, CUIT 27-18495518-6, en los renglones Nros 144, 147, 149, 374 y 391; 19 del señor José Luis Mascimo, CUIT 20-04692647-2, en los renglones Nros 36, 38 (Of. Principal), 72, 73, 174 y 176; todos por opinión técnica (según informe técnico);

Qué asimismo, se decidió rechazar las ofertas Nros 2 de la firma Ari Nea SRL, CUIT 30-71048729-0, en los renglones Nros 19, 20, 21, 22, 37, 177, 183, 215, 310 y 474; 6 de la firma Pharmad SRL, CUIT 30-70811747-8, en los renglones Nros 235, 237, 238, 243, 312, 317, 318, 319, 448, 451, 452, 537, 538 y 539; 10 de la firma Propato Hnos. SAIC, CUIT 30-55425869-3, en los renglones Nros 183, 319, 320 y 321; 12 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT 20-12105720-5, en el renglón N° 206; 16 de la señora Marisa Claudia Giorgetti, CUIT 27-18495518-6, en los renglones Nros 416 y 457; 19 del señor José Luis Mascimo, CUIT 20-04692647-2, en los renglones Nros 37, 291 y 474; todos por precio inconveniente; y a las ofertas Nros 2 de la firma Ari Nea SRL, CUIT 30-71048729-0, en los renglones Nros 107, 386, 387 y 393; 6 de la firma Pharmad SRL, CUIT 30-70811747-8, en los renglones Nros 158, 326, 483, 484, 485, 486, 487, 488 y 489; 10 de la firma Propato Hnos. SAIC, CUIT 30-55425869-3, en el renglón N° 387; 16 de la señora Marisa Claudia Giorgetti, CUIT 27-18495518-6, en el renglón N° 387; todos por cuestiones de stock;

Que dicha Comisión manifestó declarar desiertos los renglones Nros 1, 5, 6, 7, 9, 10, 18, 28, 29, 39, 47, 48, 62, 84, 85, 86, 109, 110, 111, 112, 113, 116, 117, 118, 126, 127, 128, 129, 154, 155, 159, 165, 169, 175, 187, 188, 208, 209, 244, 246, 247, 248, 249, 253, 258, 259, 260, 262, 264, 268, 269, 270, 271, 272, 276, 277, 278, 279, 290, 301, 302, 303, 308, 309, 316, 322, 323, 328, 331, 337, 339, 340, 342, 352, 353, 354, 355, 359, 360, 361, 363, 369, 373, 377, 389, 390, 394, 403, 404, 405, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 421, 447, 449, 450, 453, 454, 455, 456, 462, 463, 464, 465, 467, 468, 469, 471, 472, 475, 477, 478, 480, 481, 482, 490, 501, 517, 518, 526, 532 y 533, por no presentarse oferta alguna; y los renglones Nros 8, 11, 12, 33, 35, 50, 65, 105, 114, 115, 119, 122, 123, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 157, 176, 189, 193, 194, 197, 198, 199, 200, 201, 210, 211, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 232, 236, 239, 240, 241, 242, 245, 250, 251, 252, 254, 255, 256, 257, 261, 263, 265, 266, 267, 273, 274, 275, 292, 300, 311, 314, 315, 324, 325, 329, 330, 338, 350, 351, 362, 368, 406, 417, 418, 419, 420, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 445, 446, 476, 479, 527, 528, 529, 530, 531, 534, 535 y 536, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones Nros 19, 20, 21, 22, 37, 177, 183, 206, 215, 235, 237, 238, 243, 291, 310, 312, 317, 318, 319, 320, 321, 416, 448, 451, 452, 457, 474, 537, 538 y 539, por precio inconveniente; los renglones Nros 107, 158, 326, 386, 387, 393, 483, 484, 485, 486, 487, 488 y 489, por cuestiones de stock; y los renglones Nros 32, 40, 44, 45, 53, 55, 63, 64, 93, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 131,132, 133, 134, 135, 143, 167, 170, 171, 172, 173, 174, 184, 185, 205, 207, 293, 304, 327, 332, 333, 334, 335, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 374, 391, 392, 397, 398, 399, 400, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512 y 513, por desistimiento de oferente;

Que asimismo, se sugirió autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos, y fracasados por precio inconveniente y por desistimiento de oferente, por un monto estimado de pesos ochocientos setenta y seis millones ochenta y nueve mil ciento noventa y siete con noventa y seis centavos ($ 876.089.197,96);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a las ofertas Nros 1 del señor Alejandro Piccoli, CUIT 20-22125794-5, el renglón N° 43, por menor precio; los renglones Nros 219 y 367, por menor precio admisible; los renglones Nros 97, 461 y 470, por ser único oferente; los renglones Nros 66, 166 (en 10.000 unidades), 191, 192 y 217, por ser único oferente admisible; y todos ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veinticinco millones ciento setenta y nueve mil seiscientos ($ 25.179.600); 2 de la firma Ari Nea SRL, CUIT 30-71048729-0, los renglones Nros 51, 52, 60, 164 (Of. Alternativa), 284, 285 y 288, por menor precio; los renglones Nros 58, 76, 77, 79, 80, 395 y 402, por menor precio admisible; los renglones Nros 41 (en 300 unidades), 49, 54 (Of. Alternativa), 56, 57, 74 (en 400 unidades), 75 (en 400 unidades), 82, 87, 178 (en 20 unidades), 218, 283, 286, 287, 343, 372 y 396 (en 600 unidades), por ser único oferente; los renglones Nros 46, 78, 81, 83, 88, 89, 90, 91, 92, 94, 163, 179 (en 20 unidades), 180 (en 20 unidades), 202, 203, 401 (en 600 unidades), 443 y 444, por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos setenta y nueve millones doscientos sesenta y cinco mil setecientos veintiséis con setenta y nueve centavos ($ 279.265.726,79); 6 de la firma Pharmad SRL, CUIT 30-70811747-8, los renglones Nros 494, 495, 496, 498 y 499, por menor precio; los renglones Nros 15 y 16, por menor precio admisible; los renglones Nros 61, 95, 96, 136 (en 5 unidades), 137 (en 5 unidades), 138 (en 5 unidades), 139 (en 5 unidades), 140 (en 5 unidades) y 313, por ser único oferente; los renglones Nros 2, 3, 14, 17, 336 y 497, por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diecinueve millones doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco con veinticinco centavos ($ 19.266.445,25); 9 de la firma N&C Textil SRL, CUIT 30-70709310-9, los renglones Nros 59 y 216, por menor precio; los renglones Nros 212, 213 y 214, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos noventa y dos millones seiscientos sesenta y seis mil doscientos veinte ($ 92.666.220); 10 de la firma Propato Hnos. SAIC, CUIT 30-55425869-3, los renglones Nros 491, 519, 520, 521 y 522, por menor precio; los renglones Nros 280, 281, 492, 493, 500, 514, 515 y 516, por menor precio admisible; el renglón N° 282,

por único oferente; los renglones Nros 13, 27, 72, 73, 220 (en 10.000 unidades), 221 (en 10.000 unidades), 222, 223 (en 10.000 unidades), 294, 295 (en 290.000 unidades), 296, 297 (en 28.000 unidades), 298 (en 350.000 unidades), 299 (en 410.000 unidades), 305 y 473; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento ocho millones cuatro mil trescientos cuarenta y dos ($ 108.004.342); 12 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT 20-12105720-5, el renglón N° 36, por único oferente admisible; los renglones Nros 106, 204 (en 100 unidades), 364, 365, 366, 370, 371 y 388, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintisiete millones noventa y siete mil doscientos ($ 27.097.200); 13 de la firma Centro del Encendido SACIFI, CUIT 30-54818606-0, los renglones Nros 160 y 161, por ser único oferente admisible; los renglones Nros 162 y 234, por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diecinueve millones quinientos treinta y ocho mil ($ 19.538.000); 16 de la señora Marisa Claudia Giorgetti, CUIT 27-18495518-6, el renglón N° 307, por menor precio; los renglones Nros 42, 230, 231, 233, 289 y 306, por menor precio admisible; los renglones Nros 23, 24, 25, 26, 30, 31, 120, 121, 130, 141, 142, 375, 376, 379, 380, 381 y 382, por ser único oferente; los renglones Nros 67, 68, 69, 70, 71, 98, 108, 124, 125, 150, 151, 152, 153, 156, 168, 181, 186, 196, 341, 356, 357, 358, 378, 383, 384, 385, 407 (en 30 unidades), 458, 459, 460 523, por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento noventa y cuatro millones ochocientos ochenta y cinco mil ciento cuarenta ($ 194.885.140); 18 del señor Santiago Luis Sada, CUIT 20-28602150-7, el renglón N° 190, por menor precio admisible; y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientos ($ 756.000); 19 del señor José Luis Mascimo, CUIT 20-04692647-2, los renglones Nros 4, 34, 38 (Of. Alternativa), 182, 524 y 525, por único oferente admisible; el renglón N° 195, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos noventa y tres millones ochocientos seis mil doscientos ($ 93.806.200). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos ochocientos sesenta millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro con cuatro centavos ($ 860.464.874,04);

Que posterior a la preadjudicación, y mediante notas presentas, las ofertas Nros 10 de la firma Propato Hnos. SAIC, CUIT 30-55425869-3; 12 del señor Fernando Manuel

Gentile, CUIT 20-12105720-5; y 19 del señor José Luis Mascimo, CUIT 20-04692647-2, retiran la totalidad de sus ofertas;

Que, por lo expuesto precedentemente, es imprescindible corregir la preadjudicación de la Licitación Pública N° 127/23, reduciendo solamente los renglones Nros 41 en 200 unidades (de 500 a 300), 74 en 200 unidades (de 600 a 400), 75 en 200 unidades (de 600 a 400), 136 en 10 unidades (de 15 a 5), 137 en 10 unidades (de 15 a 5), 138 en 10 unidades (de 15 a 5), 139 en 10 unidades (de 15 a 5), 140 en 10 unidades (de 15 a 5), 166 en 20.000 unidades (de 30.000 a 10.000), 167 en 300 unidades (de 600 a 300), 178 en 40 unidades (de 60 a 20), 179 en 40 unidades (de 60 a 20), 180 en 40 unidades (de 60 a 20), 396 en 900 unidades (de 1.500 a 600), 397 en 500 unidades (de 900 a 400), 398 en 500 unidades (de 900 a 400), 399 en 500 unidades (de 900 a 400), 400 en 600 unidades (de 900 a 300), 401 en 900 unidades (de 1.500 a 600), 407 en 30 unidades (de 60 a 30), 502 en 200 unidades (de 300 a 100), 503 en 3.000 unidades (de 6.000 a 3.000), 504 en 3.000 unidades (de 6.000 a 3.000), 505 en 3.000 unidades (de 6.000 a 3.000), 506 en 1.000 unidades (de 3.000 a 2.000), 507 en 400 unidades (de 900 a 500), 508 en 200 unidades (de 300 a 100), 509 en 700 unidades (de 1.200 a 500), 510 en 700 unidades (de 1.200 a 500), 511 en 100 unidades (de 300 a 200), 512 en 400 unidades (de 900 a 500), y 513 en 300 unidades (de 600 a 300), todos por cuestiones presupuestarias;

Que se debe declarar desiertos los renglones Nros 1, 5, 6, 7, 9, 10, 18, 28, 29, 39, 47, 48, 62, 84, 85, 86, 109, 110, 111, 112, 113, 116, 117, 118, 126, 127, 128, 129, 154, 155, 159, 165, 169, 175, 187, 188, 208, 209, 244, 246, 247, 248, 249, 253, 258, 259, 260, 262, 264, 268, 269, 270, 271, 272, 276, 277, 278, 279, 290, 301, 302, 303, 308, 309, 316, 322, 323, 328, 331, 337, 339, 340, 342, 352, 353, 354, 355, 359, 360, 361, 363, 369, 373, 377, 389, 390, 394, 403, 404, 405, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 421, 447, 449, 450, 453, 454, 455, 456, 462, 463, 464, 465, 467, 468, 469, 471, 472, 475, 477, 478, 480, 481, 482, 490, 501, 517, 518, 526, 532 y 533, por no presentarse oferta alguna; y los renglones Nros 8, 11, 12, 33, 35, 50, 65, 105, 114, 115, 119, 122, 123, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 157, 176, 189, 193, 194, 197, 198, 199, 200, 201, 210, 211, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 232, 236, 239, 240, 241, 242, 245, 250, 251, 252, 254, 255, 256, 257, 261, 263, 265, 266, 267, 273, 274, 275, 292, 300, 311, 314, 315, 324, 325, 329, 330, 338, 350, 351, 362, 368, 406, 417, 418, 419, 420, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 445, 446, 476, 479, 527, 528, 529, 530, 531, 534, 535 y 536, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones Nros 19, 20, 21, 22, 37, 177, 183, 206, 215, 235, 237, 238, 243, 291, 310, 312, 317, 318, 319, 320, 321, 416, 448, 451, 452, 457, 474, 537, 538 y 539, por precio inconveniente; los renglones Nros 107, 158, 326, 386, 387, 393, 483, 484, 485, 486, 487, 488 y 489, por cuestiones de stock; y los renglones Nros 4, 13, 27, 32, 34, 36, 38, 40, 44, 45, 53, 55, 63, 64, 72, 73, 93, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 131, 132, 133, 134, 135, 143, 167, 170, 171, 172, 173, 174, 182, 184, 185, 195, 204, 205, 207, 220, 221, 222, 223, 280, 281, 282, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 304, 305, 327, 332, 333, 334, 335, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 364, 366, 370, 371, 374, 388, 391, 392, 397, 398, 399, 400, 473, 491, 492, 493, 500, 502, 503, 504, 505, 506, 507,

508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 519, 520, 521, 522, 524 y 525, por desistimiento de oferente;

Que, asimismo, se sugirió autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos, y los fracasados por precio inconveniente y por desistimiento de oferente, por un monto estimado de pesos un mil ciento cuatro millones novecientos noventa y seis mil novecientos treinta y nueve con noventa y seis centavos ($ 1.104.996.939,96);

Que en ese contexto, se debe preadjudicar a las ofertas Nros 1 del señor Alejandro Piccoli, CUIT 20-22125794-5, el renglón N° 43, por menor precio; los renglones Nros 219 y 367, por menor precio admisible; los renglones Nros 97, 461 y 470, por ser único oferente; los renglones Nros 66, 166 (en 10.000 unidades), 191, 192 y 217, por ser único oferente admisible; y todos ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veinticinco millones ciento setenta y nueve mil seiscientos ($ 25.179.600); 2 de la firma Ari Nea SRL, CUIT 30-71048729-0, los renglones Nros 51, 52, 60, 164 (Of. Alternativa), 284, 285 y 288, por menor precio; los renglones Nros 58, 76, 77, 79, 80, 395 y 402, por menor precio admisible; los renglones Nros 41 (en 300 unidades), 49, 54 (Of. Alternativa), 56, 57, 74 (en 400 unidades), 75 (en 400 unidades), 82, 87, 178 (en 20 unidades), 218, 283, 286, 287, 343, 372 y 396 (en 600 unidades), por ser único oferente; los renglones Nros 46, 78, 81, 83, 88, 89, 90, 91, 92, 94, 163, 179 (en 20 unidades), 180 (en 20 unidades), 202, 203, 401 (en 600 unidades), 443 y 444, por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos setenta y nueve millones doscientos sesenta y cinco mil setecientos veintiséis con setenta y nueve centavos ($ 279.265.726,79); 6 de la firma Pharmad SRL, CUIT 30-70811747-8, los renglones Nros 494, 495, 496, 498 y 499, por menor precio; los renglones Nros 15 y 16, por menor precio admisible; los renglones Nros 61, 95, 96, 136 (en 5 unidades), 137 (en 5 unidades), 138 (en 5 unidades), 139 (en 5 unidades), 140 (en 5 unidades) y 313, por ser único oferente; los renglones Nros 2, 3, 14, 17, 336 y 497, por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diecinueve millones doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco con veinticinco centavos ($ 19.266.445,25); 9 de la firma N&C Textil SRL, CUIT 30-70709310-9, los renglones Nros 59 y 216, por menor precio; los renglones Nros 212, 213 y 214, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos noventa y dos millones seiscientos sesenta y seis mil doscientos veinte ($ 92.666.220); 13 de la firma Centro del Encendido SACIFI, CUIT 30-54818606-0, los

renglones Nros 160 y 161, por ser único oferente admisible; los renglones Nros 162 y 234, por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diecinueve millones quinientos treinta y ocho mil ($ 19.538.000); 16 de la señora Marisa Claudia Giorgetti, CUIT 27-18495518-6, el renglón N° 307, por menor precio; los renglones Nros 42, 230, 231, 233, 289 y 306, por menor precio admisible; los renglones Nros 23, 24, 25, 26, 30, 31, 120, 121, 130, 141, 142, 375, 376, 379, 380, 381 y 382, por ser único oferente; los renglones Nros 67, 68, 69, 70, 71, 98, 108, 124, 125, 150, 151, 152, 153, 156, 168, 181, 186, 196, 341, 356, 357, 358, 378, 383, 384, 385, 407 (en 30 unidades), 458, 459, 460 523, por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento noventa y cuatro millones ochocientos ochenta y cinco mil ciento cuarenta ($ 194.885.140); 18 del señor Santiago Luis Sada, CUIT 20-28602150-7, el renglón N° 190, por menor precio admisible; y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientos ($ 756.000). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos seiscientos treinta y un millones quinientos cincuenta y siete mil ciento treinta y dos con cuatro centavos ($ 631.557.132,04);

Que el Ministerio de Salud Pública, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la provincia y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 451/23 con observaciones que han sido contempladas;

Que, por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 127/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos y descartables, destinados al Hospital “Julio C. Perrando”, a través de la Dirección de Programación y Gestión de

Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de tres (3) meses; a las ofertas Nros 1 del señor Alejandro Piccoli, CUIT 20-22125794-5, el renglón N° 43, por menor precio; los renglones Nros 219 y 367, por menor precio admisible; los renglones Nros 97, 461 y 470, por ser único oferente; los renglones Nros 66, 166 (en 10.000 unidades), 191, 192 y 217, por ser único oferente admisible; y todos ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veinticinco millones ciento setenta y nueve mil seiscientos ($ 25.179.600); 2 de la firma Ari Nea SRL, CUIT 30-71048729-0, los renglones Nros 51, 52, 60, 164 (Of. Alternativa), 284, 285 y 288, por menor precio; los renglones Nros 58, 76, 77, 79, 80, 395 y 402, por menor precio admisible; los renglones Nros 41 (en 300 unidades), 49, 54 (Of. Alternativa), 56, 57, 74 (en 400 unidades), 75 (en 400 unidades), 82, 87, 178 (en 20 unidades), 218, 283, 286, 287, 343, 372 y 396 (en 600 unidades), por ser único oferente; los renglones Nros 46, 78, 81, 83, 88, 89, 90, 91, 92, 94, 163, 179 (en 20 unidades), 180 (en 20 unidades), 202, 203, 401 (en 600 unidades), 443 y 444, por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos setenta y nueve millones doscientos sesenta y cinco mil setecientos veintiséis con setenta y nueve centavos ($ 279.265.726,79); 6 de la firma Pharmad SRL, CUIT 30-70811747-8, los renglones Nros 494, 495, 496, 498 y 499, por menor precio; los renglones Nros 15 y 16, por menor precio admisible; los renglones Nros 61, 95, 96, 136 (en 5 unidades), 137 (en 5 unidades), 138 (en 5 unidades), 139 (en 5 unidades), 140 (en 5 unidades) y 313, por ser único oferente; los renglones Nros 2, 3, 14, 17, 336 y 497, por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diecinueve millones doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco con veinticinco centavos ($ 19.266.445,25); 9 de la firma N&C Textil SRL, CUIT 30-70709310-9, los renglones Nros 59 y 216, por menor precio; los renglones Nros 212, 213 y 214, por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos noventa y dos millones seiscientos sesenta y seis mil doscientos veinte ($ 92.666.220); 13 de la firma Centro del Encendido SACIFI, CUIT 30-54818606-0, los renglones Nros 160 y 161, por ser único oferente admisible; los renglones Nros 162 y 234, por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diecinueve millones quinientos treinta y ocho mil ($ 19.538.000); 16 de la señora Marisa Claudia Giorgetti, CUIT 27-18495518-6, el renglón N° 307, por menor precio; los renglones Nros 42, 230, 231, 233, 289 y 306, por menor precio admisible; los renglones Nros 23, 24, 25, 26, 30, 31, 120, 121, 130, 141, 142, 375, 376, 379, 380, 381 y 382, por ser único oferente; los renglones Nros 67, 68, 69, 70, 71, 98, 108, 124, 125, 150, 151, 152, 153, 156, 168, 181, 186, 196, 341, 356, 357, 358, 378, 383, 384, 385,

407 (en 30 unidades), 458, 459, 460 523, por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento noventa y cuatro millones ochocientos ochenta y cinco mil ciento cuarenta ($ 194.885.140); 18 del señor Santiago Luis Sada, CUIT 20-28602150-7, el renglón N° 190, por menor precio admisible; y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientos ($ 756.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos seiscientos treinta y un millones quinientos cincuenta y siete mil ciento treinta y dos con cuatro centavos ($ 631.557.132,04).

Artículo 2º: Redúzcase los renglones Nros 41 en 200 unidades (de 500 a 300), 74 en 200 unidades (de 600 a 400), 75 en 200 unidades (de 600 a 400), 136 en 10 unidades (de 15 a 5), 137 en 10 unidades (de 15 a 5), 138 en 10 unidades (de 15 a 5), 139 en 10 unidades (de 15 a 5), 140 en 10 unidades (de 15 a 5), 166 en 20.000 unidades (de 30.000 a 10.000), 167 en 300 unidades (de 600 a 300), 178 en 40 unidades (de 60 a 20), 179 en 40 unidades (de 60 a 20), 180 en 40 unidades (de 60 a 20), 396 en 900 unidades (de 1.500 a 600), 397 en 500 unidades (de 900 a 400), 398 en 500 unidades (de 900 a 400), 399 en 500 unidades (de 900 a 400), 400 en 600 unidades (de 900 a 300), 401 en 900 unidades (de 1.500 a 600), 407 en 30 unidades (de 60 a 30), 502 en 200 unidades (de 300 a 100), 503 en 3.000 unidades (de 6.000 a 3.000), 504 en 3.000 unidades (de 6.000 a 3.000), 505 en 3.000 unidades (de 6.000 a 3.000), 506 en 1.000 unidades (de 3.000 a 2.000), 507 en 400 unidades (de 900 a 500), 508 en 200 unidades (de 300 a 100), 509 en 700 unidades (de 1.200 a 500), 510 en 700 unidades (de 1.200 a 500), 511 en 100 unidades (de 300 a 200), 512 en 400 unidades (de 900 a 500), y 513 en 300 unidades (de 600 a 300), todos por cuestiones presupuestarias.

Artículo 3°: Desestímese las ofertas Nros 8 de la firma Royal Farma SA, CUIT 30-70858423-8, en su totalidad, por incumplimiento reiterado en las entregas (según informe técnico); 11 de la señora Sonia Vanesa Pardo, CUIT 27-23273480-4; y 15 del señor Freddy Gino Madussi, CUIT 20-13309552-8, ambas en su totalidad, por incumplimiento del artículo 6° incisos c) y d) del Pliego de Condiciones Particulares; a las ofertas Nros 2 de la firma Ari Nea SRL, CUIT 30-71048729-0, los renglones Nros 114, 122, 123, 217, 293, 306 y 406; 6 de la firma Pharmad SRL, CUIT 30-70811747-8, en el renglón N° 338; 10 de la fima Propato Hnos. SAIC, CUIT 30-55425869-3, en el renglón N° 311; 19 del señor José Luis Mascimo, CUIT 20-04692647-2, en los renglones Nros 179, 180 y 350; todos por no ajustarse a lo solicitado (según informe técnico); y a las ofertas Nros 2 de la firma Ari Nea SRL, CUIT 30-71048729-0, los renglones Nros 345, 349, 351 y 378; 6 de la firma Pharmad SRL, CUIT 30-70811747-8, en los renglones Nros 327, 424, 431 y 479; 10 de la firma Propato Hnos. SAIC, CUIT 30-55425869-3, en los renglones Nros 401, 402, 428, 429 y 479; 16 de la señora Marisa Claudia Giorgetti, CUIT 27-18495518-6, en los renglones Nros 144, 147, 149, 374 y

391; 19 del señor José Luis Mascimo, CUIT 20-04692647-2, en los renglones Nros 36, 38 (Of. Principal), 72, 73, 174 y 176; todos por opinión técnica (según informe técnico).

Artículo 4°: Rechazase las ofertas Nros 2 de la firma Ari Nea SRL, CUIT 30-71048729-0, en los renglones Nros 19, 20, 21, 22, 37, 177, 183, 215, 310 y 474; 6 de la firma Pharmad SRL, CUIT 30-70811747-8, en los renglones Nros 235, 237, 238, 243, 312, 317, 318, 319, 448, 451, 452, 537, 538 y 539; 10 de la firma Propato Hnos. SAIC, CUIT 30-55425869-3, en los renglones Nros 183, 319, 320 y 321; 12 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT 20-12105720-5, en el renglón N° 206; 16 de la señora Marisa Claudia Giorgetti, CUIT 27-18495518-6, en los renglones Nros 416 y 457; 19 del señor José Luis Mascimo, CUIT 20-04692647-2, en los renglones Nros 37, 291 y 474; todos por precio inconveniente; y a las ofertas Nros 2 de la firma Ari Nea SRL, CUIT 30-71048729-0, en los renglones Nros 107, 386, 387 y 393; 6 de la firma Pharmad SRL, CUIT 30-70811747-8, en los renglones Nros 158, 326, 483, 484, 485, 486, 487, 488 y 489; 10 de la firma Propato Hnos. SAIC, CUIT 30-55425869-3, en el renglón N° 387; 16 de la señora Marisa Claudia Giorgetti, CUIT 27-18495518-6, en el renglón N° 387; todos por cuestiones de stock.

Artículo 5°: Declárese desiertos los renglones Nros 1, 5, 6, 7, 9, 10, 18, 28, 29, 39, 47, 48, 62, 84, 85, 86, 109, 110, 111, 112, 113, 116, 117, 118, 126, 127, 128, 129, 154, 155, 159, 165, 169, 175, 187, 188, 208, 209, 244, 246, 247, 248, 249, 253, 258, 259, 260, 262, 264, 268, 269, 270, 271, 272, 276, 277, 278, 279, 290, 301, 302, 303, 308, 309, 316, 322, 323, 328, 331, 337, 339, 340, 342, 352, 353, 354, 355, 359, 360, 361, 363, 369, 373, 377, 389, 390, 394, 403, 404, 405, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 421, 447, 449, 450, 453, 454, 455, 456, 462, 463, 464, 465, 467, 468, 469, 471, 472, 475, 477, 478, 480, 481, 482, 490, 501, 517, 518, 526, 532 y 533, por no presentarse oferta alguna; y los renglones Nros 8, 11, 12, 33, 35, 50, 65, 105, 114, 115, 119, 122, 123, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 157, 176, 189, 193, 194, 197, 198, 199, 200, 201, 210, 211, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 232, 236, 239, 240, 241, 242, 245, 250, 251, 252, 254, 255, 256, 257, 261, 263, 265, 266, 267, 273, 274, 275, 292, 300, 311, 314, 315, 324, 325, 329, 330, 338, 350, 351, 362, 368, 406, 417, 418, 419, 420, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 445, 446, 476, 479, 527, 528, 529, 530, 531, 534, 535 y 536, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones Nros 19, 20, 21, 22, 37, 177, 183, 206, 215, 235, 237, 238, 243, 291, 310, 312, 317, 318, 319, 320, 321, 416, 448, 451, 452, 457, 474, 537, 538 y 539, por precio inconveniente; los renglones Nros 107, 158, 326, 386, 387, 393, 483, 484, 485, 486, 487, 488 y 489, por cuestiones de stock; y los renglones Nros 4, 13, 27, 32, 34, 36, 38, 40, 44, 45, 53, 55, 63, 64, 72, 73, 93, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 131, 132, 133, 134, 135, 143, 167, 170, 171, 172, 173, 174, 182, 184, 185, 195, 204, 205, 207, 220, 221, 222, 223, 280, 281, 282, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 304, 305, 327, 332, 333, 334, 335, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 364, 366, 370, 371, 374, 388, 391, 392, 397, 398, 399, 400, 473, 491, 492, 493, 500, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 519, 520, 521, 522, 524 y 525, por desistimiento de oferente.

Artículo 6º: Autorizase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos, y los fracasados por precio inconveniente y por desistimiento de oferente, por un monto estimado de pesos un mil ciento cuatro millones novecientos noventa y seis mil novecientos treinta y nueve con noventa y seis centavos ($ 1.104.996.939,96).

Artículo 7º: Autorizase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar al señor Alejandro Piccoli, CUIT 20-22125794-5; las firmas Ari Nea SRL, CUIT 30-71048729-0; Pharmad SRL, CUIT 30-70811747-8; N&C Textil SRL, CUIT 30-70709310-9; Centro del Encendido SACIFI, CUIT 30-54818606-0; la señora Marisa Claudia Giorgetti, CUIT 27-18495518-6; y el señor Santiago Luis Sada, CUIT 20-28602150-7, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 9 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el artículo 1º del presente.

Artículo 8°: Imputase la erogación emergente de los dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11 – Subprograma 1 - Actividad/Obra 2 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Facultase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud Pública a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 10: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.10.17 08:29:37 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2794-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Octubre de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E5-2022-13468-Ae-; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Víctor Fernando Morales, DNI Nº 34.398.703-, como responsable a cargo del Departamento Vinculaciones Empresariales dependiente de la Subsecretaría de Empleo de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que el agente fue designado como Jefe a cargo del referido Departamento, por Resolución Nº 607/21 del Ministro de Producción, Industria y Empleo, a partir del 01 de abril de 2021 y hasta que se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante los años finalizados 2021, y 2022;

Que el agente cumple funciones en una prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, cuando razones de servicio lo requieran o la superioridad lo disponga, con lo cual corresponde otorgar la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de subrogancia, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto Nº 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, y desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, al agente Víctor Fernando Morales, DNI Nº 34.398.703, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento - programa 22- Promoción del Empleo - Actividad Específica 03- Apoyo a la Creación de Empleo- CUOF Nº 246- Departamento Control Vinculaciones Empresariales- jurisdicción 5 - Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de Enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Víctor Fernando Morales, DNI Nº 34.398.703, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento - programa 22- Promoción del Empleo- Actividad Específica 03- Apoyo a la Creación de Empleo- CUOF Nº 246- Departamento Control Vinculaciones Empresariales - jurisdicción 5 - Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 3°: Ótorgase a partir de la presente fecha del instrumento legal y mientras dure la subrogancia dispuesta en el presente Decreto, al agente Víctor Fernando Morales, DNI N° 34.398.703, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de subrogancia.

Artículo 4°: Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para el agente interesado el cumplimiento de tareas en una prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, cuando razones de servicio lo requieran o la superioridad lo disponga, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5°: Autorizase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Producción Industria y Empleo, al agente Víctor Fernando Morales, DNI Nº 34.398.703, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente, de la categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - apartado d) CEIC N° 1026-00 - Administrativo 4- Grupo 4, y el cargo subrogado de la categoría 3-Personal Administrativo y Técnico – Apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- Programa 22- Promoción del Empleo- Actividad Específica 03- Apoyo a la

Creación de Empleo- CUOF Nº 246- Departamento Vinculaciones Empresariales - jurisdicción 5 - Ministerio de Producción, Industria y Empleo, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-; asimismo, la Bonificación por Dedicación, otorgada en el presente instrumento legal, será liquidada en base al cargo subrogado, conforme con lo previsto en el Artículo 5°- último párrafo- del Decreto 1441/93 -t.v.-.

Artículo 6°: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto Nº 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo ordenado en el Decreto N° 1440/93.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 8°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.10.17 08:41:24 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2795-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Octubre de 2023

Referencia: CANCELACIÓN DEUDA DE MINISTERIO SALUD, CON SAFITA SRL.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-20885; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se tramita la cancelación de facturas emitidas por la firma SAFITA S.R.L., por la suma total de pesos cincuenta y seis millones quinientos noventa y cuatro mil setecientos noventa ($56.594.790,00), por la contratación de servicios de alimentación en viandas para personal de salud que prestaron servicios, en el marco de las medidas sanitarias establecidas durante la pandemia Covid 1, en el Hospital "Dr. Julio C. Perrando";

Que a los efectos de garantizar la transparencia en los mecanismos del gasto público, el Ministerio de Salud Pública, mediante Resolución N°1107/23, creó y designo a la Comisión Evaluadora de la deuda adquirida con la firma SAFITA S.R.L., a los fines de efectuar un procedimiento de recopilación de información y análisis de documentación, a fin de determinar la real prestación del servicio, como también, determinar el monto a abonar, en virtud de lo cual, dicha Comisión ha dictaminado que las obligaciones contraídas con la misma, se encuentran debidamente documentadas, sugiriendo la continuidad del trámite;

Que la medida se enmarca en los altos deberes del Estado asumidos por imperativo constitucional y que coloca al respeto de los derechos humanos en la cúspide del sistema normativo nacional y provincial, prioritario ante todo y ante cualquier normativa nacional o provincial; siendo el Estado garante de dichas obligaciones y debiendo tener, además en consideración, el momento del aislamiento preventivo durante el cual se recomendaba a las personas permanecer aisladas, dado que la transitabilidad del virus implicaba un riesgo para todos los habitantes y sobre todo para la población de mayor vulnerabilidad como ancianos, niños, personas con enfermedades

preexistentes; por lo tanto, la medida evitó mayor propagación del virus y mayores catástrofes de la padecida por la humanidad por motivos de pandemia mundial que trajo aparejado el COVID 19;

Que a fin de dar cumplimiento con las obligaciones contraídas en los ejercicios financieros 2020 y 2021 con la firma SAFITA S.R.L., corresponde apropiar el gasto al ejercicio 2023;

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 133, Inciso d) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado intervención la Subsecretaria de Coordinación Presupuestaria y Financiera; la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Administración, sin objeciones; como asimismo, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, todas instancias del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin formular objeciones; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones técnicas que formular; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen Nº 914/23, si reparos jurídicos; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen Nº 407/23, cuyas observaciones fueron consideradas;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócese en carácter de cancelación de gastos, las facturas emitidas por la firma SAFITA S.R.L durante los ejercicios financieros 2020 y 2021, por la suma total de pesos cincuenta y seis millones quinientos noventa y cuatro mil setecientos noventa ($56.594.790,00), por contratación de servicio de alimentación en viandas, destinado al personal de salud del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", en un todo acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase al Misterio de Salud Pública, a través de su Dirección de Administración, a liquidar y abonar respectivamente, a la firma SAFITA S.R.L., las facturas N° 00006-00002702 por $13.200,00; N° 00006-00002716 por $1.382.610,00; N° 00006-00002717 por $428.145,00 por periodo septiembre 2020; N° 00006-2703 por $15.750,00; N° 00006-00002742 por $3.019.710,00, por periodo octubre 2020; N° 00006-00002704, por $14.250; N° 00006-00002743 por $3.057.960,00, por periodo noviembre 2020; N° 00006-00002747 por $238.680,00; N°00006-00002749 por $1.086.655,00, por periodo diciembre

2020; N° 00006-2914 por $4.647.305,00, periodo enero 2021; N° 00006-00002915 por $ 4.204.265,00, periodo febrero 2021; N°00006-00002916 por $4.856.755,00, periodo marzo 2021; N° 0000-00002936 por $4.739.250,00, periodo abril 2021; N°00006-00002962 por $5.154.955,00, periodo mayo 2021; N°00006-2963 por $6.311.900,00, por periodo junio 2021; N° 00006-00003093 por $6.609.035,00, por periodo julio 2021; N°00006-00003096 por $5.159.570,00, por periodo septiembre 2021; N° 00006-00003094 por $5.654.795,00, por periodo agosto 2021; constituyendo todas las facturas detalladas, el monto total de pesos cincuenta y seis millones quinientos noventa y cuatro mil setecientos noventa ($56.594.790,00).

Artículo 3°: La presente medida se encuadra en los lineamientos dispuestos por el Artículo 133 -inciso d) de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4º: Aprópiense las facturas emitidas en los ejercicios financieros 2020 y 2021, al presente ejercicio 2023.

Artículo 5º: La erogación que demande el cumplimento de la presente medida, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública- Fuente 10- Rentas Generales.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.10.17 08:42:12 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2797-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Octubre de 2023

Referencia: BAJA VOCAL DE SAMEEP

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-21179-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia dejar sin efecto la designación de la Ingeniera Agroindustrial Liliana Estela Spoljaric, DNI N° 23.237.256, en el cargo de Vocal de la entidad de Servicio de Agua y Mantenimiento, Empresa del Estado Provincial-SAMEEP-, en el que fuera designada a través del Decreto Nº 88/23;

Que corresponde efectivizar tal decisión, mediante el dictado del presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir del 10 de octubre de 2023, la designación de la Ingeniera Agroindustrial Liliana Estela Spoljaric, DNI N° 23.237.256, en el cargo de Vocal de la entidad de Servicio de Agua y Mantenimiento, Empresa del Estado Provincial-SAMEEP-, en el que fuera designada a través del Decreto Nº 88/23, expresándole el reconocimiento por la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2800-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Octubre de 2023

Referencia: ADJUDICA LICITACÓN PÚBLICA N° 153/23

VISTO: Las actuaciones electrónicas E-6-2022-51381-Ae, E2-2023-17568-Ae; y Decretos N[ros] 1497/23, 2258/23; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de productos médicos descartables, destinados a cubrir el consumo trimestral de los cuatro (4) grandes Hospitales y la Red Sanitaria de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 106/23 (primer llamado), autorizada por Decreto N°1497/23;

Que la mencionada Licitación Pública fue adjudicada a través del Decreto N° 2258/23, y en su artículo 6° se autorizó a realizar un segundo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos, y fracasados por precio inconveniente y por desistimiento de oferente, por un monto estimado de pesos trescientos quince millones seiscientos setenta y seis mil seiscientos veinticinco con treinta centavos ($ 315.676.625,30), ambos llamados con encuadre en los Decretos N[ros] 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131° de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Que en la Licitación Pública N° 153/23 (segundo llamado), se han presentado nueve (9) oferentes en el acto de apertura;

Que, mediante nota, la firma Euro Swiss SA, CUIT 30-70895389-6, retira su oferta del renglón N° 129, por los motivos expuestos en la misma;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 158/23, aconsejó reducir los renglones N[ros] 1 en 5.370 unidades (de 8.070 a 2.700), 2 en 67.600 unidades (de 101.400 a 33.800), 3 en 281.000 unidades (de 421.500 a 140.500), 4 en 621.000 unidades (de 931.500 a 310.500), 5 en 73.000 unidades (de 109.500 a 36.500), 7 en 88.600 unidades (de 132.900 a 44.300), 10 en 1.440 unidades (de 2.160 a 720), 11 en 2.240 unidades (de 3.360 a 1.120), 25 en 6.828 unidades (de 10.128 a 3.300), 26 en 1.858 unidades (de 2.778 a 920), 31 en 11.200 unidades (de 16.800 a 5.600), 34 en 1.200 unidades (de 1.800 a 600), 41 en 28.200 unidades (de 42.300 a 14.100), 42 en 24.450 unidades (de 36.450 a 12.000), 43 en 65.400 unidades (de 98.100 a 32.700), 46 en 25.000 unidades (de 37.500 a 12.500), 47 en 5.150 unidades (de 7.650 a 2.500), 48 en 1.400 unidades (de 2.100 a 700), 51 en 305 unidades (de 405 a 100), 55 en 20.760 unidades (de 32.760 a 12.000), 56 en 20.560 unidades (de 34.560 a 14.000), 57 en 20.910 unidades (de 32.910 a 12.000), 58 en 75.200 unidades (de 130.200 a 55.000), 59 en 93.800 unidades (de 148.800 a 55.000), 60 en 85.300 unidades (de 150.300 a 65.000), 61 en 87.200 unidades (de 142.200 a 55.000), 62 en 74.400 unidades (de 119.400 a 45.000), 69 en 144.400 unidades (de 284.400 a 140.000), 70 en 188.400 unidades (de 368.400 a 180.000), 71 en 381.000 unidades (de 756.000 a 375.000), 74 en 454 unidades (de 684 a 230), 91 en 10.045 unidades (de 15.045 a 5.000), 92 en 10.350 unidades (de 15.450 a 5.100), 94 en 480 unidades (de 720 a 240), 102 en 2.480 unidades (de 3.720 a 1.240), 103 en 15.640 unidades (de 23.640 a 8.000), 104 en 15.610 unidades (de 23.610 a 8.000), 105 en 2.940 unidades (de 4.440 a 1.500), 106 en 1.700 unidades (de 2.550 a 850), 107 en 1.880 unidades (de 2.880 a 1.000), 108 en 2.000 unidades (de 3.000 a 1.000), 109 en 1.660 unidades (de 2.460 a 800), 110 en 1.540 unidades (de 2.340 a 800), 111 en 1.160 unidades (de 1.710 a 550), 112 en 1.310 unidades (de 1.860 a 550), 113 en 455 unidades (de 675 a 220), 114 en 475 unidades (de 705 a 230), 115 en 535 unidades (de 795 a 260), 116 en 1.275 unidades (de 1.905 a 630), 117 en 2.235 unidades (de 2.685 a 450), 118 en 2.215 unidades (de 3.315 a 1.100), 119 en 2.735 unidades (de 3.285 a 550), 121 en 34.540 unidades (de 54.540 a 20.000), 130 en 99 unidades (de 144 a 45), 133 en 110 unidades (de 165 a 55), 134 en 248 unidades (de 378 a 130), 135 en 373 unidades (de 558 a 185), 136 en 353 unidades (de 528 a 175), 137 en 1.853 unidades (de 2.778 a 925), 138 en 6.543 unidades (de 9.543 a 3.000), 139 en 6.543 unidades (de 9.333 a 3.000), 142 en 4.750 unidades (de 9.450 a 4.700), 143 en 4.150 unidades (de 8.250 a 4.100), 144 en 3.950 unidades (de 7.950 a 4.000), 146 en 9.925 unidades (de 14.625 a 4.700), 147 en 9.925 unidades (de 13.425 a 4.100), y 148 en 8.975 unidades (de 12.975 a 4.000), todos por cuestiones presupuestarias;

Que la referida Comisión decidió desestimar la oferta N° 9 de la señora Sonia Vanesa Pardo, CUIT 27-23273480-4, en su totalidad, por incumplimiento del artículo 6° incisos c) del Pliego de Condiciones Particulares;

Qué asimismo, se decidió rechazar las ofertas N[ros] 1 de la firma Euro Swiss SA, CUIT 30-70895389-6, en los renglones N[ros] 6, 16, 17, 19, 28, 32, 45 (Of. Principal y Alternativa), 52, 54, 72, 75, 77, 82, 83, 89, 90, 123, 140 y 141; 2 de la firma Max Continental SA, CUIT

30-71408291-0, en los renglones Nros 45, 72 y 82; 3 de la firma Royal Farma SA, CUIT 30-70858423-8, los renglones Nros 12, 15, 19, 28, 32, 36, 37, 68, 72, 82 y 83; 4 de la firma Arinea SRL, CUIT 30-71048729-0, en los renglones Nros 29, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 50, 53, 63, 64, 65, 66, 67, 86, 87, 88, 93 y 97; 5 de la firma Laboratorio Jayor SRL, CUIT 30-71220533-0, en los renglones Nros 44 y 72; 6 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT 20-12105720-5, en el renglón N° 98; 7 de la firma Pharmad SRL, CUIT 30-70811747-8, en los renglones Nros 16, 17, 18, 19, 28, 52, 73, 82 y 123; y 8 de la firma Propato Hermanos SAIC, CUIT 30-55425869-3, en los renglones Nros 6, 13, 28, 50, 72, 75, 76, 77, 81 y 84; todos por precio inconveniente;

Que dicha Comisión manifestó declarar desiertos los renglones Nros 8, 9, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 33, 49, 78, 79, 80, 84, 85, 95, 96, 99, 100, 101, 122, 124, 125, 126, 127, 128, 131, 132 y 145, por no presentarse oferta alguna; y fracasados los renglones Nros 6, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 30, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 44, 45, 50, 52, 53, 54, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 72, 73, 75, 76, 77, 81, 82, 83, 86, 87, 88, 89, 90, 93, 97, 98, 123, 140 y 141, por precio inconveniente; y el renglón N° 129, por desistimiento de oferente;

Que, en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a las ofertas Nros 1 de la firma Euro Swiss SA, CUIT 30-70895389-6, los renglones Nros 11 (en 1.120 unidades), 31 (en 5.600 unidades), 34 (en 600 unidades), 41 (en 14.100 unidades), 43 (en 32.700 unidades), 74 (en 230 unidades), 118 (en 1.100 unidades), 119 (en 550 unidades) y 142 (en 4.700 unidades), por menor precio; los renglones Nros 113 (en 220 unidades), 114 (en 230 unidades), 115 (en 260 unidades), 116 (en 260 unidades), 117 (en 450 unidades), 120 (en 650 unidades), 130 (en 45 unidades), 133 (en 55 unidades), 134 (en 130 unidades), 135 (en 185 unidades), 136 (en 175 unidades), 143 (en 4.100 unidades), 144 (en 4.000 unidades), por ser único oferente; y todos ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y tres millones setecientos cinco mil setecientos cuarenta y uno con ochenta centavos ($ 53.705.741,80); 2 de la firma Max Continental SA, CUIT 30-71408291-0, los renglones Nros 47 (en 2.500 unidades) y 48 (en 700 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y seis ($ 342.976); 3 de la firma Royal Farma SA, CUIT 30-70858423-8, los renglones Nros 2 (en 33.800 unidades), 4 (en 310.500 unidades), 7 (en 44.300 unidades), 10 (en 720 unidades), 25 (en 3.300 unidades), 42 (en 12.000 unidades), 58 (en 55.000 unidades), 59 (en 55.000 unidades), 60 (en 65.000 unidades), 61 (en 55.000 unidades), 62 (en 45.000 unidades), 102 (en 1.240 unidades), 103 (en 8.000 unidades), 104 (en 8.000 unidades), 105 (en 1.500 unidades), 106 (en 850 unidades), 107 (en 1.000 unidades), 108 (en 1.000 unidades), 109 (en 800 unidades), 110 (en 800 unidades), 121 (en 20.000 unidades), 137 (en 925 unidades), 138 (en 3.000 unidades), 139 (en 3.000 unidades), 146 (en 4.700 unidades), 147 (en 4.100 unidades), y 148 (en 4.000 unidades), por menor precio; los renglones Nros 51 (en 100 unidades), 91 (en

5.000 unidades), y 92 (en 5.100 unidades), por ser único oferente; y todos ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento doce millones ochocientos ocho mil setecientos ochenta y tres con sesenta centavos ($ 112.808.783,60); 4 de la firma Arinea SRL, CUIT 30-71048729-0, los renglones Nros 26 (en 920 unidades), 111 (en 550 unidades) y 112 (en 550 unidades), por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trece millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos ochenta ($ 13.465.580); 8 de la firma Propato Hermanos SAIC, CUIT 30-55425869-3, los renglones Nros 1 (en 2.700 unidades), 3 (en 140.500 unidades), 5 (en 36.500 unidades), 55 (en 12.000 unidades), 56 (en 14.000 unidades), 57 (en 12.000 unidades), 69 (en 140.000 unidades), 70 (en 180.000 unidades), 71 (en 375.000 unidades), y 94 (en 240 unidades), por menor precio; los renglones Nros 46 (en 12.500 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento sesenta y cinco millones setecientos noventa y un mil doscientos once con sesenta centavos ($ 165.791.211,60). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos trescientos cuarenta y seis millones ciento catorce mil doscientos noventa y tres ($ 346.114.293);

Que el Ministerio de Salud Pública, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la provincia y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 452/23 con observaciones que han sido subsanadas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 153/23 (segundo llamado), realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de productos médicos descartables, destinados a cubrir el consumo trimestral de los cuatro (4) grandes Hospitales y la Red Sanitaria de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud Pública; a

las ofertas Nros 1 de la firma Euro Swiss SA, CUIT 30-70895389-6, los renglones Nros 11 (en 1.120 unidades), 31 (en 5.600 unidades), 34 (en 600 unidades), 41 (en 14.100 unidades), 43 (en 32.700 unidades), 74 (en 230 unidades), 118 (en 1.100 unidades), 119 (en 550 unidades) y 142 (en 4.700 unidades), por menor precio; los renglones Nros 113 (en 220 unidades), 114 (en 230 unidades), 115 (en 260 unidades), 116 (en 260 unidades), 117 (en 450 unidades), 120 (en 650 unidades), 130 (en 45 unidades), 133 (en 55 unidades), 134 (en 130 unidades), 135 (en 185 unidades), 136 (en 175 unidades), 143 (en 4.100 unidades), 144 (en 4.000 unidades), por ser único oferente; y todos ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y tres millones setecientos cinco mil setecientos cuarenta y uno con ochenta centavos ($ 53.705.741,80); 2 de la firma Max Continental SA, CUIT 30-71408291-0, los renglones Nros 47 (en 2.500 unidades) y 48 (en 700 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y seis ($ 342.976); 3 de la firma Royal Farma SA, CUIT 30-70858423-8, los renglones Nros 2 (en 33.800 unidades), 4 (en 310.500 unidades), 7 (en 44.300 unidades), 10 (en 720 unidades), 25 (en 3.300 unidades), 42 (en 12.000 unidades), 58 (en 55.000 unidades), 59 (en 55.000 unidades), 60 (en 65.000 unidades), 61 (en 55.000 unidades), 62 (en 45.000 unidades), 102 (en 1.240 unidades), 103 (en 8.000 unidades), 104 (en 8.000 unidades), 105 (en 1.500 unidades), 106 (en 850 unidades), 107 (en 1.000 unidades), 108 (en 1.000 unidades), 109 (en 800 unidades), 110 (en 800 unidades), 121 (en 20.000 unidades), 137 (en 925 unidades), 138 (en 3.000 unidades), 139 (en 3.000 unidades), 146 (en 4.700 unidades), 147 (en 4.100 unidades), y 148 (en 4.000 unidades), por menor precio; los renglones Nros 51 (en 100 unidades), 91 (en 5.000 unidades), y 92 (en 5.100 unidades), por ser único oferente; y todos ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento doce millones ochocientos ocho mil setecientos ochenta y tres con sesenta centavos ($ 112.808.783,60); 4 de la firma Arinea SRL, CUIT 30-71048729-0, los renglones Nros 26 (en 920 unidades), 111 (en 550 unidades) y 112 (en 550 unidades), por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trece millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos ochenta ($ 13.465.580); 8 de la firma Propato Hermanos SAIC, CUIT 30-55425869-3, los renglones Nros 1 (en 2.700 unidades), 3 (en 140.500 unidades), 5 (en 36.500 unidades), 55 (en 12.000 unidades), 56 (en 14.000 unidades), 57 (en 12.000 unidades), 69 (en 140.000 unidades), 70 (en 180.000 unidades), 71 (en 375.000 unidades), y 94 (en 240 unidades), por menor precio; los renglones Nros 46 (en 12.500 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento sesenta y cinco millones setecientos noventa y un mil doscientos once con sesenta

centavos ($ 165.791.211,60). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos trescientos cuarenta y seis millones ciento catorce mil doscientos noventa y tres ($ 346.114.293).

Artículo 2º: Redúzcase los renglones Nros 1 en 5.370 unidades (de 8.070 a 2.700), 2 en 67.600 unidades (de 101.400 a 33.800), 3 en 281.000 unidades (de 421.500 a 140.500), 4 en 621.000 unidades (de 931.500 a 310.500), 5 en 73.000 unidades (de 109.500 a 36.500), 7 en 88.600 unidades (de 132.900 a 44.300), 10 en 1.440 unidades (de 2.160 a 720), 11 en 2.240 unidades (de 3.360 a 1.120), 25 en 6.828 unidades (de 10.128 a 3.300), 26 en 1.858 unidades (de 2.778 a 920), 31 en 11.200 unidades (de 16.800 a 5.600), 34 en 1.200 unidades (de 1.800 a 600), 41 en 28.200 unidades (de 42.300 a 14.100), 42 en 24.450 unidades (de 36.450 a 12.000), 43 en 65.400 unidades (de 98.100 a 32.700), 46 en 25.000 unidades (de 37.500 a 12.500), 47 en 5.150 unidades (de 7.650 a 2.500), 48 en 1.400 unidades (de 2.100 a 700), 51 en 305 unidades (de 405 a 100), 55 en 20.760 unidades (de 32.760 a 12.000), 56 en 20.560 unidades (de 34.560 a 14.000), 57 en 20.910 unidades (de 32.910 a 12.000), 58 en 75.200 unidades (de 130.200 a 55.000), 59 en 93.800 unidades (de 148.800 a 55.000), 60 en 85.300 unidades (de 150.300 a 65.000), 61 en 87.200 unidades (de 142.200 a 55.000), 62 en 74.400 unidades (de 119.400 a 45.000), 69 en 144.400 unidades (de 284.400 a 140.000), 70 en 188.400 unidades (de 368.400 a 180.000), 71 en 381.000 unidades (de 756.000 a 375.000), 74 en 454 unidades (de 684 a 230), 91 en 10.045 unidades (de 15.045 a 5.000), 92 en 10.350 unidades (de 15.450 a 5.100), 94 en 480 unidades (de 720 a 240), 102 en 2.480 unidades (de 3.720 a 1.240), 103 en 15.640 unidades (de 23.640 a 8.000), 104 en 15.610 unidades (de 23.610 a 8.000), 105 en 2.940 unidades (de 4.440 a 1.500), 106 en 1.700 unidades (de 2.550 a 850), 107 en 1.880 unidades (de 2.880 a 1.000), 108 en 2.000 unidades (de 3.000 a 1.000), 109 en 1.660 unidades (de 2.460 a 800), 110 en 1.540 unidades (de 2.340 a 800), 111 en 1.160 unidades (de 1.710 a 550), 112 en 1.310 unidades (de 1.860 a 550), 113 en 455 unidades (de 675 a 220), 114 en 475 unidades (de 705 a 230), 115 en 535 unidades (de 795 a 260), 116 en 1.275 unidades (de 1.905 a 630), 117 en 2.235 unidades (de 2.685 a 450), 118 en 2.215 unidades (de 3.315 a 1.100), 119 en 2.735 unidades (de 3.285 a 550), 121 en 34.540 unidades (de 54.540 a 20.000), 130 en 99 unidades (de 144 a 45), 133 en 110 unidades (de 165 a 55), 134 en 248 unidades (de 378 a 130), 135 en 373 unidades (de 558 a 185), 136 en 353 unidades (de 528 a 175), 137 en 1.853 unidades (de 2.778 a 925), 138 en 6.543 unidades (de 9.543 a 3.000), 139 en 6.543 unidades (de 9.333 a 3.000), 142 en 4.750 unidades (de 9.450 a 4.700), 143 en 4.150 unidades (de 8.250 a 4.100), 144 en 3.950 unidades (de 7.950 a 4.000), 146 en 9.925 unidades (de 14.625 a 4.700), 147 en 9.925 unidades (de 13.425 a 4.100), y 148 en 8.975 unidades (de 12.975 a 4.000), todos por cuestiones presupuestarias.

Artículo 3°: Desestímese la oferta N° 9 de la señora Sonia Vanesa Pardo, CUIT 27-23273480-4, en su totalidad, por incumplimiento del artículo 6° incisos c) del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 4°: Rechazase las ofertas Nros 1 de la firma Euro Swiss SA, CUIT 30-70895389-6, en los renglones Nros 6, 16, 17, 19, 28, 32, 45 (Of. Principal y Alternativa), 52, 54, 72, 75, 77, 82, 83, 89, 90, 123, 140 y 141; 2 de la firma Max Continental SA, CUIT 30-71408291-0, en los renglones Nros 45, 72 y 82; 3 de la firma Royal Farma SA, CUIT 30-70858423-8, los renglones Nros 12, 15, 19, 28, 32, 36, 37, 68, 72, 82 y 83; 4 de la firma Arinea SRL, CUIT 30-71048729-0, en los renglones Nros 29, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 50, 53, 63, 64, 65, 66, 67, 86, 87, 88, 93 y 97; 5 de la firma Laboratorio Jayor SRL, CUIT 30-71220533-0, en los renglones Nros 44 y 72; 6 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT 20-12105720-5, en el renglón N° 98; 7 de la firma Pharmad SRL, CUIT 30-70811747-8, en los renglones Nros 16, 17, 18, 19, 28, 52, 73, 82 y 123; y 8 de la firma Propato Hermanos SAIC, CUIT 30-55425869-3, en los renglones Nros 6, 13, 28, 50, 72, 75, 76, 77, 81 y 84; todos por precio inconveniente.

Artículo 5°: Declárese desiertos los renglones Nros 8, 9, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 33, 49, 78, 79, 80, 84, 85, 95, 96, 99, 100, 101, 122, 124, 125, 126, 127, 128, 131, 132 y 145, por no presentarse oferta alguna; y fracasados los renglones Nros 6, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 30, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 44, 45, 50, 52, 53, 54, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 72, 73, 75, 76, 77, 81, 82, 83, 86, 87, 88, 89, 90, 93, 97, 98, 123, 140 y 141, por precio inconveniente; y el renglón N° 129, por desistimiento de oferente.

Artículo 6°: Autorizase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a las firmas Euro Swiss SA, CUIT 30-70895389-6; Max Continental SA, CUIT 30-71408291-0; Royal Farma SA, CUIT 30-70858423-8; Arinea SRL, CUIT 30-71048729-0; y Propato Hermanos SAIC, CUIT 30-55425869-3, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 9 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el artículo 1º del presente.

Artículo 7°: Imputase la erogación emergente de los dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3 - Actividad/Obra 4 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Facultase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud Pública a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 9°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.10.17 08:53:45 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2802-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Octubre de 2023

Referencia: APORTE REINTEGRABLE A SAMEEP

VISTO: La Actuación Electrónica N° E80-2023-17819- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la titular de la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP-, solicita un aporte reintegrable a fin de cumplimentar con el pago del Certificado de Avance de obra a favor de la firma Supercemento SAIC-Rovella Carranza SA-CPC SA- UTE; en su carácter de Contratista de la Obra: "Segundo Acueducto para el interior del Chaco", conforme lo previsto en Adenda al Contrato de Licitación Pública Internacional Nº 01/09 Expediente Nº 238-17-06-09-0043/E-, en orden a lo instruido y autorizado por Decreto Nº 251/23 y autorización otorgada por Resolución del Directorio de SAMEEP Nº 69/23;

Que tal solicitud, obedece a que la Empresa no cuenta con recursos propios, y el monto acordado supera ampliamente lo percibido en concepto de recaudación propia, razón por la cual se hace estrictamente necesario y vital un préstamo provincial;

Que conforme lo acordado, la suma requerida asciende al total de Pesos quinientos noventa y nueve millones quinientos cuarenta y tres mil treinta y tres con cincuenta y ocho centavos ($599.543.033,58) conforme los valores resultantes del Certificado de avance de obra Nº 127, el Certificado Redeterminado N° 127 y el certificado Redeterminado Bis N° 126, todos correspondientes a la Obra de referencia, más la suma correspondiente a gastos bancarios equivalente a $ 7.194.516,40, lo que hace un total de Pesos Seiscientos seis millones setecientos treinta y siete mil quinientos cuarenta y nueve con noventa y ocho centavos ($606.737.549,98);

Que, asimismo, el Decreto Nº 251/2023, autorizó la firma de la Adenda del Segundo Acueducto para el interior del Chaco, constituyendo la obra de envergadura más importante

del país, con una extensión de 512 km y con abastecimiento de agua potable proyectado para 26 localidades de la Provincia, previéndose que la población beneficiada con el servicio, será de 417.000 habitantes, ascendiendo para el año 2045 a 683.000 habitantes, por lo que la culminación de la misma, resulta una prioridad para la gestión de gobierno de la Provincia;

Que en dicho trámite han tomado intervención la Gerencia de Ingeniería, en su carácter de Coordinador de la Unidad de Seguimiento de la Obra Segundo Acueducto para el interior del Chaco, con informe y certificación de avance de obra, y la Gerencia Administrativa y Financiera, ambas de la Empresa Sameep;

Que, por lo expuesto, se considera oportuno acceder a lo solicitado y realizar un aporte por el monto total mencionado precedentemente, destinado al pago a la Contratista conforme los valores resultantes del Certificado de avance de obra Nº 127, el Certificado Redeterminado N° 127 y el certificado Redeterminado Bis N° 126, todos correspondientes a la Obra de referencia, comprendiendo asimismo los gastos bancarios;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva y al cumplimiento de los plazos y trabajos aprobados en anexos adjuntos a la Adenda suscripta;

Que han tomado la intervención que les compete, la Subsecretaria de Política Económica y de Hacienda del Ministerio Planificación, Economía e Infraestructura; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas, propiciando la prosecución de la medida;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórguese a la entidad Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP- en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de Pesos Seiscientos seis millones setecientos treinta y siete mil quinientos cuarenta y nueve con noventa y ocho centavos ($606.737.549,98), para el pago del Certificado de avance de obra Nº 127, el Certificado Redeterminado N° 127 y el certificado Redeterminado Bis N° 126, más gastos bancarios, a la firma Supercemento SAIC-Rovella Carranza SA-CPC SA-UTE; en su carácter de Contratista de la Obra "Segundo Acueducto para el interior del Chaco", conforme lo previsto en la Adenda al Contrato de Licitación Pública Internacional Nº 01/09 Expediente Nº 238-17-06-09-0043/E, en orden a lo instruido y autorizado por Decreto Nº 251/23 y

autorización otorgada por Resolución del Directorio de SAMEEP, Nº 69/23, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Establézcase que dicho monto deberá acreditarse en la cuenta 10063/03 perteneciente a SAMEEP del N.B.CH. S.A sucursal 30, CBU 3110030201000010063030.

Artículo 3º: Determinase la obligación de rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Jurisdicción 23.

Artículo 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la Jurisdicción 23 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo a la naturaleza de la misma, en consecuencia, autorícese a la Dirección de Administración de dicha jurisdicción a liquidar, y a la Tesorería a abonar lo establecido en el Artículo 1° de la presente."

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2803-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Octubre de 2023

Referencia: PROMOCIO DE PERSONAL POLICIAL

VISTO: La actuación electrónica Nro E21-2022-2733-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Policía de la Provincia solicita la promoción al grado de Oficial Principal del Oficial Auxiliar de Policía Diego Emanuel Aguirre, DNI N° 32.270.830;

Que el empleado cuya promoción se propicia, posee Título de Licenciado en Enfermería, cumpliendo actualmente la función del título conforme los alcances e incumbencias del mismo, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar las funciones que le serán asignadas en su nuevo cargo;

Que la medida solicitada se encuadra en las previsiones del Título II - Carrera Policial – Capítulo I "**Reglamento del Personal**", **Artículos 41 y 43** de la Ley Nº 178-J del Personal Policial, y Artículo 117 - Título IV - Reingresos y Transferencias – Capítulo 2 - "**Casos de Trasferencias**" **del Reglamento de Reclutamiento** – Incorporaciones (R.R.I. – R.R.P.Ch.5);

Que en ese sentido, la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como Oficial "**en comisión**", **hasta cumplir** con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 - Policía Provincial -Programa 12- Policía en función Judicial – Subprograma 01- Actividad Judicial- actividad específica 2- Investigación Criminal-, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Dirección de Administración; la Asesoría Letrada mediante Dictamen Nº 2824/22, de la Jefatura de Policía;

el Estado Mayor Policial en Acta Nº 45/22; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria con Dictamen Nº 117/22; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Dirección General de Recursos Humanos; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia a través de Dictamen Nº 29/23; y la Asesoría General de Gobierno con Dictamen Nº 907/23, todas las áreas sin presentar reparos de orden técnico-jurídico;

Que por lo expuesto, y atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia, es procedente el dictado del presente instrumento legal; que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 - Policía Provincial, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, de la siguiente manera:

Cargo creado:	**Cargo eliminado:**
Programa 12	Programa 12
Policía en Función Judicial	Policía en Función Judicial
Subprograma 01	Subprograma 01
Actividad Judicial 01	Actividad Judicial 01
actividad específica 02	actividad específica 02
Investigación Criminal	Investigación Criminal
CUOF Nº 135-Anexo 10	CUOF Nº 135-Anexo 10
División Medicina Legal	División Medicina Legal
Interior Villa Ángela	Interior Villa Ángela
Jurisdicción 21	Jurisdicción 21
Policía Provincial	Policía Provincial
Categoría 5-	Categoría 5-
Cuerpo Seguridad	Cuerpo Profesional
Escalafón General	Escalafón Sanidad
Personal Subalterno	Personal Superior
Un (1) cargo	Un (1) cargo
CEIC 9 - grado 8	CEIC 8 -grado 7
Oficial Auxiliar	Oficial Principal

Artículo 2°: Promuévese, a partir de la fecha del presente Decreto, al ciudadano Diego Emanuel Aguirre, DNI N° 32.270.830 en el cargo de la categoría 5 - Cuerpo Profesional-Escalafón Sanidad - Personal Superior- CEIC N° 8 - grado 7 - Oficial Principal – Programa 12 – Policía en Función Judicial – Subprograma 01 – Actividad Judicial 01 – actividad específica 02 – Investigación Criminal - CUOF N° 135 -Anexo 10- División Medicina Legal Interior Villa Ángela- Jurisdicción 21 - Policía Provincial.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente se encuadra en las previsiones de los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 4°: Establécese, que la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como Oficial "**en comisión**", **hasta cumplir** con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 5°: El gasto emergente de la presente medida deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 - Policía Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.10.17 09:05:04 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2810-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Octubre de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2022-30991-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de de la misma, se propicia la transferencia definitiva del agente Alejandro Damián Rojas, DNI N° 37.704.256, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que el citado agente, revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Unidades de Apoyo Directo- CUOF N° 156- Departamento Fortalecimiento Familiar- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social;

Que la medida propiciada cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente involucrado;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificarle al referido agente, la Bonificación por Título (17,5%) que percibe en su jurisdicción de origen, otorgada oportunamente por Resolución N° 1080/2020-MDS-;

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, que dispone que cuando las razones permanentes del servicio lo hicieran imprescindible y el Poder Ejecutivo lo considera procedente, se otorgará una "Bonificación por Dedicación", consistente en un incremento porcentual sobre la asignación del grupo al que pertenezca el agente a establecer por Decreto en acuerdo General de Ministros, con carácter general o diferenciado, en función de la implementación de jornadas de duración superior a la normal y/o desempeño en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, otorgándose como máximo por agente, un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo;

estableciéndose que la percepción de ésta bonificación corresponderá sólo en los casos en que haya sido asignada con individualización de beneficiarios por Decreto del Poder Ejecutivo;

Que en consecuencia, corresponde otorgar al agente Alejandro Damián Rojas, DNI N° 37.704.256, a partir de la fecha de su transferencia definitiva, la Bonificación por Dedicación consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista del mismo;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgarse implicará para el agente involucrado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que asimismo, corresponde otorgar al agente Alejandro Damián Rojas, DNI N° 37.704.256, la Bonificación Especial, establecida por Ley N° 2418-A, consistente en una suma remunerativa y no bonificable cuyo monto será calculado conforme la normativa vigente; como así también el concepto "Adicional Remunerativo Especial", creado por Decreto Nº 1149/21-t.v.- y su modificatorio N° 979/22, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, equivalente al monto que resulte de un diez por ciento (10%) sobre la suma de los Conceptos Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo correspondiente al cargo de revista del agente, más una suma fija, conforme lo detalla la normativa vigente; ambos beneficios destinados exclusivamente al personal de planta permanente y adscripto que preste efectiva función en el ámbito de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que a fin de concretar la transferencia enunciada, la que se hará con el cargo de la jurisdicción de origen, deberá disponerse la modificación parcial de la estructura de cargos de las jurisdicciones 28- Ministerio de Desarrollo Social y 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A-t.v.- de Administración Financiera;

Que han tomado intervención la Direcciones Unidad de Recursos Humanos jurisdiccionales y las Direcciones Generales: de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Departamento Legal y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que de acuerdo con lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal el que será refrendado en acuerdo general de ministros;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese en forma parcial, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos de las jurisdicciones 28- Ministerio de Desarrollo Social y 2- Secretaría General de Gobernación, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a)- de la Ley Nº 1092-A-t.v.- de Administración Financiera:

Cargo eliminado	Cargo creado
Jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Unidades de Apoyo Directo- CUOF N° 156- Departamento Fortalecimiento Familiar.	Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación- programa 11- Fortalecimiento y Modernización del Estado- actividad específica 03- Tecnologías de la Información- CUOF N° 126 -Departamento de Implementación de Sistemas y Firma Digital.
Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4.	Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4.

Artículo 2º: Transfiérase a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Alejandro Damián Rojas, DNI N° 37.704.256, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo creado por el Artículo precedente de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- programa 11- Fortalecimiento y Modernización del Estado- actividad específica 03- Tecnologías de la Información- CUOF N° 126- Departamento de Implementación de Sistemas y Firma Digital- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 3º: Ratifíquese, a partir de la fecha del presente instrumento legal la Bonificación por Título (17,5%), al agente Alejandro Damián Rojas, DNI N° 37.704.256, otorgada oportunamente por Resolución N° 1080/2020- del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 4º: Otórgase, a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo en que revista el agente Alejandro Damián Rojas, DNI N° 37.704.256, quien se ubica escalafonariamente y presupuestariamente en la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- programa 11- Fortalecimiento y Modernización del Estado- actividad específica 03- Tecnología de la Información- CUOF N° 126- Departamento de Implementación de Sistemas

y Firma Digital- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 5º: Establécese que la Bonificación por Dedicación a otorgarse, implica para el agente involucrado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Artículo 6º: Otórgase, a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 2418-A, al agente Alejandro Damián Rojas, DNI N° 37.704.256, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- programa 11- Fortalecimiento y Modernización del Estado- actividad específica 03- Tecnología de la Información- CUOF Nº 126- Departamento de Implementación de Sistemas y Firma Digital- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, comprendida en las Leyes N° 292-A- Estatuto para el personal de la Administración Pública Provincial y N° 196-A, Escalafón General para el personal del Poder Ejecutivo, que presten efectivo servicio en las áreas de la estructura orgánica de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será igual al cien por ciento (100%) del concepto básico del cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- profesional 9- grupo 9, de la escala de remuneraciones vigente, según Ley N° 196-A.

Artículo 7º: Otórgase, a partir de la fecha del presente Decreto, el Concepto Adicional Remunerativo Especial, al agente Alejandro Damián Rojas, DNI N° 37.704.256, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- programa 11- Fortalecimiento y Modernización del Estado- actividad específica 03- Tecnología de la Información- CUOF Nº 126- Departamento de Implementación de Sistemas y Firma Digital- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, equivalente al monto que resulte de un diez por ciento (10%) sobre la suma de los Conceptos Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo, correspondiente al cargo de cada agente, más una suma fija conforme a lo establecido por Decreto N° 1149/21-t.v.- y su modificatorio Decreto N° 979/22.

Artículo 8º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar respectivamente, al agente Alejandro Damián Rojas, DNI N° 37.704.256, lo establecido en los Artículos precedentes del presente instrumento legal.

Artículo 9º: La medida dispuesta en el presente Decreto deberá ser refrendado en acuerdo general de ministros.

Artículo 10º: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 11: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.10.17 09:23:53 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2818-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Octubre de 2023

Referencia: REGLAMENTACIÓN ART. 79 LEY N° 332-A -JUNTA VALUACIONES-

VISTO: La actuación electrónica Nº E23-2022-4763-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de los antecedentes normativos, surge que la Junta de Valuaciones, retrotrae su existencia al año 1953, cuando se sancionó la Ley N° 5, primer cuerpo normativo referido al Régimen de Expropiación en la Provincia del Chaco, el que fue posteriormente modificado por distintas normas legales, como ser: Ley N° 200; Decreto Ley N° 1981/62, Ley 1778 y Ley 2023, a través de las cuales se atribuyó autoridad a la Junta de Valuaciones, para intervenir en los procesos de expropiaciones provinciales;

Que actualmente, el Régimen de Expropiaciones, se enmarca en la Ley N° 332-A, la que en su **Artículo 79, establece que** la Junta de Valuaciones tendrá por finalidad dictaminar sobre el valor de los inmuebles y muebles declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación;

Que por el Artículo 81, de la citada Ley, se amplió el ámbito de actuación de la Junta, extendiéndolo a todos los bienes del Estado Provincial, de los municipios, organismos del sector público, Cámara de Diputados y Estado Nacional;

Que en cuanto a la integración de la Junta de Valuaciones, el Artículo 1° del Decreto N° 1120/78, **expresamente dice: "La Junta de Valuaciones referida en el Artículo 79 de la Ley** de Expropiaciones, a más del señor Ministro de Economía que la presidirá, con facultades de delegar tal función en otro funcionario del Ministerio con iguales deberes y obligaciones, estará integrada por tres (3) representantes del Poder ejecutivo designados por este, uno de los **cuales se desempeñará como secretario del organismo**";

Que el primer párrafo del Artículo 79, de la Ley N° 332-A, en su parte pertinente dice:

"La presidencia será ejercida por el Ministro de Infraestructura, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente…";

Que a su vez, el tercer párrafo del referido Artículo, establece que: "El Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos y Medio Ambiente, podrá designar a otro funcionario del Ministerio que lo reemplace en la Presidencia, con categoría no inferior a Subsecretario;

Que la tarea asignada a la mentada Junta, requiere la dedicación de tiempo completo de todos los miembros de dicho organismo, atento al cúmulo de informes y dictámenes que deben evacuar diariamente, como consecuencia directa de los requerimientos expedidos por la Fiscalía de Estado; el Poder Judicial; el PoderLegislativo; los organismos del Estado; los entes autárquicos y las Municipalidades;

Que la máxima autoridad del Poder Ejecutivo, coordinó con la Fiscalía de Estado, una agenda de trabajo para el corriente año, en la que figuran, las expropiaciones provinciales, como prioridades a resolver;

Que la referida Junta, si bien tiene un cúmulo de trámites, en los cuales debe intervenir, en la práctica, no es posible que el funcionamiento de la misma se desarrolle de manera constante y permanente, dado que los vocales que la integran, no pueden realizar simultáneamente las tareas laborales de sus lugares de origen, y las que como miembros de la Junta les son asignadas;

Que los motivos expuestos, justifican otorgar a la Junta de Valuaciones, su propia estructura orgánica, atento que la misma, no existe en ninguna dependencia de la Administración Pública;

Que asimismo, al no haberse previsto en el texto de la Ley N° 332-A, en forma clara y precisa la situación de los integrantes de la Junta, en cuanto a su trabajo y dedicación en dicho organismo, resulta necesario fijarlo en forma taxativa;

Que en consecuencia, la remuneración de los Vocales, debe ser acorde con la función a cumplir, toda vez que dictaminan y suscriben respecto del pago de montos considerables, que posteriormente el Estado Provincial debe abonar por las expropiaciones de inmuebles, y realizan valuaciones de otros bienes provinciales y municipales, todo ello en defensa adecuada del erario público;

Que al respecto, el quinto párrafo del mentado Artículo, dispone que los vocales tendrán nivel de Director, Apartado a, Grupo 1 y la Secretaría Administrativa, Nivel de Jefatura de Departamento, Apartado b), grupo 1, conforme con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 196-A –de facto- y sus modificatorias;

Que el Artículo 4° de la Ley N° 196-A prescribe que: "Las categorías enunciadas se dividirán en grupos de acuerdo con lo siguiente: Categoría 3 - Personal Administrativo y

Técnico: Apartado a) director general Director, Apartado b) Jefe de **Departamento**";

Que por lo consignado ut supra, resulta procedente que los Vocales de la Junta perciban la remuneración de Director y la Secretaría Administrativa la de Jefe de Departamento;

Que a tal fin, se propicia que la Junta de Valuaciones integre la estructura orgánica del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura- jurisdicción 23, y se proceda al reordenamiento, asesoramiento y valuación de bienes susceptibles de ser declarados de utilidad pública y próximos a ser expropiados, conforme lo prevé la Ley N° 332-A;

Que el Artículo 14 de la Ley N° 3108-A, establece que el Poder Ejecutivo podrá disponer la creación de organismos, programas especiales, asesorías, coordinaciones o consejos, con las responsabilidades y la dependencia del Gobernador o de un Ministerio, Secretaría o Subsecretaría, según corresponda;

Que como corolario, resulta procedente establecer la modificación parcial de la estructura organizativa de la jurisdicción 23, Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, incorporando a la Junta de Valuaciones a dicha estructura, con dependencia jerárquica directa de la órbita del titular de dicha cartera ministerial, la que tendrá vigencia hasta tanto se reglamente otra modalidad o estructura, para la Junta de Valuaciones;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Planificación Organizacional de la Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental, dependiente de la Subsecretaría de Modernización del Estado, con consideraciones que fueron contempladas; la Dirección General de Recursos Humanos, sin objeciones que formular; la Subsecretaría de Gestión Pública y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin realizar observaciones técnicas a la medida; la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la continuidad del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 768/22, resaltando la necesidad de reglamentar el Artículo 79 de la Ley N° 332-A, y en forma coincidente se manifestó la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 352/22;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado el presente instrumento legal, que cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Apruébese la Reglamentación del Artículo 79 de la Ley N° 332-A y su modificatoria Decreto N° 1120/78, la cual forma parte integrante del presente instrumento legal, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Establécese la modificación parcial de la estructura orgánicadel Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura– jurisdicción 23, oportunamente aprobada por Decreto N° 975/20, incorporando a la Junta de Valuaciones a dicha estructura, con dependencia jerárquica directa de la órbita del titular de dicha cartera ministerial.

Artículo 3°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a efectuar las modificaciones que resulten necesarias, de la estructura de cargos de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a fin de implementar la medida contenida en el presente Decreto, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Artículo 54 de la Ley N° 1092-A.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Reglamentación del Artículo 79 de la Ley N° 332-A

Artículo 1°: Establécese que la Junta de Valuaciones estará integrada por un (1) presidente, tres (3) vocales y un (1) secretario/a administrativo/a. La presidencia será ejercida por el señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, quien tendrá la facultad de delegar tal función en otro funcionario del Ministerio, con categoría no inferior a Subsecretario, con iguales deberes y obligaciones.

Artículo 2°: Establécese que los vocales serán designados por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo, mediante Decreto, a propuesta del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, entre el personal de planta del Sector Público Provincial, Artículo 4°, inciso 1) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, quienes deberán tener más de cinco (5) años de antigüedad en el ejercicio del cargo de base y poseer título habilitante de grado universitario.

Artículo 3°: Establécese que las vocalías estarán integradas, obligatoriamente, por un (1) vocal con título de arquitecto o ingeniero civil o en construcciones, un (1) vocal con título de agrimensor y un (1) vocal con título de abogado o escribano.

Artículo 4°: Establécese que los vocales gozarán de la estabilidad prevista en la legislación vigente para los empleados públicos y en cuanto sus remuneraciones tendrán nivel de Director, Apartado a), Grupo 1), conforme lo establecido en las Leyes N$^{ros.}$ 196-A, -Artículo 4°, y 332-A, -Artículo 79.

Artículo 5°: Establécese que la Secretaría Administrativa, será designada por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo, a propuesta del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, gozará de la estabilidad prevista en la legislación vigente para los empleados públicos y tendrá nivel de Jefatura de Departamento, Apartado b), grupo 1, conforme lo dispuesto en las Leyes N$^{ros.}$ 196-A, -Artículo 4°, y 332-A, -Artículo 79.

Artículo 6°: Apruébese, atento lo dispuesto en los Artículos precedentes, el Organigrama de la Junta de Valuaciones y las Responsabilidades Primarias y Acciones de la misma, que como Anexos I y II, respectivamente, formar parte de la respectiva reglamentación.

Anexo I
de la Reglamentación del Artículo 79 de la Ley N° 332-A

Organigrama de la Junta de Valuaciones:



Anexo II
de la Reglamentación del Artículo 79 de la Ley N° 332-A

Junta de Valuaciones
(Dirección)

Responsabilidades Primarias de los Vocales:

Tasación y dictamen del valor real de los bienes muebles e inmuebles que el Estado Provincial, tenga previsto expropiar, privatizar, comprar, vender o enajenar, conforme lo establecido en las disposiciones legales a tal efecto.

Acciones:

1.-Tasar y dictaminar acerca del valor real de los bienes sujetos a expropiación en los casos previstos en el Artículo 25 de la ley 332-A o la que se reemplace; en sede administrativa, por convocatoria de la Fiscalía de Estado y en sede judicial a requerimiento del Tribunal interviniente.

2.-Tasar los bienes muebles e inmuebles que sean requeridos por cualquier Organismo del Estado Provincial perteneciente a alguno de sus tres Poderes, Municipios u organismos Nacionales.

3.- Dictaminar sobre la valuación de las servidumbres que se constituyan por Ley.

4.- Asesorar sobre características o valor de inmuebles que el Estado (cualquiera de sus organismos o Poderes) prevé comprar o vender.

5.- Realizar tasaciones para personas o entidades privadas a requerimiento de algún Organismo Oficial.

6.- Solicitar informes escritos a los Organismos Públicos Provinciales, Nacionales, Municipales y entidades privadas.

7.- Establecer normas y métodos de tasación, enmarcados dentro de criterios establecidos al respecto por el Tribunal de Tasación de la Nación.

Junta de Valuaciones

Secretaría Administrativa
(Departamento)

Responsabilidades Primarias:

Asistir a la Junta de Valuaciones en la tasación y dictamen del valor real de los bienes muebles e inmuebles que el Estado Provincial, tenga previsto expropiar, privatizar, comprar, vender o enajenar, conforme lo establecido en las disposiciones legales a tal efecto, y atender cuestiones administrativas relativas a la Junta de Valuaciones.

Acciones:

1.- Colaborar en toda tasación y elaboración de dictámenes acerca del valor real de los bienes sujetos a expropiación en los casos previstos en el art. 25 de la ley 332-A o la que se reemplace; en sede administrativa, por convocatoria de la Fiscalía de Estado y en sede judicial a requerimiento del Tribunal interviniente.

2.- Atender en las tareas administrativas que se vinculan a las acciones que lleve adelante la Junta de Valuaciones.

3.- Entender en los trámites administrativas derivados a la oficina de la Junta de Valuaciones.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2819-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Octubre de 2023

Referencia: CESE RETIRO VOLUNTARIO-MATÍAS O. CHÁVEZ-SALUD PÚBLICA.-

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2022-27266-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia el cese del retiro voluntario móvil establecido por Ley Nº 6635, a partir de la fecha del presente Decreto, del señor Matías Orlando Chávez, DNI Nº 14.294.197, dependiente del Hospital "General Güemes", de Juan José Castelli, Ministerio de Salud Pública, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley Nº 800-H;

Que el mencionado agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley Nº 6635 (Ley objeto cumplido), según Decreto Nº 2667/12;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, el agente reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, sin objeciones;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente Instrumento Legal. El que cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley Nº 6635, a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente al Sr. Matías Orlando

Chávez DNI Nº 14.294.197, a través del Decreto Nº 2667/12, quien revistaba en el cargo del Escalafón General, Categoría - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1027-00- Administrativo 3 - Grupo 3 - Programa 11 - Atención Hospitalaria – Sub programa 04 – Hospital Castelli - Actividad Especifica 01 - Administración - CUOF 247 - Hospital "General Güemes", de Juan José Castelli -Jurisdicción 6-Ministerio de salud Pública; para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que el Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.10.17 10:02:34 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2820-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Octubre de 2023

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-43314-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 6635, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. Azucena Soledad Schier, DNI N° 14.766.440, del Departamento de Estadística Sanitaria, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que el mencionado agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 6635, según Decreto N° 2435/12;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, sugiriendo adecuaciones respecto de la redacción del proyecto, a lo que se dió cumplimiento;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635, a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente a la Sra. Azucena Soledad Schier, DNI N° 14.766.440, por Decreto N° 2435/12, quien revistaba en el cargo del Escalafón General, categoría -personal administrativo y técnico -apartado c) -CEIC 1018-00 -Profesional 5 -Grupo 5 -Programa 12 -Actividad Central 01 -Actividad Central -Actividad específica 05 - Estadísticas Sanitarias -CUOF 124 -Departamento de Estadísticas Sanitarias, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 -Personal Administrativo y Técnico -Apartado c) -CEIC 1018 -00 -Profesional 5 -Grupo 5 -Programa 1 -Actividad Central -Actividad Especifica 05 - Estadísticas Sanitarias -CUOF 124 -Departamento de Estadísticas Sanitarias -jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Establécese que el Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.10.17 10:15:33 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2821-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Octubre de 2023

Referencia: APORTE REINTEGRABLE A SECHEEP-DEUDA CON CAMMESA.-

VISTO: La actuación electrónica N° E41-2023-15610-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) asigna las atribuciones y deberes del Poder Ejecutivo en lo concerniente a la gestión del Presupuesto Público Provincial, estableciendo las medidas, normas y procedimientos que sean conducentes a la adecuada administración de los recursos públicos, posibilitando la configuración de un adecuado escenario para la eficiente, económica y eficaz prestación de los servicios públicos;

Que a través de la Ley Nº 1241-A se estableció el marco regulatorio del sistema eléctrico provincial, cuyos objetivos para la política provincial en materia de abastecimiento, transporte y distribución de electricidad, entre otros, son: a) Asegurar que los servicios se presten con continuidad, regularidad y seguridad; b) Proteger adecuadamente los derechos de los usuarios, asegurando la prestación del servicio mediante tarifas justas y razonables así como el mantenimiento y la mejora de la calidad del mismo; c) Arbitrar, en general, los medios para la adecuada operación del sistema eléctrico provincial y en particular, asegurar la confiabilidad y garantizar el acceso a los servicios e instalaciones de distribución de electricidad; d) Regular las actividades de generación, transporte y distribución de electricidad, asegurando que las tarifas y la calidad del servicio se determinen por procedimientos objetivos, transparentes y verificables; e) Incentivar el abastecimiento, transporte, distribución y uso eficiente de la electricidad, fijando mecanismos apropiados a tal fin;

Que la normativa mencionada precedentemente, continúa mencionando como objetivos, los siguientes: "...f) Alentar la realización de inversiones en el sistema eléctrico provincial para asegurar el suministro a largo plazo y mejorar la eficiencia operativa del

sistema; g) Promover y desarrollar la prestación del servicio eléctrico en las zonas no abastecidas o deficientemente abastecidas; h) Propender al uso racional y eficiente de los recursos energéticos destinados a la producción de electricidad e instar al uso de la tecnología adecuada a tal fin; i) Impulsar la vinculación del sistema eléctrico provincial con los sistemas eléctricos nacional, regional y de los países vecinos, en correspondencia con la política nacional de integración regional y del Mercosur, procurando, a través de la libre negociación de precios y condiciones, una reducción sustantiva del costo de abastecimiento";

Que por la actuación electrónica mencionada en el Visto, el Ing. Gastón Blanquet, en su carácter de Presidente del Directorio de la Empresa "Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial" (SECHEEP), solicita una remisión de fondos a fin de hacer frente a los pagos de las facturas de CAMMESA según el cronograma allí mencionado, previendo para el día 9 de octubre de 2023, un monto de pesos quinientos millones ($500.000.000); para el 12 de octubre de 2023, pesos trescientos cincuenta millones ($350.000.000); para el 20 de octubre de 2023, pesos doscientos millones ($200.000.000); para el 25 de octubre de 2023, pesos quinientos millones ($500.000.000) y para el 26 de octubre de 2023, la suma de setecientos millones ($700.000.000), ascendiendo el total necesario, a la suma de pesos dos mil doscientos cincuenta millones ($2.250.000.000);

Que la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- Jurisdicción 23, informó la existencia de factibilidad presupuestaria para la remisión de fondos solicitados de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo ésta última priorizar el uso de los fondos para el pago de los gastos detallados en la actuación de referencia, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva, es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, la empresa estatal SECHEEP deberá presentar ante la jurisdicción 23, la rendición detallada de la utilización de tal remesa a fin de liberar futuros desembolsos;

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- jurisdicción 23, indicando la existencia de factibilidad presupuestaria y categoría programática para la presente erogación; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin observaciones técnicas, propiciando la prosecución de la medida;

Que en tal virtud, se dicta el presente, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórguese a la entidad Servicios Energéticos del Chaco, Empresa del Estado Provincial -SECHEEP-, en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos dos mil doscientos cincuenta millones ($2.250.000.000); para la cancelación de deuda a la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA), en virtud de lo establecido en los Considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Determínese la obligación de la empresa SECHEEP de rendir los fondos remitidos e informar la realización de los pagos, en razón de lo preceptuado en el Artículo 1º del presente, a fin de liberar futuros desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura -jurisdicción 23.

Artículo 3º: Facúltese al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a dictar las medidas correspondientes con el fin de garantizar el cumplimiento de los pagos a la empresa SECHEEP, conforme los considerandos expuestos precedentemente.

Artículo 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de la misma, correspondiente al ejercicio fiscal 2023- Ley de Presupuesto Nº 3744-F.

Artículo 5°: Instrúyase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a liquidar, y a la Tesorería General de la Provincia, a abonar, la suma establecida en el Artículo 1º del presente, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.10.17 14:00:13 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2823-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Octubre de 2023

Referencia: RECONOCE DEUDA DE SALUD CON PRESTADOR DE TRANSPORTE

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-21568-AE; la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); los Decretos N° 2116/18, 1041/19, 2405/19, y 247/21; la Disposición N° 1532/23 de la Coordinación Incluir Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia del Chaco, establece en su Artículo 35, apartado 5) la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades; y declara en su Artículo 36 que la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social;

Que mediante Decreto N° 2116/18 se ratificó el Convenio Marco y Compromiso de trabajo periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, con el objeto de adherir al Programa Federal de salud "Incluir Salud";

Que dicho Programa permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de Pensiones No Contributivas (PNC) y comprende la prestación de servicios de atención a la salud prescrita en el Programa Médico Obligatorio (PMO);

Que asimismo, se establece que dichas prestaciones capitadas serán financiadas en un porcentaje por la Agencia Nacional de Discapacidad de la Nación -ANDIS-, y por otra parte, el financiamiento estará a cargo de la Provincia;

Que la cláusula quinta del mencionado Convenio establece que la Provincia no podrá negar atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS);

Que a través de los Decretos N° 1041/19 y 247/21 se ratificaron, respectivamente, ambas Adendas al Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados acuerdos;

Que por Disposición N° 1532/23 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud" y en razón de la deuda, por un monto total de pesos veinticinco millones, treinta y siete mil doscientos siete con sesenta y nueve centavos ($25.037.207,69), con el prestador de transporte de discapacidad "Los Girasoles de Mirtha Elba Goñi y Rocío Esperanza Delssin Sociedad Colectiva", CUIT N° 30-70135662-0, por los períodos abril a octubre del año 2022, se aprobó la propuesta de las modalidades de pago establecidas en el Anexo I de la mencionada Disposición, con tres desembolsos, sin quita alguna.

Que la Coordinación del Programa Incluir Salud detalla el cuadro de deuda con el prestador "Los Girasoles de Mirtha Elba Goñi y Rocío Esperanza Delssin Sociedad Colectiva", CUIT N° 30-70135662-0, y fecha a la que se refiere, por lo que la deuda neta asciende a la suma de pesos veinticinco millones, treinta y siete mil doscientos siete con sesenta y nueve centavos ($25.037.207,69).

Que la Ley 1092-A de Administración Financiera, establece el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que intervienen en las fases de programación, ejecución y evaluación de los procesos que hacen posible a la obtención de recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado;

Que la citada norma legal, en su Artículo 14, designa al Ministerio de Planificación, Economía e infraestructura, como Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, asignándole las atribuciones de coordinación, dirección, supervisión de la implantación y mantenimiento de dichos sistemas, con facultades para dictar todas las normas requeridas para el cumplimiento de tales funciones e impartir a los órganos rectores de los diferentes sistemas, las pautas que respondan a las políticas del Estado Provincial en materia de administración financiera;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento con los preceptos constitucionales y legales citados, considera pertinente y oportuno integrar, presupuestaria y contablemente la deuda con el prestador de transporte de discapacidad "Los Girasoles de Mirtha Elba Goñi y Rocío Esperanza Delssin Sociedad Colectiva", CUIT N° 30-70135662-0, durante los periodos abril 2022 a octubre 2022 inclusive, y las modalidades de pago establecidas en el anexo I de la Disposición N° 1532/23 del Coordinador del Programa "Incluir Salud", conforme al Convenio Marco y el Compromiso de Trabajo Periódico, ratificados por Decretos N° 2116/18 y sus sucesivas Adendas, a la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública;

Que la medida dispuesta en el presente instrumento legal encuadra en los lineamientos establecidos por el Articulo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe de factibilidad presupuestaria favorable, la Unidad de Asuntos Jurídicos, propiciando la continuidad del trámite, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarias de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; expresando que se prosiga con la medida propiciada; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 752/23, sin reparos jurídicos; y la Fiscalía de Estado, con Dictamen N° 374/23, efectuando una observación, la que fue subsanada;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la titular del Ministerio de Salud Pública y del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese a cargo del Ministerio de Salud Pública, la deuda generada con el prestador de transporte de discapacidad "Los Girasoles de Mirtha Elba Goñi y Rocío Esperanza Delssin Sociedad Colectiva", CUIT N° 30-70135662-0, por los periodos abril 2022 a octubre 2022 inclusive, por el monto total de pesos veinticinco millones, treinta y siete mil doscientos siete con sesenta y nueve centavos ($25.037.207,69), conforme la planilla Anexa, que forma parte del presente Decreto, consonante con la modalidad de pago prevista por la Disposición N° 1532/23 del Coordinador del Programa "Incluir Salud"; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Instrúyase al Ministerio de Salud Pública a informar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, o a quien se designe, el total de la suma ordenada a cancelar por la deuda certificada, de acuerdo con la documentación respaldatoria aportada, previa auditoría y aprobación de ésta por autoridad competente.

Artículo 3°: Impútese la erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, a la respectiva partida presupuestaria de jurisdicción 06-Ministerio de Salud Pública, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Autorízase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a través

de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente instrumento legal, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Autorízase, a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar, previa aprobación de la programación presupuestaria y financiera del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y a la Tesorería General de la Provincia a abonar dichas sumas, al prestador del servicio de transporte de discapacidad;

Artículo 6°: Exceptúase la cancelación de la suma establecida en el Artículo 1° del presente instrumento legal, de las disposiciones del Decreto N° 759/04 "Sistema electrónico de Pagos".

Artículo 7°: Encuádrese la presente medida, en lo normado por el Artículo 141, Inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y los Decretos Nros 2116/18, 1041/19, 2405/19 y 247/21.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Panilla Anexa

PRESTADOR	SUBTOTAL	QUITA	TOTAL	DESEMBOLSO I	DESEMBOLSO II	DESEMBOLSO III
"Los Girasoles de Mirtha Elba Goñi y Rocio Esperanza Delssin Sociedad Colectiva"	$25.037.207,69	0	$25.037.207,69	$8.345.737,69	$8.345.735,00	$8.345.735,00
TOTALES	**$25.037.207,69**	**0**	**$25.037.207,69**	**$8.345.737,69**	**$8.345.735,00**	**$8.345.735,00**

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.10.17 14:04:57 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2824-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Octubre de 2023

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL.-

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023 -54201-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se tramita la adscripción del agente Walter Damián Vargas González, DNI N° 21.686.359, por el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, perteneciente a la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, quien cumple funciones en la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública;

Que asimismo, se propicia la prórroga de dicha medida, por todo el ejercicio 2024;

Que el citado agente, quien se encontraba adscripto en la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública durante todo el ejercicio 2022 mediante Decreto 671/22, revista en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC Nº 1056-00-Profesional 11. Grupo 11– CUOF N° 23- Dirección de Obra Social- jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos;

Que la presente medida, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/2013- t.v.- exceptuándose de las disposiciones del Anexo- punto 4- Beneficios/Liquidación, establecido en el mismo;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Establécese la adscripción por el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, y la prórroga de la misma, por todo el ejercicio 2024, desde el 01/01/2024 y hasta el 31/12/2024, del agente Walter Damián Vargas González, DNI N° 21.686.359, quien revista en el cargo de la Categoría 3 -Personal Administrativo y Técnico- Apartado c) - CEIC Nº 1056-00- Profesional 11-Grupo 11- CUOF Nº 23- Dirección de Obra Social-Jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP- por cumplimiento de funciones en el Programa 11- Atención Hospitalaria-Subprograma 4- Hospital Castelli- Actividad Especifica 01- Administración -CUOF N° 247-Hospital "Gral Guemes" de Juan José Castelli- Jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2º: Establécese que el agente adscripto por el presente instrumento legal, mantendrá el total de las remuneraciones que percibe en su lugar de origen, inherentes a su cargo de revista, así como también continuará percibiendo los adicionales propios de su función.

Artículo 3º: Encuádrase la medida propiciada por el presente instrumento legal, en los lineamientos fijados por el Decreto N° 251/13-t.v.- exceptuándose de las disposiciones del Anexo- punto 4-Beneficios/Liquidación establecidos en el mismo,

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.10.17 14:08:43 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2825-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 18 de Octubre de 2023

Referencia: ANR MUNICIPIO DE BARRANQUERAS

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2542-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Barranqueras, a través de un aporte económico no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y, asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Barranqueras, por la suma total de pesos Veinte millones ($ 20.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2826-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 18 de Octubre de 2023

Referencia: APORTE REINTEGRABLE-SAMEEP-GASTOS SEPTIEMBRE DE 2023.-

VISTO: La actuación electrónica N° E45-2023-21196-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP-, solicita un Aporte Reintegrable destinado a atender las necesidades presupuestarias para el pago de conceptos correspondientes al mes de septiembre de 2023, por un monto de pesos ciento veinticinco millones ($ 125.000.000);

Que la suma aludida en el párrafo precedente, se ha determinado conforme factibilidad presupuestaria de la jurisdicción 23, y de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo la misma priorizar en el uso de los fondos, el pago de gastos de personal, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva de cada uno de ellos; es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, se deberá presentar la rendición detallada de la utilización de tales remesas, a fin de liberar futuros desembolsos;

Que el presente trámite cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, emitido por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, jurisdicción 23;

Que han tomado la intervención que les compete, la Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a la entidad Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP- en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos ciento veinticinco millones ($125.000.000), destinada a atender las necesidades presupuestarias indispensables para el funcionamiento de la Empresa, devengadas durante el mes de septiembre de 2023, debiendo priorizarse el pago de gastos en personal; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Determínase la obligación de rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, jurisdicción 23.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar el Aporte Reintegrable otorgado en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.10.18 12:50:15 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2828-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 18 de Octubre de 2023

Referencia: BONIFICACIÓN POR INCOMPATIBILIDAD PARCIAL

VISTO: La actuación electrónica E2-2023-21158-Ae y E2-2019-16373- A; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Secretaría General de Gobernación solicita la Asignación Remunerativa Especial en concepto de Incompatibilidad Parcial para la abogada Ilenia Nahara Sotelo, DNI N° 35.306.657- MPN° 8063- quien desarrolla tareas compatibles y afines con el referido título profesional, en la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos- Subsecretaría de Gestión Pública- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que conforme con las reales necesidades del servicio y con la naturaleza de las funciones asignadas a la citada profesional, previstas en el Decreto Nº 921/19- Estructura orgánica y funcional de la Secretaría General de Gobernación-, reúne las condiciones necesarias para percibir la asignación señalada, según las disposiciones de la Ley Nº 1435-A, y de los Artículos 1º, 3º y 16- 2º párrafo- de la Ley Nº 2108- A- Orgánica de la Asesoría General de Gobierno;

Que la Asignación Remunerativa Especial en concepto de Incompatibilidad Parcial que percibirá la Dra. Ilenia Nahara Sotelo, deberá liquidarse de acuerdo con lo previsto en la Ley Nº 1435-A, con la modificación dispuesta por Ley Nº 1548- A, consistente en un setenta y cinco por ciento (75%) calculado sobre el sueldo básico correspondiente al cargo de revista de la agente interesada, actualizándose según el porcentaje que establezca la legislación vigente;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos, la Subsecretaría de Hacienda, y el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica-Contable y de Gestión Administrativa, y se considera pertinente y similar la presente medida, con la

Providencia N° 225/19- Benítez Leto, Roberto F. s/ Solicita Asignación Especial Leyes N° 1435- A y N° 1548- A-, de la Asesoría General de Gobiemo;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras desempeñe funciones en la Dirección Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, a la agente Ilenia Nahara Sotelo, DNI N° 35.306.657, la Asignación Remunerativa Especial en concepto de Incompatibilidad Parcial, prevista en la Ley Nº 1435-A y su complementaria Ley Nº 1548-A, consistente en el setenta y cinco por ciento (75%) calculado sobre el sueldo básico del cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC Nº 1018-00- profesional 5- grupo 5- programa 11- Fortalecimiento y Modemización del Estado- actividad específica 9- Administración de Recursos Humanos- CUOF N° 76- Dirección Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación.

Artículo 2°: La medida autorizada en el Artículo precedente se encuadra en las previsiones de las Leyes Nº 1435-A y su modificatoria N° 1548- A, y en los Artículos 1º, 3° y 16- 2º párrafo- de la Ley Nº 2108- A- Orgánica de Asesoría General de Gobiemo.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y a abonar respectivamente, a la Dra. Ilenia Nahara Sotelo, DNI Nº 35.306.657, la Asignación Remunerativa Especial por Incompatibilidad Parcial, conforme lo establecido en el Artículo 1º del presente instrumento legal.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2829-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 18 de Octubre de 2023

Referencia: BAJA DE PENSIÓN PROVINCIAL POR MADRE DESAMPARADA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-20980/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Madre Desamparada, otorgada por Decreto Nº 3599/19, a la señora Nanci Monje, DNI N° 43.146.593, domiciliada en la localidad de San Bernardo; en virtud de haberse constatado que registra Pensión no contributiva, otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4º inciso d) de la Ley Nº 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente tramite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal:

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Madre Desamparada, otorgada a la señora Nanci Monje, DNI Nº 43.146.593, a partir del día 01 de septiembre de 2023, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º inciso d) de la Ley Nº 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2830-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 18 de Octubre de 2023

Referencia: PRÓRROGA DESIGNACIÓN PERSONAL JORNALIZADO POR DÍA.-

VISTO: La actuación electrónica N° E45-2023.21353/Ae; el Decreto Nº 98/2023; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, propicia la prórroga del Personal Transitorio Jornalizado por Día, a fin de llevar a cabo las políticas de Estado definidas con el Poder Ejecutivo Provincial, de conformidad con las incumbencias establecidas por Ley N° 3508-A, de Ministerios, con responsabilidad, compromiso, eficacia y eficiencia, siendo imprescindible la disponibilidad de las personas involucradas en dicha prórroga, a partir de la fecha del presente Decreto;

Que previamente, se torna necesario derogar el Decreto 98/2023, a partir de la fecha del presente;

Que el objetivo del Gobierno Provincial, es fortalecer las misiones y funciones de las distintas jurisdicciones que lo integran, siendo el capital humano el eje y sostén cotidiano en la ejecución de las diferentes políticas gubernamentales;

Que el carácter de Personal Transitorio Jornalizado por Día se encuadra en el Artículo 4°-punto 2- inciso b) de la Ley N° 292-, Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial;

Que la medida propiciada cuenta con la anuencia de la titular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Que de acuerdo con lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Deróguese el Decreto Nº 98/2023, a partir de la fecha del presente, en un todo de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2º: Prorróguese y Consígnese como Personal Transitorio Jornalizado por Día, a partir de la fecha del presente Decreto, a las personas detalladas en Planilla Anexa que forma parte integrante del mismo, conforme con las categorías consignadas en la misma, para continuar cumpliendo funciones en áreas dependientes de la jurisdicción 45-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

Artículo 3º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 45-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a liquidar y abonar, respectivamente, el monto mensual de los contratos para el Personal Transitorio Jornalizado por Día, autorizados por el Artículo 2º del presente instrumento legal, previa certificación mensual del cumplimiento de sus funciones, por parte de los responsables del área donde prestan servicios los agentes involucrados.

Artículo 4º: Encuádrase el carácter de Personal Transitorio Jornalizado por Día, en las disposiciones del Artículo 4°-punto 2- inciso b) de la Ley N° 292-A, Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial.

Artículo 5º: El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 45-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla anexa

N°	Apellidos y nombres	DNI N°	CEIC
1	Abreliano, Cristian Rafael	35.224.673	N° 842-Categoría Oficial
2	Abud, Diego	33.548.675	N° 842-Categoría Oficial
3	Acevedo, Agosto Diego R.	28.125.743	N° 842-Categoría Oficial
4	Acosta Papinutti Fernando	34.794.320	N° 842-Categoría Oficial
5	Albornoz Marisa Maria	36.210.939	N° 842-Categoría Oficial
6	Acosta, Arnaldo Adrián	34.795.671	N° 842-Categoría Oficial
7	Acosta, Bernardo	21.308.571	N° 842-Categoría Oficial
8	Acosta, Lilian Alicia	24.632.732	N° 842-Categoría Oficial
9	Acuña, Diego José	24.896.231	N° 842-Categoría Oficial
10	Acuña, Federico Gastón	39.314.442	N° 842-Categoría Oficial
11	Agosto, Javier Emanuel	45.648.374	N° 842-Categoría Oficial
12	Aguirre, Andrés Diego Jesús	31.570.471	N° 842-Categoría Oficial
13	Aguirre, Andrés Javier	32.194.553	N° 842-Categoría Oficial
14	Aguirre, Aníbal Rubén	29.779.794	N° 842-Categoría Oficial
15	Aguirre, Camila Victoria	37.707.807	N° 842-Categoría Oficial
16	Aguirre, Diego David	27.410.260	N° 842-Categoría Oficial
17	Aguirre, Florencia Geraldine	42.263.432	N° 842-Categoría Oficial
18	Aguirre, Gabriel Ramón	29.657.557	N° 842-Categoría Oficial
19	Aguirre, Gerónimo	14.190.651	N° 842-Categoría Oficial
20	Aguirre, Gisela Alejandra	34.302.823	N° 842-Categoría Oficial
21	Aguirre, Jesús Eduardo R	32.181.991	N° 842-Categoría Oficial
22	Aguirre, Jonathan Nicolás	36.162.852	N° 842-Categoría Oficial
23	Aguirre, María Laura	28.007.672	N° 842-Categoría Oficial
24	Aguirre, Nicolás Gabriel	34.027.291	N° 842-Categoría Oficial
25	Aguirre, Sergio Andrés	36.972.913	N° 842-Categoría Oficial
26	Aguirre, Walter Edgardo	24.632.900	N° 842-Categoría Oficial
27	Airala, Manuel Alberto	16.244.126	N° 842-Categoría Oficial
28	Alaio , Luciano Nahuel	42.223.732	N° 842-Categoría Oficial
29	Alarcón, Fernando Fabián	40.968.719	N° 842-Categoría Oficial
30	Alarcón, Jorge Placido	14.167.031	N° 842-Categoría Oficial
31	Álbarez Ramírez, Eduardo G.	25.534.221	N° 842-Categoría Oficial
32	Albarez, Eduardo Fabián	43.346.988	N° 842-Categoría Oficial
33	Alegre, Cristian Marcelo	33.383.776	N° 842-Categoría Oficial
34	Alegre, Luis Ernesto	25.926.292	N° 842-Categoría Oficial
35	Alegre, Mauro Adrián	32.062.350	N° 842-Categoría Oficial
36	Alegre, Oscar Maximiliano	22.153.836	N° 842-Categoría Oficial
37	Alegre, Roberto	18.656.394	N° 842-Categoría Oficial
38	Alfonso, Luis Alfredo	36.117.196	N° 842-Categoría Oficial
39	Alfonso, Norberto Cesar	31.325.483	N° 842-Categoría Oficial
40	Almanza , Natalia Soledad	31.025.553	N° 842-Categoría Oficial

41	Almirón Erika Noemí	28.888.017	N° 842-Categoría Oficial
42	Almirón, Gustavo Diego	24.066.506	N° 842-Categoría Oficial
43	Almirón, Javier Gustavo	20.193.411	N° 842-Categoría Oficial
44	Almirón, Natalia Patricia	35.687.335	N° 842-Categoría Oficial
45	Altamirano, Gerardo	35.081.404	N° 842-Categoría Oficial
46	Altamirano, José Luis	32.493.735	N° 842-Categoría Oficial
47	Altamirano, José Luis	38.768.588	N° 842-Categoría Oficial
48	Álvarez, Antonia Miguelina	12.462.509	N° 842-Categoría Oficial
49	Álvarez, Elizabeth	24.077.323	N° 842-Categoría Oficial
50	Álvarez, Hernán Ariel	23.882.753	N° 842-Categoría Oficial
51	Amarilla, Alejandra Elizabeth	28.707.612	N° 842-Categoría Oficial
52	Amarilla, Miguel Omar	17.369.966	N° 842-Categoría Oficial
53	Amarilla, Rubén Gustavo	24.343.835	N° 842-Categoría Oficial
54	Amione Juan Fernando	34.301.289	N° 842-Categoría Oficial
55	Anchaval, Silvio Emilio	17.251.862	N° 842-Categoría Oficial
56	Angel, Gonzalo Martin	33.872.579	N° 842-Categoría Oficial
57	Aquino, Leandro Ezequiel	44.086.059	N° 842-Categoría Oficial
58	Aquino, Miguel Angel	22.330.427	N° 842-Categoría Oficial
59	Aquino, Orlando Iván	36.271.415	N° 842-Categoría Oficial
60	Aquino, Oscar	18.145.047	N° 842-Categoría Oficial
61	Aranda Carlos Alberto	32.854.014	N° 842-Categoría Oficial
62	Araujo, Gustavo Fabián	25.792.259	N° 842-Categoría Oficial
63	Arévalo, Lucas Mariano	37.070.685	N° 842-Categoría Oficial
64	Arguello Estela Analia	37.112.682	N° 842-Categoría Oficial
65	Arguello, Daniel Eduardo	20.451.637	N° 842-Categoría Oficial
66	Blanco, Facundo Nicolas	35.496.676	N° 842-Categoría Oficial
67	Arias, Erick Hugo	37.793.471	N° 842-Categoría Oficial
68	Arzamendia, Néstor Javier	28.318.464	N° 842-Categoría Oficial
69	Aucar Cristian Ricardo	27.081.890	N° 842-Categoría Oficial
70	Avalos, Arnaldo	29.989.586	N° 842-Categoría Oficial
71	Avalos, Claudio Cesar	24.816.374	N° 842-Categoría Oficial
72	Avalos, Gastón Emmanuel	35.693.280	N° 842-Categoría Oficial
73	Avalos, Gustavo Sebastián	35.307.242	N° 842-Categoría Oficial
74	Avalos, José Andrés	31.308.678	N° 842-Categoría Oficial
75	Avalos, Julio Ricardo	35.149.628	N° 842-Categoría Oficial
76	Avalos, Oscar Daniel	16.700.843	N° 842-Categoría Oficial
77	Avalos, Ramón José	26.623.857	N° 842-Categoría Oficial
78	Avalos, Sergio Rafael	35.224.540	N° 842-Categoría Oficial
79	Ayala, Ana Damiana	17.757.533	N° 842-Categoría Oficial
80	Ayala, Edgardo David	33.143.720	N° 842-Categoría Oficial
81	Ayala, Erika Romina	33.214.168	N° 842-Categoría Oficial
82	Ayala, Guillermo Rafael	17.016.712	N° 842-Categoría Oficial

83	Ayala, Gustavo Ariel	31.887.440	N° 842-Categoría Oficial
84	Ayala, Juan Bautista	18.145.888	N° 842-Categoría Oficial
85	Ayala, Juan Francisco	31.872.304	N° 842-Categoría Oficial
86	Ayala, Silverio	16.516.770	N° 842-Categoría Oficial
87	Ayala, Simeon	16.613.072	N° 842-Categoría Oficial
88	Baes, Guillermo David	30.200.413	N° 842-Categoría Oficial
89	Báez, Cristian David	30.290.188	N° 842-Categoría Oficial
90	Báez, Miguel Alberto	17.090.472	N° 842-Categoría Oficial
91	Baiduk Alina Marta	37.112.503	N° 842-Categoría Oficial
92	Bajales Matías Ezequiel	40.447.749	N° 842-Categoría Oficial
93	Bajales Raúl Esequiel	40.447.748	N° 842-Categoría Oficial
94	Bajales, Raúl Rubén	21.866.984	N° 842-Categoría Oficial
95	Balcaza, Pablo Joaquín	45.944.323	N° 842-Categoría Oficial
96	Barberan, Cristian Andrés	40.789.658	N° 842-Categoría Oficial
97	Barboza Gabriela Teresa S.	34.797.853	N° 842-Categoría Oficial
98	Barca, Felix Ariel	30.380.939	N° 842-Categoría Oficial
99	Barca, Lucas Jesús	36.019.305	N° 842-Categoría Oficial
100	Bareiro, Mirian Beatriz	27.553.476	N° 842-Categoría Oficial
101	Barnes Patricio Luis	36.116.539	N° 842-Categoría Oficial
102	Barrera Jennifer Ángeles M.	40.500.052	N° 842-Categoría Oficial
103	Barrera Natalia Carola	32.719.103	N° 842-Categoría Oficial
104	Barreto, Daiana Paola	44.087.839	N° 842-Categoría Oficial
105	Barrientos, Alberto Ariel	23.685.728	N° 842-Categoría Oficial
106	Barrios Axel Ignacio Ramón	41.081.213	N° 842-Categoría Oficial
107	Barrios Raúl Alcides	32.671.819	N° 842-Categoría Oficial
108	Barrios, Irene Soledad	30.215.075	N° 842-Categoría Oficial
109	Basiniani Ezequiel Alexandro	44.087.895	N° 842-Categoría Oficial
110	Behr, Mónica Elizabeth	28.858.646	N° 842-Categoría Oficial
111	Carlen Norberto Marcelo	30.050.972	N° 842-Categoría Oficial
112	Benavidez, Gastón	38.386.592	N° 842-Categoría Oficial
113	Benítez Florencia Agustina	41.516.299	N° 842-Categoría Oficial
114	Benítez Pablo German	35.030.612	N° 842-Categoría Oficial
115	Carrizo Roque	25.031.785	N° 842-Categoría Oficial
116	Benitez, Alberto Amalio	17.497.393	N° 842-Categoría Oficial
117	Benítez, Carlos Rubén	35.062.580	N° 842-Categoría Oficial
118	Benítez, Héctor Dionicio	17.251.324	N° 842-Categoría Oficial
119	Benítez, Miguel Ángel	17.370.053	N° 842-Categoría Oficial
120	Bernal, Valeria Graciela	33.730.460	N° 842-Categoría Oficial
121	Blanco Esquivel ,Johana E.	31.308.716	N° 842-Categoría Oficial
122	Blanco Héctor Ramón	21.540.407	N° 842-Categoría Oficial
123	Blanco, Felix	17.697.710	N° 842-Categoría Oficial
124	Blanco, Hernán David	34.830.867	N° 842-Categoría Oficial

125	Bogado, Facundo Sebastián	39.751.328	N° 842-Categoría Oficial
126	Borda Jorge Esteban	27.850.297	N° 842-Categoría Oficial
127	Borda, Ramón Gustavo	18.536.529	N° 842-Categoría Oficial
128	Bordón Alan Rodrigo	41.227.533	N° 842-Categoría Oficial
129	Bordón Facundo Joel	36.389.949	N° 842-Categoría Oficial
130	Bordón, Héctor Nicolás	28.625.222	N° 842-Categoría Oficial
131	Boutet, Miguel Ángel	26.447.982	N° 842-Categoría Oficial
132	Boyero Javier Andrés	33.687.405	N° 842-Categoría Oficial
133	Bravo Marisol Elba Vanesa	33.146.254	N° 842-Categoría Oficial
134	Brites Ancleto	16.504.072	N° 842-Categoría Oficial
135	Broggi, Analia Mercedes	21.988.789	N° 842-Categoría Oficial
136	Giménez, Gerardo Ramón	29.464.157	N° 842-Categoría Oficial
137	Bruhn, Claudia Noemí	28.498.346	N° 842-Categoría Oficial
138	Caballero, Jorge Juan	16.897.453	N° 842-Categoría Oficial
139	Caballero, Julián Darío	31.569.261	N° 842-Categoría Oficial
140	Caballero, Mariana Rosana	32.493.905	N° 842-Categoría Oficial
141	Cabaña, Rodolfo Carlos	24.890.311	N° 842-Categoría Oficial
142	Cabral Gonzalo Federico	36.971.644	N° 842-Categoría Oficial
143	Cabral, Daniel Edgardo	30.380.513	N° 842-Categoría Oficial
144	Cabral, Miguel Ángel	29.137.047	N° 842-Categoría Oficial
145	Cabral, Ramona Sonia	26.247.447	N° 842-Categoría Oficial
146	Cabral, Walter Hugo	31.698.735	N° 842-Categoría Oficial
147	Cabrera Adrian Manuel	41.227.388	N° 842-Categoría Oficial
148	Cabrera Basiniani Juan Pablo	44.446.780	N° 842-Categoría Oficial
149	Cabrera, Ramón Alfredo	20.657.364	N° 842-Categoría Oficial
150	Cáceres Peralta Dorian Joel	40.501.416	N° 842-Categoría Oficial
151	Cáceres, Braian Elías	40.447.672	N° 842-Categoría Oficial
152	Cáceres, Carlos Ezequiel	35.304.213	N° 842-Categoría Oficial
153	Cáceres, Jorge Fernando	24.597.377	N° 842-Categoría Oficial
154	Cáceres, Leonardo Raúl	24.631.909	N° 842-Categoría Oficial
155	Cáceres, Víctor Hugo	23.408.753	N° 842-Categoría Oficial
156	Cajal , Rubén Dante	33.172.316	N° 842-Categoría Oficial
157	Campos, Maximiliano Ernesto	36.018.012	N° 842-Categoría Oficial
158	Campos, Susana Noemí	21.860.451	N° 842-Categoría Oficial
159	Canteros Ariel Gustavo	30.050.934	N° 842-Categoría Oficial
160	Canteros Cristian Adolfo	33.993.587	N° 842-Categoría Oficial
161	Canteros, Nicolás Exequiel	40.803.617	N° 842-Categoría Oficial
162	Cantón Patricia Romina	29.989.538	N° 842-Categoría Oficial
163	Cantón, Mirna Soledad	28.660.960	N° 842-Categoría Oficial
164	Cardena, Pedro Eduardo	35.689.307	N° 842-Categoría Oficial
165	Cardozo Cesar Alberto S.	33.871.382	N° 842-Categoría Oficial
166	Cardozo Ivanna Mariel	36.972.674	N° 842-Categoría Oficial

167	Cardozo Miguel Ángel	20.607.567	N° 842-Categoría Oficial
168	Cardozo Rodrigo Nicolás	34.478.562	N° 842-Categoría Oficial
169	Cardozo, Irina Daniela	42.985.951	N° 842-Categoría Oficial
170	Castillo, Carlos Daniel	29.000.837	N° 842-Categoría Oficial
171	Castillo, Daniel	27.912.897	N° 842-Categoría Oficial
172	Castillo, Gustavo	21.860.513	N° 842-Categoría Oficial
173	Castillo, Marco Paulo	30.580.534	N° 842-Categoría Oficial
174	Catan, Pablo Emanuel	34.301.169	N° 842-Categoría Oficial
175	Cejas, José Luis	28.327.430	N° 842-Categoría Oficial
176	Centurión, Walter Emilio	23.889.077	N° 842-Categoría Oficial
177	Cepeda, Vicente Adrián	25.233.883	N° 842-Categoría Oficial
178	Céspedes, Marcos Daniel	25.835.901	N° 842-Categoría Oficial
179	Chamorro, Víctor Hugo	36.211.010	N° 842-Categoría Oficial
180	Chaparro Beltrame, Nancy C.	33.418.232	N° 842-Categoría Oficial
181	Chartier Juan Pablo	44.470.926	N° 842-Categoría Oficial
182	Chávez Hugo Orlando	27.478.463	N° 842-Categoría Oficial
183	Chávez, Carlos Alcides	27.410.091	N° 842-Categoría Oficial
184	Chávez, Eliseo Daniel	31.630.889	N° 842-Categoría Oficial
185	Chávez, Rubén Alberto	32.878.843	N° 842-Categoría Oficial
186	Castagne Liza Carolina	25.518.211	N° 842-Categoría Oficial
187	Chipulina Pablo	29.541.134	N° 842-Categoría Oficial
188	Chitarroni, Juan José	24.890.276	N° 842-Categoría Oficial
189	Cian César	26.694.037	N° 842-Categoría Oficial
190	Chaparro, María Elena	24.809.013	N° 842-Categoría Oficial
191	Colussi Alfredo Matias	33.383.917	N° 842-Categoría Oficial
192	Contreras, Lucas Leonel	39.306.632	N° 842-Categoría Oficial
193	Contreras, Raúl Eduardo	31.231.010	N° 842-Categoría Oficial
194	Coronel Jaquelina Marisol	31.971.316	N° 842-Categoría Oficial
195	Coronel, Ángel Roque	13.735.073	N° 842-Categoría Oficial
196	Coronel, Víctor Alcides	24.890.546	N° 842-Categoría Oficial
197	Correa Mendoza, Iván E.	38.765.622	N° 842-Categoría Oficial
198	Correa, Emilce Johanna	31.630.369	N° 842-Categoría Oficial
199	Correa, Horacio	29.008.891	N° 842-Categoría Oficial
200	Correu, Juan Pablo Emanuel	34.168.364	N° 842-Categoría Oficial
201	Cortes, Hugo Juan Bautista	30.399.852	N° 842-Categoría Oficial
202	Csatlos Roxana Emilce	27.438.493	N° 842-Categoría Oficial
203	Cubilla Mario Ariel	29.465.873	N° 842-Categoría Oficial
204	Cuellar Hugo Néstor	18.149.147	N° 842-Categoría Oficial
205	Cuevas Fanti Mauro Alberto	25.518.562	N° 842-Categoría Oficial
206	Cuevas Matías Nicolás	34.899.829	N° 842-Categoría Oficial
207	De Los Santos Andrea Paola	29.387.387	N° 842-Categoría Oficial
208	Dejesus Barreto, German S.	33.075.832	N° 842-Categoría Oficial

209	Delgado Cristian Martin	28.661.174	N° 842-Categoría Oficial
210	Delgado, Lucas Martin	36.563.748	N° 842-Categoría Oficial
211	Delgado, Luis Ángel	32.266.695	N° 842-Categoría Oficial
212	Delgado, Marcelo Horacio	38.383.836	N° 842-Categoría Oficial
213	Delgado, Maximiliano A.	36.934.208	N° 842-Categoría Oficial
214	Díaz Agustina Mariela	39.310.531	N° 842-Categoría Oficial
215	Díaz, Emilce Lorena	36.245.863	N° 842-Categoría Oficial
216	Díaz, Tania Elizabeth	40.584.386	N° 842-Categoría Oficial
217	Diez, Rosario	39.181.762	N° 842-Categoría Oficial
218	Duarte Melisa Valeria	31.850.247	N° 842-Categoría Oficial
219	Duarte, Claudio Gabriel	33.724.549	N° 842-Categoría Oficial
220	Duarte, Enrique Orlando	32.854.053	N° 842-Categoría Oficial
221	Duarte, Juan Antonio	27.990.639	N° 842-Categoría Oficial
222	Duarte, Juan Carlos	14.361.671	N° 842-Categoría Oficial
223	Duarte, Marcelo Denis	26.635.612	N° 842-Categoría Oficial
224	Duarte, Nelson Ismael	30.522.658	N° 842-Categoría Oficial
225	Duarte, Walter Adolfo	25.253.955	N° 842-Categoría Oficial
226	Duran, Adolfo Agustín	31.112.133	N° 842-Categoría Oficial
227	Duran, Hilario Walter	24.894.973	N° 842-Categoría Oficial
228	Enrique, Rubén Rodolfo	20.805.158	N° 842-Categoría Oficial
229	Darnay Juan Augusto	30.214.448	N° 842-Categoría Oficial
230	Gamarra, Ramón Oscar	29.091.989	N° 842-Categoría Oficial
231	Escalante, Jovita Viviana	25.792.806	N° 842-Categoría Oficial
232	Escalante, Juan Ramón	30.323.705	N° 842-Categoría Oficial
233	Escobar Cáceres, Cintia J.	32.854.122	N° 842-Categoría Oficial
234	Escobar Walter Gabriel	38.383.832	N° 842-Categoría Oficial
235	Escobar, Danilo Francisco	13.579.468	N° 842-Categoría Oficial
236	Escobar, Pablo Alejandro	31.972.126	N° 842-Categoría Oficial
237	Espindola Pablo Emmanuel	32.729.207	N° 842-Categoría Oficial
238	Espindola, Daniel Horacio	33.988.164	N° 842-Categoría Oficial
239	Espindalo Horacio Alfredo	34.303.098	N° 842-Categoría Oficial
240	Espinoza, Matías Ezequiel	36.210.831	N° 842-Categoría Oficial
241	Espinoza, Sergio Gabriel	36.934.401	N° 842-Categoría Oficial
242	Esquivel, Eustaquio Nicolás	35.304.210	N° 842-Categoría Oficial
243	Esquivel, Ramón Ángel	31.851.320	N° 842-Categoría Oficial
244	Estebez , Luis Alberto	24.534.821	N° 842-Categoría Oficial
245	Estigarribia, Nicolás Rodolfo	36.019.603	N° 842-Categoría Oficial
246	Falcón , David Maximiliano	33.143.709	N° 842-Categoría Oficial
247	Famoso, Leslie Magali	37.771.584	N° 842-Categoría Oficial
248	Farías, Héctor Oscar	32.266.182	N° 842-Categoría Oficial
249	Gil Hector Fernando	33.467.628	N° 842-Categoría Oficial
250	Fernández Crudelli María B.	36.017.931	N° 842-Categoría Oficial

251	Fernández Johana Anahí	30.441.271	N° 842-Categoría Oficial
252	Fernández Juan Manuel	36.972.957	N° 842-Categoría Oficial
253	Fernández, Ariel Lázaro	25.904.778	N° 842-Categoría Oficial
254	Fernández, Eduardo Miguel	31.872.346	N° 842-Categoría Oficial
255	Fernández, Gustavo M.	27.438.397	N° 842-Categoría Oficial
256	Fernández, Juan Marcelo	29.137.035	N° 842-Categoría Oficial
257	Fernández, Juan Ramón	10.882.693	N° 842-Categoría Oficial
258	Fernández, Leonardo Rafael	36.974.985	N° 842-Categoría Oficial
259	Fernández, Mariela	27.912.985	N° 842-Categoría Oficial
260	Fernández, Matías Alejandro	36.934.486	N° 842-Categoría Oficial
261	Fernández, Roberto Bernabé	17.369.401	N° 842-Categoría Oficial
262	Fernández, Rosa Lucia	16.244.738	N° 842-Categoría Oficial
263	Fernández, Sergio Luis	35.469.352	N° 842-Categoría Oficial
264	Fernández, Valentín Fabián	17.976.202	N° 842-Categoría Oficial
265	Fernández, Yolanda Noemí	34.703.341	N° 842-Categoría Oficial
266	Ferreira, Alfredo Javier	25.792.031	N° 842-Categoría Oficial
267	Ferreira, Eduardo Jorge	18.240.604	N° 842-Categoría Oficial
268	Ferreyra, Walter	32.300.309	N° 842-Categoría Oficial
269	Figueredo Braian Wilfredo	41.760.276	N° 842-Categoría Oficial
270	Figueredo Karina Elisabeth	29.657.765	N° 842-Categoría Oficial
271	Figueredo Manuel Oscar	33.075.797	N° 842-Categoría Oficial
272	Figueredo, Jorge Raúl	26.984.611	N° 842-Categoría Oficial
273	Fleita, Carlos Alberto	22.882.118	N° 842-Categoría Oficial
274	Fleita, Gastón Emanuel	37.771.666	N° 842-Categoría Oficial
275	Fleita, Miguel Ángel	13.289.260	N° 842-Categoría Oficial
276	Fleitas, José Daniel	24.297.744	N° 842-Categoría Oficial
277	Flores, Gabriel Mario	22.355.193	N° 842-Categoría Oficial
278	Follmer, Marcelo Javier	34.793.347	N° 842-Categoría Oficial
279	Fonteina, Ramona Alejandra	23.987.757	N° 842-Categoría Oficial
280	Franco, Alcides Oscar	17.313.553	N° 842-Categoría Oficial
281	Franco, Armando Lorenzo	27.439.175	N° 842-Categoría Oficial
282	Franco, Eduardo Agustín	32.266.130	N° 842-Categoría Oficial
283	Frías, Juan Carlos	17.369.641	N° 842-Categoría Oficial
284	Lucas Rubén	32.231.649	N° 842-Categoría Oficial
285	Frías, Raúl René	30.412.258	N° 842-Categoría Oficial
286	Frutos, José Luis	36.482.121	N° 842-Categoría Oficial
287	Fuentes Julio Sebastián	26.812.253	N° 842-Categoría Oficial
288	Fuenzalida Yanina	33.790.168	N° 842-Categoría Oficial
289	Galarza Antonio Luis	26.212.007	N° 842-Categoría Oficial
290	Galarza Christian Ismael	38.539.360	N° 842-Categoría Oficial
291	Galarza Estefanía Elizabeth	42.987.845	N° 842-Categoría Oficial
292	Galarza Vicente	24.743.934	N° 842-Categoría Oficial

293	Galarza, Andrés Amaro	21.623.387	N° 842-Categoría Oficial
294	Galarza, Diego Armando	33.383.433	N° 842-Categoría Oficial
295	Galarza, Héctor Javier	31.872.397	N° 842-Categoría Oficial
296	Galarza, Osvaldo Claudio	24.410.617	N° 842-Categoría Oficial
297	Galloso, Lucas Marcelo	35.466.873	N° 842-Categoría Oficial
298	García Carla Daniela	34.898.377	N° 842-Categoría Oficial
299	García Redondo, María Luz	37.771.613	N° 842-Categoría Oficial
300	García, Carlos Ariel	28.416.334	N° 842-Categoría Oficial
301	Gauna, Mario Ariel	27.221.641	N° 842-Categoría Oficial
302	Gerez Mario Cesar	32.835.249	N° 842-Categoría Oficial
303	Giménez , Sergio Ariel	24.599.822	N° 842-Categoría Oficial
304	Giménez Agustin Daniel	41.914.977	N° 842-Categoría Oficial
305	Giménez Diego Alberto	27.463.316	N° 842-Categoría Oficial
306	Giménez Reinaldo David G.	29.925.081	N° 842-Categoría Oficial
307	Giménez, Daniel	21.618.610	N° 842-Categoría Oficial
308	Giménez, Dionicio Ramón	16.367.931	N° 842-Categoría Oficial
309	Burgos, Patricia Andrea	31.294.005	N° 842-Categoría Oficial
310	Giménez, Favio Osvaldo	25.417.240	N° 842-Categoría Oficial
311	Giménez, Graciela Susana	25.518.406	N° 842-Categoría Oficial
312	Giménez, José Mateo	14.137.626	N° 842-Categoría Oficial
313	Giménez, Juan Carlos	37.046.202	N° 842-Categoría Oficial
314	Giménez, Susana Noemí	23.599.320	N° 842-Categoría Oficial
315	Giongo Franco Fabián	36.390.025	N° 842-Categoría Oficial
316	Girón Juan Carlos	29.220.748	N° 842-Categoría Oficial
317	Godoy Agustín José	25.279.121	N° 842-Categoría Oficial
318	Godoy, Cesar Alfredo	29.657.636	N° 842-Categoría Oficial
319	Godoy, Miguel Ángel	12.104.087	N° 842-Categoría Oficial
320	Godoy, Vicente Avelino	16.091.840	N° 842-Categoría Oficial
321	Gómez Daniel Esteban	26.140.289	N° 842-Categoría Oficial
322	Gómez Itati Ramona	37.115.237	N° 842-Categoría Oficial
323	Gómez Rafael	21.860.436	N° 842-Categoría Oficial
324	Gómez Scolari Juan F.	34.478.270	N° 842-Categoría Oficial
325	Gómez, Alfredo Miguel	30.159.981	N° 842-Categoría Oficial
326	Gómez, Ariel Fernando	24.684.854	N° 842-Categoría Oficial
327	Gómez, Carlos Emiliano	33.989.618	N° 842-Categoría Oficial
328	Gómez, Cesar Norberto	31.630.655	N° 842-Categoría Oficial
329	Gómez, Cynthia Marisel	35.469.569	N° 842-Categoría Oficial
330	Gómez, Daniel Jesús	41.227.486	N° 842-Categoría Oficial
331	Gómez, Darío Ernesto	27.410.498	N° 842-Categoría Oficial
332	Gómez, Esteban	25.767.964	N° 842-Categoría Oficial
333	Gómez, Franco Darío	37.168.478	N° 842-Categoría Oficial
334	Gómez, Gastón Víctor	33.548.830	N° 842-Categoría Oficial

335	Gómez, Gustavo Antonio	25.464.681	N° 842-Categoría Oficial
336	Gómez, Héctor Darío	32.878.763	N° 842-Categoría Oficial
337	Gómez, Javier Antonio	32.065.673	N° 842-Categoría Oficial
338	Gómez, Jorge Ariel	35.684.912	N° 842-Categoría Oficial
339	Gómez, José Luis	31.909.798	N° 842-Categoría Oficial
340	Gómez, Juan Manuel	34.702.706	N° 842-Categoría Oficial
341	Gómez, Laura Mabel	30.129.234	N° 842-Categoría Oficial
342	Gómez, Luis Ariel	35.081.431	N° 842-Categoría Oficial
343	Gómez, Luis Faustino	18.820.085	N° 842-Categoría Oficial
344	Gómez, Marcelo Ariel	24.890.229	N° 842-Categoría Oficial
345	Medina Silvia Elisa	29.421.024	N° 842-Categoría Oficial
346	Gómez, Oscar Alfredo	29.465.920	N° 842-Categoría Oficial
347	Mengual Ferreyra, Marcos D.	41.811.630	N° 842-Categoría Oficial
348	González Esteban Ariel	28.047.784	N° 842-Categoría Oficial
349	González Gustavo Marcelo	23.088.718	N° 842-Categoría Oficial
350	González, Daniel Cristian	27.002.325	N° 842-Categoría Oficial
351	González, Darío Carlos R.	26.212.829	N° 842-Categoría Oficial
352	González, Juan Daniel	28.955.872	N° 842-Categoría Oficial
353	González, Marcos Agustín	33.353.215	N° 842-Categoría Oficial
354	González, Matías Damián	38.122.164	N° 842-Categoría Oficial
355	González, Raúl	25.346.104	N° 842-Categoría Oficial
356	González, Rubén Ariel	32.446.112	N° 842-Categoría Oficial
357	González, Santo Domingo	17.697.412	N° 842-Categoría Oficial
358	Eranero, Franco Nazareno	28.661.175	N° 842-Categoría Oficial
359	Grassioli, Ramón Héctor	25.828.323	N° 842-Categoría Oficial
360	Grau Franco Agustín	44.569.969	N° 842-Categoría Oficial
361	Griffitlh, Yanina	25.767.642	N° 842-Categoría Oficial
362	Grossi Oscar Ángelo	14.390.709	N° 842-Categoría Oficial
363	Gualtieri Mariela Emilce	31.694.280	N° 842-Categoría Oficial
364	Guibe, José Emmanuel	47.932.917	N° 842-Categoría Oficial
365	Guillen, Cristian Ariel	22.002.385	N° 842-Categoría Oficial
366	Guiñes, Moises	25.346.223	N° 842-Categoría Oficial
367	Ortiz, Lucrecia Verónica	29.723.711	N° 842-Categoría Oficial
368	Gutiérrez, Cesar Ramón	33.685.535	N° 842-Categoría Oficial
369	Gutiérrez, Juan Jesús	26.984.871	N° 842-Categoría Oficial
370	Gutiérrez, Ricardo Walter	35.689.622	N° 842-Categoría Oficial
371	Guzman, Romina Natalia	40.608.558	N° 842-Categoría Oficial
372	Hernández, Carlos Sebastián	35.151.347	N° 842-Categoría Oficial
373	Hernández, Cristian Eduardo	37.263.243	N° 842-Categoría Oficial
374	Hernández, Hugo Carlos	18.190.499	N° 842-Categoría Oficial
375	Hernandez, Milton Leandro E.	36.367.215	N° 842-Categoría Oficial
376	Hidalgo Eliana Lilian	36.117.463	N° 842-Categoría Oficial

377	Hidalgo, Alberto	12.819.643	N° 842-Categoría Oficial
378	Iafrancisco Francisca Liliana	31.585.908	N° 842-Categoría Oficial
379	Ibáñez, Alcides Rubén	28.048.041	N° 842-Categoría Oficial
380	Ibarra, Alfredo Iván	34.559.304	N° 842-Categoría Oficial
381	Ibarra, Darío Gabriel	27.996.388	N° 842-Categoría Oficial
382	Ibarra, Guillermo Andrés	41.499.356	N° 842-Categoría Oficial
383	Ibarra, Jorge Armando	20.386.391	N° 842-Categoría Oficial
384	Ibarra, José Luis	31.503.015	N° 842-Categoría Oficial
385	Ibarra, Juan Marcelo	25.792.985	N° 842-Categoría Oficial
386	Ibarra, Sergio Ariel	24.896.903	N° 842-Categoría Oficial
387	Ibarra, Vanesa Soledad	33.072.156	N° 842-Categoría Oficial
388	Ifran, Griselda Lilian	29.440.868	N° 842-Categoría Oficial
389	Insaurralde, Rita Liliana	26.521.266	N° 842-Categoría Oficial
390	Irigoyen, Ángel Martin Hernán	36.971.883	N° 842-Categoría Oficial
391	Jaimes Noelia Andrea	36.197.335	N° 842-Categoría Oficial
392	Jara, Ernesto Alcides	33.172.409	N° 842-Categoría Oficial
393	Jara, Hugo Diego	20.449.331	N° 842-Categoría Oficial
394	Jelnicki Vladimir Eliseo	32.588.841	N° 842-Categoría Oficial
395	Juárez Gabriel Orlando	40.607.720	N° 842-Categoría Oficial
396	Juárez Yanina Natalia	32.375.458	N° 842-Categoría Oficial
397	Juárez, Luis Alberto	24.896.989	N° 842-Categoría Oficial
398	Katavich Iván Elías	26.993.216	N° 842-Categoría Oficial
399	Kluchik, José Alberto	22.343.355	N° 842-Categoría Oficial
400	Labonie Caraballo, Cinthia B.	36.973.185	N° 842-Categoría Oficial
401	Paz Martin	38.121.084	N° 842-Categoría Oficial
402	Bernard Retamozo, Lucila	39.940.644	N° 842-Categoría Oficial
403	Landriscina Valeria Yanina	35.224.656	N° 842-Categoría Oficial
404	Lateulade, Nadia Alejandra	35.466.814	N° 842-Categoría Oficial
405	Lavia, Carlos Alberto	24.908.300	N° 842-Categoría Oficial
406	Leal María Agustina	27.425.874	N° 842-Categoría Oficial
407	Ledesma, Juan Carlos	29.465.118	N° 842-Categoría Oficial
408	Ledesma, Leonardo Fabián	32.622.493	N° 842-Categoría Oficial
409	Legario, Nicolás Jonathan M.	38.768.586	N° 842-Categoría Oficial
410	Leguizamon, Fabián Horacio	24.890.164	N° 842-Categoría Oficial
411	Leguizamon, Javier Alejandro	30.522.993	N° 842-Categoría Oficial
412	Leiva Leandro Cecilio	39.310.188	N° 842-Categoría Oficial
413	Leiva, Adriana Camila	43.478.526	N° 842-Categoría Oficial
414	Lena, Héctor Ariel	27.471.692	N° 842-Categoría Oficial
415	Lencina, Justo Ramón	21.623.180	N° 842-Categoría Oficial
416	Leonczyk Lucas Miguel	33.636.721	N° 842-Categoría Oficial
417	Lescano, Ernesto Dionel	13.863.404	N° 842-Categoría Oficial
418	Leyes, Miguel Ángel	37.706.319	N° 842-Categoría Oficial

419	Leyes, Omar Fidel	32.180.927	N° 842-Categoría Oficial
420	Lezana, Wilfredo Daniel	28.041.010	N° 842-Categoría Oficial
421	Lezcano, Andrés Edmundo	13.230.548	N° 842-Categoría Oficial
422	Lockett, José Lisandro	16.758.084	N° 842-Categoría Oficial
423	López, Dino Samuel	34.413.911	N° 842-Categoría Oficial
424	López, Ernesto Gastón	31.909.548	N° 842-Categoría Oficial
425	López, Gisela Soledad	32.301.677	N° 842-Categoría Oficial
426	López, Joaquín Andrés	30.484.196	N° 842-Categoría Oficial
427	López, Jonathan Daniel	36.270.515	N° 842-Categoría Oficial
428	López, Jorge Daniel	33.548.549	N° 842-Categoría Oficial
429	Petrucci Daniela Antonia	17.975.649	N° 842-Categoría Oficial
430	López, Juan Manuel	30.748.344	N° 842-Categoría Oficial
431	López, Luis Fabián	24.789.161	N° 842-Categoría Oficial
432	López, Martín Adrián	32.426.711	N° 842-Categoría Oficial
433	López, Oscar Raúl	21.517.205	N° 842-Categoría Oficial
434	López, Ricardo Rubén	30.748.745	N° 842-Categoría Oficial
435	López, Ruth Abigail	39.939.135	N° 842-Categoría Oficial
436	López, Verónica Miriam	30.826.447	N° 842-Categoría Oficial
437	López, Zulma Isabel	24.077.760	N° 842-Categoría Oficial
438	Lucero, Gustavo Alfredo	24.816.022	N° 842-Categoría Oficial
439	Ludueña, Lucas Andrés	33.732.708	N° 842-Categoría Oficial
440	Luque, Mauro Agustín	42.921.991	N° 842-Categoría Oficial
441	Machicote Fisolo, Edgardo A.	24.908.806	N° 842-Categoría Oficial
442	Machuca Ángel	11.392.315	N° 842-Categoría Oficial
443	Machuca, Manuel David	27.715.667	N° 842-Categoría Oficial
444	Machuca, Mario Concepción	17.150.063	N° 842-Categoría Oficial
445	Maciel, Jorge Alberto	18.394.969	N° 842-Categoría Oficial
446	Maidana Nicolás Gabriel	42.866.141	N° 842-Categoría Oficial
447	Maidana Pablo Ariel	32 .878.625	N° 842-Categoría Oficial
448	Maidana Victor Oscar	17.497.602	N° 842-Categoría Oficial
449	Maidana, Abel	14.936.425	N° 842-Categoría Oficial
450	Maidana, Esteban Rubén	34.898.594	N° 842-Categoría Oficial
451	Maidana, Héctor Daniel	23.635.161	N° 842-Categoría Oficial
452	Maidana, Juan Gabriel	36.966.904	N° 842-Categoría Oficial
453	Maidana, Juan Orlando	33.015.692	N° 842-Categoría Oficial
454	Maldonado Osvaldo Daniel	30.885.374	N° 842-Categoría Oficial
455	Maldonado Tania Elizabeth	34.793.589	N° 842-Categoría Oficial
456	Maldonado, Lucas Gastón	34.559.449	N° 842-Categoría Oficial
457	Mambrin, Martin Ramón	30.399.827	N° 842-Categoría Oficial
458	Marconi, Eduardo Fabio	21.597.565	N° 842-Categoría Oficial
459	Margosa , Silvia	28.707.595	N° 842-Categoría Oficial
460	Martinetti, Juan Ramón	27.439.082	N° 842-Categoría Oficial

461	Martínez Lucas Matías Yoel	40.607.645	N° 842-Categoría Oficial
462	Martínez Wilson Herman	29.191.381	N° 842-Categoría Oficial
463	Martínez, Ariel Antonio	35.689.700	N° 842-Categoría Oficial
464	Martínez, Gustavo M.	37.706.099	N° 842-Categoría Oficial
465	Martínez, Héctor Antonio	21.130.215	N° 842-Categoría Oficial
466	Martínez, Iván Gabriel	44.470.884	N° 842-Categoría Oficial
467	Martínez, Jorge Norberto	32.375.045	N° 842-Categoría Oficial
468	Martínez, Melisa Marisel	28.858.855	N° 842-Categoría Oficial
469	Martínez, Ramón Alberto	21.860.816	N° 842-Categoría Oficial
470	Martínez, Rita Lorena	31.630.154	N° 842-Categoría Oficial
471	Martínez, Víctor Tomas	33.383.352	N° 842-Categoría Oficial
472	Marzochi, Matías Leonardo	31.698.938	N° 842-Categoría Oficial
473	Mato, Miguel Ángel	10.639.488	N° 842-Categoría Oficial
474	Matorras, Fernando Mauricio	42.189.846	N° 842-Categoría Oficial
475	Mauro Franco Sebastián	27.992.185	N° 842-Categoría Oficial
476	Mbaruque, Hugo Hernán	32.408.348	N° 842-Categoría Oficial
477	Medina Guillermo Ricardo	21.345.963	N° 842-Categoría Oficial
478	Braunschweig Dario	28.000.472	N° 842-Categoría Oficial
479	Medina José Luis	30.748.437	N° 842-Categoría Oficial
480	Medina, Fernando Gabriel	29.012.788	N° 842-Categoría Oficial
481	Medina, Roberto Ariel	25.073.651	N° 842-Categoría Oficial
482	Medina, Ulises Robinson	30.380.665	N° 842-Categoría Oficial
483	Mendieta, Alfredo Gabriel	23.795.679	N° 842-Categoría Oficial
484	Merkle, Mario Aníbal	16.897.381	N° 842-Categoría Oficial
485	Meza, Elsa Estela	16.367.385	N° 842-Categoría Oficial
486	Meza, Hugo Carlos	20.657.294	N° 842-Categoría Oficial
487	Meza, Javier Omar	31.570.346	N° 842-Categoría Oficial
488	Meza, José Luis	18.345.491	N° 842-Categoría Oficial
489	Micoff Mariela Roxana	25.961.151	N° 842-Categoría Oficial
490	Mieri, Ernesto Basilio	22.568.665	N° 842-Categoría Oficial
491	Mieri, Luis Ángel	23.273.878	N° 842-Categoría Oficial
492	Migueli, Miguel Ángel	28.047.881	N° 842-Categoría Oficial
493	Miño Mario Rubén	22.711.309	N° 842-Categoría Oficial
494	Miño, Aurelio	16.257.075	N° 842-Categoría Oficial
495	Miño, Osvaldo Walter	28.317.824	N° 842-Categoría Oficial
496	Miranda, Mario Federico	29.104.562	N° 842-Categoría Oficial
497	Miscevic, Alejandro Adrián	32.855.200	N° 842-Categoría Oficial
498	Misiaszek Lucia	37.796.352	N° 842-Categoría Oficial
499	Molina Ana Natalia	30.814.582	N° 842-Categoría Oficial
500	Molina Juan Ignacio	36.115.496	N° 842-Categoría Oficial
501	Molina, Héctor Daniel	37.706.490	N° 842-Categoría Oficial
502	Molina, Juan Carlos	26.418.475	N° 842-Categoría Oficial

503	Molina, Pedro Luis	18.772.453	N° 842-Categoría Oficial
504	Molina, Rodrigo Maximiliano	42.985.422	N° 842-Categoría Oficial
505	Montenegro, Diego Bernardo	28.955.994	N° 842-Categoría Oficial
506	Montenegro, Juan Ramón	22.330.710	N° 842-Categoría Oficial
507	Montiel, Jonathan Evelio	43.110.577	N° 842-Categoría Oficial
508	Monzón, Ceferino Alberto	30.400.086	N° 842-Categoría Oficial
509	Monzón, Nicolás Bernabe	35.030.787	N° 842-Categoría Oficial
510	Monzón, Oscar Basilio	21.106.578	N° 842-Categoría Oficial
511	Ramirez Walter Hernan	16.320.750	N° 842-Categoría Oficial
512	Morales, Guillermo Federico	36.563.656	N° 842-Categoría Oficial
513	Moreira, Sonia Daniela	32.878.792	N° 842-Categoría Oficial
514	Moreno, Graciela Isabel	27.438.421	N° 842-Categoría Oficial
515	Morey Juan Ignacio	36.611.147	N° 842-Categoría Oficial
516	Moro, Joaquín Lautaro	41.354.814	N° 842-Categoría Oficial
517	Regner Roberto Fabian	34.755.921	N° 842-Categoría Oficial
518	Mula, Emmanuel Jesús	37.855.636	N° 842-Categoría Oficial
519	Muños, Walter Ariel	28.806.592	N° 842-Categoría Oficial
520	Mussin, Hugo Alfonso	27.471.390	N° 842-Categoría Oficial
521	Najar, Luis Gabriel	39.314.179	N° 842-Categoría Oficial
522	Navarro Facundo Nicolás	42.484.500	N° 842-Categoría Oficial
523	Navarro, Pedro Aníbal	32.216.563	N° 842-Categoría Oficial
524	Navarro, Rubén Darío	29.720.965	N° 842-Categoría Oficial
525	Neira, Cristian Oscar	34.795.555	N° 842-Categoría Oficial
526	Nogera Héctor Darío	36.390.587	N° 842-Categoría Oficial
527	Núñez, Gabriel Alejandro	23.685.789	N° 842-Categoría Oficial
528	Núñez, Héctor Alfredo	24.559.001	N° 842-Categoría Oficial
529	Núñez, Pedro Daniel Elías	35.689.303	N° 842-Categoría Oficial
530	Núñez, Santiago David	33.685.487	N° 842-Categoría Oficial
531	Oves Mirian Deborah	34.898.235	N° 842-Categoría Oficial
532	Obes, Miguel Ángel	36.563.592	N° 842-Categoría Oficial
533	Odria, Diego Alejandro	34.899.913	N° 842-Categoría Oficial
534	Ojeda, Alberto Hernán	28.397.691	N° 842-Categoría Oficial
535	Ojeda, Carlos	27.439.405	N° 842-Categoría Oficial
536	Ojeda, Carlos Ismael	27.471.222	N° 842-Categoría Oficial
537	Ojeda, Claudio Marcelo	32.490.441	N° 842-Categoría Oficial
538	Ojeda, Cristian Gerardo	29.925.575	N° 842-Categoría Oficial
539	Ojeda, Cristian Rafael	31.025.064	N° 842-Categoría Oficial
540	Ojeda, Juan Marcelo	25.192.738	N° 842-Categoría Oficial
541	Ojeda, Matías Francisco	35.469.524	N° 842-Categoría Oficial
542	Ojeda, Santos Gabriel	21.348.715	N° 842-Categoría Oficial
543	Olveira, Maira Diamela	34.794.208	N° 842-Categoría Oficial
544	Ortiz Walter Alejandro	36.968.241	N° 842-Categoría Oficial

545	Ortiz, Alejandro Marcos	31.308.834	N° 842-Categoría Oficial
546	Ortiz, Gerardo Emanuel	35.062.696	N° 842-Categoría Oficial
547	Osuna, Carlos Manuel	30.789.888	N° 842-Categoría Oficial
548	Zalazar, Naldo Edgardo	36.692.402	N° 842-Categoría Oficial
549	Palacios, Ancelmo De Jesús	32.521.658	N° 842-Categoría Oficial
550	Palavecino, Ricardo	32.622.663	N° 842-Categoría Oficial
551	Palaya Armando Alcides	24.989.701	N° 842-Categoría Oficial
552	Palaya Jessica Romina	35.301.805	N° 842-Categoría Oficial
553	Paredes, Juan Antonio	36.972.344	N° 842-Categoría Oficial
554	Pariggi Julio César	22.781.648	N° 842-Categoría Oficial
555	Pariggi Julio César	39.310.193	N° 842-Categoría Oficial
556	Parra, Gabriel Esteban	33.015.606	N° 842-Categoría Oficial
557	Parra, Jorge Rubén	33.392.420	N° 842-Categoría Oficial
558	Parra, Paulo Patricio	36.270.701	N° 842-Categoría Oficial
559	Passarino, Marcelo Gabriel	26.247.312	N° 842-Categoría Oficial
560	Pegoraro, Jorge Eduardo	39.313.093	N° 842-Categoría Oficial
561	Pelozo, Lorena Itati	31.872.019	N° 842-Categoría Oficial
562	Pelozo, Marcelo Fabián	33.119.996	N° 842-Categoría Oficial
563	Pelozo, Sergio Maximiliano	35.062.515	N° 842-Categoría Oficial
564	Peón, Carlos Amadeo	31.569.100	N° 842-Categoría Oficial
565	Pera, Néstor Alejandro	33.685.815	N° 842-Categoría Oficial
566	Pereira Gustavo Miguel	23.273.910	N° 842-Categoría Oficial
567	Pereyra Alejandro Javier	35.304.394	N° 842-Categoría Oficial
568	Pereyra, Emmanuel De Jesús	39.776.921	N° 842-Categoría Oficial
569	Pereyra, Jorge Alberto	21.590.983	N° 842-Categoría Oficial
570	Pérez Raúl Adrián	25.828.414	N° 842-Categoría Oficial
571	Pérez, Cristian Luis	29.657.092	N° 842-Categoría Oficial
572	Pichon, Sánchez Alejandro	35.689.909	N° 842-Categoría Oficial
573	Pieroni , Damián Esteban	37.793.621	N° 842-Categoría Oficial
574	Pinto, Valentín	24.181.277	N° 842-Categoría Oficial
575	Pintos Raúl Ezequiel	32.643.792	N° 842-Categoría Oficial
576	Pintos, Ángel Manuel	29.657.476	N° 842-Categoría Oficial
577	Gamarra, Gabriel Alejandro	33.588.778	N° 842-Categoría Oficial
578	Poggi, Gustavo Bernardo	28.927.565	N° 842-Categoría Oficial
579	Santillán Heres Miguel Ángel	26.526.487	N° 842-Categoría Oficial
580	Polifroni Centurión Ernesto B.	32.977.112	N° 842-Categoría Oficial
581	Sarobe Ernesto Antonio	25.835.605	N° 842-Categoría Oficial
582	Ponce, Alejandro Omar	26.212.759	N° 842-Categoría Oficial
583	Ponce, Silvio Daniel	31.623.016	N° 842-Categoría Oficial
584	Portells, Miguel Nadal	25.279.050	N° 842-Categoría Oficial
585	Prieto Ricardo Emanuel	36.271.228	N° 842-Categoría Oficial
586	Prieto, Ana Melina	33.548.867	N° 842-Categoría Oficial

587	Propato Clara Briselda	39.938.530	N° 842-Categoría Oficial
588	Pucheta, Alex Gabriel	31.025.690	N° 842-Categoría Oficial
589	Pucheta, Jorge Ariel	25.792.232	N° 842-Categoría Oficial
590	Quevedo, Daniel Alberto	31.024.998	N° 842-Categoría Oficial
591	Quilisis Virginia	38.966.760	N° 842-Categoría Oficial
592	Quintana Deolinda Raquel	24.908.443	N° 842-Categoría Oficial
593	Quintana Miguel Fabián	33.353.356	N° 842-Categoría Oficial
594	Quintana, Gustavo Jesús	31.025.630	N° 842-Categoría Oficial
595	Quintana, Hugo Fermín	28.927.659	N° 842-Categoría Oficial
596	Quintana, Julia Magdalena	36.020.867	N° 842-Categoría Oficial
597	Quintana, Marcos Antonio	39.314.315	N° 842-Categoría Oficial
598	Quintana, María Amelia	26.968.564	N° 842-Categoría Oficial
599	Quintana, Matías Isabelino	21.347.691	N° 842-Categoría Oficial
600	Quiroz Cristina	16.367.138	N° 842-Categoría Oficial
601	Quiroz, Alejandro David	34.898.505	N° 842-Categoría Oficial
602	Quiroz, Félix De La Cruz	17.369.644	N° 842-Categoría Oficial
603	Quiroz, Juan Diego	40.449.753	N° 842-Categoría Oficial
604	Quiroz, Luis Gaspar	30.614.753	N° 842-Categoría Oficial
605	Quiroz, Romina Victoria	35.081.097	N° 842-Categoría Oficial
606	Ramírez Carolina Soledad	34.898.278	N° 842-Categoría Oficial
607	Ramirez Emanuel M.	33.911.192	N° 842-Categoría Oficial
608	Ramirez Juan Jose	43.695.559	N° 842-Categoría Oficial
609	Ramírez Roldan, Alejandro C.	29.104.627	N° 842-Categoría Oficial
610	Ramírez Sergio Ramón	27.410.796	N° 842-Categoría Oficial
611	Ramírez, Alan Xavier	39.315.513	N° 842-Categoría Oficial
612	Ramírez, Cristian Reinaldo	37.706.245	N° 842-Categoría Oficial
613	Ramírez, Francisco Rubén	22.417.141	N° 842-Categoría Oficial
614	Ramírez, Hugo	25.697.622	N° 842-Categoría Oficial
615	Ramírez, Javier	28.388.527	N° 842-Categoría Oficial
616	Ramírez, Juan Matías	37.706.741	N° 842-Categoría Oficial
617	Ramírez, Marcelo Waldemar	40.178.299	N° 842-Categoría Oficial
618	Ramírez, Ramón	32.620.864	N° 842-Categoría Oficial
619	Ramírez, Raúl Oscar	30.789.653	N° 842-Categoría Oficial
620	Ramírez, Ricardo Marcelo	21.725.413	N° 842-Categoría Oficial
621	Ravarotto Natalia Ruth	34.899.377	N° 842-Categoría Oficial
622	Ravarotto, Emanuel Elías	37.793.398	N° 842-Categoría Oficial
623	Reina, Andres Eduardo	31.720.607	N° 842-Categoría Oficial
624	Retamozo Panozzo, Frank	34.794.203	N° 842-Categoría Oficial
625	Retamozo, Jorge Osvaldo	13.960.694	N° 842-Categoría Oficial
626	Ríos Gómez , Facundo M.	38.384.803	N° 842-Categoría Oficial
627	Vera, Roberto Orlando	20.958.557	N° 842-Categoría Oficial
628	Ríos, Pedro Hilario	34.398.574	N° 842-Categoría Oficial

629	Ríos, Sergio	30.794.378	N° 842-Categoría Oficial
630	Riquelme, Alfredo	36.020.859	N° 842-Categoría Oficial
631	Riquelme, Sergio Roberto	26.447.217	N° 842-Categoría Oficial
632	Riquelme, Ubaldo Alberto	17.808.401	N° 842-Categoría Oficial
633	Rivas Marcelo Javier	25.346.057	N° 842-Categoría Oficial
634	Rivas Peleteiro Juan Manuel	26.520.230	N° 842-Categoría Oficial
635	Rivas, Sergio Orlando	28.858.582	N° 842-Categoría Oficial
636	Rivero, Danilo Sebastián	32.799.545	N° 842-Categoría Oficial
637	Rivero, Diego José	27.438.550	N° 842-Categoría Oficial
638	Rivero, Gonzalo Nicolás	39.619.020	N° 842-Categoría Oficial
639	Rivero, Rodrigo Fabián	35.285.950	N° 842-Categoría Oficial
640	Riveros, Marcelo	32.620.679	N° 842-Categoría Oficial
641	Roa María Eva	34.431.530	N° 842-Categoría Oficial
642	Aguirre Roda, Lana Corina	38.384.893	N° 842-Categoría Oficial
643	Rodríguez Alfredo Alejandro	31.630.578	N° 842-Categoría Oficial
644	Rodríguez Analía Carmen	29.587.798	N° 842-Categoría Oficial
645	Rodríguez Carlos Alejandro	29.925.359	N° 842-Categoría Oficial
646	Rodríguez Guillen Gerardo S.	32.062.769	N° 842-Categoría Oficial
647	Rodriguez Josué David	46.149.064	N° 842-Categoría Oficial
648	Rodríguez, Daniel Alberto	32.266.863	N° 842-Categoría Oficial
649	Rodríguez, Fermin Rolando	26.634.963	N° 842-Categoría Oficial
650	Rodríguez, Luis Esteban	17.596.221	N° 842-Categoría Oficial
651	Rodríguez, Pablo Valentín	32.799.364	N° 842-Categoría Oficial
652	Rodríguez, Rubén Kevin	32.277.680	N° 842-Categoría Oficial
653	Bianchi Zalacain, Gabriela L.	29.104.591	N° 842-Categoría Oficial
654	Rojas, Elio Ricardo	22.882.507	N° 842-Categoría Oficial
655	Rojas, Ernesto Fabián	31.025.173	N° 842-Categoría Oficial
656	Roldan Joana Vanesa	38.965.175	N° 842-Categoría Oficial
657	Rolon Enzo Nicolás	32.878.530	N° 842-Categoría Oficial
658	Rolon Johana Marisel	34.352.902	N° 842-Categoría Oficial
659	Roman, Víctor Alcides	17.739.441	N° 842-Categoría Oficial
660	Romano, Oscar Alberto	35.858.566	N° 842-Categoría Oficial
661	Romero Axel Gaston	43.823.393	N° 842-Categoría Oficial
662	Romero Javier Gustavo	22.741.796	N° 842-Categoría Oficial
663	Romero Luis Ángel	33.501.334	N° 842-Categoría Oficial
664	Romero, Alcides Edgardo	23.263.745	N° 842-Categoría Oficial
665	Romero, Andrés Martin	24.816.080	N° 842-Categoría Oficial
666	Romero, Ariel Dionisio	29.092.880	N° 842-Categoría Oficial
667	Romero, Diego Osvaldo	31.630.758	N° 842-Categoría Oficial
668	Romero, Eduardo Gabriel	35.689.514	N° 842-Categoría Oficial
669	Romero, Elías Abel	33.549.418	N° 842-Categoría Oficial
670	Romero, Ernesto Damián	26.339.435	N° 842-Categoría Oficial

671	Romero, Ernesto Joaquín	35.690.911	N° 842-Categoría Oficial
672	Romero, Javier Alberto	38.965.102	N° 842-Categoría Oficial
673	Romero, Jorge Ariel	28.858.088	N° 842-Categoría Oficial
674	Romero, José	11.855.106	N° 842-Categoría Oficial
675	Romero, Juan José	34.830.781	N° 842-Categoría Oficial
676	Romero, Néstor Arnaldo	25.534.424	N° 842-Categoría Oficial
677	Romero, Omar	35.469.129	N° 842-Categoría Oficial
678	Romero, Omar Vicente	28.048.355	N° 842-Categoría Oficial
679	Romero, Ricardo Alberto	20.448.690	N° 842-Categoría Oficial
680	Romero, Roberto Carlos	21.686.450	N° 842-Categoría Oficial
681	Ruiz Cristian Hernan	41.023.190	N° 842-Categoría Oficial
682	Ruiz Díaz, Carlos Nahuel	36.270.952	N° 842-Categoría Oficial
683	Sahagun, Eduardo Martin N.	35.858.730	N° 842-Categoría Oficial
684	Sala, Gastón Enrique	39.752.976	N° 842-Categoría Oficial
685	Salazar, Juan Antonio	12.979.806	N° 842-Categoría Oficial
686	Salinas Ramón Ignacio	24.816.184	N° 842-Categoría Oficial
687	Salinas, Emilio Emanuel	37.707.611	N° 842-Categoría Oficial
688	Salinas, José Luis	29.104.658	N° 842-Categoría Oficial
689	Salinas, Tomas Ezequiel	39.753.121	N° 842-Categoría Oficial
690	Torres, Oscar	14.194.476	N° 842-Categoría Oficial
691	Sambarino, Ernesto Alejandro	33.724.709	N° 842-Categoría Oficial
692	Sanabria, Juan Carlos	22.164.216	N° 842-Categoría Oficial
693	Sanchez Leonardo Iván	42.485.692	N° 842-Categoría Oficial
694	Sánchez Marcore Micaela	39.616.048	N° 842-Categoría Oficial
695	Sánchez Ruidiaz, Brisa A.	42.579.992	N° 842-Categoría Oficial
696	Sánchez, Cesar Ariel	34.793.422	N° 842-Categoría Oficial
697	Sánchez, Diego Maximiliano	36.973.273	N° 842-Categoría Oficial
698	Sánchez, Esteban Gabriel	37.459.688	N° 842-Categoría Oficial
699	Sánchez, Guillermo Nicolás	36.972.554	N° 842-Categoría Oficial
700	Sánchez, Gustavo Alberto	28.318.118	N° 842-Categoría Oficial
701	Sánchez, José Antonio	20.172.233	N° 842-Categoría Oficial
702	Sánchez, Ricardo Sebastián	34.794.166	N° 842-Categoría Oficial
703	Sánchez, Rolando Sebastián	33.548.855	N° 842-Categoría Oficial
704	Sánchez, Silvano	30.159.736	N° 842-Categoría Oficial
705	Sandoval Almirón, Cristhian	39.938.551	N° 842-Categoría Oficial
706	Sandoval Sebastián Rene	34.794.126	N° 842-Categoría Oficial
707	Sangiorgio, Ernesto Juan M.	36.974.654	N° 842-Categoría Oficial
708	Sangiorgio, Ivanna Georgi	38.122.167	N° 842-Categoría Oficial
709	Santini Gómez, Irma Carmen	30.384.584	N° 842-Categoría Oficial
710	Santini Szymoniczek, Noelia	33.732.609	N° 842-Categoría Oficial
711	Saucedo Luciana Marianela	34.960.619	N° 842-Categoría Oficial
712	Saucedo, Alcides Alejandro	36.108.671	N° 842-Categoría Oficial

713	Saucedo, Gabriel	13.719.792	N° 842-Categoría Oficial
714	Saucedo, Jorge Alberto	22.882.775	N° 842-Categoría Oficial
715	Saucedo, Vicente Fabián	27.850.294	N° 842-Categoría Oficial
716	Segovia Jorge Gabriel	28.888.092	N° 842-Categoría Oficial
717	Segovia Zulema Mabel	23.059.691	N° 842-Categoría Oficial
718	Segovia, Carlos Alberto	40.584.231	N° 842-Categoría Oficial
719	Segovia, Romeo Ignacio	29.000.825	N° 842-Categoría Oficial
720	Sena, Oscar Bernabe	21.618.618	N° 842-Categoría Oficial
721	Serra, Claudio Cesar	31.872.207	N° 842-Categoría Oficial
722	Serra, Yaro Nelson	28.858.718	N° 842-Categoría Oficial
723	Sheidereiter, Lea Jeanette	34.358.617	N° 842-Categoría Oficial
724	Silva Galeano, Daniel Alberto	34.302.867	N° 842-Categoría Oficial
725	Silva Juan Andrés	36.971.092	N° 842-Categoría Oficial
726	Silva Luz Diamela	39.753.108	N° 842-Categoría Oficial
727	Silva, Benjamín Guillermo	42.378.683	N° 842-Categoría Oficial
728	Silva, Heriberto	26.003.122	N° 842-Categoría Oficial
729	Silva, Hipolito Rubén Darío	40.871.333	N° 842-Categoría Oficial
730	Silva, José Ramón	22.882.292	N° 842-Categoría Oficial
731	Silva, Julio Cesar	28.047.195	N° 842-Categoría Oficial
732	Silva, Karen Denise	40.605.714	N° 842-Categoría Oficial
733	Silva, María Del Carmen	41.499.682	N° 842-Categoría Oficial
734	Silvero, Patricia Viviana	24.727.637	N° 842-Categoría Oficial
735	Sittner, Rubén Antonio	23.552.169	N° 842-Categoría Oficial
736	Soler, Pedro Tomas	14.085.336	N° 842-Categoría Oficial
737	Solís, Ismael José	18.656.388	N° 842-Categoría Oficial
738	Solís, Javier Saúl	22.540.359	N° 842-Categoría Oficial
739	Solís, Joana Marisol	34.900.005	N° 842-Categoría Oficial
740	Solís, José Leonardo	35.062.488	N° 842-Categoría Oficial
741	Solís, Mateos Marcos	17.150.853	N° 842-Categoría Oficial
742	Solís, Raúl Oscar	29.657.115	N° 842-Categoría Oficial
743	Sosa, Braian Emmanuel	37.708.392	N° 842-Categoría Oficial
744	Sosa, Jhonathan Ezequiel	39.308.500	N° 842-Categoría Oficial
745	Sosa, José Luis	16.367.602	N° 842-Categoría Oficial
746	Sosa, Ramón Hugo	16.368.067	N° 842-Categoría Oficial
747	Sosa, Víctor Antonio	34.055.815	N° 842-Categoría Oficial
748	Sotelo, Ulices Tobías	36.116.661	N° 842-Categoría Oficial
749	Soto Walter David	28.888.305	N° 842-Categoría Oficial
750	Soto, Amado Jesús.	33.872.523	N° 842-Categoría Oficial
751	Soto, Carlos Alberto	28.317.598	N° 842-Categoría Oficial
752	Soto, José Daniel	20.867.700	N° 842-Categoría Oficial
753	Soto, Leonel Maximiliano	43.436.349	N° 842-Categoría Oficial
754	Soto, Magno Agustín	40.582.794	N° 842-Categoría Oficial

755	Soto, Naiara Delfina	44.331.822	N° 842-Categoría Oficial
756	Soto, Patricia Lilian	16.320.698	N° 842-Categoría Oficial
757	Voiquevichi Oscar Alejandro	29.925.715	N° 842-Categoría Oficial
758	Suarez, Eduardo Waldemar	13.902.444	N° 842-Categoría Oficial
759	Suarez, Mario Sebastián	42.486.248	N° 842-Categoría Oficial
760	Svientozielski Damaris S.	34.048.291	N° 842-Categoría Oficial
761	Tabaqui Cristian Sebastián	29.982.406	N° 842-Categoría Oficial
762	Talavera Javier Ramón	28.416.302	N° 842-Categoría Oficial
763	Tichy Corina Elizabeth	33.839.885	N° 842-Categoría Oficial
764	Tichy Sergio Javier	33.839.884	N° 842-Categoría Oficial
765	Toledo Julio Cesar	22.330.136	N° 842-Categoría Oficial
766	Toledo Mauricio	36.973.421	N° 842-Categoría Oficial
767	Toledo, Cristian Darío	31.698.888	N° 842-Categoría Oficial
768	Torres, Macarena	43.334.033	N° 842-Categoría Oficial
769	Torres, María Soledad	34.946.260	N° 842-Categoría Oficial
770	Torres, Milton Nair	44.719.368	N° 842-Categoría Oficial
771	Trolson, David Alejandro	31.872.011	N° 842-Categoría Oficial
772	Trolson, Marcelo José	28.927.835	N° 842-Categoría Oficial
773	Trolson, Ricardo Mario	34.830.813	N° 842-Categoría Oficial
774	Trullet Silvina Soledad	32.061.226	N° 842-Categoría Oficial
775	Trullet, María Julieta	36.967.212	N° 842-Categoría Oficial
776	Tueso, Diego Ramón	26.212.892	N° 842-Categoría Oficial
777	Turraca Jorge Joaquín	41.973.084	N° 842-Categoría Oficial
778	Urduñez, Cesar Luis	31.858.478	N° 842-Categoría Oficial
779	Valdez, Diego Daniel	29.657.298	N° 842-Categoría Oficial
780	Valdez, Jonatan Patricio	36.977.539	N° 842-Categoría Oficial
781	Valdez, Ricardo Alberto	29.657.893	N° 842-Categoría Oficial
782	Valenzuela, Claudio Ernesto	24.816.324	N° 842-Categoría Oficial
783	Valenzuela, Emiliano	11.249.896	N° 842-Categoría Oficial
784	Valenzuela, Mario Ariel	26.386.700	N° 842-Categoría Oficial
785	Valenzuela, Mirian	28.661.619	N° 842-Categoría Oficial
786	Vallejos Ángel Demetrio	31.109.676	N° 842-Categoría Oficial
787	Vallejos Gisela Araceli	37.796.852	N° 842-Categoría Oficial
788	Vallejos Leonel Armando	41.499.405	N° 842-Categoría Oficial
789	Vallejos Marcela Andrea	28.122.340	N° 842-Categoría Oficial
790	Vallejos, Diego Rafael	28.047.075	N° 842-Categoría Oficial
791	Vallejos, Luisa Dionisia	18.395.073	N° 842-Categoría Oficial
792	Vallejos, Pedro Regalado	18.149.107	N° 842-Categoría Oficial
793	Vallejos, Ramón Alejandro	24.534.745	N° 842-Categoría Oficial
794	Valoriani, Roberto Rafael	25.723.887	N° 842-Categoría Oficial
795	Vande Voorde Diego Raúl	37.703.964	N° 842-Categoría Oficial
796	Varela, Juan	10.027.093	N° 842-Categoría Oficial

797	Varela, Juan Gustavo	28.047.831	N° 842-Categoría Oficial
798	Varela, Pablo Ernesto	32.799.441	N° 842-Categoría Oficial
799	Varela, Rolando Omar	31.570.467	N° 842-Categoría Oficial
800	Vargas, Eber Ezequiel	35.469.565	N° 842-Categoría Oficial
801	Vargas, Estanislado Alberto	20.193.261	N° 842-Categoría Oficial
802	Vargas, Juan Alberto	22.594.351	N° 842-Categoría Oficial
803	Vargas, Sergio Andrés	37.707.608	N° 842-Categoría Oficial
804	Vargas, Sergio Daniel	24.066.920	N° 842-Categoría Oficial
805	Vázquez, Hugo Orlando	25.792.410	N° 842-Categoría Oficial
806	Vega Ramona Carolina	32.266.872	N° 842-Categoría Oficial
807	Vega, Braian Maximiliano	36.972.655	N° 842-Categoría Oficial
808	Vega, Diego David	23.635.264	N° 842-Categoría Oficial
809	Vega, Fabio Darío	29.465.748	N° 842-Categoría Oficial
810	Vega, Martires	13.309.246	N° 842-Categoría Oficial
811	Vega, Saúl Alberto	26.812.676	N° 842-Categoría Oficial
812	Velázquez, Erick Damián	39.615.824	N° 842-Categoría Oficial
813	Veloso, Ramón Alberto	24.077.684	N° 842-Categoría Oficial
814	Vera, Ramón Eduardo	22.330.261	N° 842-Categoría Oficial
815	Verón, Adrián Alfredo	34.703.060	N° 842-Categoría Oficial
816	Verón, Adrián Emilio	33.685.455	N° 842-Categoría Oficial
817	Verón, Ángel Fabián	31.088.303	N° 842-Categoría Oficial
818	Verón, José Luis	25.155.756	N° 842-Categoría Oficial
819	Verón, Víctor Gastón H.	35.470.033	N° 842-Categoría Oficial
820	Vesconi Sonia Karina	23.691.163	N° 842-Categoría Oficial
821	Villacorta Gustavo Luis	36.244.985	N° 842-Categoría Oficial
822	Villalba, Enrique Urbano	17.596.385	N° 842-Categoría Oficial
823	Villalba, Juan Carlos	32.799.414	N° 842-Categoría Oficial
824	Villalba, Víctor Oscar	29.104.786	N° 842-Categoría Oficial
825	Villar Jesica Cecilia	38.967.443	N° 842-Categoría Oficial
826	Waissmann Santiago	34.898.480	N° 842-Categoría Oficial
827	Wiliams Silvana Noemí	29.220.957	N° 842-Categoría Oficial
828	Ybarras Ángel Alcidis	23.063.531	N° 842-Categoría Oficial
829	Yedro Andrea Noemí	38.193.465	N° 842-Categoría Oficial
830	Yucherchen, Marcos Joel	34.795.751	N° 842-Categoría Oficial
831	Yurkevich Franco Karina E.	26.418.301	N° 842-Categoría Oficial
832	Zacarías Claudia Alejandra	36.815.909	N° 842-Categoría Oficial
833	Zacarías, Vicente Jacobo	35.285.973	N° 842-Categoría Oficial
834	Zacarías, Víctor Fabián	28.041.115	N° 842-Categoría Oficial
835	Zalazar Alejandra Viviana	30.159.828	N° 842-Categoría Oficial
836	Zalazar Juan De Dios	42.987.199	N° 842-Categoría Oficial
837	Zalazar Mauro	31.872.615	N° 842-Categoría Oficial
838	Zalazar, Félix	16.244.127	N° 842-Categoría Oficial

839	Zamora, Carla Carina	36.892.169	N° 842-Categoría Oficial
840	Zamudio, Landa María Karla	31.396.693	N° 842-Categoría Oficial
841	Zanabria, Romina Cecilia	32.181.684	N° 842-Categoría Oficial
842	Zaracho, Julio Omar	25.518.007	N° 842-Categoría Oficial
843	Zarnichonwoscky, Cristian G.	35.305.493	N° 842-Categoría Oficial
844	Zarza, Franco David	40.034.926	N° 842-Categoría Oficial
845	Zelaya, Víctor Ramón	35.689.823	N° 842-Categoría Oficial
846	Zweifel, David Ezequiel	38.048.024	N° 842-Categoría Oficial

La presente Planilla Anexa consta de ochocientos cuarenta y seis (846) personas

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2831-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 18 de Octubre de 2023

Referencia: ANR MUNICIPIO DE GANCEDO

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2518-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Gancedo, a través de un aporte no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y, asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Gancedo, por la suma total de pesos ocho millones ($ 8.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2833-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 19 de Octubre de 2023

Referencia: BAJA DESIGNACION SUBSECRETARIO DE INTEGRACION REGIONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-21851-Ae, el Decreto N° 1727/2023; y

CONSIDERANDO:

Que por el instrumento citado se designó al señor Juan Diego Luna, DNI N° 28.122.571, como Subsecretario de Integración Regional, dependiente de la Secretaría de Municipios;

Que se torna necesario dejar sin efecto tal designación, en virtud de haber desaparecido las causales que dieron origen a su dictado, dándole las gracias por los servicios prestados en el desempeño de sus funciones;

Que a tal efecto, se dicta el presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la designación del señor Juan Diego Luna, DNI N° 28.122.571, como Subsecretario de Integración Regional, dependiente de la Secretaría de Municipios, agradeciendo la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2834-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 19 de Octubre de 2023

Referencia: ANR MUNICIPIO DE SAN BERNARDO

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2545-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de San Bernardo, a través de un aporte no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y, asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de San Bernardo, por la suma total de pesos Cinco millones ($5.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2835-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 19 de Octubre de 2023

Referencia: ANR MUNICIPIO DE HERMOSO CAMPO

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2544-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Hermoso Campo, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y, asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N[ros.] 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Hermoso Campo, por la suma total de pesos Cinco millones ($ 5.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2836-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 19 de Octubre de 2023

Referencia: ANR MUNICIPIO DE CAPITÁN SOLARI

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2520-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Capitán Solari, a través de un aporte no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y, asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Capitán Solari, por la suma total de pesos Cinco millones ($ 5.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2838-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 19 de Octubre de 2023

Referencia: ANR MUNICIPIO DE CAMPO LARGO

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2527-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Campo Largo, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y, asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Campo Largo, por la suma total de pesos tres millones ($ 3.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2840-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 21 de Octubre de 2023

Referencia: MODIFICACIÓN DE DECRETO

VISTO: La actuación electrónica Nº E3–2022–12366-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4530/19, se propició la designación como personal de Planta Permanente a la agente Roxana Haidee Bordón, DNI N° 31.330.269, en el ámbito de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que resulta necesario consignar de manera correcta en el orden N° 11 de la Planilla Anexa al Decreto Nº 4530/19, en lo que se refiere exclusivamente al nombre de la agente involucrada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Establécese que, a partir de su respectiva vigencia, la Planilla Anexa al Decreto Nº 4530/19, en el orden N° 11 del citado instrumento legal, en lo que se refiere exclusivamente al nombre de la agente Bordón, deberá entenderse de la siguiente manera: "...Bordón, Rosana Aydee..." en un todo de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2841-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 21 de Octubre de 2023

Referencia: MODIFICACIÓN DE DECRETO

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-45339-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 5055/19, fueron designadas varias personas como personal de planta permanente, en el ámbito de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública;

Que resulta necesario consignar de manera correcta el número de Documento Nacional de Identidad (DNI) de la agente Antonella Irina Bocci, quien figura en el Orden N° 166 de la Planilla Anexa al citado Decreto;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Establécese que a partir de su respectiva vigencia, la Planilla Anexa al Decreto Nº 5055/19, en lo que se refiere exclusivamente al número de Documento Nacional de Identidad (DNI) de la agente que figura en el Orden N° 166 de la misma, deberá entenderse de la siguiente manera: **"**...Orden N° 166- Bocci, Antonella Irina- DNI N° 37.691.350- categoría 7- personal de servicios- servicio 4- grupo 4- CEIC N° 1036- CUOF N° 241- Hospital "4 de Junio- Dr. Ramón Carrillo" Presidencia Roque Sáenz Peña...", en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: El Ministerio de Salud Pública a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO	JORGE MILTON CAPITANICH
Ministra	Gobernador
Ministerio de Salud Pública	Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2843-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 21 de Octubre de 2023

Referencia: DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA N° 163/23- SALUD P.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-37189-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de nueve (9) frascos del medicamento oncológico: Brentuximab 50 mg, a los fines de propiciar la continuidad ininterrumpida del tratamiento de la paciente Natalia Cintia Alegre, DNI N° 36.210.801, diagnosticada con Linfoma de Hodgkin, y que cursa su tratamiento en el Servicio de Oncología del Hospital Dr. Julio C. Perrando, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 163/23, autorizada por Decreto N° 2572/23, con encuadre en los Decretos N[ros]3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;.

Que no se han presentado oferentes en el acto de apertura;

Que en consecuencia, la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación Nº 161/23, aconsejó declarar desierta la Licitación Pública Nº 163/23, en su totalidad;

Que asimismo, se sugirió autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, en el renglón declarado desierto, por un monto estimado de pesos diecinueve millones ciento veintisiete mil seiscientos cuarenta y uno con treinta y dos centavos ($ 19.127.641,32).

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública, requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárese desierta en su totalidad, por no presentarse oferta alguna, la Licitación Pública N° 163/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de nueve (9) frascos del medicamento oncológico: Brentuximab 50 mg, a los fines de propiciar la continuidad ininterrumpida del tratamiento de la paciente Natalia Cintia Alegre, DNI 36.210.801, diagnosticada con Linfoma de Hodgkin, y que cursa su tratamiento en el Servicio de Oncología del Hospital Julio C. Perrando, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por un monto aproximado de pesos diecinueve millones ciento veintisiete mil seiscientos cuarenta y uno con treinta y dos centavos ($ 19.127.641,32).

Artículo 3°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 3- Actividad/Obra 5 de la Jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.10.21 08:31:00 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2844-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 21 de Octubre de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA-SALUD PÚBLICA.-

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2023-11988-Ae; y

CONSIDERANDO

Que por la misma, se gestiona la adquisición de una (1) máquina de lavar con capacidad para noventa (90) kilogramos de ropa, con destinado al Servicio de Lavadero del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto de pesos trece millones setecientos mil ($13.700.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (t.v.), 692/01, 341/23, 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A - de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de una (1) máquina de lavar con capacidad para noventa (90) kilogramos de ropa, con destino al Servicio de Lavadero del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto de pesos trece millones setecientos mil ($13.700.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Ing. Horacio B. Bittel, Departamento de Administración y Servicios Generales del Hospital "Dr. Julio C. Perrando".

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros 3566/77, 692/01, 341/23, 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales - Programa 11-Subprograma 1- Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo N° I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto adquisición de una (1) máquina de lavar con capacidad para noventa (90) kilogramos de ropa, con destinado al Servicio de Lavadero del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado por un monto aproximado de pesos trece millones setecientos mil ($13.700.000). El precio del pliego será de pesos tres mil ($ 3.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear 145- Resistencia, el día ……..2023, a las ……. horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……..
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: .....Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación presentada deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas)

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el 1% (uno por ciento) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marca y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m)Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., a los 30 días de la fecha de la Factura, con la

presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán de forma inmediata, previa coordinación, en el Servicio de lavandería del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga, descarga e instalación:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el 1% (uno por ciento) del valor cotizado, debiendo constituirla en al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el 10% (diez por ciento) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (t.v.) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (texto ordenado) ratificado `por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A

Anexo N° II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Reglón	Descripción	Cantidad
1	Máquina de lavar con capacidad para 90 kilogramos de ropa seca Tipo Barcia modelo LV-900 bs/90. Cesto interior de acero inoxidable, de 1,25 mm de espesor. Envolvente exterior, puerta y marco perimetral totalmente en acero inoxidable. Cabezales del cesto interior en fundición de hierro. Transmisión central a cadena. Completo tablero de comandos de fácil y cómoda operación. Dispositivos de seguridad en puertas de carga y descarga. Los gastos de transporte, instalación, puesta en marcha y capacitación al personal designado deberán incluir en los gastos. Indicar garantía y folletos ilustrativos para su adjudicación.	1

Lugar de entrega: Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-2845-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 21 de Octubre de 2023

Referencia: PENSIÓN PROVINCIAL POR VEJEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-13596-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Svitlana Dumik, DNI Nº 93.780.473, domiciliada en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión Provincial por Vejez;

Que la postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2º y 8º de la Ley Nº 360-H– Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaria General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a partir del 1° de septiembre de 2023, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2º y 8º de la Ley Nº 360-H–Régimen General

de Pensiones, a la Sra. Svitlana Dumik, DNI Nº 93.780.473, domiciliada en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Establécese que el monto a percibir por la Sra. Svitlana Dumik, DNI Nº 93.780.473, domiciliada en la ciudad de Resistencia, será el establecido por Decreto N° 132/23, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2846-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 21 de Octubre de 2023

Referencia: ANR MUNICIPIO DE PUERTO BERMEJO

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2562-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Puerto Bermejo, a través de un aporte no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y, asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Puerto Bermejo, por la suma total de pesos tres millones ($ 3.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2847-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 21 de Octubre de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2023-25392-Ae-; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Jorge Mauro Stanimirov, DNI Nº 28.498.399-, como responsable a cargo del Departamento Control de Legalidad de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que el agente Stanimirov fue designado como Jefe a cargo del referido Departamento, por Resolución Nº 1161/23 de la Ministra de Salud Pública, a partir del 01 de abril de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto Nº 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de abril de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Jorge Mauro Stanimirov, DNI Nº 28.498.399, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº 1015-00- Jefe Departamento (Control de Legalidad) quien cumple las acciones aprobadas por Decreto Nº 1967/17- t.v.- en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF Nº 330- Departamento Control de Legalidad- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto Nº 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo ordenado en el Decreto N° 1440/93.

Artículo 3°: Autorizase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud Pública, al agente Jorge Mauro Stanimirov, DNI Nº 28.498.399, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente, de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1018-00 - profesional 5- grupo 5, y el cargo subrogado de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00-Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF Nº 330- Departamento Control de Legalidad- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública,por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-; asimismo, la Bonificación por Título Universitario (25%) que viene percibiendo el citado agente, será liquidada en base al cargo subrogado, conforme con lo previsto en el Artículo 5°- último párrafo- del Decreto 1441/93 - t.v.-.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública- Renta General - Fuente 10.

Artículo 5°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.10.21 09:59:43 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2848-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 21 de Octubre de 2023

Referencia: ANR MUNICIPIO DE SAMUHÚ

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2552-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Samuhu, a través de un aporte no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y, asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Samuhú, por la suma total de pesos tres millones ($ 3.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2849-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 21 de Octubre de 2023

Referencia: ANR MUNICIPIO DE MARGARITA BELÉN

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2533-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Margarita Belén, a través de un aporte no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y, asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N[ros.] 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Margarita Belén, por la suma total de pesos tres millones ($ 3.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2850-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 21 de Octubre de 2023

Referencia: ANR MUNICIPIO DE LAPACHITO

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2553-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Lapachito, a través de un aporte no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y, asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Lapachito, por la suma total de pesos dos millones ($ 2.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2851-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 21 de Octubre de 2023

Referencia: ANR MUNICIPIO DE VILLA RIO BERMEJITO

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2563-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Villa Rio Bermejito, a través de un aporte no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y, asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Villa Rio Bermejito, por la suma total de pesos diez millones ($ 10.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2852-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 21 de Octubre de 2023

Referencia: ANR MUNICIPIO DE COLONIA BENITEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2559-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Colonia Benítez, a través de un aporte no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y, asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N$^{ros.}$ 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Colonia Benitez, por la suma total de pesos diez millones ($ 10.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2853-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 21 de Octubre de 2023

Referencia: ANR MUNICIPIO DE GANCEDO

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2547-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Gancedo, a través de un aporte no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y, asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Gancedo, por la suma total de pesos quince millones ($ 15.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2854-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 21 de Octubre de 2023

Referencia: ANR MUNICIPIO DE VILLA BERTHET

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2548-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Villa Berthet, a través de un aporte no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y, asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Villa Berthet, por la suma total de pesos quince millones ($ 15.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2855-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 21 de Octubre de 2023

Referencia: ADSCRIPCIÓN - PRÓRROGA -

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2022-39431-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción oportunamente dispuesta mediante Decreto Nº 2624/22, del agente Pablo Daniel Cañete, DNI N° 33.669.380, perteneciente a la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, para continuar desempeñado funciones en la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Que el citado agente, reviste en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 100- Secretaría General- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social;

Que la adscripción propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente en cuestión;

Que asimismo, deberá ratificarse la medida dispuesta en el Artículo 4° del Decreto N° 2624/22, para este nuevo periodo de adscripción;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales: de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Prorrógase, la adscripción oportunamente dispuesta mediante Decreto Nº 2624/22, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, al agente Pablo Daniel Cañete, DNI N° 33.669.380, quien reviste en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 100- Secretaría General- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, para continuar desempeñando funciones en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 01 -Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible- jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

Artículo 2º: Ratifícase la medida dispuesta en el Artículo 4° del Decreto N° 2624/22, desde el 01 de enero de 2023 y mientras dure la adscripción dispuesta por el presente instrumento legal.

Artículo 3°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Pablo Daniel Cañete, DNI N° 33.669.380, lo dispuesto en el presente instrumento legal.

Artículo 4°: Establécese que el agente adscripto por el presente Decreto, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 5°: La adscripción dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.-.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.10.21 10:13:16 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-2857-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 21 de Octubre de 2023

Referencia: PENSIÓN PROVINCIAL POR INVALIDEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-14645-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el señor Abraham Patricio Domínguez, DNI Nº 27.081.881, domiciliado en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión por Invalidez;

Que el postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2º y 9º de la Ley Nº 360-H –Régimen General de Pensiones;

Que el otorgamiento del aporte requerido es de imperiosa necesidad atento al porcentaje de discapacidad que padece el solicitante, con diagnóstico de Hipoacusia neurosensorial, bilateral, conforme lo avala Certificado Único de Discapacidad, emitido por Iprodich y el informe de Salud Mental del Centro de Abordaje en salud mental comunitaria y consumos problemáticos del Ministerio de Salud pública, adjunto, lo que le imposibilita procurarse el sustento diario;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a partir del 1° de septiembre de 2023, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2º y 9º de la Ley Nº 360-H– Régimen General de Pensiones, al señor Abraham Patricio Domínguez, DNI Nº 27.081.881, domiciliado en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Establécese que el monto a percibir por el señor Abraham Patricio Domínguez, DNI Nº 27.081.881, domiciliado en la ciudad de Resistencia, será el establecido por Decreto N° 132/23, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.10.21 10:16:19 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2858-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 21 de Octubre de 2023

Referencia: BAJA DE PENSIÓN PROVINCIAL POR VEJEZ.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-20971/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Vejez, otorgada por Decreto N° 174/22, a la señora Antonia Salvadora Alfonzo, DNI Nº 16.244.025, domiciliada en la ciudad de Resistencia; en virtud de haberse constatado que registra Prestación Previsional conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4º inciso d) de la Ley Nº 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobemación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Vejez,

otorgada a la señora Antonia Salvadora Alfonzo, DNI Nº 16.244.025, a partir del día 01 de septiembre de 2023, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º inciso d) de la Ley Nº 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2859-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 21 de Octubre de 2023

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-5784-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Luis Alberto Babiak, DNI N° 16.954.099, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 66 y 73 de la Ley N° 800-H;

Que el mencionado agente se acogió a los beneficios del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 2302/19;

Que de conformidad con lo resuelto por la Gerencia de Jubilaciones, Retiro y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, sugiriendo adecuaciones respecto de la redacción del proyecto, a lo que se dió cumplimiento, y el Departamento Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica, indicando la prosecución del trámite;

Que a los fines administrativos y legales deriva pertinente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con la intervención del señor Secretario General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente al Sr. Luis Alberto Babiak, DNI N° 16.954.099, por Decreto N° 2302/19, quien revistaba en el cargo de la Categoría 3 - Apartado c) -Personal Administrativo y Técnico -CEIC 1016-00 -Profesional 7 -Grupo 7 - Actividad Central 01 -Actividad Central -Actividad Específica 14 -Mantenimiento Edilicio - CUOF N° 39 -Departamento Reparaciones Generales -jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobierno y Coordinación, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- CEIC 1016-00 -Profesional 7 -Grupo 7 -Actividad Central 01 -Actividad Central -Actividad Específica 14 -Mantenimiento Edilicio y Logística - CUOF 38 -Departamento Servicios de Mantenimiento -jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobernación, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Establécese que la Secretaría General de Gobernación, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.10.21 11:14:01 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2860-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 21 de Octubre de 2023

Referencia: SUBROGANCIA - RECONOCIMIENTO

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2022-15519-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante del agente Hugo Roldan, DNI Nº 23.575.280, en virtud a que por Disposición Nº 023/19 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, se lo dejo a cargo de la Oficina del Registro Civil 5ta Sección de Resistencia, dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, a partir del 17 de diciembre de 2018 y hasta el 03 de febrero de 2019;

Que resulta necesario reconocer en carácter provisorio y subrogante, a partir del 17 de diciembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018 y desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 03 de febrero de 2019, al agente Hugo Roldan, DNI Nº 23.575.280, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- programa 32- Asuntos Registrales - subprograma 1 - Registro y Certificación de Personas Físicas- actividad específica 1- Registro y Certificación de Personas Físicas- CUOF Nº 102- Registro Civil 5ta. Sección de Resistencia, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que en el presente trámite han intervenido la Dirección de Planificación Organizacional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa, la Asesoría Legal y Técnica con Dictamen N° 62/23 y la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N° 664/22;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval del señor Ministro de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense, los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el periodo comprendido a partir del 17 de diciembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018 y desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 03 de febrero de 2019, al agente Hugo Roldan, DNI Nº 23.575.280, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento, quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto N° 1397/2020-t.v.-, en el programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 1- Registro y Certificación de Personas Físicas- actividad específica 1- Registro y Certificación de Personas Físicas- CUOF Nº 102- Registro Civil 5ta. Sección de Resistencia, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos a liquidar y de Administración a abonar, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, al agente Hugo Roldan, DNI Nº 23.575.280, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4- grupo 4 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- jefe departamento- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 1- Registro y Certificación de Personas Físicas - actividad específica 1- Registro y Certificación de Personas Físicas- CUOF Nº 102- Registro Civil 5ta Sección de Resistencia, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, a partir del 17 de diciembre de 2018 y hasta el 03 de febrero de 2019, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93-t.v.-, asimismo la Bonificación por Título profesional (20%) que viene percibiendo el citado agente, la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado.

Artículo 3º: La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendado en acuerdo general de ministros.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.10.21 11:14:44 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2861-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 21 de Octubre de 2023

Referencia: RÉGIMEN LABORAL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-42428-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia se deje sin efecto la Bonificación por Dedicación Exclusiva 44 horas de servicios semanales, con la que fuera designada la Dra. Viviana Lorena Escobar Solari, DNI N° 26.267.536, y se le otorgue jornada laboral de Horario Normal -32,30 horas de servicios semanales-, para cumplir funciones en el Centro Dermatológico "Dr. Manuel Giménez";

Que el cambio de régimen laboral formulado, deberá exceptuarse de las disposiciones del Artículo 4º -último párrafo- del Decreto N° 1439/92-t.v.-;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, y se toma en consideración el Dictamen N° 030/18 (AS N° E2- 2016- 28828- A- Cambio Rég. Laboral Dr. Diego Andrés Torregrosa) de la Asesoría General de Gobierno;

Que el citado Dictamen, en su párrafo substancial, señala que: "A modo de colofón…no se advertirían reparos para proveer el cambio de régimen horario que se propicia en el proyecto adjunto, siempre que con ello no se afecte el servicio, extremo que corresponde sea determinado por la autoridad ministerial.";

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Que por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto a partir del presente instrumento legal, el régimen laboral de Dedicación Exclusiva - 44 horas de servicios semanales oportunamente otorgado a la Dra. Viviana Lorena Escobar Solari, DNI Nº 26.267.536, según Decreto Nº 397/11.

Artículo 2º: Establécese que a partir del presente instrumento legal, la Dra. Viviana Lorena Escobar Solari, DNI N° 26.267.536, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1042-00- profesional 8- grupo 8, cumplirá el régimen laboral de Horario Normal -32,30 horas de servicios semanales-, en el programa 3- actividad común a los programas 11 y 12- actividad específica 13- Centro Dermatológico- CUOF Nº 138- Centro Dermatológico "Dr. Manuel Giménez"- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3º: La medida ordenada en el Artículo precedente del presente instrumento legal, se exceptúa de las disposiciones del Artículo 4°- inciso b) último párrafo del Decreto N° 1439/92-t.v.-.

Artículo 4º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos a liquidar y de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud Pública, a la Dra. Viviana Lorena Escobar Solari, DNI N° 26.267.536, sus haberes de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2º del presente instrumento legal.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.10.21 11:15:59 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2862-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 21 de Octubre de 2023

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La actuación electrónica Nº E14-2023-1131-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, del predio constituido por las Parcela 3 y 2, ambas de la Chacra 32, Circunscripción VII, Departamento 12 de Octubre, con superficie total de 135has. 04as. 26cas. 89dm^2., propiedad del señor Pedro Parra, DNI Nº 3.551.560, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N^{ros} 947 y 6987, Departamento 12 de Octubre, en cuatro (4) Unidades Económicas de: 26has. 50as. 00cas.; 33has. 04as. 26cas. 89dm^2.; 30has. 50as. 00cas. y 45has. 00as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 9 de junio de 2023;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 449/23;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 3 y 2, ambas de la Chacra 32 Circunscripción VII, Departamento 12 de Octubre, con superficie total de 135has. 04as. 26cas. 89dm^2., propiedad del señor Pedro Parra, DNI Nº 3.551.560, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N^{ros} 947 y 6987, Departamento 12 de Octubre, en cuatro (4) Unidades Económicas: a) Fracción 1 de la Parcela 3, con superficie de 26has. 50as. 00cas.; b) Fracción 2 de la Parcela 3, y Fracción 1 de la Parcela 2, con superficie de 33has. 04as. 26cas. 89dm^2.; c) Fracción 2 de la Parcela 2, con superficie de 30has. 50as. 00cas.; y d) Fracción 3 de la Parcela 2, con superficie de 45has. 00as. 00cas. todas de la Chacra 32, Circunscripción VII, Departamento 12 de Octubre.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.10.21 11:18:08 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2863-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 21 de Octubre de 2023

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-15221-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. Manuel Antonio Martínez, DNI N° 16.244.771, del Laboratorio Central, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que el mencionado agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 1678/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio de Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, sugiriendo adecuaciones respecto de la redacción del proyecto, a lo que se dió cumplimiento;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente al Sr. Manuel Antonio Martínez, DNI N° 16.244.771, por Decreto N° 1678/19, quien revistaba en el cargo de la Categoría 3 -Personal Administrativo y Técnico -Apartado d) -CEIC 1023-00 -Administrativo 7 -Grupo 7 -actividad común 3 -actividad común a los programas 11 y 12 -Actividad Especifica 03 - Laboratorio - CUOF 114 -Dirección de Laboratorios -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 -Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) -CEIC 1023-00 -Administrativo 7 -Grupo 7 -Programa 3 -Actividad común a los programas 11 y 12 -Subprograma 00 -Actividad Especifica 03 -Laboratorio -CUOF 114 - Dirección de Laboratorios -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Establécese que el Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2864-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 21 de Octubre de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA-SEÑOR TITO ALCIDES BRITEZ.-

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2023-14815/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Tito Alcides Britez, CUIL Nº 20-16758212-6, domiciliado en León Sorrilla 940-Lote 202, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Antecedentes de Epilepsia desde los 7 años de edad con Tratamiento Farmacológico, Retraso Mental Moderado, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Tito Alcides Britez, CUIL Nº 20-16758212-6, domiciliado en León Sorrilla 940-Lote 202, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cincuenta mil ($50.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Antecedentes de Epilepsia desde los 7 años de edad con Tratamiento Farmacológico, Retraso Mental Moderado, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo con lo dispuesto por los Decretos N° 759/04 y 1377/2022.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.10.21 11:23:46 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2865-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 21 de Octubre de 2023

SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2022-76319-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter de provisorio y subrogante de la agente Rosalba de los Ángeles Gómez, DNI N° 28.094.395, como Jefe de Departamento Administrativo, dependiente de la Subsecretaría de Formación Docente e Investigación Educativa de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que por Disposición N° 04/21 -SFDeIE- MECCyT-, se le asignaron acciones del Departamento Administrativo a la agente Rosalba de los Ángeles Gómez, DNI N° 28.094.395, desde el 13 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante los períodos finalizados 2021 y 2022;

Que atento al cúmulo de tareas existente en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable reconocer y otorgar a la agente Rosalba de los Ángeles Gómez, DNI N° 28.094.395, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al cargo subrogado;

Que la bonificación a otorgar, implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función a las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que han tomado la intervención pertinente, la Dirección de Planificación Organizacional; las Direcciones Generales de Finanzas y Programación Presupuestaria y de Recursos Humanos; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval del señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante a partir del 13 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021; y desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, por la agente Rosalba de los Ángeles Gómez, DNI N° 28.094.395, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)– CEIC 1015-00- Jefe Departamento- programa 19- Carrera y Formación Docente- actividad específica 01- Gestión de Formación Docente e Investigación Educativa-CUOF N° 2434- Departamento Administrativo- Subsecretaría Formación Docente e Investigación Docente- jurisdicción 29- Ministerio de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante a partir del 01 de enero de 2023 y hasta que se disponga lo contrario, a la agente Rosalba de los Ángeles Gómez, DNI N° 28.094.395, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)– CEIC 1015-00- Jefe Departamento- programa 19- Carrera y Formación Docente- actividad específica 01- Gestión de Formación Docente e Investigación Educativa-CUOF N° 2434- Departamento Administrativo- Subsecretaría Formación Docente e Investigación Docente- jurisdicción 29- Ministerio de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 3º: Otórgase, a partir de la fecha del presente Decreto y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, a la agente Rosalba de los Ángeles Gómez, DNI N° 28.094.395, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)– CEIC 1015-00- Jefe Departamento- programa 19- Carrera y Formación Docente- actividad específica 01- Gestión de Formación Docente e Investigación Educativa-CUOF N° 2434- Departamento Administrativo- Subsecretaría Formación Docente e Investigación Docente- jurisdicción 29- Ministerio de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 4°: Establécese que la Bonificación por Dedicación asignada, implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jomada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Rosalba de los Ángeles Gómez, DNI N° 28.094.395, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado d)-CEIC 1015-00- administrativo 5- grupo 5-, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)– CEIC 1015-00- Jefe Departamento-programa 19- Carrera y Formación Docente- actividad específica 01- Gestión de Formación Docente e Investigación Educativa-CUOF N° 2434- Departamento Administrativo- Subsecretaría Formación Docente e Investigación Docente- jurisdicción 29- Ministerio de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología, y asimismo, la Bonificación por Dedicación del (25%), de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1141/93-t.v.-.

Artículo 6°: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en lo establecido en el Decreto N° 1441/93-t.v.-, y será refrendado en acuerdo general de Ministros, según lo ordenado en el Decreto N° 1440/93.

Artículo 7º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y Archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.10.21 11:25:02 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2867-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 21 de Octubre de 2023

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La actuación electrónica Nº E14-2023-572-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Manzana 6, Parcela 5, Sección B, Circunscripción VI, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 1.250mts^2., propiedad del señor Emeterio González, DNI Nº 7.182.872, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 1089, Departamento Almirante Brown, en dos (2) Unidades No Productivas de: 850mts^2. y 400mts^2., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que en fecha 29 de junio de 2023 la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización, aprueba el Informe Técnico;

Que por el Artículo 2º de la Resolución Nº 1450/23, se exime al propietario de la obligación de presentar el estudio agroeconómico de factibilidad de la subdivisión, por encuadrarse el presente caso en el supuesto previsto por el Artículo 41 inciso b) de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 451/23;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en el Artículo 41 inciso b) de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Manzana 6, Parcela 5, Sección B, Circunscripción VI, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 1.250mts^2., propiedad del señor Emeterio González, DNI Nº 7.182.872, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 1089, Departamento Almirante Brown, en dos (2) Unidades No Productivas: a) Fracción 1 de la Manzana 6, Parcela 5, con superficie de 850mts^2.; y b) Fracción 2 de la Manzana 6, Parcela 5, con superficie de 400mts^2., aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2868-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 21 de Octubre de 2023

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

VISTO: La actuación electrónica Nº E14-2023-4528-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 33, Circunscripción XI, Departamento General Donovan, con superficie total de 863has. 69as. 97cas., propiedad de los señores Ramón Fausto Ríos, DNI Nº 14.972.312; Vicente Rubén Ríos, DNI Nº 14.424.594 y Carlos Inocencio Ríos, DNI Nº 17.906.217, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 2537, Departamento General Donovan, en cuatro (4) Unidades Económicas de: 287has. 80as. 28cas.; 287has. 45as. 49cas.; 252has. 32as. 66cas.; y 36has. 11as. 54cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 24 de agosto de 2023;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen Nº 482/23;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 33, Circunscripción XI, Departamento General Donovan, con superficie total de 863has. 69as. 97cas., propiedad de los señores Ramón Fausto Ríos, DNI Nº 14.972.312; Vicente Rubén Ríos, DNI Nº 14.424.594 y Carlos Inocencio Ríos, DNI Nº 17.906.217, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 2537, Departamento General Donovan, en cuatro (4) Unidades Económicas: a) Parte Norte, con superficie de 287has. 80as. 28cas.; b) Parte Centro Este, con superficie de 287has. 45as. 49cas.; c) Parte Centro, con superficie de 252has. 32as. 66cas.; y d) Parte Sur, con superficie de 36has. 11as. 54cas., todas de la Parcela 33 Circunscripción XI, Departamento General Donovan; aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.10.21 11:27:55 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2869-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 21 de Octubre de 2023

Referencia: OTORGA PENSIÓN POR VEJEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-11214-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Estela Ledesma, DNI Nº 16.898.122, domiciliada en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión Provincial por Vejez;

Que la postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2º y 8º de la Ley Nº 360-H– Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de septiembre de 2023, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2º y 8º de la Ley Nº 360-H–Régimen General de Pensiones, a la señora Estela Ledesma, DNI Nº 16.898.122, domiciliada en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Establécese que el monto a percibir por la señora Estela Ledesma, DNI Nº 16.898.122, domiciliada en la ciudad de Resistencia, será el establecido por Decreto N° 132/23, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2870-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 21 de Octubre de 2023

Referencia: PENSIÓN POR VEJEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-14588-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Alicia Beatriz Misierchi, DNI Nº 24.996.001, domiciliada en la localidad de Charata, solicita el beneficio de Pensión Provincial por Vejez;

Que la postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2º y 8º de la Ley Nº 360-H– Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaria General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de septiembre de 2023, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2º y 8º de la Ley Nº 360-H–Régimen General de Pensiones, a la señora Alicia Beatriz Misierchi, DNI Nº 24.996.001, domiciliada en la localidad de Charata.

Artículo 2º: Establécese que el monto a percibir por la señora Alicia Beatriz Misierchi, DNI Nº 24.996.001, domiciliada en la localidad de Charata, será el establecido por Decreto N° 132/23, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2– Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2871-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 21 de Octubre de 2023

Referencia: PENSIÓN POR VEJEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-9958-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Zulma Rosana Michunovich, DNI Nº 18.355.717, domiciliada en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión Provincial por Vejez;

Que la postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2º y 8º de la Ley Nº 360-H– Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a partir del 1° de septiembre de 2023, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2º y 8º de la Ley Nº 360-H–Régimen General de Pensiones, a la señora Zulma Rosana Michunovich, DNI Nº 18.355.717, domiciliada en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Establécese que el monto a percibir por la señora Zulma Rosana Michunovich, DNI Nº 18.355.717, domiciliada en la ciudad de Resistencia, será el establecido por Decreto N° 132/23, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2– Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2873-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 21 de Octubre de 2023

Referencia: PARQUE CERRADO AUTOMOTOR

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-22278-Ae, la Constitución de la Provincia del Chao (1957-1994), el Decreto Nacional Nº 237/23, las Leyes Provinciales Nros. 834-Q, 2073-Q; y

CONSIDERANDO:

Que, por el aludido Decreto, el Poder Ejecutivo de la Nación convocó a Elecciones Generales para el día 22 de octubre de 2023, para la elección de Presidente o Presidenta de la Nación y Vicepresidente o Vicepresidenta, y diecinueve (19) Parlamentarios o Parlamentarias del Mercosur, Distrito Nacional (D.N) y diecinueve (19) Senadores y Senadoras Nacionales y Diputados y Diputadas Nacionales según corresponda, en cada distrito;

Que resulta necesario establecer un ordenamiento especial respecto al Parque Automotor Provincial, antes, durante y después de los mencionados actos eleccionarios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que a partir de las 13:00 horas del día 20 de octubre de 2023 y hasta las 06:00 horas del día 23 de octubre de 2023, inclusive, todos los vehículos automotores, camionetas, pick up, ómnibus y todo otro medio de movilidad en uso por los diferentes organismos a través de sus funcionarios y/o empleados, pertenecientes al Poder Ejecutivo

Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados, ingresen al Parque Cerrado, en los lugares que se dispongan al efecto.

Artículo 2°: Constitúyase el Parque Automotor Cerrado, conformado por todos los vehículos de cualquier tipo, pertenecientes a organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados, los que deberán ingresar a los playones de sus respectivos organismos. En caso de que dicho organismo o dependencia no cuente con playón de estacionamiento, los vehículos deberán ingresar a las unidades policiales de la Provincia y demás lugares a determinar, facultándose al señor Ministro de Gobierno y Trabajo, a coordinar y efectuar las tareas pertinentes.

Artículo 3º: Exceptúase de lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3° del presente Decreto, a la totalidad de las unidades móviles policiales y de salud, y todas aquellas que resulten necesarias para la prestación de servicios imprescindibles para la comunidad. Los organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados deberán comunicar fehacientemente y con la debida antelación al Ministerio de Gobierno y Trabajo, tal situación, individualizando los vehículos en cuestión por su dominio, marca, dependencia a la que pertenece y localidad, a fin del dictado del correspondiente instrumento legal.

Artículo 4º: Facúltase al Ministerio de Gobierno y Trabajo, a modificar el listado de vehículos exceptuados de conformar el Parque Automotor Cerrado en los casos que surjan imprevistos (desperfectos u otros) respecto de las referidas unidades móviles pertenecientes a cualquier organismo del Poder Ejecutivo, Entes Autárquicos o Descentralizados. A tal fin, la repartición de que se trate, deberá comunicar al titular de dicha cartera ministerial tal situación, por medio fehaciente (nota y soporte magnético u óptico) y los datos requeridos por el Artículo 5° del presente, con la debida antelación, la que no podrá ser inferior a cuarenta y ocho (48) horas de las fechas y horas establecidas como inicio en los Artículo 1°, 2° y 3° del presente Decreto.

Artículo 5º: Invítase a los demás Poderes del Estado Provincial a adherirse al presente Decreto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.10.21 11:35:53 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2874-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 21 de Octubre de 2023

Referencia: RATIFICACIÓN RESOLUCIONES DEL INSSSEP.-

VISTO: La actuación electrónica N°E16-2023-1443-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-, propicia la ratificación de Resoluciones que fueron aprobadas por el Organismo en concepto de "Pago Extraordinario" en beneficio de los agentes que prestan sus servicios en la institución (Personal de Planta Permanente, Personal de Gabinete, Personal Contratado de Obra, Adscriptos, Autoridades, Ley 1369-H- Ex empleados del Banco del Chaco SEM- y Ley 1370-H -Ex empleados retirados con bonos BOCEP);

Que a su vez se propicia la ratificación de las Resoluciones Nº 5895/2022, 1416/2023 y 2412/2023 del Directorio del Instituto de Seguridad Social Seguros y Préstamos - InSSSeP.-, mediante las cuales se establecieron las bases de cálculo de la bonificación denominada "Riesgo Visual", otorgada oportunamente por Decreto Provincial Nº 350/1992;

Que el Artículo Nº 75, 1er. párrafo de la Constitución Provincial (1957-1994) guarda para la Provincia su sistema previsional, otorgando su administración o recaudación a cargo de un organismo con autarquía económica y financiera, en función de lo cual se estableció el régimen general previsional provincial mediante la Ley 800-H "Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial, Municipal, Régimen de Retiros y Pensiones Policiales, Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Régimen de Seguros-Subsidios Laborales y Régimen de Préstamos y Caja Complementaria Financiera";

Que la Ley 800-H establece en su Artículo 1º que: "El Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia del Chaco es un organismo autárquico y funcionalmente autónomo de la Administración Pública Provincial y Municipal, y funcionará con autonomía

presupuestaria e individualidad económico-financiera, observando las normas contables vigentes.";

Que al ser el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos un Organismo autárquico y funcionalmente autónomo de la Administración Pública, resulta dable dotarlo de ciertas facultades a los efectos de propiciar el otorgamiento de beneficios a su personal;

Que ante ello, se considera justo y necesario autorizar las ratificaciones solicitadas y a su vez, facultar al Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos a otorgar y/o conceder a favor del personal del Organismo de su dependencia, los conceptos objeto de la presente ratificación;

Que los mismos deberán ser otorgados en el carácter que oportunamente fueron concedidos, a fin de que resulten ecuánimes y se ajusten a la actual estructura y contexto administrativo y funcional de la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos;

Que en lo respectivo al "Pago Extraordinario", tal reconocimiento se efectuará por única vez, de forma anual, los cuales les serán otorgados a los agentes bajo la modalidad que el Directorio del Organismo lo disponga, en conformidad a los lineamientos del presente instrumento;

Que la actual gestión de Gobierno refuerza el compromiso de políticas que, desde la factibilidad financiera, resulten acordes con la realidad social y económica global y la dignidad de los trabajadores;

Que el personal del referido Instituto, realiza una actividad esencial e indispensable para el ejercicio de derechos constitucionales de carácter individual y social, vinculados a la atención de la salud, el otorgamiento y la liquidación de beneficios, de jubilaciones, retiros y pensiones, entre otras prestaciones de carácter fundamental y social;

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), resulta necesario continuar con la ejecución de la política salarial sectorial para el año en curso, acorde con la factibilidad presupuestaria y financiera vigente;

Que han tomado intervención en el presente, el Servicio Jurídico Permanente de Asistencia Administrativa, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, mediante Dictamen N° 000521/23, sin reparos; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 1048/23 y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 459/23, ambas instancias, sin objeciones de índole jurídica;

Que de conformidad con el objetivo de implementar en forma inmediata la medida enunciada, corresponde el dictado del presente Decreto, el quecuenta con el aval de la máxima autoridad del InSSSeP, y requerirá su elevación a la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifícanse en todos sus términos, las Resoluciones del Directorio y de la Presidencia, de la Jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-, las que obran como e-partes en la actuación electrónica citada en el Visto, y cuya nómina se detalla en los Anexos I y II, que forman parte integrante del presente Decreto, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Facúltese al Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos a otorgar en favor del personal del Organismo de su dependencia, los conceptos objeto de los instrumentos ratificados, los cuales deberán otorgarse en idéntico carácter que los comprendidos en la medida ratificada por el Artículo 1º del presente instrumento legal y por los montos que el Directorio del Organismo evalúe de acuerdo a las posibilidades presupuestarias.

Artículo 3°: Establécese que el gasto que demande la aplicación del presente Decreto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente de la jurisdicción16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: El presente Decreto será elevado ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO I

RESOLUCIÓN-Origen	NÚMERO	AÑO
DIRECTORIO	364	2020
DIRECTORIO	420	2020
DIRECTORIO	421	2020
PRESIDENCIA	1613	2020
PRESIDENCIA	1614	2020
DIRECTORIO	1688	2020
DIRECTORIO	1998	2020
DIRECTORIO	2458	2020
DIRECTORIO	2720	2020
DIRECTORIO	2726	2020
DIRECTORIO	2727	2020
DIRECTORIO	2728	2020
DIRECTORIO	2729	2020
DIRECTORIO	2738	2020
DIRECTORIO	3819	2020
DIRECTORIO	3820	2020
DIRECTORIO	4224	2020
DIRECTORIO	4225	2020
DIRECTORIO	4340	2020
DIRECTORIO	4350	2020
DIRECTORIO	4859	2020
DIRECTORIO	4937	2020
DIRECTORIO	428	2021
DIRECTORIO	429	2021
DIRECTORIO	614	2021

DIRECTORIO	732	2021
DIRECTORIO	786	2021
DIRECTORIO	787	2021
DIRECTORIO	788	2021
DIRECTORIO	1535	2021
DIRECTORIO	1536	2021
DIRECTORIO	1540	2021
DIRECTORIO	3025	2021
DIRECTORIO	3026	2021
DIRECTORIO	3605	2021
DIRECTORIO	4381	2021
DIRECTORIO	4382	2021
DIRECTORIO	5789	2021
DIRECTORIO	6427	2021
DIRECTORIO	6606	2021
DIRECTORIO	6607	2021
DIRECTORIO	6428	2021
DIRECTORIO	6970	2021
DIRECTORIO	6971	2021
DIRECTORIO	8008	2021
DIRECTORIO	8100	2021
DIRECTORIO	19	2022
DIRECTORIO	925	2022
DIRECTORIO	2121	2022
DIRECTORIO	2122	2022
DIRECTORIO	2235	2022
DIRECTORIO	2236	2022
DIRECTORIO	2237	2022

DIRECTORIO	2753	2022
DIRECTORIO	3711	2022
DIRECTORIO	3946	2022
DIRECTORIO	3945	2022
DIRECTORIO	5645	2022
DIRECTORIO	7313	2022
DIRECTORIO	7314	2022
DIRECTORIO	7402	2022
DIRECTORIO	7403	2022
DIRECTORIO	7407	2022
DIRECTORIO	7730	2022
DIRECTORIO	8146	2022
DIRECTORIO	9414	2022
DIRECTORIO	9415	2022
DIRECTORIO	9416	2022
DIRECTORIO	591	2023
DIRECTORIO	1353	2023
DIRECTORIO	1689	2023
DIRECTORIO	1690	2023
DIRECTORIO	2400	2023
DIRECTORIO	2905	2023
DIRECTORIO	2906	2023

ANEXO II

RESOLUCIÓN	NUMERO	AÑO
DIRECTORIO	5895	2022
DIRECTORIO	1416	2023
DIRECTORIO	2412	2023

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2876-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 21 de Octubre de 2023

Referencia: COMISIÓN DE SERVICIOS-PILOTOS DIRECCIÓN DE AERONÁUTICA.-

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2023-21405/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se autorice al piloto Martín González Lastiri -CUIL N° 20-24531439-7 y el Mecánico Aeronáutico Gabriel Edgardo Baneki -CUIL N° 20-24046300-9, todos personal de planta permanente, a realizar un viaje en comitiva oficial, a partir del día 23 de octubre de 2023 a la Ciudad de Luque, República del Paraguay, con motivo de presenciar, fiscalizar y controlar el estado de avance de las tareas en las aeronaves oficiales Cessna 182E-Matrícula LV-HTR y Cessna Grand Caravan 208B-Matrícula LV-WYR, en el taller de la Empresa Aerocentro S.A. donde se encuentran, para sus correspondientes inspecciones técnicas;

Que los agentes nombrados en el considerando precedente, personal de la Dirección de Aeronáutica, se trasladarán de ida y de vuelta, en remiss internacional;

Que por Ley Nacional N° 27.541 de solidaridad y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública, ha introducido modificaciones a las normas aplicables en materia de acceso al mercado cambiario, regulando la compra-venta de moneda extranjera de cuentas particulares, empresas y estado, aplicando a las cuentas particulares, el impuesto PAIS (30%), estableciendo en su Artículo N° 36 que no se encuentra alcanzado el estado Provincial a dicho régimen;

Que el Banco Central de la República Argentina ha introducido normas aplicables en materia de acceso al mercado cambiario, regulando la compra de moneda extranjera y gastos con tarjeta en el exterior de cuentas particulares, empresas con una retención de

ganancias (35%), y el estado provincia,l al no estar alcanzado por el impuesto País, también es exento de estas retenciones;

Que las razones expuestas, hacen inviable continuar con el mismo procedimiento habitual, lo que afectaría asignar la comisión de servicios a las cuentas personales de los pilotos; y los gobiernos provinciales tienen trato de excepción por parte del Banco Central de la República Argentina;

Que por Decreto 211/2020, el Gobierno de la Provincia del Chaco ha tomado medidas económicas de ajuste y en su anexo, en el ítem 1- Bienes y servicios, IV) se suspenden el reconocimiento de viáticos de viajes al exterior;

Que atento a la particularidad del caso, resulta apropiado autorizar un procedimiento por excepción para esta operatoria, en el cual los viáticos y los gastos de la operatoria del viaje sean remplazados por una tarjeta de compra corporativa otorgada por el Nuevo Banco del Chaco S.A., con contra rendición de comprobantes;

Que en consecuencia, los gastos de alimentación, traslados y hospedaje serán afrontados con la tarjeta corporativa del piloto Martín González Lastiri, CUIL. N° 20-24531439-7, otorgada oportunamente, quien será responsable de su rendición mediante la presentación de comprobantes de todas las erogaciones realizadas durante su estadía en el exterior, los cuales deberán presentarse dentro de las setenta y dos (72) horas contadas a partir del día de regreso, y serán responsable por el uso que le dará a la misma ya que para el caso de que hayan gastos no autorizados en el presente, deberán reintegrar los mismos al valor Dólar del día que se abona el resumen bancario, siendo pasibles de las sanciones disciplinarias que pudieren corresponder, como así también de retener de sus haberes dichos importes si así no lo hicieren;

Que resulta necesario autorizar un límite total de la cuenta de la tarjeta corporativa, siendo éste de dólares estadounidenses tres mil (USD 3.000), y cuyo destino será el pago de los gastos relacionados con el objeto del viaje, como ser: alimentación (no se considera alcohol), traslado internacional vía terrestre y hospedaje, de toda la comitiva y eventuales que pudieran surgir durante el desarrollo del viaje;

Que la obligación de rendir cuenta de fondos públicos se encuentra debidamente establecida en el Capítulo IX -Artículo 33 de la Ley Nº 831-A que expresa "Todo agente de la provincia… o cualquier persona… o entidad a las que, con carácter permanente o habitual, se les haya confiado el cometido de recaudar, invertir, percibir, pagar, transferir, administrar o custodiar fondos, valores especiales u otros bienes de pertenencia de la Hacienda Provincial…, o puestos bajo su responsabilidad, están obligados a rendir cuenta de su gestión y quedarán sometidos a la Jurisdicción del Tribunal de Cuentas";

Que asimismo, el manifiesto incumplimiento de expresos deberes contemplados en el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, Ley Nº 292-A (Artículo 21 – Incisos 1º y 10), relativos a la obligación que los agentes deben obedecer y cumplir toda orden emanada del superior jerárquico, y que el mismo se debe al servicio del Estado, con toda su capacidad y diligencia en tiempo y forma, que determine la Reglamentación vigente. Además, el no cumplimiento de las obligaciones por parte de los agentes de mención, en tiempo y forma, habiendo sido debidamente reclamadas a cumplimentar las correspondientes rendiciones y/o reintegros, sin haberse satisfecho las mismas, configuran evidentes actos de indisciplina cuya sanción se halla expresamente prevista en la citada Ley;

Que atendiendo al procedimiento de excepción, el pago de los resúmenes de las tarjetas corporativas será mediante débito bancario de la cuenta Gastos-Gobernación N°14479/07 de la jurisdicción 02- Secretaría General de Gobernación, por los valores facturados en el resumen de cuenta de las tarjetas;

Que la diferencia surgida del límite total de la cuenta de la tarjeta respecto de los gastos autorizados en el considerando anterior podrá ser utilizada ante cualquier eventualidad que pueda surgir en el desarrollo del viaje;

Que asimismo, se podrán reconocer las erogaciones referidas a los gastos de la tripulación que pudieran surgir ante cualquier eventualidad en el exterior, y que provoquen la extensión de plazo que deban quedarse, previa autorización de la Secretaría General de Gobernación;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial y Dirección de Administración, ambas de Secretaría General de Gobernación, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval se la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase al siguiente personal de la Dirección de Aeronáutica: piloto Martín González Lastiri -CUIL N° 20-24531439-7 y Mecánico Aeronáutico Gabriel Edgardo Baneki-CUIL N° 20-24046300-9, todos personal de planta permanente, a realizar un viaje en comitiva oficial, a partir del día 23 de octubre de 2023, a la Ciudad de Luque, República del

Paraguay, con motivo de presenciar el estado de avance de las tareas técnicas en las aeronaves oficiales Cessna 182E- Matrícula LV-HTR y Cessna Grand Caravan 208B -Matrícula LV-WYR, en el taller de la Empresa Aerocentro S.A.; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que los agentes mencionados en el Artículo anterior, se trasladarán de ida y de regreso, en remisse internacional, estimándose:

Día de salida: 23 de octubre de 2023 a las 07:00 horas
Día de regreso: 25 de octubre de 2023 a las 22:00 horas.

Artículo 3º: Autorízase a la Secretaría General de Gobernación a realizar una operatoria particular por excepción donde se incorpore a los procedimientos de cancelación habituales de los gastos que se realizarán en esta comisión de servicios una "Tarjeta Corporativa" cuyo titular será la Secretaría General de Gobemación y será otorgada por el Nuevo Banco del chaco SA, cuyo destino será el pago de los gastos relacionados con: alimentación (no se considera alcohol) y traslado intemacional de ida y de regreso vía terrestre de toda la comitiva, y eventuales que pudieran surgir durante el desarrollo del viaje, de conformidad con los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Autorízase un límite total de la cuenta para la tarjeta corporativa del piloto Martín González Lastiri -CUIL N° 20-24531439-7, otorgada oportunamente, de dólares tres mil (USD 3.000), cuyo destino será el pago de los gastos relacionados con el objeto del viaje, mencionados en el Artículo anterior del presente instrumento legal y quien será responsable de su rendición mediante la presentación de comprobantes de todas las erogaciones realizadas durante su estadía en la República del Paraguay, los cuales deberán presentarse dentro de las setenta y dos (72) horas, contados a partir del día de regreso y asimismo del uso que le dará a la misma, ya que para el caso de que haya gastos no autorizados en el presente, deberán reintegrar los mismo al valor dólar del día que se abona el resumen bancario, siendo pasibles de sanciones disciplinarias si así no lo hiciere.

Artículo 5°: Establécese que los gastos se rendirán dentro de las setenta y dos (72) horas de regreso del viaje, con comprobante que respalde el gasto en moneda extranjera, desde la fecha de inicio del viaje hasta la finalización del mismo, discriminados por tarjeta utilizada. Se deberán convertir los importes al tipo de cambio vendedor del día que se abona el resumen bancario, conforme a la cotización del Nuevo Banco del Chaco S.A.

Artículo 6°: Dispóngase que si el responsable no efectuara la rendición dentro del plazo establecido en el Artículo 4º del presente instrumento legal, se autoriza expresamente a retener de sus haberes los importes gastados en el resumen de la tarjeta corporativa.

Artículo 7°: Determínese que el pago de los resúmenes de las tarjetas corporativas deberá efectuarse mediante débito bancario de la cuenta Gastos-Gobemación N°14479/07 de la

jurisdicción 02- Secretaría General de la Gobernación, por los valores facturados en el resumen de cuenta de las tarjetas.

Artículo 8°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.10.21 11:53:03 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2877-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 21 de Octubre de 2023

Referencia: BAJA DEL ARQ. DANIEL ALFREDO LAGRAÑA COMO JEFE DE SUOPE.

VISTO: La actuación electrónica N° E45-2023-20302-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Arquitecto Daniel Alfredo Lagraña, DNI N° 8.185.708, presentó ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, su renuncia, a partir del 30 de septiembre de 2023, al cargo de Jefe Ejecutivo de la "Sub Unidad de Obras y Programas Especiales - SUOPE- ", en el que fuera designado mediante Decreto N° 498/2020;

Que nada obsta para efectivizar la baja del aludido funcionario, medida necesaria para la prosecución de la tramitación del acogimiento a los beneficios de la Jubilación ordinaria Móvil, prevista en la Ley N° 800-H, por reunir los requisitos establecidos en la mentada norma legal;

Que corresponde efectivizar tal decisión, mediante el dictado del presente, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjese sin efecto, a partir del 30 de septiembre de 2023, la designación del Arquitecto Daniel Alfredo Lagraña, DNI Nº 8.185.708, en el cargo de Jefe Ejecutivo de la "Sub Unidad de Obras y Programas Especiales -SUOPE-"; en el que fuera designado por Decreto N° 498/2020, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil, prevista en la Ley N° 800-H, y en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los

considerandos precedentes, expresándole el reconocimiento por la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2878-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 21 de Octubre de 2023

Referencia: RECONOCIMIENTO DEUDA - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-1814-Ae, la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, los Decretos Nros. 2116/18, 1041/19, y 247/21, y la Disposición N° 75/23 del Coordinador del Programa "Incluir Salud"; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la citada actuación, se propicia el reconocimiento por parte del Ministerio de Salud Pública, de la deuda generada con la firma "Fresenius Medical Care Argentina SA", como prestador de hemodiálisis y de transporte de hemodiálisis, por los períodos mayo a noviembre del año 2022, en el marco del Programa "Incluir Salud";

Que la Carta Magna Provincial en su Artículo 36, establece que: "La Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social";

Que en concordancia con lo expuesto, el Artículo 35, Apartado 5) de la referida norma suprema, establece la responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades;

Que por Decreto N° 2116/18 se ratificó el "Convenio Marco" y el "Compromiso de Trabajo Periódico" celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad de la Nación -ANDIS- y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, con el objeto de adherir al Programa Federal de Salud "Incluir Salud";

Que el Programa "Incluir Salud", de la Agencia Nacional de Discapacidad, permite el

acceso a los servicios de salud a los titulares de las Pensiones No Contributivas (PNC);

Que el mismo comprende la prestación de servicios de atención a la Salud prescriptos en el Programa Médico Obligatorio (PMO);

Que en el referido Convenio Marco, se estableció que dichas prestaciones capitadas, serían financiadas, una parte por la Agencia Nacional de Discapacidad de la Nación y por otra parte el financiamiento estaría a cargo de la Provincia;

Que en la cláusula quinta del aludido Documento, se estableció expresamente que la Provincia no podrá negar la atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la ANDIS;

Que a través de los Decretos N° 1041/19 y N° 247/21 se ratificaron, respectivamente, las Adendas al "Convenio Marco" y el "Compromiso de Trabajo Periódico" a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados Acuerdos;

Que por la Disposición N° 75/23 del Coordinador del Programa "Incluir Salud", y en razón de la deuda con el prestador hemodiálisis y de transporte de hemodiálisis "Fresenius Medical Care Argentina S.A." por los periodos mayo a noviembre del año 2022, se aprobó la propuesta de modalidades de pago, detallada en el Anexo I de la mencionada Disposición, consistente en un (1) pago de pesos setenta y cinco millones ($75.000.000,00) y dos (2) cuotas mensuales por la suma de pesos cincuenta millones setenta y dos mil quinientos cuarenta y ocho con cinco centavos ($50.072.548,05), cada una de ellas;

Que la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, establece el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que intervienen en las fases de programación, ejecución y evaluación de los procesos que hacen posible la obtención de recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado;

Que el Artículo 14 de la citada Ley, establece que el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a través de su titular o de la Subsecretaría de Hacienda, actuará como Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, asignándole las atribuciones de coordinación, dirección, supervisión de la implantación y el mantenimiento de dichos Sistemas, con facultades para dictar todas las normas requeridas para el cumplimiento de tales funciones e impartir a los órganos rectores de los diferentes Sistemas las pautas que respondan a las políticas del Estado Provincial en materia de administración financiera;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento de los preceptos constitucionales y legales citados, considera pertinente y oportuno integrar presupuestaria y contablemente a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, la deuda generada con el prestador de hemodiálisis y de transporte de hemodiálisis "Fresenius Medical Care Argentina SA", por los períodos mayo a noviembre del año 2022, bajo las modalidades de pago expresadas en la Disposición N° 75/23 del Coordinador del Programa "Incluir Salud", conforme al "Convenio Marco" y el

"Compromiso de Trabajo Periódico" ratificados por Decreto N° 2116/18 y sus sucesivas Adendas;

Que la presente medida se adopta en el marco de las facultades previstas en el Artículo 141, inciso 1°) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Dirección de Asuntos Jurídicos, sin observaciones a la continuidad del trámite, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, sin realizar objeciones, todas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, propiciando la continuidad del trámite, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 340/23, y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 218/23, ambos organismos con observaciones que han sido subsanadas;

Que en tal virtud resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la anuencia de los titulares del Ministerio de Salud Pública y Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese a cargo de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública-la deuda generada con el prestador hemodiálisis y de transporte de **hemodiálisis** "**Fresenius Medical Care Argentina S.A.**", **por** los períodos mayo a noviembre del año 2022, por el monto total de pesos ciento setenta y cinco millones ciento cuarenta y cinco mil noventa y seis con diez centavos ($175.145.096,10), detallados en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, bajo la modalidad de un (1) pago de pesos setenta y cinco millones ($75.000.000,00) y dos (2) cuotas mensuales de cincuenta millones setenta y dos mil quinientos cuarenta y ocho con cinco centavos ($50.072.548,05), prevista en la Disposición N° 75/23 del Coordinador del Programa "Incluir Salud", en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos presentes.

Artículo 2°: Instrúyase al Ministerio de Salud Pública, a informar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, el total de las sumas ordenadas a cancelar por las deudas certificadas y de conformidad al procedimiento establecido en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3º: Autorícese al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a través de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimento de lo previsto en el presente

instrumento legal, según la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar, previa aprobación de la programación presupuestaria y financiera del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y a la Tesorería General de la Provincia a abonar los montos establecidos en el Artículo 1° y detallados en la Planilla Anexa al presente Decreto.

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, será imputada a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 06- Ministerio de Salud Pública, Fuente de Financiamiento 10, conforme con la naturaleza del gasto, debiendo apropiarse el gasto, al ejercicio financiero 2023.

Artículo 6°: Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso e) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera y Decretos Reglamentarios Nros. 77/08, 2463/13, 1986/15, 1441/19 y 1016/21 (Decreto vigente al momento de la generación del gasto).

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

Factura	Periodo Facturado	Monto	
N° 0370-00001212	may-22	$	82.976,28
N° 0370-00001213	may-22	$	14.117.656,56
N° 0370-00001214	may-22	$	2.320.767,54
N° 0370-00001234	jun-22	$	179.781,94
N° 0370-00001252	jun-22	$	127.509,33
N° 0370-00001253	jun-22	$	21.577,92
N° 0370-00001254	jun-22	$	13.967.252,43
N° 0370-00001255	jun-22	$	2.324.467,60
N° 0370-00001260	jul-22	$	9.808,41
N° 0148-00000696	jul-22	$	9.959,04
N° 0148-00000697	jul-22	$	58.850,46
N° 0148-00000705	jul-22	$	3.513,60
N° 0148-00000707	jul-22	$	6.473,58
N° 0370-00001276	jul-22	$	179.781,94
N° 0370-00001277	jul-22	$	19.355,12
N° 0370-00001278	jul-22	$	18.844.611,07
N° 0370-00001279	jul-22	$	3.175.613,52
N° 0370-00001280	jul-22	$	1.571.290,89
N° 0370-00001281	jul-22	$	253.471,40
N° 0370-00001282	jul-22	$	533.548,35
N° 0370-00001283	jul-22	$	3.247.068,34
N° 0370-00001284	jul-22	$	4.930.441,76
N° 0370-00001285	jul-22	$	29.327,22
N° 0370-00001286	jul-22	$	820.084,00
N° 0370-00001287	jul-22	$	4.960,80
N° 0370-00001288	jul-22	$	3.462,37
N° 0370-00001289	jul-22	$	13.270,78
N° 0370-00001298	ago-22	$	152.123,18
N° 0370-00001300	ago-22	$	63.118,68
N° 0370-00001310	ago-22	$	19.486.009,11
N° 0370-00001311	ago-22	$	3.362.125,38
N° 0148-00000718	sep-22	$	358.311,06
N° 0148-00000719	sep-22	$	79.683,18
N° 0370-00001335	sep-22	$	77.635,98
N° 0370-00001336	sep-22	$	84.450,45
N° 0370-00001337	sep-22	$	23.021.041,15

N° 0370-00001338	sep-22	$	3.911.511,66
N° 0370-00001339	sep-22	$	152.123,18
N° 0370-00001349	oct-22	$	247.709,15
N° 0370-00001350	oct-22	$	24.516.100,31
N° 0370-00001351	oct-22	$	4.178.940,61
N° 0370-00001352	oct-22	$	57.476,87
N° 0370-00001363	nov-22	$	71.012,04
N° 0370-00001364	nov-22	$	145.978,58
N° 0370-00001371	nov-22	$	190.545,50
N° 0370-00001372	nov-22	$	41.083,98
N° 0370-00001373	nov-22	$	23.887.336,19
N° 0370-00001374	nov-22	$	4.168.966,27
N° 0370-00001375	nov-22	$	34.931,34
	TOTAL GENERAL	**$**	**175.145.096,10**

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2879-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 21 de Octubre de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN JEFE EJECUTIVO DE LA SUOPE-ARQ. LAGRAÑA

VISTO: La actuación electrónica N° E45-2023-20308-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia designar, a partir del 01 de octubre de 2023, al Arq. Daniel Alfredo Lagraña, DNI Nº 8.185.708 en el cargo de Jefe Ejecutivo de la "Sub Unidad de Obras y Programas Especiales- SUOPE", constituida por Decreto N° 153/07, la que funciona en la órbita de la Jurisdicción 45-actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Que el aludido funcionario, a partir del dictado del presente, cumplirá los roles inherentes a su cargo, en carácter de Ad-Honorem;

Que si resultare necesario, y en el marco del cumplimiento de sus funciones, se establece la autorización para la percepción de viáticos con encuadre en el Decreto N° 1324/78, Régimen de Viáticos vigente;

Que ha tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular, y cuenta con la anuencia de la señora Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Desígnase, a partir del de 01 de octubre 2023, al Arquitecto Daniel Alfredo Lagraña, DNI Nº 8.185.708, en el cargo de Jefe Ejecutivo de la "Sub Unidad de Obras y Programas Especiales- SUOPE ", en carácter de Ad-Honorem.

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, el reconocimiento de viáticos con encuadre en el Decreto N° 1324/78, Régimen de Viáticos vigente, cuando en razón de los trabajos encomendados al Arq. Daniel Alfredo Lagraña, DNI Nº 8.185.708, se requiera su traslado tanto dentro y/o fuera de la Provincia.

Artículo 3°: Impútese la erogación que demande lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, según la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2880-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 21 de Octubre de 2023

Referencia: SUBDVISÓN DE TIERRAS

VISTO: La actuación electrónica Nº E14-2022-4855-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la Subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 5, Chacra 122, Circunscripción XVI, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 52has. 27as. 32cas. 41dm^2., propiedad de los señores Santos Miguel Lemos, DNI Nº 16.433.198 y Guillermo Gerónimo Lemos, DNI Nº 13.743.157, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 4718, Departamento 9 de Julio, en: una (1) Unidad No Productiva de 02has. 27as. 32cas. 41dm^2.; y dos (2) Unidades Económicas de 24has. 00as. 00cas. y 26has. 00as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto, los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización, el 30 de noviembre de 2022;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización a través del Dictamen N° 059/23;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que oportunamente y a los efectos que hubiese lugar, deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente, con respecto a derecho reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieron afectar su libre disponibilidad;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 5, Chacra 122, Circunscripción XVI, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 52has. 27as. 32cas. 41dm^2., propiedad de los señores Santos Miguel Lemos, DNI Nº 16.433.198 y Guillermo Gerónimo Lemos, DNI Nº 13.743.157, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 4718, Departamento 9 de Julio, en tres (3) Unidades: a) Unidad No Productiva: Fracción Ángulo Norte, con superficie de 02has. 27as. 32cas. 41dm^2.; b) Unidad Económica: Fracción Nord-Este, con superficie de 24has. 00as. 00cas.; y c) Unidad Económica: Fracción Sud-Oeste, con superficie aproximada de 26has. 00as. 00cas, todas de la Parcela 5, Chacra 122, Circunscripción XVI, Departamento 9 de Julio aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.10.21 12:56:36 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2882-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 21 de Octubre de 2023

Referencia: ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA 10/23-IPRODICH.-

VISTO: La actuación electrónica Nº E37-2023-2922-Ae, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad –IPRODICH-, solicitó la adquisición de veinte (20) sillas de ruedas reforzadas y treinta y un (31) sillas de ruedas estándar adulto, para stock de ayudas técnicas por un monto estimado de pesos nueve millones novecientos cuarenta y nueve mil cien ($9.949.100,00);

Que el IPRODICH ha realizado el llamado a Licitación Pública Nº 10/2023, autorizado por Decreto N° 2455/23-APP-CHACO, con encuadre legal en el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, en los Decretos N[ros] 3566/77 (t.v.), 341/23;

Que se han presentado dos (2) oferentes al Acto de Apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, aconsejó: preadjudicar a la Oferta N° 1 de la firma "MEDIKS S.R.L." CUIT N° 30-70709513-6, por ser una oferta conveniente y reunir las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones, por un monto total de pesos nueve millones ochocientos setenta y tres mil novecientos ($ 9.873.900.00);

Que han tomado la intervención correspondiente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas, y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones y sugiriendo la prosecución del trámite;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adjudícase la Licitación Publica N° 10/23, realizada por el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -I.Pro.Di.Ch.-, a la Oferta N° 1 de la firma "MEDIKS S.R.L." CUIT N° 30-70709513-6, por ser una oferta conveniente y reunir las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones, por un monto total de pesos nueve millones ochocientos setenta y tres mil novecientos ($ 9.873.900,00), que tiene por objeto la adquisición de veinte (20) sillas de ruedas reforzadas y treinta y un (31) sillas de ruedas estándar adulto, para stock de ayudas técnicas.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad a liquidar y abonar a la firma "MEDIKS S.R.L." CUIT N° 30-70709513-6, de acuerdo con lo establecido con el Artículo 8º del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

Artículo 3º: La presente medida se encuadra en lo dispuesto en el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, en los Decretos Nros 3566/77 (t.v.), 692/01 y Nº 341/23.

Artículo 4º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la Partida 514 del presupuesto de la Jurisdicción 37-Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad - Programa 11 "Atención Integral para las Personas con Discapacidad"- Actividad Específica 09 , según la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2883-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 21 de Octubre de 2023

Referencia: ANR MUNICIPIO DE FUERTE ESPERANZA

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2549-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Fuerte Esperanza, a través de un aporte no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y, asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N$^{ros.}$ 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Fuerte Esperanza, por la suma total de pesos diez millones ($ 10.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2884-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 21 de Octubre de 2023

Referencia: ANR MUNICIPIO DE JUAN JOSE CASTELLI

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2546-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Juan José Castelli, a través de un aporte no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y, asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Juan José Castelli, por la suma total de pesos quince millones ($ 15.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2885-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 21 de Octubre de 2023

Referencia: ADENDA AL CONTRATO CON FUNDACIÓN FERIA DEL LIBRO.-

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-8036/Ae; el Decreto N° 2465/2023; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto, el Poder Ejecutivo Provincial aprobó el Presupuesto destinado a la realización de la "Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2023, Leer en Democracia", que se llevó a cabo a partir del 31 de agosto de 2023, al 10 de septiembre de 2023, en el Domo del Centenario de la ciudad de Resistencia;

Que además, se implementaron sedes réplicas en las localidades de Villa Ángela y Presidencia Roque Sáenz Peña durante los fines de semana, los días 2,3 y 9, 10 de septiembre de 2023, respectivamente; declarado de Interés Cultural, a través de la Resolución Nº 2827/23, del ICCH; organizado por la Fundación del Libro y la Cultura;

Que se otorgó, a través del Instituto de Cultura del Chaco, un aporte económico a la Fundación del Libro y la Cultura por la suma de pesos sesenta millones ($60.000.000,00), destinado a gastos de preproducción y producción de la misma, con fondos provenientes del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones–CFI, en los términos y condiciones establecidos en el Contrato suscripto entre el Instituto de Cultura del Chaco y la citada Fundación, cuyo modelo, se aprobara como Anexo;

Que conforme lo previsto en la Cláusula Cuarta del aludido Convenio, las Partes decidieron suscribir una Adenda al mismo, a fin de modificar la Cláusula Segunda, y dejar vigente todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus Cláusulas y Anexos;

Que en tal virtud, es necesario incrementar el monto del apoyo económico en pesos veintitrés millones ($23.000.000) que será destinado a solventar los gastos de remanente por

producción de la "Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2023, Leer en Democracia", en los términos y condiciones establecidos en el Contrato primario, y cuyo financiamiento será con fondos provenientes del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones–CFI, que serán abonados a través del Instituto de Cultura a la entidad organizadora;

Que han tomado intervención en el presente, el Departamento de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Planificación Sectorial, ambos del Instituto de Cultura del Chaco, sin reparos legales que formular y con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, respectivamente; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen Nº 1043/23, sin objeciones, y la Fiscalía de Estado, con Dictamen N°455/23, sin efectuar reparos a la medida;

Que en tal virtud, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase al Instituto de Cultura del Chaco, a suscribir una Adenda al Convenio de Cogestión suscripto entre el Instituto de Cultura del Chaco y la Fundación del Libro y la Cultura, cuyo modelo fuera aprobado por Decreto N° 2465 /23, y modificado por las Partes de común acuerdo, en septiembre de 2023, cuyo proyecto forma parte integrante del presente Decreto, y en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Otórguese, a través del Instituto de Cultura del Chaco, un apoyo económico a la Fundación del Libro y la Cultura, CUIT Nº 30-71685403-1, por la suma de pesos veintitrés millones ($23.000.000,00), contra presentación de factura, que será destinado a solventar los gastos de **remanentes por producción de la "Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2023, Leer** en Democracia," en los términos y condiciones establecidos en el Contrato, cuyo financiamiento será con fondos provenientes del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones–CFI", en los términos y condiciones establecidos en el Contrato suscripto entre el Instituto de Cultura del Chaco y la citada Fundación.

Artículo 3º: Establécese que el financiamiento indicado en el Artículo 2º del presente Decreto, será solventado con fondos del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo

Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones–CFI" de acuerdo con su disponibilidad financiera.

Artículo 4º: Establécese que las personas autorizadas a percibir la suma otorgada en el Artículo 2º del presente instrumento legal, en representación de la Fundación del Libro y la Cultura son: el señor Rubén Darío Duk, DNI Nº 25.812.900, en su calidad de Presidente, y la señora Ester Margarita Hrycyna, DNI Nº 24.854.731, en su calidad de Tesorera, quienes deberán rendir cuenta documentada de la inversión realizada, ante la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, en un todo de acuerdo con las normas legales vigentes al respecto.

Artículo 5º: Autorizase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en el presente Decreto.

Artículo 6º: Dispóngase que las responsabilidades emergentes de la inversión de fondos transferidos y la respectiva rendición de cuentas se regirá conforme lo establecido en las Resoluciones Nº 30/14 y 34/22 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 7°: Encuádrese la presente medida en las disposiciones de las Leyes Nº 1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco y N°1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 8°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del Presupuesto de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ADENDA AL CONTRATO SUSCRIPTO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO-FUNDACION DEL LIBRO Y LA CULTURA

En la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los.....días del mes de ..... del año 2023 , se celebra la presente Adenda al Contrato entre el Instituto de Cultura del Chaco y la Fundación del Libro y la Cultura, y en un todo de acuerdo con los términos y condiciones particulares que más adelante se enuncian, representado en este acto por su Presidente Prof. Neri Francisco Enrique Romero, DNI 16.320.516, actuando en el ejercicio de sus competencias, con domicilio real en calle Arturo Illia N° 245 de la ciudad de Resistencia, por una parte, y por la otra, el Sr. Rubén Darío Duk, DNI Nº 25.812.900, en su calidad de Presidente de la Fundación del Libro y la Cultura, CUIT Nº 30-71685403-1, Matricula Nº 1380, con domicilio en calle Irigoyen Nº 399 de la ciudad de Resistencia-Chaco, a tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

I.- Declaran ambas partes:

a) Que con fecha 31 de agosto de 2023 inicia vigencia el Contrato entre el Instituto de Cultura del Chaco y la Fundación del Libro y la Cultura cuyo objeto se especificó en la Cláusula Primera. Excepto las modificaciones que se determinan en las cláusulas de esta Adenda, el convenio referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.
Desde el inicio de la planificación de la Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2023, se han enfrentado desafíos imprevistos que han afectado significativamente el presupuesto original. En particular, afectados por fluctuaciones en el tipo de cambio que generaron un aumento en los precios tentativos de pasajes, hospedajes e insumos necesarios para el montaje de la feria. Estos cambios han impactado en los costos operativos y han creado un déficit en el presupuesto actual.
Además, la inclemencia climática ha generado la necesidad de una readecuación del predio para la realización de las actividades, lo que ha requerido gastos adicionales no contemplados en la planificación inicial. Dado lo anterior, y con el objetivo de del éxito de la Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2023, se solicitó una ampliación de presupuesto que permitirá solventar los gastos imprevistos realizados para el evento cultural de calidad a nuestra comunidad. Entendiendo que la situación económica es compleja, pero seguros de que la inversión en la cultura y la promoción de la literatura en nuestra región es de vital importancia
b) Que es voluntad de las partes celebrar la presente adenda para que forme parte integral del mismo, en un todo conforme a lo oportunamente acordado en la Cláusula Cuarta del Contrato celebrado.

Cláusula Primera: De común acuerdo ambas partes resuelven, mediante la presente Adenda, modificar la Cláusula Segunda del Contrato entre el Instituto de Cultura del Chaco y la Fundación del Libro y la Cultura, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"**Segunda**: Para la consecución de lo pactado precedentemente, el Instituto de Cultura del Chaco liquidó y abonó un aporte económico a La Fundación del Libro y la Cultura, CUIT Nº

30-71685403-1, por la suma de pesos sesenta millones ($60.000.000.-) destinados a gastos **de preproducción y producción de la** "Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2023, Leer en Democracia," desarrollada del 31 de agosto al 10 de septiembre del 2023. Que es necesario modificar parcialmente el monto consignado en el contrato celebrado el día 31/08/2023, incrementándose en pesos veintitrés millones ($ 23.000.000.-) haciendo un monto total de pesos ochenta y tres millones (83.000.000.-) pagaderos de acuerdo con disponibilidades presupuestarias de la Jurisdicción.

En prueba de conformidad las partes firman la presente adenda al convenio de cogestión, que formará parte integrante del mismo y que se extiende por duplicado, en lugar y fecha arriba indicados.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2886-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 21 de Octubre de 2023

Referencia: APRUEBA MODELO DE ADENDA CONVENIO

VISTO: La Actuación Electrónica N° E4-2023-9286-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de junio de 2023 se firmó el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA ASISTENCIA FINANCIERA: PROVINCIA DEL CHACO - INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA - NUEVO BANCO DEL CHACO S.A, el cual establecía el marco de cooperación financiera de la Línea 2192;

Que dicho convenio fue ratificado oportunamente por Decreto del Poder Ejecutivo 2553/2023;

Que es preciso ampliar los contenidos del mismo a los certificados de obra emitidos por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y los emitidos por la Dirección de Vialidad Provincial los cuales serán incluidos en la Línea 2190,Línea 2191 y la Línea …respectivamente;

Que dicho convenio alcanzará no solo a los certificados financiados con fuentes nacionales, sino también a aquellos financiados con fuentes provinciales o fuentes de endeudamiento;

Que el banco ya posee los desarrollos tecnológicos para la administración de las asistencias en el entendimiento que se utilicen similares procedimientos;

Que en consecuencia el banco resultará cesionario de derechos creditorios en virtud de las cesiones que en su favor realicen las empresas;

Quie conforme lo expuesto se propicia suscribir la adenda al convenio marco de

cooperación para la asistencia financiera, que se regirá por las clausulas y condiciones que se detallan en el modelo de adenda adjunto como anexo i de este instrumento:

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y, la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N°1093/23 sin formular objeciones;

Que resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Apruébese el modelo de Adenda al Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera: Provincia del Chaco - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología - Nuevo Banco del Chaco S.A, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º: Establézcase que el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura será la Autoridad de Aplicación del presente Decreto, quedando facultado para dictar mediante resolución ministerial las medidas regulatorias, complementarias y modificatorias necesarias, a los fines de dar cumplimiento a los objetivos propuestos.

Artículo 3º: Establézcase que las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente Decreto, se imputarán a la jurisdicción que corresponda según la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"Adenda al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA ASISTENCIA FINANCIERA: PROVINCIA DEL CHACO - INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA - NUEVO BANCO DEL CHACO S.A."

- Líneas 2190, 2191 y 2192

En Resistencia Provincia del Chaco, a los días del mes de de **2023**, comparecen:

- La **Provincia del Chaco**: con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 1er piso, de la ciudad de Resistencia, representada por el Lic. Santiago Agustín Pérez Pons, DNI Nº 36.975.256, en su carácter de Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco; en lo sucesivo "LA PROVINCIA";

- La **Tesorería General de la Provincia**: con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 Entrepiso "B", de la ciudad de Resistencia, en adelante "La Tesorería", representada por el Cr. Carlos Miguel Olivera, DNI Nº 7.197.839 en su carácter de Tesorero General de la Provincia, en lo sucesivo "TESORERIA";

- La **Contaduría General de la Provincia**: con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 1er piso, de la ciudad de Resistencia, en adelante "La Contaduría", representada por el Cr. Marcelo Zabaleta, DNI Nº 17.016.408, en su carácter de Contador General de la Provincia, quien suscribe el convenio a fin de autorizar, a La Tesorería, a disponer la salida de los fondos contemplada en el presente, de conformidad a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley 711-F.

- **Nuevo Banco del Chaco S.A.**, con domicilio en calle Güemes 102, ciudad, representado por el Sr. Presidente del Directorio C.P.N. Federico MUÑOZ FEMENÍA, D.N.I. N° 23.795.760, en lo sucesivo "BANCO";

- **Instituto Provincial De Desarrollo Urbano y Vivienda** con domicilio en Av. Sarmiento N°1801 de la ciudad de Resistencia (Chaco) representado por su presidente Diego Oscar Arévalo DNI N° 29.720.902, en lo sucesivo "INSTITUTO";

- El **Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura** con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 2do. Piso, de la ciudad de Resistencia, representado por el Ministro Lic. Santiago Agustín Pérez Pons, DNI Nº 36.975.256, en lo sucesivo "MINPEI".

- El **Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología**, con domicilio en calle Gob. Bosch Nº 99, de la ciudad de Resistencia, representada por el Ministro Aldo Lineras DNI Nº ....., en lo sucesivo "MECCyT".

- La **Dirección de Vialidad Provincial**, con domicilio en calle ....., de la ciudad de Resistencia, representado por ....., en lo sucesivo "LA DIRECCIÓN";

EXPRESAN:

Que el 12 de junio de 2023 se firmó el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA ASISTENCIA FINANCIERA: PROVINCIA DEL CHACO - INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA - NUEVO BANCO DEL CHACO S.A, el cual establecía el marco de cooperación financiera de la Línea 2192;

Que dicho convenio fuera ratificado oportunamente por Decreto del Poder Ejecutivo 2553/2023;

Que es necesario ampliar dicho convenio a los certificados de obra emitidos por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y los emitidos por la Dirección de Vialidad Provincial los cuales serán incluidos en la Línea 2190,Línea 2191 **y la Línea** ..... respectivamente;

Que dicho convenio alcanzará no solo a los certificados financiados con fuentes nacionales, sino también a aquellos financiados con fuentes provinciales o fuentes de endeudamiento;

Que el Tesorero General, en representación de la Tesorería General de la Provincia, suscribe el presente al sólo efecto de autorizar el débito de la cuenta bancaria, acto por medio del cual La Provincia cumplirá las obligaciones asumidas en este convenio, pero no ejerce la representación de ésta;

Que, asimismo, el Contador General, en representación de la Contaduría General de la Provincia, suscribirá la presente a fin de autorizar, a la Tesorería General, a disponer la salida de los fondos, de conformidad en lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 6° de la Ley 711-F;

Que el BANCO ya posee los desarrollos tecnológicos para la administración de las ASISTENCIAS en el entendimiento que se utilicen similares procedimientos;

Que el BANCO resultará cesionario de derechos creditorios en virtud de las cesiones que en su favor realicen las EMPRESAS;

Que por lo expuesto las partes acuerdan suscribir la presente adenda al Convenio Marco de Cooperación para la asistencia financiera, que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: Modifíquese **parcialmente la denominación del Convenio por**: "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA ASISTENCIA FINANCIERA: PROVINCIA DEL CHACO - INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA - MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DEL CHACO - MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DEL CHACO – DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL - NUEVO BANCO DEL CHACO S.A".

SEGUNDA: Modifíquese parcialmente la Clausula primera en lo relativo a **1.1 Condiciones de acceso** Incisos a) y b), **1.3 Cupo, 1.4 Plazo y 1.8 Identificación de la línea, y agréguese el punto 1.9 Fuentes,** los cuales quedarán redactados respectivamente de la siguiente manera:

1.1. Condiciones de acceso. El BANCO brindará ASISTENCIA a las EMPRESAS que:

a) Resulten titulares de convenios de reconocimiento de deuda y acuerdo de pago, aprobados por:

   a. el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA en el caso de la Línea 2190.

   b. El MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA en el caso de la Línea 2191.

   c. el INSTITUTO en el caso de la Línea 2192

   d. la Dirección de Vialidad Provincial en el caso de la Línea ….

   y cedan los mismos al BANCO – con responsabilidad - en garantía de la cancelación de las ASISTENCIAS otorgadas;

b) Posean "Certificado de Elegibilidad de Inclusión en el Convenio Marco:

   a. Línea 2190. Suscripto por el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA.

   b. Línea 2191. Suscripto por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA y el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA.

   c. Línea 2192. Suscripto por el INSTITUTO y el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

   d. Línea ….. Suscripto por la DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL.

1.3. Cupo: El cupo máximo para las ASISTENCIAS bajo el presente será de Pesos doce mil millones ($12.000.000.000) de stock de deudas vigentes.

1.4. Plazo: hasta 36 meses, comprensivo de hasta 3 meses de gracia para amortización de capital. El INSTITUTO, los MINISTERIOS, la DIRECCIÓN y/o La PROVINCIA podrán cancelar anticipadamente las Asistencias.

1.8. Identificación de las Líneas:

   a. **2190 -** Préstamos Amortizables con subsidio de tasa de interés a empresas constructoras - MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

   b. **2191 –** Préstamos Amortizables con subsidio de tasa de interés a empresas constructoras - MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

   c. **2192 -** Préstamos Amortizables con subsidio de tasa de interés a empresas constructoras - INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

   d. **….. -** Préstamos Amortizables con subsidio de tasa de interés a empresas constructoras – DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL.

1.9. Fuentes: los certificados emitidos por las empresas podrán estar financiados por fuentes nacionales, provinciales y/o de endeudamiento.

TERCERA: Modificase la Cláusula primera del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA ASISTENCIA FINANCIERA: PROVINCIA DEL CHACO - INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA - NUEVO BANCO DEL CHACO S.A en lo relativo a **1.5 Intereses**, el que quedará redactado de la siguiente manera:

1.5. Intereses: La PROVINCIA subsidiará lo que resulte menor entre el cien por ciento (100%) o ciento veinticinco puntos porcentuales (145pp), de la tasa de interés fijada por el Nuevo Banco del Chaco para las siguientes líneas:

En el caso de la Línea 2190 Préstamos Amortizables con subsidio de tasa de interés a empresas constructoras – Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – deberá ser explicitado en el "Certificado de Elegibilidad de Inclusión en el Convenio Marco: Línea 2190" suscripto por: Ministerio De Planificación, Economía E Infraestructura.

En el caso de la Línea 2191 Préstamos Amortizables con subsidio de tasa de interés a empresas constructoras – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología - deberá ser explicitado en el "Certificado de Elegibilidad de Inclusión en el Convenio Marco: Línea 2191" suscripto por: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y el Ministerio De Planificación, Economía E Infraestructura.

En el caso de la línea 2192: Préstamos Amortizables con subsidio de tasa de interés a empresas constructoras - Instituto Provincial De Desarrollo Urbano Y Vivienda, lo cual deberá ser explicitado en el "Certificado de Elegibilidad de Inclusión en el Convenio Marco: Línea 2192" suscripto por el Ministerio De Planificación, Economía E Infraestructura: únicamente a los efectos de otorgar factibilidad financiera y por el Instituto Provincial De Desarrollo Urbano Y Vivienda.

En el caso de la Línea ….. Préstamos Amortizables con subsidio de tasa de interés a empresas constructoras – DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL - deberá ser explicitado en el "Certificado de Elegibilidad de Inclusión en el Convenio Marco: Línea …." suscripto por: la Dirección de Vialidad Provincial.

CUARTA: Incorpórense los incisos 2.2.3., 2.2.4, 2.4. y 2.5 a la cláusula Segunda, los cuales quedarán redactado según se especifica a continuación:

2.2.3 El Ministerio De Planificación, Economía E Infraestructura está facultado para:

a) A suscribir convenios de reconocimiento de deuda y acuerdo de pago con las empresas (según modelo contenido en Anexo II y adaptado a la línea 2190) con indicación clara y precisa de:
   I. Valor del Convenio de reconocimiento de deuda y acuerdo de pago, neto de posibles retenciones/deducciones, según se indica en la Cláusula 1.2 del presente convenio.
   II. Forma de Pago: cantidad de cuotas mensuales y consecutivas (según condición establecida en la cláusula 1.4. Plazo), venciendo las mismas los días 25 o día hábil bancario inmediato posterior.

b) A la emisión y suscripción del correspondiente "Certificado de Elegibilidad de Inclusión en el Convenio Marco: Línea 2190" (según modelo contenido en Anexo I y adaptado a la línea 2190) a favor de las empresas beneficiarias.

2.2.4. Orden de prelación. Línea 2190. Para esta línea, el Banco procederá a Debitar en primera instancia, y en forma automática en las fechas de pago fijadas en los respectivos convenios de reconocimiento deuda y acuerdos de pago, el importe de las cuotas que corresponden a los derechos y acciones cedidos por las EMPRESAS al BANCO, de la cuenta Nº 1445804 habilitada en la Sucursal Resistencia del BANCO, titularidad de la Tesorería General de la Provincia, y/o la que en el futuro se habilite para la recepción de los fondos de la coparticipación federal de impuestos (en lo sucesivo CUENTA), en el marco la autorización irrevocable de débito establecido en clausula 2.3.1.

2.4. El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología está facultado para:

a) A suscribir convenios de reconocimiento de deuda y acuerdo de pago con las empresas (según modelo contenido en Anexo II y adaptado a la línea 2191) con indicación clara y precisa de:
   III. Valor del Convenio de reconocimiento de deuda y acuerdo de pago, neto de posibles retenciones/deducciones, según se indica en la Cláusula 1.2 del presente convenio.
   IV. Forma de Pago: cantidad de cuotas mensuales y consecutivas (según condición establecida en la cláusula 1.4. Plazo), venciendo las mismas los días 25 o día hábil bancario inmediato posterior.

b) A la emisión y suscripción del correspondiente "Certificado de Elegibilidad de Inclusión en el Convenio Marco: Línea 2191" (según modelo contenido en Anexo I y adaptado a la línea 2191) a favor de las empresas beneficiarias.

2.4.1 Orden de prelación. Línea 2191. Para esta línea, el Banco procederá a Debitar en primera instancia, y en forma automática en las fechas de pago fijadas en los respectivos convenios de reconocimiento deuda y acuerdos de pago, el importe de las cuotas que corresponden a los derechos y acciones cedidos por las EMPRESAS al BANCO, de la cuenta Nº 1445804 habilitada en la Sucursal Resistencia del BANCO, titularidad de la Tesorería General de la Provincia, y/o la que en el futuro se habilite para la recepción de los fondos de la coparticipación federal de impuestos (en lo sucesivo CUENTA), en el marco la autorización irrevocable de débito establecido en clausula 2.3.1.

2.5. La Dirección de Vialidad Provincial está facultada para:

c) A suscribir convenios de reconocimiento de deuda y acuerdo de pago con las empresas (según modelo contenido en Anexo II y adaptado a la línea ….) con indicación clara y precisa de:
   V. Valor del Convenio de reconocimiento de deuda y acuerdo de pago, neto de posibles retenciones/deducciones, según se indica en la Cláusula 1.2 del presente convenio.

VI. Forma de Pago: cantidad de cuotas mensuales y consecutivas (según condición establecida en la cláusula 1.4. Plazo), venciendo las mismas los días 25 o día hábil bancario inmediato posterior.

d) A la emisión y suscripción del correspondiente "Certificado de Elegibilidad de Inclusión en el Convenio Marco: Línea ….." (según modelo contenido en Anexo I y adaptado a la línea ….) a favor de las empresas beneficiarias.

2.5.1 Orden de prelación. Línea ….. Para esta línea, el Banco procederá a Debitar en primera instancia, y en forma automática en las fechas de pago fijadas en los respectivos convenios de reconocimiento deuda y acuerdos de pago, el importe de las cuotas que corresponden a los derechos y acciones cedidos por las EMPRESAS al BANCO, de la cuenta Nº 1445804 habilitada en la Sucursal Resistencia del BANCO, titularidad de la Tesorería General de la Provincia, y/o la que en el futuro se habilite para la recepción de los fondos de la coparticipación federal de impuestos (en lo sucesivo CUENTA), en el marco la autorización irrevocable de débito establecido en clausula 2.3.1.

QUINTA: Modifíquese la cláusula Segunda, punto 2.3. La TESORERIA GENERAL – Intereses Subsidiados, la cual quedará redactada según se establece a continuación:

2.3. La TESORERIA GENERAL – Intereses Subsidiados:

2.3.1. Autorización irrevocable de débito. La TESORERÍA se obliga y asume:

a) el pago al BANCO de los intereses subsidiados por la "PROVINCIA".

b) el pago en última instancia de las obligaciones resultantes de los convenios de reconocimiento de deuda y acuerdo de pago correspondientes a la **2192 -** Préstamos **Amortizables con subsidio de tasa de interés a empresas constructoras**" - Instituto Provincial De Desarrollo Urbano y Vivienda

c) el pago de las obligaciones resultantes de los convenios de deuda y reconocimiento de deuda y acuerdo de pago correspondientes a la Línea 2190- Préstamos Amortizables con subsidio de tasa de interés a empresas constructoras" - Ministerio De Planificación, Economía E Infraestructura.

d) el pago de las obligaciones resultantes de los convenios de deuda y reconocimiento de deuda y acuerdo de pago correspondientes a la Línea 2191 - Préstamos Amortizables con **subsidio de tasa de interés a empresas constructoras**" - Ministerio De Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

d) el pago de las obligaciones resultantes de los convenios de deuda y reconocimiento de deuda y acuerdo de pago correspondientes a la Línea …. - Préstamos Amortizables con **subsidio de tasa de interés a empresas constructoras**" – Dirección de Vialidad Provincial.

Para el pago de tales conceptos la TESORERÍA autoriza al BANCO, en forma irrevocable, el débito directo de los importes necesarios de la cuenta corriente Nº 1445804 habilitada en la Sucursal Resistencia del BANCO, de titularidad de la Tesorería General de la Provincia, y/o la que en el futuro se habilite para la recepción de los fondos de la coparticipación federal de impuestos.

El BANCO deberá informar a la Tesorería, previo a la realización de los débitos, los débitos a realizar, identificando la operatoria a la cual se asocia.

SEXTA: VIGENCIA.

5.1. El término de vigencia del presente contrato se pacta desde su firma y hasta el (08/12/2023), fecha a partir de la cual el mismo quedará extinguido sin necesidad de aviso previo de ninguna naturaleza, y sin perjuicio de que podrá ser prorrogado por un plazo determinado de conformidad de todas las partes, mediante la suscripción de una Adenda.

5.2. Antes del vencimiento del plazo estipulado, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato, en cualquier momento, notificando a las otras su intención de hacerlo en forma fehaciente con treinta (30) días de anticipación, sin que ello otorgue el derecho a las otras partes a reclamar indemnización o compensación de ninguna clase, y sin perjuicio de las obligaciones ya asumidas en el marco del presente.

SÉPTIMA: Jurisdicción y domicilios.

A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales, las partes fijan domicilios especiales en los arriba indicados, donde serán válidas todas las notificaciones o emplazamientos que hubiere lugar. Para cualquier controversia que pudiera surgir vinculada al presente contrato, las partes someterán la cuestión a la intervención del Centro de Mediación del Poder Judicial del Chaco. Manifiestan asimismo que en caso de fracasar dicha instancia dirimirán la cuestión por ante los tribunales civiles ordinarios de la Ciudad de Resistencia, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2887-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 23 de Octubre de 2023

Referencia: INCREMENTO REMUNERACIONES DEL PERSONAL DOCENTE.-

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-9314/Ae; la Ley Nº 647-E -Estatuto del Docente, Texto Ordenado por la Ley Nº 5125; el Decreto N° 2564/23; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2564/2023 el Poder Ejecutivo estableció el Valor Índice Uno a partir del mes de septiembre de 2023 en la suma de $39,28719847, para el personal docente comprendido en la Ley Nº 647 –E, Estatuto del Docente;

Que debido a que la inflación acumulada NEA en el tercer trimestre del año alcanzó el treinta y siete por ciento (37%), y siendo que mediante Decreto Nº 2349/23 se adelantó un 8% de la cláusula gatillo para el mes de agosto y mediante Decreto Nº 2564/23 se adelantó un 12% para el mes de septiembre del corriente, el Gobierno Provincial considera oportuno reajustar el Valor Índice Uno en el mes de octubre del presente año, incrementándolo en un 17% respecto de valores vigentes;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sin reparos, y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado en acuerdo general de Ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Fíjese a partir del 1 de octubre de 2023 el Valor Índice Uno, para determinar las remuneraciones del personal docente comprendido en el Escalafón Docente- Ley Nº 647-E, en la suma de $45,96602221.

Artículo 2º: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de Órgano Rector del Sistema Presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones corrientes dispuestas en el presente Decreto.

Artículo 3º: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros y puesto a consideración de la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.10.20 13:48:29 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2888-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 23 de Octubre de 2023

Referencia: RECTIFICA IMPUTACIÓN GASTO-LICITACION-DECRETO 2241/23.-

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-2498-Ae; los Decretos N[ros] 1009/2023; 2111/2023; 2241/2023; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 1009/23, se autorizó a la Dirección General Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar el proceso licitatorio para el llamado y apertura de sobres de la Licitación Pública N.º 75/23, la cual se realizó el 12 de mayo de 2023;

Que por Decreto Nº 2111/23, modificado por su similar N° 2241/23, se adjudicó la Licitación Pública N° 75/23, la cual tuvo por objeto la adquisición de insumos generales de odontología, destinados a cubrir la demanda de los servicios de la Provincia, a través de la Dirección Provincial de Odontología, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que se toma necesaria la rectificación del Decreto 2241/23, en lo que se refiere a la imputación del gasto, siendo correcta: Fuente de Financiamiento 11141-Fondo de Salud Pública-Programa 3 -Actividad/Obra 12, de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Rectifícase el Decreto N° 2241/23, correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública N° 75/2023, referente a la adquisición de insumos generales de odontología, destinados a cubrir la demanda de los servicios de la Provincia, a través de la Dirección Provincial de Odontología, dependiente del Ministerio de Salud Pública, en lo concerniente específicamente a la imputación del gasto, correspondiendo como correcta: Fuente de Financiamiento 11141-Fondo de Salud Pública-Programa 3-Actividad/Obra 12 de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2023.10.20 14:15:03 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2891-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Octubre de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-5165-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la transferencia de la agente Johanna Noelia Ayala, DNI N° 30.879.844, de la jurisdicción 2- Secretaria General de Gobernación, a la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña;

Que la medida propiciada cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Que al momento de concretarse lo formulado, corresponde ratificar en la jurisdicción de destino, la Bonificación por Título Universitario del (27%), que percibe actualmente la agente Ayala, otorgada oportunamente mediante Resolución de la Secretaría General de la Gobernación, N° 1517/21;

Que a fin de formalizar la gestión enunciada, corresponde aplicar las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo con respecto al Presupuesto vigente para el año 2023 de Lotería Chaqueña, según el Título IV- Presupuesto de Gastos y Recursos de Entidades con Regímenes Institucionales Especiales- Capítulo I- Presupuesto de Lotería Chaqueña- Artículo 10 de la Ley N° 3744-F- Ley Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio 2023;

Que asimismo, previo a formalizar la transferencia en cuestión, es preciso establecer la prórroga de la adscripción de la agente Ayala, por el ejercicio 2023, quien se encuentra cumpliendo funciones en la Cámara de Diputados de la Provincia, dispuesta por Decreto N° 2468/21, que establece adscripción por el ejercicio 2022, hasta el 31 de diciembre de ése año;

Que ha tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Recursos Humanos,, como asimismo, a través de consulta por separado, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Departamento de Recursos Humanos y el Directorio de Lotería Chaqueña, contando con el aval de las autoridades jurisdiccionales pertinentes;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente Instrumento Legal, el que se encuadra en las disposiciones de las facultades conferidas al titular del Poder Ejecutivo, mediante el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese la prórroga de la adscripción de la agente Johanna Noelia Ayala, DNI N° 30.879.844, a partir del 01 de enero de 2023, y hasta la fecha del presente Decreto, de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, al Poder Legislativo de la Provincia, dispuesta oportunamente mediante Decreto N° 2468/21.

Artículo 2°: Encuádrase la prórroga de adscripción dispuesta en el Artículo precedente, en el Decreto N° 251/13, texto vigente.

Artículo 3º: Increméntase, a partir de la fecha del presente, un (01) cargo de la Actividad Central 01- Actividad Central -Actividad Específica 01- Conducción Superior - CEIC 8- Denominación Conducción Intermedia- Categoría V- Agrupamiento Profesionales, en la estructura correspondiente a la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, según lo determinado en el Título IV- Presupuesto de Gastos y Recursos de Entidades con Regímenes Institucionales Especiales- Capítulo I- Presupuesto de Lotería Chaqueña- Artículo 10 de la Ley N° 3744-F, Ley de Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio 2023, de acuerdo con lo enunciado en los Considerandos precedentes.

Artículo 4°: Concédase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la transferencia solicitada y conforme ello designase a la señora Johanna Noelia Ayala, DNI N° 30.879.844, en el cargo creado del CEIC CEIC 8 - Denominación Conducción Intermedia- Categoría V- Agrupamiento Profesionales en la Actividad Central 01- Actividad Central – Actividad Específica 01- Conducción Superior - CUOF N°1- Directorio de Lotería Chaqueña - - jurisdicción 12- Lotería Chaqueña.

Artículo 5°: Dispóngase la baja de la agente Johanna Noelia Ayala, DNI N° 30.879.844, en la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación en virtud a lo dispuesto por el artículo anterior.

Artículo 6°: Ratifícase, a partir de la fecha, en la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, la Bonificación por Título (27%) que percibe la agente Johanna Noelia Ayala, DNI N° 30.879.844, oportunamente otorgada por Resolución N° 1517/2021 de la Secretaria General de Gobernación.

Artículo 7°: Autorízase a las Direcciones de Administración, y de Finanzas, Recursos y Tesoro, ambas de la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Johanna Noelia Ayala, DNI N° 30.879.844, lo ordenado en los Artículos precedentes.

Artículo 8°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3055-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 12 de Noviembre de 2023

Referencia: PROMULGACIÓN DE LEYES

VISTO: La actuación electrónica N° E 2-2023-22978-Ae y la sanción legislativa Nº 3.925-E; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 3.925-E cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

"2023- Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina." - Ley 3049-A

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco

Sanciona con fuerza de Ley Nro. **3925-E**

RATIFICA DECRETO DEL PODER EJECUTIVO 1336/20

ARTÍCULO 1º: Ratifícase el decreto del Poder Ejecutivo 1336 de fecha 13 de octubre del año 2020 por el que se reconoce a la Mesa Evangélica Chaco, cuya copia forma parte integrante como Anexo de la presente ley.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

PROVINCIA DEL CHACO * PODER LEGISLATIVO *

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

2

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo Martín Irrazábal
Jefe Departamento Leyes y DR
Dirección Despacho
GOBERNACIÓN

PODER LEGISLATIVO CHACO

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749-A

ANEXO A LA LEY 3925-E

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1336

RESISTENCIA, 13 OCT 2020

VISTO:

La actuación simple Nº E3-2020-12442-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Cultos, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Trabajo, solicita el reconocimiento de la Mesa Evangélica Chaco;

Que dicha Mesa, está conformada por la mayoría de los Pastores de las Iglesias Cristianas Evangélicas de la Provincia del Chaco, y es avalada por la Dirección de Cultos;

Que la misma tiene por función representar a la Iglesia Cristiana Evangélica, exclusivamente en temas relacionados con ideología de género, embarazo, aborto, abuso sexual infantil, violencia de género, libertad religiosa, de conciencia y de expresión, así como la persecución religiosa, de manera transversal a todas las áreas que se consideren de interés;

Que la misión de este espacio se basa en el hecho de que los miembros del Pueblo Evangélico de la Provincia, establecieron un diálogo unificado con los entes gubernamentales para poder aportar ideas innovadoras, y favorecer el análisis crítico de los acontecimientos;

Que en la Mesa Evangélica Chaco estará representada toda la Provincia del Chaco, ya que estará conformada por la Mesa Evangélica Metropolitana y la Mesa Evangélica del Interior, con el objeto de estar amparados en el marco legal del Derecho constitucional, la libertad de culto, conciencia y expresión;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Trabajo, mediante Dictámenes Nºs. 31/2020 y 34/2020, sin presentar objeciones; y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 459/2020, quien manifiesta que, habiéndose agregado la documental que certifica la personería jurídica de las Iglesias y su representación necesaria en las mesas de diálogo, no formula objeciones técnicas ni legales, considerando procedente el dictado del presente;

Que en virtud de lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del Director de Cultos y el aval del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Declárase el Reconocimiento de la Mesa Evangélica Chaco, conformada por la mayoría de los Pastores de Iglesias Cristianas Evangélicas de la Provincia y avalada por la Dirección de Cultos, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del

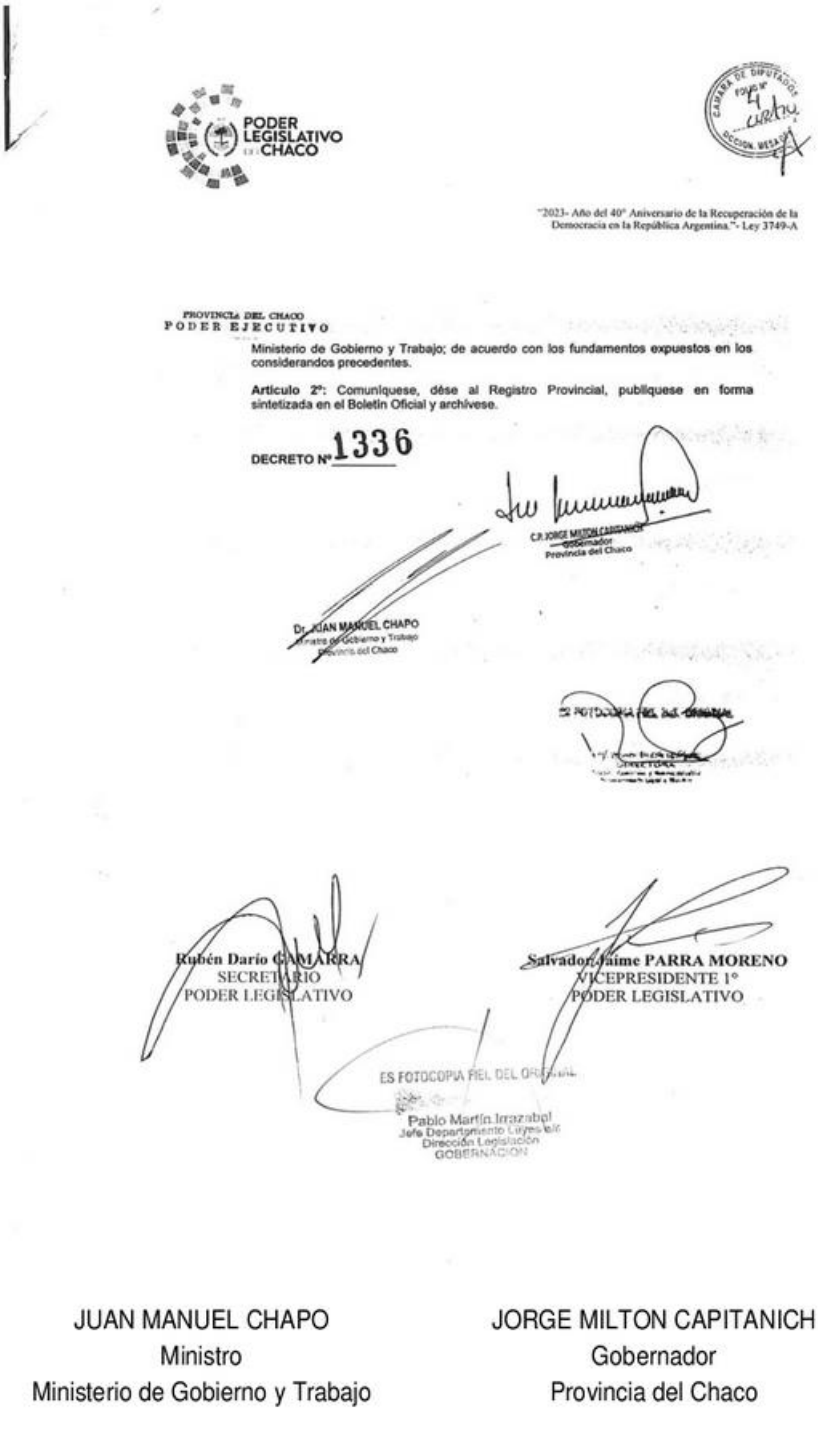
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIRECTORA

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Pablo Martín Irazabal
Jefe Departamento Leyes a/c
Dirección Legislación
GOBERNACIÓN

Rubén Darío CAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO



PODER LEGISLATIVO CHACO

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Ministerio de Gobierno y Trabajo; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1336

CR. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rubén Darío CAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Pablo Martín Irrazabal
Jefe Departamento Legislación
Dirección Legislación
GOBERNACIÓN

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gestoría Gestión de Trámites
Date: 2023.11.12 11:13:01 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3056-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 12 de Noviembre de 2023

Referencia: PROMULGACION LEY N° 3947-A

VISTO: La actuación electrónica N° E 2-2023-23275-Ae y la sanción legislativa Nº 3.947-A; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 3.947-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" – Ley 3749 -A

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley Nro. **3947-A**

RATIFICA DECRETO 2656/23

ARTÍCULO 1°: Ratificase el decreto del Poder Ejecutivo 2656 de fecha 28 de septiembre del año 2023, dictado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial CC001, celebrado en fecha 9 de marzo del año 2023 entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la parte trabajadora representada por la Unión Personal Civil de la Provincia (UPCP), Unión Personal Civil de la Nación (UPCN) y la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) de aplicación para los trabajadores de la Administración Pública Provincial que dependen del Poder Ejecutivo, Entes Autárquicos y Descentralizados, homologado por Resolución 140/2023 de la Dirección Provincial del Trabajo, todo conforme con lo establecido en la ley 1767-L –Régimen de Negociaciones Colectivas (Paritarias)-, cuya copia forma parte integrante como Anexo de la presente ley.

ARTÍCULO 2°: Establécese conforme a los principios generales del derecho del trabajo, cláusulas del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial CC001 y demás normas de interpretación aplicables que el requisito de idoneidad y oposición del personal beneficiario de la presente, en los términos de los artículos 69 y 70 de la Constitución Provincial 1957-1994, se deberá acreditar por la misma contratación en carácter de locación de servicio y las sucesivas renovaciones que hubiere, como también por informe favorable de la máxima autoridad jurisdiccional; en un todo de acuerdo con el procedimiento de evaluación de antecedentes y el orden de mérito elaborado por el Tribunal Examinador, sustentado en la calificación global ponderada como consecuencia de los puntajes obtenidos por los factores de antecedentes por estudios y experiencia o antigüedad, determinados en los Anexos III y IV del decreto 2656/2023 que se ratifica por la presente.

En consecuencia al sólo efecto de la ejecución del concurso de antecedentes que se confirma con la presente ratificación legislativa, exceptúanse a sus beneficiarios de los alcances de los artículos 7º y concordantes de la ley 292-A y 3° de la ley 1873-A, respectivamente.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

8

PODER LEGISLATIVO CHACO

CAMARA DE DIPUTADOS FOLIO 3

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" - Ley 3749 -A

ARTÍCULO 3°: Los agentes inscriptos en el marco del decreto 2656/2023 en el Concurso de Antecedentes para el Personal Transitorio – Contratos de Locación de Servicios enmarcado en el artículo 4°, inciso 2 a) de la ley 292-A que se encuentren prestando servicios, en el ámbito de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos, mantendrán en todos los casos y mientras dure el proceso concursal ratificado por la presente, su situación de revista en carácter de locación de servicios y su remuneración vigentes al momento de la sanción de la presente ley, salvo los aumentos de carácter general que puedan corresponder y las modificaciones en particular que puedan acordarse voluntariamente entre el agente y el organismo empleador.

ARTÍCULO 4°: En consonancia con lo dispuesto en el artículo anterior y en virtud de lo establecido en el artículo 42 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial CC001, queda prohibido en el ámbito de la Administración Pública Provincial toda nueva contratación de personal bajo modalidad temporaria, con excepción de los contratos de servicio que a la fecha de entrada en vigencia del aludido Convenio Colectivo de Trabajo se encuentren en curso de ejecución y hasta la finalización del proceso de regularización determinado y ratificado de conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la presente ley.

ARTÍCULO 5°: En caso de conflicto de normas prevalecerá la más favorable o condición más beneficiosa para los trabajadores, aplicando el principio de la no discriminación, conforme pautas de la ley 1767-L.

ARTÍCULO 6°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los un día del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DEL CHACO PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

8

PODER LEGISLATIVO CHACO

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" - Ley 3749 -A

ANEXO A LA LEY 3947-A

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Ley N° 3749-A

DEC-2023-2656-APP-CHACO

Número: RESISTENCIA, CHACO
Jueves 28 de Septiembre de 2023

Referencia: CONVOCATORIA CONCURSO DE ANTECEDENTES

VISTO: La actuación electrónica Nº E4-2023-7965-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 140/2023 de la Dirección Provincial del Trabajo, se homologa el Convenio Colectivo de Trabajo -CCT-, celebrado en fecha 9 de marzo de 2023 entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la parte trabajadora representada por la Unión Personal Civil de la Provincia (UPCP), Unión Personal Civil de la Nación (UPCN) y la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) de aplicación para los trabajadores de la Administración Pública Provincial que dependen del Poder Ejecutivo, Entes Autárquicos y Descentralizados, todo conforme con lo establecido en la Ley N° 1767-L;

Que conforme el Artículo 44° del CCT, todo ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial deberá efectivizarse por concurso abierto de antecedentes y/u oposición en el cargo inferior de la categoría escalafonaria que corresponda;

Que en virtud, de que, actualmente varios agentes se encuentran prestando servicios bajo la modalidad de Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicios de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos, en el marco del Artículo 4º, inciso 2 a) de la Ley Nº 292-A, se considera necesario determinar un Concurso de Antecedentes con la finalidad de cubrir los cargos en la planta permanente, todo ello en el marco de regularización laboral vigente;

Que en virtud de que el Personal Transitorio – Contratos de Locación de Servicios se encuentra ocupando cargos de la administración, dicha medida se encuadra en el Artículo 54° de la Ley Nº 1092-A donde se establece que "las estructuras de cargos podrán modificarse, con la condición de que no se incremente el número de cargos y que el costo

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO CHACO

CAMARA DE DIPUTADOS FOLIO Nº 5 SECCION MESA DE E. Y R.

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" - Ley 1749 -A

financiero de la modificación resulte compatible con los créditos presupuestarios vigentes: (...) b) Para reemplazar cargos temporarios por cargos permanentes, o viceversa; (...)";

Que a tal fin, se conformará un Orden de Mérito por cada jurisdicción, ente autárquico y descentralizado para la ejecución bianual de este proceso, con la finalidad de asegurar el ingreso a la planta permanente del Estado a cuyo efecto las designaciones se efectivizarán en dos etapas: la primera de ellas el 1° de noviembre del año 2023 y la segunda el 1° de mayo de 2024;

Que conforme el Artículo 71 del CCT, la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria concentrará las competencias de las comisiones permanentes durante el año 2023, por lo que dicha medida fue analizada bajo este marco;

Que el Decreto N° 139/21 aprueba la implementación del "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas" el cual será accesible desde "Tu Gobierno Digital"-TGD www.gobiernodigital.chaco.gob.ar y servirá para todo llamado a convocatorias de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos, con el objeto de optimizar el proceso de difusión, inscripción y sus distintas etapas de evaluación;

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser refrendado en acuerdo general de ministros;

Que ha tomado intervención en el presente, la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria -CIAP-, la Subsecretaría de Modernización del Estado; la Dirección General de Recursos Humanos, y la Asesoría General de Gobierno;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN JERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°: Determínese un Concurso de Antecedentes para el Personal Transitorio – Contratos de Locación de Servicios enmarcado en el artículo 4º, inciso 2 a) de la Ley Nº 292-A que se encuentre prestando servicios, en el ámbito de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos, a cuyo efecto las designaciones se efectivizarán en dos etapas: la primera el 1° de noviembre del año 2023 y la segunda el 1° de mayo de 2024.

Artículo 2°: Establézcase que la transformación de los cargos transitorios en cargos permanentes se producirá en la Categoría, Apartado y grupo inicial, que corresponda según el máximo nivel académico alcanzado por el postulante, conservando la prestación de los

Ruben Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO CHACO

FOLIO Nº 6

"2023- Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" - Ley 3749 -A

servicios efectivizados al momento de la inscripción, debiendo permanecer en las áreas, dependencias y destinos donde fueren designados durante un período de cinco (5) años, a partir del nombramiento en la planta permanente del Estado Provincial.

Artículo 3º: Constitúyase un Tribunal Examinador que estará conformado por miembros de la parte empleadora y la parte trabajadora, en forma paritaria. En cuanto a la parte trabajadora deberá garantizarse la proporcionalidad en la representación conforme la acreditación de afiliados cotizantes:

Por la parte empleadora:
- Un (1) representante titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y un (1) suplente.
- Un (1) representante titular de la Subsecretaría de Modernización del Estado, y un (1) suplente.
- Un (1) representante titular de la Dirección General de Recursos Humanos, y un (1) suplente.
- Un (1) representante de la Asesoría General de Gobierno.

Por la parte trabajadora:
- Cinco (5) miembros de la parte trabajadora que integran la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria o personas en quien deleguen sus facultades.

La representación y composición de la voluntad de la parte trabajadora y la parte empleadora a los efectos resolutivos se definirá por votación conforme con lo establecido en la Ley 1767-L y su Decreto reglamentario. En todos los casos, la designación de cada representante deberá estar acompañada por un suplente, bajo las mismas condiciones de los titulares.

Artículo 4º: Establézcase que para el caso de aquellas jurisdicciones que tengan más de veinte (20) agentes bajo la modalidad de Personal Transitorio – Contratos de Locación de Servicios, se crearán Comisiones de Evaluación de Antecedentes jurisdiccionales, que estarán compuesta por:

- Representantes de la CIAP:
  Un (1) representante de la parte empleadora
  Un (1) representante de cada una de las entidades sindicales con personería gremial: UPCP – ATE – UPCN
- Un (1) representante del área o sector encargado del seguimiento, otorgamiento, carga y liquidación de beneficios.
- Un (1) representante de la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional y/o quien haga sus veces.
- Un (1) representante de la Dirección de Administración jurisdiccional.
- Un (1) representante de la Secretaría General jurisdiccional.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO CHACO

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" - Ley 2749 -A

Las mismas serán aprobadas por acta del Tribunal Examinador.

Artículo 5°: Fíjense las siguientes fechas para efectivizar el presente Concurso:

Difusión: Durante dos (2) días a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Apertura de Inscripción: la misma se efectuará a partir del día 02 y hasta el 04 de Octubre, de 2023, ambos inclusive.

Cierre de Inscripción: La inscripción culminará a las 23:59 horas del 04 de Octubre, plazo que podrá ser prorrogado por Resolución del Tribunal Examinador.

Artículo 6°: Establézcase que la inscripción se realizará a través del "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas" el cual será accesible desde "Tu Gobierno Digital"-TGD (www.gobiernodigital.chaco.gob.ar).

Artículo 7°: Establézcase un Orden de Mérito de Reserva por Jurisdicción del Concurso de Antecedentes para la conversión de cargos transitorios en cargos permanentes de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos, el que tendrá vigencia por el período 2023-2024.

Artículo 8°: Determínese que toda información del Concurso como de las decisiones que tome el Tribunal Examinador será publicada a través del "Sistema de Concurso y Convocatorias Internas".

Artículo 9°: Apruébense los Anexos I, II, III y IV que forman parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 10: Determínese que los gastos ocasionados en cumplimiento de lo establecido por el presente Decreto, serán soportados por cada uno de los organismos según la naturaleza del gasto.

Artículo 11: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO CHACO

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" – Ley 3749 -A

ANEXO I

1. Lineamientos generales

El Concurso de Antecedentes para Personal Transitorio -Contratos de Locación de Servicios- tiene como objetivo la conversión de los cargos transitorios en cargos permanentes de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos, en el Nivel Inferior de las categorías Personal de Servicios, Personal Obrero y Maestranza, y Personal Administrativo y Técnico que corresponda, cumplan con los requisitos establecidos, en el marco de lo establecido por el Artículo 54° de la Ley 1092-A, previo al dictado del instrumento legal de designación.

Las personas a incorporar, ingresarán en el grupo inferior de la categoría y apartado correspondiente a saber:

1. Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico Apartado c) Profesionales - Grupo 1: para quienes acrediten título universitario o superior no universitario.

2. Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) Administrativos- Grupo 1: para quienes acrediten como mínimo el Ciclo intermedio aprobado en los términos del Artículo 10°, inciso a) de la Ley N° 292-A

3. Categoría 6- Obrero y Maestranza - Grupo 1 o Categoría 7 - Personal de Servicios Grupo 1, según corresponda, para quienes acrediten ciclo primario en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente.

En el instrumento legal de designación en la planta permanente del Estado Provincial, a dictarse en las fechas establecidas en el Artículo 1° del presente Decreto, se asignarán las bonificaciones y complementos que correspondan a la jurisdicción, conforme con lo establecido en el marco legal vigente.

Requisitos:

La convocatoria para el Personal Transitorio – Contratos de Locación de Servicios estará destinada a todos los interesados que reúnan los siguientes requisitos, a cuyo efecto deberán informar en el formulario bajo Declaración Jurada:

a) Ser argentino nativo nacionalizado.
b) Poseer domicilio real en la Provincia del Chaco.
c) Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo.
d) Prestar servicios a la fecha de inscripción bajo la modalidad "Personal Transitorio – Contrato de Locación de Servicios" en la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos.
e) No reunir los requisitos exigidos para acceder a la jubilación ordinaria.
f) No estar comprendido en algunas de las inhabilidades establecidas en el Artículo 17° de la Ley N° 292-A.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO CHACO

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" – Ley 3749 -A

g) No tener condena firme como deudor moroso del fisco mientras no haya regularizado su situación.
h) No haber sido declarado cesante o exonerado sin que se efectúe su rehabilitación previa, conforme lo determina la ley vigente.
i) No estar acogido al beneficio jubilatorio, pensión o retiro de cualquier régimen de previsión social.
j) Acreditar prestación efectiva de servicio y antigüedad comprobable en la administración pública.

Documentación:

En la etapa de inscripción deberán adjuntar la siguiente documentación a fin de acreditar los antecedentes invocados:

- El primer instrumento administrativo de donde surja la prestación de servicios en la Administración Pública y/o las respectivas certificaciones de prestación de servicios, a fin de demostrar antigüedad bajo modalidades de contratación diferentes a la actual.
- El último instrumento administrativo donde conste la designación como personal transitorio.
- Copia de título de mayor nivel educativo alcanzado expedida por autoridad competente, la que deberá ser certificada por escribano público o juez de paz, o autenticada por la Unidad de Recursos Humanos u oficinas que haga sus veces, que acredite los antecedentes invocados.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO CHACO

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" – Ley 3749 -A

ANEXO II

Etapa de Inscripción:

En primer lugar, se deberá contar con un usuario en la página web "Tu Gobierno Digital"- TGD www.gobiernodigital.chaco.gob.ar.

La inscripción al concurso se realizará a través de la Plataforma "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas", si no cuenta con esta aplicación deberá ingresar a Mis Aplicaciones hacer click en el ícono Agregar o Quitar Aplicaciones e incorporar Aplicación Sistema de Concursos y Convocatorias Internas, al ingresar allí deberá seguir los siguientes pasos:

1- Actualizar Datos:

- En la pestaña **"Datos Personales"** deberán consignar: nombre y apellido completos, tipo y número de documento, CUIL, fecha de nacimiento, domicilio real, provincia, localidad, código postal y al menos un número de teléfono.
- Deberán marcar los ítems que correspondan, los cuales tendrán carácter de declaración jurada.
- En la pestaña **"Formación Académica"** deberán declarar respecto al máximo nivel académico alcanzado, el título, la institución, si está completo o no, y agregar la documentación correspondiente, ya sea en formato PDF o JPG.
- Para acreditar el nivel académico alcanzado sólo deberá cargarse el último título que corresponda.
- En la pestaña **"Experiencia Laboral"** deberá declarar la fecha, la jurisdicción, el puesto y las tareas que realiza, debiendo agregar la documentación correspondiente, ya sea en formato PDF o JPG.
- En la sección "Premios / Otros" podrán ingresar los certificados de antecedentes y CUD (Certificado Único Discapacidad) según corresponda.
- Todos los datos y archivos cargados tendrán carácter de Declaración Jurada.
- Completado todos los campos, deberá guardar los datos haciendo click en el ícono **"Validar o Guardar"**.

2- Concursos:

- Ingresar desde "Mi Perfil" o desde la barra superior de investigación haciendo click en "CONCURSOS".
- Aparecerá el nombre del concurso y deberá dirigirse a la opción "ver cargos".
- Allí le aparecerán los diferentes cargos disponibles para concursar: Profesional, Administrativo, Personal de Servicios, Personal Obrero y de Maestranza.
- Deberá inscribirse en el cargo en el que corresponda según el máximo nivel académico alcanzado, haciendo clic en el botón **"Inscribirme"**.
- Cada postulante sólo podrá inscribirse para concursar en un sólo cargo. En caso de inscribirse en más de un cargo, solamente será válida, a los efectos de

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

8

PODER LEGISLATIVO CHACO

"2023- Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" - Ley 3749 -A

determinar su admisión, la que se corresponda con el máximo nivel académico acreditado.

- Realizada la inscripción en el "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas", se emitirá un comprobante con un Número Aleatorio de Inscripción, de carácter personal y privado, el cual servirá como identificación del aspirante para mantener la imparcialidad y transparencia del proceso.
- Esta acción implica su manifestación de consentimiento expreso para el ingreso a la planta permanente del Estado Provincial, el pleno conocimiento y aceptación de las bases establecidas a tal efecto. Los datos que el interesado consigne al momento de la inscripción tendrán el carácter de Declaración Jurada y cualquier falsedad incurrida será causal inmediata de eliminación del proceso de selección.

3- Mis Inscripciones:

- Ingresar desde "Mi Perfil" haciendo clic en "Mis Inscripciones" donde podrá visualizar su Número Aleatorio de Inscripción
- Al efectivizar su Inscripción recibirá el comprobante a su correo electrónico y también podrá descargar el comprobante de la inscripción realizada desde el punto antes mencionado.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO CHACO

"2023- Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" - Ley 3749 -A

ANEXO III

Evaluación de Antecedentes:

- La Evaluación de Antecedentes tiene por objetivo lograr el puntaje que se obtendrá de la sumatoria de los valores que se asignen a los antecedentes de formación, conocimientos y/o habilidades específicas y experiencia laboral, según el perfil requerido.
- El Tribunal Examinador evaluará y valorará los antecedentes acreditados, y con asistencia de la Comisión de Evaluación de Antecedentes -en caso de considerarlo necesario-determinará los puntajes de cada uno de los postulantes.
- Se publicará y exhibirá el dictamen con la nómina del puntaje obtenido y el orden de mérito, que contemple lo dispuesto en la Ley N° 1794-B "Régimen Integral para la Inclusión de las Personas con Discapacidad" y en la Ley Nº 2934-L "Promoción de la Inserción y Participación en la vida social, económica, política y cultural de personas travestis, transexuales y transgénero".
- Los aspirantes podrán solicitar al Tribunal Examinador, reclamos tendientes a suplir eventuales omisiones o corregir errores materiales.
- El Tribunal Examinador tendrá tres (3) días para la contestación de reclamos, vencido el plazo, elaborará resolución al respecto, la que deberá ser debidamente notificada a los interesados.
- Vencido el plazo para la presentación de los reclamos o resueltos los mismos (si hubiesen sido deducidos), las actas formuladas por el Tribunal Examinador formarán parte de la Actuación Administrativa y deberán ser elevadas para el dictado del Decreto de designación y cierre del concurso.
- El Tribunal Examinador confeccionará una Actuación Electrónica para el dictado del Decreto de aprobación del Orden de Mérito por Jurisdicción vigente en el período 2023-2024 y finalmente, el decreto de designación de los ingresantes a la Planta Permanente de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos, en fecha 1° de noviembre de 2023, el que incluirá la asignación de bonificaciones y complementos en caso que correspondan.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

8

PODER LEGISLATIVO CHACO

CAMARA DE DIPUTADOS FOLIO Nº 13

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" – Ley 3749 -A

ANEXO IV

Ponderadores
La calificación de antecedentes será de cero (0) a cien (100) puntos.

Factores a considerar por antecedentes:
Antecedentes por estudios:

Nivel educativo alcanzado	Puntaje
Título de posgrado universitario (doctorados, maestrías o especializaciones de posgrados)	40
Título de grado universitario con plan de estudios igual o superior a cinco (5) años	35
Título de grado o pregrado universitario con plan de estudios de entre 3 y 4 años	20
Título Superior no Universitario expedido por institución reconocida oficialmente	15
Título Secundario expedido por institución reconocida oficialmente	10

En caso de que el postulante posea dos (2) o más antecedentes por estudios, se tomará solo el de mayor puntaje y el correspondiente para cada cargo. En todos los casos la acreditación del título se realiza mediante la presentación de la fotocopia del título autenticada por la autoridad competente.

Factores a considerar por experiencia:

Antigüedad comprobable	Puntaje
Mayor a 15 años	60
Entre 10 y 15 años	50
Mayor a 7 años y hasta 10 años	40
Mayor a 5 años y hasta 7 años	28
Mayor a 3 años y hasta 5 años	22
Mayor a1 año y hasta 3 años	20
Menor a 1 año	10

Para la acreditación de la antigüedad en la Administración Pública Provincial, Organismos descentralizados y autárquicos se requerirá por todo el período declarado.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

8

PODER LEGISLATIVO CHACO

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" - Ley 3749 -A

Instrumentos legales que respaldan el vínculo, y las respectivas certificaciones de servicios extendidas por autoridad competente, quien asumirá las responsabilidades administrativas que correspondan en caso de detectarse irregularidades en las mismas.

Calificación Global Ponderada:

En esta calificación, se procederá a la aplicación de la metodología de ponderación de los puntajes obtenidos en la etapa de evaluación. La misma consistirá en la multiplicación del puntaje total de antigüedad más antecedentes por el porcentaje asignado para la ponderación. La sumatoria final será el Puntaje Global Ponderado que determinará el Orden de Mérito. En caso de que dos o más postulantes obtuvieran igual puntaje se definirá por sorteo que realizará el Tribunal Examinador con presencia de los veedores.

La calificación final será la suma de los puntajes obtenidos en los siguientes ítems ponderada por:

- Antigüedad: sesenta por ciento (60%)
- Antecedentes por formación: cuarenta por ciento (40%)

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA
Vicegobernadora
Provincia del Chaco

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gdoma Gestion de Tramites
Date: 2023.11.12 11:19:56 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-3057-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 12 de Noviembre de 2023

Referencia: PROMULGACION LEY N° 3946-A

VISTO: La actuación electrónica N° E 2-2023-23273-Ae y la sanción legislativa Nº 3.946-A; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 3.946-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749-A

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley Nro. **3946-A**

RATIFICA LOS DECRETOS 28/23,1453/23, 2118/23 Y 2244/23

ARTÍCULO 1°: Ratificanse los decretos del Poder Ejecutivo, 28 de fecha 6 de enero, modificado y complementado por el 1453 de fecha 3 de junio y el 2118 de fecha 2 de agosto y su concordante 2244 de fecha 15 de agosto, todos del año 2023, dictados en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial CC001 que fuera celebrado el 9 de marzo del año 2023 entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la parte trabajadora representada por la Unión Personal Civil de la Provincia (UPCP), Unión Personal Civil de la Nación (UPCN) y la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), de aplicación para los trabajadores de la Administración Pública Provincial que dependen del Poder Ejecutivo, Entes Autárquicos y Descentralizados, homologado por resolución 140/2023 de la Dirección Provincial del Trabajo, todo conforme con lo establecido en la ley 1767-L -Régimen de Negociaciones Colectivas (Paritarias)-, cuyas copias forman parte integrante como Anexos I, II, III y IV, respectivamente de la presente ley.

ARTÍCULO 2°: Los agentes que a la fecha de inscripción en el marco del concurso dispuesto por los decretos que se ratifican mediante la presente, se encontraren prestando servicios para la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados, bajo cualquier modalidad de contratación; mantendrán, en todos los casos y mientras dure el proceso concursal hasta que se efectivicen los ingresos a la planta permanente del Estado Provincial conforme al proceso plurianual 2023-2030, su situación de revista en el mismo carácter o bajo otra modalidad que implique indefectiblemente una mejora de la vinculación, sin alteración de su remuneración salvo los aumentos de carácter general que puedan corresponder y las modificaciones en particular que puedan acordarse voluntariamente entre el agente y el organismo empleador.

ARTÍCULO 3°: En consonancia con lo dispuesto en el artículo anterior y en virtud de lo establecido en el artículo 42 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial CC001, queda prohibido en el ámbito de la Administración Pública Provincial toda nueva contratación de personal bajo modalidad temporaria de contrato de servicio, jornalizados, contrato de locación de obra y cualquier otro vínculo cualquiera sea su denominación o su modalidad de prestación, con excepción de los vínculos que acrediten prestación efectiva de servicio y antigüedad comprobable en la administración pública que a la fecha de entrada en vigencia del aludido Convenio Colectivo de Trabajo se encuentren en curso de ejecución y hasta la finalización del proceso de regularización determinado y ratificado de conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la presente ley.

Ruben Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

9

PODER LEGISLATIVO CHACO

CÁMARA DE DIPUTADOS FOLIO Nº 3 SESIÓN MESA Nº

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749-A

ARTÍCULO 4°: En caso de conflicto de normas prevalecerá la más favorable o condición más beneficiosa para los trabajadores, aplicando el principio de la no discriminación, conforme pautas de la ley 1767-L.

ARTÍCULO 5º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los un día del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DEL CHACO PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO CHACO

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749-A

ANEXO I A LA LEY 3946-A

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-28-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Enero de 2023

Referencia: CONCURSOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN. PLANTA PERMANENTE

VISTO: La actuación electrónica N° E2- 2022-23918-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 1873-A, se regularon oportunamente los lineamientos y requisitos para el ingreso laboral de agentes al Sector Público Provincial;

Que en ese contexto, la mencionada normativa legal, determinó que con posterioridad a las incorporaciones previstas en la misma, todo ingreso de personas a la planta permanente de la Administración Pública Provincial, deberá efectuarse por concurso abierto de antecedentes y oposición, debiendo el Poder Ejecutivo arbitrar los medios para la adecuada publicidad de las convocatorias;

Que el desempeño en la función pública exige políticas serias de formación previa y acreditación de saberes de los recursos humanos, poniendo énfasis en la estricta exigencia de la formación previa y la acreditación de saberes, experiencia y práctica para el desempeño de la tarea que se encomendará;

Que el Decreto N° 2645/15, aprobó el Reglamento de Concurso para el Ingreso a Planta Permanente en la Administración Central, organismos descentralizados y/o autárquicos que se rijan por las leyes Nros. 292-A y 196-A, en el nivel inferior del agrupamiento escalafonario que corresponda;

Que el Decreto N° 139/21 aprobó la implementación del "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas" el cual será accesible desde la plataforma de servicios "Tu Gobierno Digital"-TGD www.gobiernodigital.chaco.gob.ar y servirá para todo llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición, ya sean estos abiertos o internos de la Administración Central del

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO CHACO

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749-A

Poder Ejecutivo, organismos descentralizados y autárquicos, con el objeto de optimizar el procedimiento de difusión, convocatoria, inscripción y sus distintas etapas de evaluación;

Que a los efectos de compatibilizar el ingreso de personal idóneo para el desempeño en las vacantes que se produzcan en forma anual, durante el período 2023-2030 y con la meta de la reducción progresiva de cargos acreditados en la estructura presupuestaria en el período mencionado, resulta necesario restringir la estructura de cargos de personal de planta transitoria y establecer un sistema de formación y capacitación previa para los aspirantes a participar de los Concursos de Antecedentes y Oposición, conforme el porcentaje que determine previamente el organismo facultado por este instrumento legal a tales efectos;

Que los postulantes deberán acreditar al momento de la inscripción las condiciones, y antecedentes al efecto de encuadrar su postulación para el desempeño de la función que se le encomendará, conforme los requerimientos de servicio de las distintas jurisdicciones estatales enmarcadas en el plan de gestión de políticas públicas que fije el Poder Ejecutivo;

Que como parte de los antecedentes a presentar para la aceptación de la postulación, las personas interesadas deberán contar con Certificado de Buena Conducta, Certificado de Antecedente Penal, constancia de situación ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y ante el Registro Único de Violentos; acreditación libre de consumo de estupefacientes o consumos problemáticos; constancia de inexistencia de condenas firmes emitida por el Poder Judicial de la Provincia y/o Poder Judicial de la Nación si correspondiese, como también constancia de no ser beneficiario de los Programas: potenciar trabajo, renta mínima progresiva, becas de todo tipo y demás emolumentos, atento a la incompatibilidad de participación en el concurso de dichos beneficiarios;

Que el programa de concursos en el período mencionado, deberá incluir el porcentaje de cargos vacantes anuales originados por las siguientes circunstancias: a) renuncia, b) exoneración, c) fallecimiento, d) incapacidad sobreviniente; e) jubilación, f) vacancias por ascensos y retiros voluntarios;

Que el objetivo perseguido es crear un marco que contemple mecanismos y sistemas ágiles, transparentes y previsibles para su implementación en forma anual, aplicable a las jurisdicciones de la Administración Central del Poder Ejecutivo, organismos descentralizados y autárquicos, que se rijan por las leyes vigentes; diseñando y definiendo un proceso de selección y evaluación de cada agente, estableciéndose una descripción adecuada y apropiada de los puestos de trabajo, de manera de correlacionar los requisitos con la formación, antecedentes y capacidades para desempeñarse en ellos, basados en la igualdad de oportunidades e idoneidad;

Que han tomado intervención, el Departamento de Carrera, Selección y Evaluación y la Dirección de Planificación de Recursos Humanos, dependientes de la Dirección General de

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

9

PODER LEGISLATIVO CHACO

CAMARA DE DIPUTADOS FOLIO Nº 6 DIRECCION MESA DE E. Y P.

Recursos Humanos, ambas sin objeciones; la Dirección General de Recursos Humanos sin apreciaciones respecto de la medida; la Dirección de Planificación Organizacional de la Dirección General de innovación y Modernización Gubernamental, sin objeciones que formular; la Subsecretaria de Política Económica, con sugerencias que fueron contempladas, el Departamento Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica sin consideraciones jurídicas que realizar; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 006/23, sin reparos en relación a lo propiciado;

Que por lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Determínanse la realización de Concursos de Antecedentes y Oposición en el ámbito del Sector Público Provincial, a realizarse en forma anual durante el período 2023-2030 sobre la base del porcentaje de las vacantes que por ese período de tiempo se produzcan y que fueran previamente definidas por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, cuando se originen las siguientes causales: a) renuncia, b) exoneración, c) fallecimiento, d) incapacidad sobreviniente; e) jubilación, f) vacancias por ascensos y g) retiros voluntarios, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º: Establécese que los Concursos de Antecedentes y Oposición mencionados en el Artículo 1° del presente instrumento legal, se realizarán conforme los lineamientos del Decreto N° 2645/15, o por aquel que en el futuro lo modifique o reemplace y que se encuentre vigente al momento de realizarse el respectivo Concurso de Antecedentes y Oposición, en todo aquello que no contradiga al presente Decreto.

Artículo 3º: Establécese como marco general, que los postulantes deberán presentar al momento de la inscripción Certificado de Buena Conducta y Certificado de Antecedente Penal, constancia de situación ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y Registro Único de Violentos; acreditación libre de consumo de estupefacientes o consumos problemáticos, constancia de inexistencia de condenas firmes emitida por el Poder Judicial de la Provincia y/o Poder Judicial de la Nación si correspondiese, así como no ser beneficiario de algún sistema de transferencia directa del estado como ser potenciar trabajo, renta mínima progresiva, becas de todo tipo y demás emolumentos.

Artículo 4º: Facúltese a la Subsecretaría de Gestión Pública, para actuar como autoridad de aplicación y coordinación de las convocatorias a los Concursos de Antecedentes y Oposición,

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

9

PODER LEGISLATIVO CHACO

CAMARA DE DIPUTADOS FOLIO 7

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749-A

encuadrados en el presente Decreto. En tal sentido, deberá informar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, los cargos vacantes que se produzcan por las causales mencionadas en el Artículo 1° del presente, con una antelación no menor a treinta (30) días respecto a la Convocatoria.

Artículo 5°: Ratifíquese el uso del "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas" el cual será accesible desde la plataforma de servicios "Tu Gobierno Digital"-TGD www.gobiernodigital.chaco.gob.ar para la implementación de los concursos que se efectúen en el marco del presente instrumento legal.

Artículo 6°: Determínese que el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, será el responsable de definir el porcentaje de cargos vacantes a concursar en cada ejercicio, el cual no podrá superar el setenta por ciento (70%) de las bajas que se produzcan anualmente por las causales enumeradas en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 7°: Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a través de las dependencias correspondientes, a reasignar los cargos vacantes no eliminados hacia áreas críticas de la Administración Central, organismos descentralizados y autárquicos de manera previa al llamado al concurso de antecedentes y oposición.

Artículo 8°: Establézcase que los gastos emergentes, en cumplimiento de lo establecido por el presente instrumento legal, serán soportados por las jurisdicciones en las que se propicia los llamados a Concursos de Antecedentes y Oposición.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

9

PODER LEGISLATIVO CHACO

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749-A

ANEXO II A LA LEY 3946-A

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1453-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 3 de Junio de 2023

Referencia: MODIFICA DECRETO N° 28/23.

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-3538/Ae y el Decreto N° 28/23; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 28/23, se determinó oportunamente un proceso plurianual de Concursos de Antecedentes y Oposición en el ámbito del Sector Público Provincial a realizarse durante el período 2023-2030, sobre la base del porcentaje de las vacantes que por ese lapso de tiempo se produzcan y en virtud de las siguientes causales: a) renuncia; b) exoneración; c) fallecimiento; c) d) incapacidad sobreviniente; f) jubilación; f) vacancias por ascensos y g) retiros voluntarios;

Que en el marco de la conciliación obligatoria llevada a cabo el día 28 de abril de 2023, el Poder Ejecutivo expresó su propuesta al gremio UPCP en cuanto al marco general del llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición a fin de garantizar que sea un proceso justo, transparente y equitativo;

Que como resultado de lo expuesto precedentemente, se considera necesario establecer un único llamado a concurso de antecedentes y oposición para el año en curso, a partir del cual los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos por el Poder Ejecutivo conformarán un orden de mérito que tendrá vigencia por el lapso de tiempo establecido en el primer considerando;

Que a los efectos de compatibilizar con los objetivos de mejorar la calificación del personal y su profesionalización para el desempeño de sus funciones en las vacantes que se produzcan, se establecerá un sistema de formación y capacitación para quienes efectivamente ingresen a la planta permanente de la Administración Pública Provincial;

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO CHACO

CAMARA DE DIPUTADOS FOLIO Nº 9

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749-A

Que excepcionalmente, para el año en curso el porcentaje de ingresos podrá ser equivalente al cien por ciento (100%) de las bajas que se produzcan por las causales mencionadas precedentemente;

Que para los periodos siguientes y a efectos de compatibilizar la meta de reducción de cargos acreditados en la estructura presupuestaria en forma progresiva para el período comprendido entre el año 2024 al año 2030, el porcentaje de ingresos a la planta permanente podrá ser equivalente hasta al setenta por ciento (70%), de las bajas que se produzcan anualmente, conforme al Artículo 6° del Decreto N° 28/23;

Que asimismo, resulta imperante que en el proceso de ordenamiento de los recursos humanos se incluyan a aquellos agentes que presten efectivo servicio en la Administración Pública Provincial y cuenten con una antigüedad comprobable en la misma, mediante prestaciones de servicios diferentes a las contempladas por la Ley Nº 292-A, de Administración Financiera;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Providencia Nº 214/23 y Dictamen N° 522/23, sin objeciones; la Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones que fueron contempladas y la Dirección de General de Finanzas y Programación Presupuestaria con sugerencias agregadas a la medida;

Que por lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese parcialmente el Artículo 1º del Decreto Nº 28/23, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 1º:** Determínase la realización de un Concurso de Antecedentes y Oposición en el período 2023 a los efectos de cubrir las vacantes que se produzcan por las siguientes causales: a) renuncia; b) exoneración; c) cesantía; d) fallecimiento; e) incapacidad sobreviniente; f) jubilación; g) vacancias por ascensos y h) retiros voluntarios. El proceso de cobertura de vacantes se efectuará en función de lo establecido en el Artículo 8° del presente y en el orden de mérito resultante del Concurso de Antecedentes y Oposición."

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO CHACO

10

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina": Ley 3749-A

Artículo 2º: Modifíquese parcialmente el Artículo 2º del Decreto Nº 28/23 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 2º:** Establécese que el concurso mencionado en el Artículo 1º se realizará conforme los lineamientos de un Decreto que se dictará dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de la entrada en vigencia del presente instrumento legal a fin de establecer el procedimiento específico del mismo."

Artículo 3º: Modifíquese parcialmente el Artículo 3º del Decreto Nº 28/23 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 3º:** Establécese como marco general, que los postulantes deberán presentar al momento de la inscripción la siguiente documentación: certificado de buena conducta, certificado de antecedentes penales, constancia de situación ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y Registro Único de Violentos, acreditación libre de consumo de estupefacientes o consumos problemáticos, constancia de inexistencia de condenas firmes emitida por el Poder Judicial de la Provincia y/o Poder Judicial de la Nación si correspondiese."

Artículo 4º: Determínase que quedarán excluidos del presente llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición quienes sean beneficiarios de algún sistema de transferencia directa del Estado Nacional.

Artículo 5º: Establécese que quedarán excluidos del presente llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición quienes sean beneficiarios de la beca Renta Mínima Progresiva, a excepción de quienes acrediten contraprestación efectiva y comprobable en la actualidad y bajo programas de entrenamiento y capacitación laboral desde el año 2019.

Artículo 6º: Modifíquese parcialmente el artículo 4º del Decreto Nº 28/23 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 4º:** Facúltese a la Subsecretaría de Gestión Pública a actuar como autoridad de aplicación y coordinación de las convocatorias a los Concursos de Antecedentes y Oposición, encuadrados en el presente Decreto. En tal sentido, y en coordinación con la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, deberán informar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, los cargos vacantes que se produzcan anualmente por las causales mencionadas en el Artículo 1° del presente instrumento legal. Para el ejercicio 2023, la comunicación respectiva de cargos vacantes deberá efectuarse antes de la fecha estipulada para el llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición."

Artículo 7º: Instrúyase a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a llevar adelante de manera conjunta las medidas necesarias para determinar la totalidad de vacantes que se produzcan

Ruben Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

9

PODER LEGISLATIVO CHACO

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749-A

anualmente, incluidas las vacantes por licencias previsionales y por otras causales que se encuentren en curso.

Artículo 8º: Modifíquese el Artículo 6° del Decreto N° 28/23 que quedará redactado de la siguiente manera:

> "**Artículo 6º:** Determínase que el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, será el responsable de definir el porcentaje de cargos vacantes a cubrir con el orden de mérito resultante, el cual no podrá superar el setenta (70%) por ciento de las bajas que se produzcan anualmente por las causales enumeradas en el Artículo 1° del presente Decreto. Excepcionalmente, para el año 2023, el porcentaje mencionado podrá extenderse hasta el cien por ciento (100%)."

Artículo 9º: Establézcase que el orden de mérito resultante del Concurso de Antecedentes y Oposición será conservado por el período 2023-2030.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

9

PODER LEGISLATIVO CHACO

CAMARA DE DIPUTADOS FOLIO Nº 12 SECCION MESA DE E. Y P.

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749-A

ANEXO III A LA LEY 3946-A

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2118-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 2 de Agosto de 2023

Referencia: LLAMADO CONCURSO ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

VISTO: La actuación electrónica Nº E4-2023-6510/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 140/23 de la Dirección Provincial del Trabajo, se homologa el Convenio Colectivo celebrado en fecha 9 de marzo de 2023 entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la parte trabajadora representada por: la Unión Personal Civil de la Provincia (UPCP), Unión Personal Civil de la Nación (UPCN) y Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), de aplicación para los trabajadores de la Administración Pública Provincial que dependen del Poder Ejecutivo, Entes Autárquicos y Descentralizados, todo conforme con lo establecido en la Ley N° 1767-L;

Que conforme el Artículo 71º del CCT, la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria concentrará las competencias de las comisiones mixtas permanentes durante el año 2023;

Que por Decreto Nº 28/23 y su modificatorio Nº 1453/23, se determinó la realización de un Concurso de Antecedentes y Oposición para el ingreso de personal a la Planta Permanente en el ámbito de la Administración Pública, Entes Autárquicos y Descentralizados, en el marco de un Proceso Plurianual 2023-2030, sobre la base del porcentaje de las vacantes que en ese lapso de tiempo se produzcan;

Que a través del Artículo 2º del precitado instrumento legal, se estableció que el concurso se realizará conforme los lineamientos de un Decreto que se dictará a fin de establecer el procedimiento específico del mismo;

Que con la finalidad de asegurar el ingreso a la planta permanente del Estado en el período 2023–2030, resulta necesario dictar un reglamento particular que alcance a todas

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

9

PODER LEGISLATIVO CHACO

13

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749-A

las jurisdicciones y tenga carácter general a fin de garantizar la celeridad en el proceso;

Que en el año 2023 el porcentaje de ingresos será equivalente al cien por ciento (100%) de los cargos que quedaren vacantes por las siguientes causales: a) renuncia; b) exoneración; c) cesantía; d) fallecimiento; e) incapacidad sobreviniente; f) jubilación; g) vacancias por ascensos y h) retiros voluntarios;

Que efectuado el concurso, se conformará una Orden de Mérito por cada jurisdicción, Ente Autárquico y Descentralizado para la ejecución plurianual en el período 2024-2030, a fin de garantizar la continuidad del ingreso, equivalente hasta el setenta por ciento (70%) de las vacantes que se produzcan anualmente por las causales mencionadas precedentemente;

Que para tal fin los concursos de antecedentes y oposición constituyen la metodología más adecuada para el ingreso de personal a la planta permanente de la Administración Pública, Entes Descentralizados y Autárquicos, dado que permite mantener transparencia, participación y cumplimiento de la normativa vigente;

Que el Decreto N° 139/21, aprobó la implementación del "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas" el cual será accesible desde "Tu Gobierno Digital"-TGD www.gobiernodigital.chaco.gob.ar y servirá para todo llamado a concurso de antecedentes y oposición, ya sean estos abiertos o internos de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos, con el objeto de optimizar el proceso de difusión, inscripción y sus distintas etapas de evaluación;

Que han tomado intervención en el presente, la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria; la Dirección General de Recursos Humanos; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 755/23;

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébese la Reglamentación del Decreto Nº 1453/23, modificatorio de su similar Nº 28/23, que estableció el Procedimiento de Concurso de Antecedentes y Oposición para el Ingreso a la Planta Permanente de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos, que se rijan por el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial CC001 y Ley N° 196-A, en el nivel

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO CHACO

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749-A

inferior de la categoría del agrupamiento escalafonario que corresponda, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, a cuyo efecto se dictará el pertinente instrumento legal, conforme la legislación vigente.

Artículo 2º: Dispóngase que el presente reglamento tendrá vigencia a partir de la aprobación del dictado del presente instrumento legal y será aplicable para el proceso de Ingreso a la Planta Permanente de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos para el período 2023–2030, en un todo conforme con lo establecido en el Artículo 44 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial CC001.

Artículo 3º: Dispóngase que la Reglamentación citada, tendrá vigencia a partir de la fecha del presente instrumento legal y será aplicable al "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas" el cual será accesible desde "Tu Gobierno Digital"-TGD (www.gobiernodigital.chaco.gob.ar).

Artículo 4º: Establécese que la Convocatoria al Concurso de Antecedentes y Oposición para el Ingreso a la Planta Permanente de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos del personal encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial -CC001- comprendidos en el Escalafón General - Ley Nº 196-A, será efectuada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 5º: Desígnese a la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria -CIAP-, como Autoridad de Aplicación, pudiendo emitir instructivos, definir procedimientos, criterios y formularios, así como toda otra herramienta que fuere menester para asegurar el fiel cumplimiento del proceso, en un todo conforme con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley Nº 1767-L.

Artículo 6º: Establécese a la Subsecretaría de Gestión Pública como autoridad de ejecución a fin de implementar las medidas necesarias para la realización del proceso.

Artículo 7º: Instrúyase a las máximas autoridades de los organismos dependientes de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos, a cumplir de manera inmediata con todas las instrucciones emitidas por la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria -CIAP-, a fin de contar con toda la información necesaria para el cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 8º: Establécese un Orden de Mérito de Reserva por Jurisdicción del Concurso de Antecedentes y Oposición para el Ingreso a la Planta Permanente de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos del personal encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial -CC001- comprendidos en el Escalafón General - Ley Nº 196-A-, según Decreto Nº 1453/23, el que tendrá vigencia por el período 2023-2030, a cuyo efecto se establecerán las convocatorias para actualizar los antecedentes.

Artículo 9º: Las personas incluidas en el Orden de Mérito de Reserva por jurisdicción organismos descentralizados y autárquicos estarán relevadas de dar cumplimiento al procedimiento de Concurso y serán designadas en la Planta Permanente al momento que se produzca la vacante, a cuyo efecto deberán reunir los requisitos establecidos para tal fin.

Artículo 10: Apruébanse los Anexos I, II, III, IV y V que forman parte integrante del presente.

Artículo 11: Determínese que los gastos ocasionados en cumplimiento de lo establecido por el presente Decreto, serán soportados por cada uno de los organismos según la naturaleza del gasto.

Artículo 12: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Robén Darío CAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO CHACO

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749-A

Anexo I

Reglamento del Procedimiento de Concurso de Antecedentes y Oposición en el Marco del Decreto Nº 1453/23, modificatorio del Decreto Nº 28/23 en la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos, encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial-CC001- y Ley Nº 196-A

I. Lineamientos generales

Artículo 1°: El Concurso de Antecedentes y Oposición tiene como objetivo el Ingreso a la Planta Permanente de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos, encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial CC001 y Ley Nº 196-A, en el Nivel Inferior de la categoría Personal de Servicios, Personal Obrero y Maestranza, y Personal Administrativo y Técnico que corresponda, cumplan con los requisitos establecidos, conforme cargos vacantes disponibles, previo al dictado del instrumento legal de designación.

Artículo 2°: El llamado a Concurso constará de dos (2) etapas: llamado a "Inscripción" y "Evaluación de Antecedentes y Examen de Oposición".

Artículo 3°: Las personas a incorporar, ingresarán en el grupo inferior de la categoría y apartado correspondiente conforme con las disposiciones de la Ley N° 196-A, sus modificatorias y complementarias, a saber:
1. Categoría 3 Personal Administrativo y Técnico Apartado c) Profesionales - Grupo 1: para quienes acrediten título universitario o superior no universitario.
2. Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) Administrativos- Grupo 1: para quienes acrediten como mínimo el Ciclo intermedio aprobado en los términos del Artículo 10º, inciso a) de la Ley N° 292-A
3. Categoría 6- Obrero y Maestranza - Grupo 1 o Categoría 7 - Personal de Servicios Grupo 1, según corresponda, para quienes acrediten ciclo primario en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente.

II. Autoridad de Aplicación

Artículo 4°: Será Autoridad de Aplicación la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP). la que emitirá instrucciones a través de actas resolutivas a la Subsecretaría de Gestión Pública, quien actuará como autoridad de ejecución, a fin de llevar a cabo las decisiones tomadas por la CIAP.

Artículo 5°: La Autoridad de Aplicación podrá solicitar en carácter de informe no vinculatorio a la máxima autoridad de cada uno de los diferentes organismos, la determinación y justificación de las necesidades institucionales para el período 2023–2030.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO CHACO

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749-A

Artículo 6º: La Autoridad de Aplicación deberá elaborar el instrumento legal para la Convocatoria el que deberá contener:
- Llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición para Ingreso a la planta permanente de la Administración informando cronograma plurianual 2023-2030.
- Plazo para la apertura de la Inscripción y cierre de la misma.
- Plazo para la apertura del concurso.
- Documentación a presentar y requisitos.
- Procedimiento de inscripción y condiciones particulares y generales del concurso.
- Composición del Tribunal Examinador y de la Comisión de Evaluación de Antecedentes.
- Demás datos que considere pertinentes y necesarios para el concurso.

III. Tribunal Examinador

Artículo 7º: Se constituirá un Tribunal Examinador que estará compuesto por miembros de la parte empleadora y la parte trabajadora, en forma paritaria. En cuanto a la parte trabajadora deberá garantizarse la proporcionalidad en la representación, conforme la acreditación de afiliados cotizantes:
a) Un representante del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.
b) Un representante de la Subsecretaría de Modernización del Estado.
c) Un representante de la Dirección General de Recursos Humanos.
d) Cinco miembros de la parte trabajadora que integran la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria o personas en quien deleguen sus facultades.
La representación y composición de la voluntad de la parte trabajadora y la parte empleadora a los efectos resolutivos se definirá por votación conforme con lo establecido en la Ley 1767-L y Decreto reglamentario. En todos los casos, la designación de cada representante deberá estar acompañada por un suplente, bajo las mismas condiciones de los titulares.

Artículo 8º: El Tribunal Examinador tendrá las siguientes funciones, las cuales deberán quedar plasmadas en actas:
a) Fijar fecha, hora y lugar de cada una de las etapas.
b) Aprobar nómina de aspirantes admitidos y no admitidos.
c) Evaluar los antecedentes presentados por los aspirantes, con la colaboración de la Comisión de Evaluación de Antecedentes pertinente.
d) Confección del Examen de Oposición teniendo en cuenta el temario definido y las competencias o habilidades definidas en el Formulario de Descripción del Puesto de Trabajo.
e) Supervisión, evaluación y valoración de los Exámenes de Oposición.
f) Calificación global ponderada y confección de la nómina conteniendo el Orden de Mérito.
g) Confección de las Actas del concurso y del dictamen.
h) Remitir todas las informaciones mencionadas precedentemente a cada una de las Unidades de Recursos Humanos jurisdiccionales u oficina que haga sus veces.
i) Solicitar a las áreas competentes en control, carga y seguimiento de Becas y/o Programas de las distintas jurisdicciones toda la información y documentación necesaria que acredite la vinculación de los postulantes con el Estado Provincial a través de las diferentes modalidades.
j) Toda otra actividad pertinente y necesaria para el concurso.

Artículo 9º: Toda información o decisión tomada por el Tribunal Examinador será instrumentada a través de un acta. El tribunal será el responsable de efectuar todas las publicaciones y/o exhibiciones necesarias, en la página Web Oficial de la Provincia y en la cartelera correspondiente al organismo convocante, las que serán consideradas como notificación fehaciente.

Artículo 10: Cualquier miembro del Tribunal Examinador podrá excusarse o ser recusado exclusivamente por el postulante para intervenir cuando mediaren las causales previstas en la Ley Nº 179-A o existieran determinados motivos atendibles de orden personal, debiendo acompañarse las pruebas de las que pretenda valerse.
La Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria será el órgano competente para resolver la eventual excusación y/o recusación de un integrante del Tribunal Examinador.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

9

PODER LEGISLATIVO CHACO

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749-A

IV. Comisión de Evaluación de Antecedentes

Artículo 11: Se constituirá en cada jurisdicción una comisión de evaluación de antecedentes que estará compuesta por representantes de la CIAP: uno por la parte empleadora, uno por cada una de las entidades gremiales en representación de los trabajadores, un representante del área o sector encargado del seguimiento, otorgamiento, carga y liquidación de beneficios, un representante de la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional y/o quien haga sus veces, un representante de la Dirección de Administración jurisdiccional, un representante de la Secretaría General jurisdiccional.

Artículo 12: Dicha comisión tendrá la función de asistir -de modo no vinculante- al Tribunal Examinador a fin de calificar preliminarmente en la etapa de antecedentes, a cuyo efecto remitirá los informes pertinentes:
a) Aportar los instrumentos legales por los cuales se asigna el beneficio.
b) Consignar fecha de inicio y continuidad del vínculo. Períodos de prestación bajo diferentes modalidades de vinculación.

V. Primera Etapa: Inscripción

Artículo 13: El llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición estará destinado a todos los interesados que reúnan los siguientes requisitos, a cuyo efecto deberán informarlo en el formulario bajo Declaración Jurada. A los efectos de simplificar el proceso las prescripciones establecidas en los Artículos 4º y 5º del Decreto Nº 1453/23, deberán ser cumplimentadas,

de modo previo a la designación en la planta permanente del Estado Provincial:
a) Ser argentino nativo nacionalizado.
b) Poseer domicilio real en la Provincia del Chaco.
c) Tener 18 años de edad como mínimo.
d) Tener aprobado el ciclo de enseñanza primaria o la exigida para cada cargo.
e) No reunir los requisitos exigidos para acceder a la jubilación ordinaria.
f) No estar comprendido en algunas de las inhabilidades establecidas en el Artículo 17º de la Ley N° 292-A a excepción del inciso 2).
g) No tener condena firme como deudor moroso del fisco mientras no haya regularizado su situación.
h) No haber sido declarado cesante o exonerado sin que se efectúe su rehabilitación previa, conforme lo determina la ley vigente.
i) No estar acogido al beneficio jubilatorio, pensión o retiro de cualquier régimen de previsión social.
j) Acreditar prestación efectiva de servicio y antigüedad comprobable en la administración pública.

Ruben Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

9

PODER LEGISLATIVO CHACO

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749-A

Artículo 14: La difusión del llamado a concurso, se realizará a través del "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas", Boletín Oficial y a través de un comunicado que será emitido por la CIAP y publicado en la Página Web https://comunicacion.chaco.gov.ar/.
El objetivo de difundir por los medios antes mencionados, es invitar a quienes cumplan con los requisitos pertinentes para la inscripción en el "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas" en un plazo de diez (10) días hábiles consecutivos.
La difusión deberá realizarse con una antelación de diez (10) días hábiles previos a la apertura de la inscripción para la convocatoria.
El cierre de la inscripción operará a los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de inscripción, con posibilidad de prorrogarse.
La difusión del llamado a concurso deberá especificar:

A) Naturaleza del Concurso.
B) Fecha de apertura y cierre de inscripción.

Artículo 15: La inscripción al concurso se realizará a través de la Plataforma "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas" el cual será accesible desde la página web "Tu Gobierno Digital"-TGD www.gobiernodigital.chaco.gob.ar.

a) Una vez ingresado al "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas", cada postulante deberá cargar sus datos y documentación respaldatoria, que será utilizada para las inscripciones que realice según corresponda, mientras la etapa de inscripción se encuentre habilitada.
b) Realizada la inscripción en el "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas", se emitirá un comprobante con un Número Aleatorio de Inscripción, de carácter personal y privado, el cual servirá como identificación del aspirante para mantener la imparcialidad y transparencia al momento de la inscripción en dicho sistema.

Esta acción implica el pleno conocimiento y aceptación de los aspirantes respecto a las bases establecidas. Los datos que el interesado consigne al momento de la inscripción, tendrán el carácter de Declaración Jurada y cualquier falsedad incurrida será causal inmediata de eliminación del proceso de selección.
Deberán adjuntar obligatoriamente en formato digital la documentación original o copia certificada por Escribano Público o autenticada por la Unidad de Recursos Humanos u oficinas que haga sus veces, que acredite los antecedentes invocados, teniendo en cuenta la fecha establecida en el instrumento de llamado a concurso.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO CHACO

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749-A

Artículo 16: En la etapa de inscripción deberán adjuntar la siguiente documentación:
- Certificado de antecedentes expedido por autoridad policial.
- Certificado de discapacidad único (CUD), emitido por la junta evaluadora de discapacidad de la Provincia, en caso de corresponder.
- Acreditación de los antecedentes invocados en el formulario de inscripción, -no excluyentes- a saber:

A) El primer y el último instrumento administrativo de donde surja la prestación de servicios en la Administración Pública, a fin de demostrar antigüedad junto con las respectivas certificaciones de prestación de servicios.
A fin de garantizar la prestación de servicios de manera ininterrumpida ya sea en el mismo organismo o diferente, oportunamente el tribunal examinador podrá solicitar la documentación respaldatoria, la que deberá ser presentada ante la oficina, unidad organizativa y/o correo electrónico que el tribunal determine.
B) Copia de título de mayor nivel educativo alcanzado expedida por autoridad competente para el caso de niveles en curso, la que deberá ser certificada por escribano público o juez de paz o autenticada por la Unidad de Recursos Humanos u oficinas que haga sus veces, que acredite los antecedentes invocados, teniendo en cuenta la fecha establecida en el instrumento de llamado a concurso.

Artículo 17: El Tribunal Examinador queda facultado a solicitar mayor documentación para clarificar los puntos establecidos en el artículo precedente.

Artículo 18: Los datos que el interesado consigne al momento de la inscripción tendrán el carácter de Declaración Jurada. La falta de respaldo documental de los antecedentes presentados de los mismos, será causal de rechazo del antecedente no documentado. Cualquier falsedad incurrida en ellos, será causal inmediata de eliminación del proceso.

Artículo 19: En caso de comprobarse la presunta falsedad en la documentación presentada, se solicitará el descargo pertinente, reservándose la administración la desafectación inmediata del agente de la Administración Pública y podrá iniciar las acciones penales en caso de corresponder.

Artículo 20: En caso de que la documentación falsificada haya sido certificada y/o autenticada por la Unidad de Recursos Humanos u oficina que haga sus veces conllevará a la aplicación de sanciones por faltas graves, en el marco de lo dispuesto en el Anexo A de la

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO CHACO

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749-A

Ley Nº 292-A.

Artículo 21: Los certificados serán considerados válidos, en tanto no excedan los tres (3) meses contados desde su emisión a la fecha de presentación del legajo.

Artículo 22: Cumplido lo requerido precedentemente, el Tribunal Examinador con colaboración de la Comisión de Evaluación de Antecedentes cotejará el cumplimiento de los requisitos establecidos y evaluará la información declarada por parte de cada interesado, teniendo un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del cierre de la inscripción para elevar la nómina de postulantes en condiciones de ser admitidos y no admitidos con la documentación correspondiente.
El plazo establecido precedentemente podrá extenderse por razones justificadas y disposición de la CIAP.

Artículo 23: Dicha nómina de admitidos y no admitidos, deberá ser exhibida y publicada en cada uno de los organismos implicados.

Artículo 24: Aquellos aspirantes que resultaren no admitidos, podrán presentar reclamos ante el Tribunal Examinador mediante escrito fundado dentro del plazo de dos (2) días hábiles, desde la fecha de exhibición de la nómina en la Unidad de Recursos Humanos del organismo. Debiendo resolverse el mismo dentro del plazo de tres (3) días hábiles desde la fecha de presentación de la nota de revisión. La notificación al aspirante podrá ser favorable o desfavorable, siendo tal decisión inapelable.

Artículo 25: La inscripción al concurso importa el pleno conocimiento y aceptación de los aspirantes de las bases y condiciones establecidas

Artículo 26: Verificada la documentación se remitirán los legajos al Tribunal Examinador, quien elaborará la nómina de los postulantes admitidos y no admitidos. Aquellos que hayan sido admitidos pasarán a la etapa de Antecedentes y Oposición.

VI. Segunda Etapa: Antecedentes y Oposición

Etapa 1: Antecedentes
Artículo 27°: La Evaluación de Antecedentes tiene por objetivo lograr el puntaje que se obtendrá de la sumatoria de los valores que se asignen a los antecedentes de formación, conocimientos y/o habilidades específicas y experiencia laboral, según el perfil requerido.
El Tribunal Examinador evaluará y valorará los antecedentes acreditados, pudiendo para ello contar con la asistencia de la Comisión de Evaluación de Antecedentes, que tendrá carácter no vinculante.

Etapa 2: Oposición.
Artículo 28°: La etapa de oposición tiene por objeto determinar si el postulante puede aplicar sus conocimientos, experiencias, habilidades y formación a situaciones concretas según los requerimientos del puesto y de esta forma establecer un ordenamiento prelativo de los postulantes.
Se realizará a través de una prueba de conocimientos teóricos y normativos, cuyos aspectos puntuales se establecerán en el pertinente llamado.
Para aprobar esta etapa, se requerirá la obtención como mínimo de diez (10) puntos.
El examen será confeccionado por el Tribunal Examinador teniendo como base el temario definido y conforme a los requisitos establecidos en la descripción del puesto, mediante pruebas de suficiencia destinadas a lograr un ordenamiento relativo de los postulantes.
El temario del Examen de Oposición estará a disposición en el instrumento de aprobación de llamado a concurso, el cual se encontrará anexado en el "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas" desde "Tu Gobierno Digital" ingresando al Concurso al cual se postuló.
La evaluación se realizará en forma escrita y anónima. El Tribunal Examinador deberá elaborar tres (3) exámenes divididos en temas, los cuales deben estar cada uno en sobre cerrado y rubricado al reverso y anverso, donde consta el número del sobre y el puesto que se concursa. La selección del sobre se hará en presencia de los integrantes del Tribunal Examinador y un veedor que no sea parte del mismo y se designe a tal efecto.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO CHACO

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749-A

Artículo 29: Los aspirantes deberán presentarse con el Documento de Identidad y número aleatorio proporcionado por el "*sistema de concursos y convocatorias internas*" al momento de la inscripción, bajo pena de ser eliminados del concurso. Tal exigencia será condición indispensable para participar en las diferentes etapas. Consecuentemente no se admitirá otra documentación que lo reemplace.

Artículo 30: No podrá fijarse fecha de examen supletoria, salvo disposición expresa del Tribunal Examinador, basada en causas de fuerza mayor generales que imposibiliten el normal desarrollo de las evaluaciones.

Artículo 31: La documentación correspondiente al Examen de Oposición, quedará en poder del Tribunal Examinador, quien deberá dar vista a cada participante de su examen cuando así lo solicitare, en el plazo de un (1) día hábil, a partir de la publicación del acta en el "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas". En consideración a lo requerido por el concursante, se dejará registro, mediante acta, firmada por los intervinientes.

Dictamen

Artículo 32: Al finalizar las etapas de Antecedentes y Oposición, el Tribunal Examinador con asistencia de la Comisión de Evaluación de Antecedentes determinará los puntajes de cada uno de los postulantes admitidos. Esta comisión elaborará la nómina con todos los participantes y sus puntajes, la que será remitida al Tribunal Examinador.

Artículo 33: El Dictamen final del Tribunal Examinador contendrá como mínimo:
1) Nómina de postulantes admitidos indicando:
a. Puntaje obtenido en la Evaluación de Antecedentes.
b. Puntaje obtenido en el Examen de Oposición.
c. Puntaje Global Ponderado.
d. Presentaciones descalificadas por improcedentes indicando la causa.
2) Nómina del Orden de Mérito por cada una de las jurisdicciones.
3) Toda información que el Tribunal Examinador considere necesaria incluir.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO CHACO

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749-A

Artículo 34: El Tribunal Examinador publicará y exhibirá el dictamen con la nómina del puntaje obtenido y el orden de mérito, que contemple lo dispuesto en la Ley N° 1794-B "Régimen Integral para la Inclusión de las Personas con Discapacidad" y en la Ley Nº 2934-L "Promoción de la Inserción y Participación en la vida social, económica, política y cultural de personas travestis, transexuales y transgénero".

Artículo 35: Los aspirantes podrán solicitar al Tribunal Examinador, reclamos tendientes a suplir eventuales omisiones o corregir errores materiales.

Artículo 36: El Tribunal Examinador tendrá tres (3) días para la contestación de reclamos, vencido el plazo, elaborará resolución al respecto, la que deberá ser debidamente notificada a los interesados.
La resolución de los reclamos no implica la suspensión de la continuidad del proceso de los postulantes admitidos.
Vencido el plazo para la presentación de los reclamos o resueltos los mismos (si hubiesen sido deducidos), las actas formuladas por el Tribunal Examinador formarán parte de la Actuación Administrativa y deberán ser elevadas para el dictado del Decreto de designación y cierre del concurso.

Artículo 37: El Tribunal Examinador confeccionará una Actuación Electrónica para el dictado del Decreto de aprobación del Concurso de Antecedentes y Oposición, aprobación del Orden de Mérito por Jurisdicción vigente en el período 2023-2030 y finalmente, el decreto de designación de los ingresantes a la Planta Permanente de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos.

VII. Ponderadores

Artículo 38: La calificación de antecedentes y cuadro de ponderación a aplicar será la siguiente:
Calificación de las etapas de selección.
La calificación de los concursos será numérica, conforme al puntaje que se consigna para los siguientes rubros:
1) Antecedentes: cero (0) a cien (100) puntos.
2) Oposición: cero (0) a cien (100) puntos. Puntaje mínimo 10 puntos.

Artículo 39: Factores a considerar por antecedentes:
Antecedentes por estudios:

Nivel educativo alcanzado	Puntaje
Título de grado universitario con plan de estudios igual o superior a cinco (5) años	20
Título de grado o pregrado universitario con plan de estudios de entre 3 y 4 años	15
Título Superior no Universitario expedido por institución reconocida oficialmente	12
Título Secundario expedido por institución reconocida oficialmente	11
Título Primario expedido por institución reconocida oficialmente	10

En caso de que el postulante posea dos (2) o más antecedentes por estudios, se tomará solo el de mayor puntaje y el correspondiente para cada cargo. En todos los casos la acreditación del título se realiza mediante la presentación de la fotocopia del título autenticada por la autoridad competente.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO CHACO

CAMARA DE DIPUTADOS FOLIO Nº 23 SECCION MESA DE E. Y S.

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749-A

Antigüedad comprobable	Puntaje
Mayor a 15 años	80
Mayor a 10 años y hasta 15 años	71
Mayor a 7 años y hasta 10 años	62
Mayor a 5 años y hasta 7 años	40
Mayor a 3 años y hasta 5 años	31
Mayor a 1 año y hasta 3 años	22
Menor a 1 año	5

Artículo 40: Factores a considerar por experiencia.
En caso de acreditar antigüedad en distintos ámbitos se considerará únicamente la que genere mayor puntaje y fuere acreditada su prestación al servicio de la Administración Pública Provincial.
Para la acreditación de la antigüedad en la Administración Pública Provincial, organismos descentralizados y autárquicos, se requerirá por todo el periodo declarado: Instrumentos legales que respalden el vínculo, y las respectivas certificaciones de servicios extendidas por autoridad competente, quien asumirá las responsabilidades administrativas que correspondan en caso de detectarse irregularidades en las mismas.

Artículo 41: Examen de Oposición.

El puntaje final del Examen de Oposición de cada concursante surgirá de la sumatoria de puntos asignados en cada prueba de la etapa.
Toda la documentación correspondiente al examen de oposición quedará en poder del Tribunal Examinador, quien deberá dar vista a cada participante de las fojas correspondientes a su prueba cuando así lo soliciten dentro del plazo de un día contado a partir de la exhibición del acta del examen de oposición.
El examen de oposición podrá contemplar una prueba de conocimientos teóricos y normativos.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO CHACO

CAMARA DE DIPUTADOS FOLIO Nº 24

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749-A

Artículo 42: Calificación Global Ponderada.
En esta calificación, se procederá a la aplicación de la metodología de ponderación de los puntajes obtenidos en cada etapa de evaluación. La misma consistirá en la multiplicación del puntaje total en cada etapa por el porcentaje asignado para la ponderación. La sumatoria final será el Puntaje Global Ponderado que determinará el Orden de Mérito. En caso de que dos o más postulantes obtuvieran igual puntaje se definirá por sorteo que realizará el Tribunal Examinador con presencia de los veedores.

Artículo 43: Cuadro de Ponderación.
La calificación final del Concurso de Antecedentes y Oposición será la suma de los puntajes obtenidos en cada etapa ponderada por:

- Antecedentes: 80%
- Oposición: 20%

VIII. Orden de Mérito.

Artículo 44: Una vez realizada la calificación global ponderada se confeccionará un orden de mérito de reserva por cada jurisdicción que tendrá vigencia en el periodo 2023-2030 para cada una de las jurisdicciones.

Artículo 45: El Orden de Mérito para cada jurisdicción para el período 2023-2030 será aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 46: Posteriormente se realizarán llamados para actualización de antecedentes, al sólo efecto de la designación en la Categoría, apartado y grupo que corresponda, cuya periodicidad será definida por la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria -CIAP-.

Disposiciones Finales

Artículo 47: Todas las comunicaciones relativas a los concursos serán efectuadas a través del "Sistema de concursos y convocatorias internas" la página Web, siendo responsabilidad de los aspirantes su consulta y conocimiento.

Artículo 48: Para todas las cuestiones no contempladas en forma expresa, conflicto de normas de diversos ámbitos o fuentes, prevalecerá la norma más favorable o condición más beneficiosa para los trabajadores conforme con lo establecido en el Artículo 22 de la Ley Nº 1767-L, Régimen de Negociaciones Colectivas y Artículo 2° Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial CC001.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

9

PODER LEGISLATIVO CHACO

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749-A

Anexo II

Formulario Descripción del Puesto de Trabajo

I. Identificación del Puesto

Categoría, Apartado y Grupo:	Administrativo y Técnico	c) Profesional	Grupo 1
Escalafón: 02 General			
Localidad y Oficina: donde actualmente prestan servicios.			

II. Tareas a desarrollar:

1. Realizar tareas que implican análisis, elaboración, evaluación y asesoramiento.
2. Emitir opinión calificada sustentada en su formación académica profesional.
3. Aplicar técnicas basadas en procedimientos y/o prácticas.
4. Proporcionar soporte técnico en una rama u oficio de acuerdo a los requerimientos de procesos organizacionales.
5. Alcanzar conclusiones mediante la interpretación de datos acorde al marco normativo vigente.

III. Requisitos:

		Excluyente
1. Formación	a) Secundario completo	
	b) Superior no Universitario	X
	c) Universitario completo	X

IV. Temario de Examen:

- Constitución Provincial – Atribuciones del Poder Ejecutivo.
- Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial CC001.
- Ley N° 3203-A, "Ley de Simplificación y Modernización Administrativa".

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

9

PODER LEGISLATIVO CHACO

FOLIO Nº 26

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina.": Ley 3749-A

Anexo III

Formulario Descripción del Puesto de Trabajo

I. Identificación del Puesto

Categoría, Apartado y Grupo:	Administrativo y Técnico	d) Administrativo	Grupo 1
Escalafón: 02 General			
Localidad y Oficina: donde actualmente prestan servicios			

II. Tareas a desarrollar:

1. Asistir en la realización y gestión integral de tareas administrativas y la relación con usuarios internos y externos.
2. Realizar tareas operativas, de soporte y apoyo.
3. Prepara materiales, documentos, equipamiento o insumos necesarios para el área.
4. Realizar la adecuación necesaria para asegurar la disponibilidad de los materiales, documentos, equipamiento o insumos necesarios para el área.

III. Requisitos:

		Excluyente
1. Formación	**a) Secundario completo -Ciclo Básico**	X
	b) Superior no Universitario	
	c) Universitario completo	

IV. Temario de Examen:

- Constitución Provincial – Atribuciones del Poder Ejecutivo.
- Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial CC001.
- Ley N° 179-A,"de Procedimiento Administrativos".

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

9

PODER LEGISLATIVO CHACO

CAMARA DE DIPUTADOS FOLIO Nº 27 SECCION MESA DE E. Y M.

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749-A

Anexo IV

Formulario Descripción del Puesto de Trabajo

I) Identificación del Puesto

Categoría, Apartado y Grupo:	Personal de Servicios	Grupo: 1
Escalafón: 02 General		
Localidad y oficina: donde actualmente prestan servicios.		

II) Tareas a desarrollar:

1. Efectuar la recolección de los residuos generados por el área.
2. Realizar y documentar las actividades rutinarias de mantenimiento e inspección.
3. Llevar a cabo las tareas de limpieza profunda y proyectos especiales.

III) Requisitos:

		Excluyente
1. Formación	a) Primario completo	X
	b) Secundario completo	
	c) Universitario completo	

IV) Temario de Examen:

- Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial CC001.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

9

PODER LEGISLATIVO CHACO

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749-A

Anexo V

Formulario Descripción del Puesto de Trabajo

I) Identificación del Puesto

Categoría, Apartado y Grupo:	Personal Obrero y Maestranza	Grupo 1
Escalafón: 02 General		
Localidad y oficina: donde actualmente prestan servicios		

II) Tareas a desarrollar:

1. Realizar trabajos de reparación y arreglos del área.
2. Realizar trabajos de mampostería, pintura, cerrajería, carpintería, herrería, según sea su especialidad, en el área asignada.
3. Realizar reparaciones en los servicios sanitarios, bebederos y desagües en general.
4. Ejecutar trabajos de reparación eléctrica y grupos electrógenos auxiliares.

III) Requisitos:

		Excluyente
1. Formación	a) Primario completo	X
	b) Secundario completo	
	c) Universitario completo	

IV) Temario de Examen:

- Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial CC001.

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO CHACO

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749-A

ANEXO IV A LA LEY 3946-A

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2244-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 15 de Agosto de 2023

Referencia: CONVOCA CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPISICIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-6979-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2118/23, se aprobó la reglamentación del Decreto Nº 1453/23, modificatorio del Decreto Nº 28/23, que estableció el Procedimiento de Concurso de Antecedentes y Oposición para el Ingreso a la Planta Permanente de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos, que se rijan por el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial CC001 y Ley Nº 196-A;

Que el Artículo 4º del Decreto Nº 2118/23, estableció que la Convocatoria al Concurso de Antecedentes y Oposición para el Ingreso a la Planta Permanente de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos, será efectuada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que con la finalidad de asegurar el ingreso a la planta permanente del Estado en el período 2023-2030, se estableció un proceso de carácter plurianual;

Que por ello, resulta necesario realizar una convocatoria para cubrir los cargos vacantes que surjan en el ámbito de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos en el mencionado período;

Que durante el año 2023, el porcentaje de ingresos será equivalente al cien por ciento (100%) de los cargos que quedaren vacantes por las siguientes causales: a) renuncia; b) exoneración; c) cesantía; d) fallecimiento; e) incapacidad sobreviniente; f) jubilación; g) vacancias por ascensos y h) retiros voluntarios; y para el período 2024-2030, dicho porcentaje

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

9

PODER LEGISLATIVO CHACO

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749-A

será equivalente hasta el setenta por ciento (70%) de las vacantes que se produzcan anualmente por las mismas causales;

Que a fin de garantizar la continuidad del proceso se conformará un Orden de Mérito por cada jurisdicción, ente autárquico y descentralizado, que tendrá vigencia hasta el 2030 y dará la seguridad del ingreso a quienes hayan concursado;

Que para tal fin, los concursos de antecedentes y oposición constituyen la metodología más adecuada para el ingreso de personal a la planta permanente de la Administración Pública, entes descentralizados y autárquicos, dado que permite mantener transparencia, participación y cumplimiento de la normativa vigente;

Que por Decreto Nº 139/21, se implementó el "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas", accesible desde la Plataforma de servicios "Tu Gobierno Digital -TGD" que sirve para todo Llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición, ya sean Abiertos o Internos de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Descentralizados y Autárquicos, con el objeto de optimizar el proceso de difusión, inscripción y las distintas etapas de evaluación y finalización de los Procesos de Concursos;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Subsecretaría de Modernización del Estado dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Convóquese a Concurso de Antecedentes y Oposición en el ámbito de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos, que se rijan por el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial CC001 y Ley N° 196-A – Cronograma Plurianual 2023-2030.

Artículo 2°: Establécese que el ingreso se producirá en el cargo que corresponda según el máximo nivel académico alcanzado conservando la prestación de los servicios efectivizados al momento de la inscripción.

Artículo 3º: Constitúyase el Tribunal Examinador conforme lo dispuesto en el Artículo 7 del Anexo I del Decreto Nº 2118/23, el que quedará conformado por los siguientes miembros:

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO CHACO

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749-A

Por la parte empleadora:
- Cr. Eric Fabián Ruiz como representante titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y el Lic. Sebastián Martínez como suplente.
- Lic. Andrea Sandobal como representante titular de la Subsecretaría de Modernización del Estado, y la Lic. Soledad Brugnoli como suplente.
- Dra. Mirian Edith Maidana como representante titular de la Dirección General de Recursos Humanos, y la Lic. Cecilia Inés Queirel como suplente.

Por la parte trabajadora:
- Unión del Personal Civil de la Provincia: representada por el Lic. José Niz, la Dra. Laura Cecilia Cabral y el Téc. Andrés Emilio Maidana en carácter de titulares, y sus suplentes Gerardo Luis Gómez, Godoy Leslie Judith y Oscar Prieto.
- Unión del Personal Civil de la Nación: representada por Perla Portal como titular y Sonia Garcia como suplente.
- Asociación de Trabajadores del Estado: representada por Julieta Noelí Milessi como titular y Mario R. Bustamante como suplente.

Artículo 4º: Constitúyase en cada jurisdicción una Comisión de Evaluación de Antecedentes conforme el Artículo 11 del Anexo I del Decreto Nº 2118/23, que estarán compuesta por los siguientes representantes, sin perjuicio de aquellos que pudieran convocarse a tal fin:
- Representantes de la CIAP:
  - Un (1) representante de la parte empleadora
  - Un (1) representante de cada una de las entidades sindicales con personería gremial: UPCP- ATE- UPCN
- Un (1) representante del área o sector encargado del seguimiento, otorgamiento, carga y liquidación de beneficios.
- Un (1) representante de la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional y/o quien haga sus veces.
- Un (1) representante de la Dirección de Administración jurisdiccional.
- Un (1) representante de la Dirección General de Recursos Humanos.
- Un (1) representante de la Secretaría General jurisdiccional.

Las mismas serán aprobadas por acta del Tribunal Examinador.

Artículo 5º: Instrúyase a las máximas autoridades jurisdiccionales a informar al Tribunal Examinador, en el término de cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha del presente Decreto, los miembros que integrarán la Comisión de Evaluación de Antecedentes conforme lo establecido en el Artículo precedente.

Artículo 6°: La difusión del llamado a concurso, se realizará a través del "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas", Boletín Oficial y a través de un comunicado que será emitido por la CIAP y publicado en la Página Web https://comunicacion.chaco.gov.ar/.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

9

PODER LEGISLATIVO CHACO

FOLIO Nº 32

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749-A

Artículo 7°: Fíjense las siguientes fechas para efectivizar el Concurso:

Difusión: Durante diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Apertura de Inscripción: A los once (11) días hábiles posteriores al inicio de la difusión.

Cierre de Inscripción: A los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de inscripción, plazo prorrogable por Resolución del Tribunal Examinador.
Apertura del Concurso: Al día hábil siguiente al cierre de inscripción.

Artículo 8°: Apruébense los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII, que forman parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 9°: Establézcase que la inscripción se realizará a través del "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas", el cual será accesible desde la plataforma de servicios "Tu Gobierno Digital- TGD-" (www.gobiernodigital.chaco.gob.ar) conforme a lo establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 139/2021.

Artículo 10: Determínese que toda información del Concurso como de las decisiones que tome el Tribunal Examinador será publicada a través del "Sistema de Concurso y Convocatorias Internas".

Artículo 11: Facúltese oportunamente a la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria a efectuar con la periodicidad que se considere pertinente los llamados para actualización de antecedentes, al sólo y único efecto de la designación en la Categoría, apartado y grupo que corresponda.

Artículo 12: Determínese que la medida propiciada se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 28/23 modificado por el Decreto Nº 1453/23, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial CC001 y el Decreto Nº 2118/23.

Artículo 13: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO CHACO

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749-A

Anexo I
Documentación a presentar y requisitos

Requisitos:
El llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición estará destinado a todos los interesados que reúnan los siguientes requisitos, a cuyo efecto deberán informar en el formulario bajo Declaración Jurada:

a) Ser argentino nativo nacionalizado.
b) Poseer domicilio real en la Provincia del Chaco.
c) Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo.
d) Tener aprobado el ciclo de enseñanza primaria o la exigida para cada cargo.
e) No reunir los requisitos exigidos para acceder a la jubilación ordinaria.
f) No estar comprendido en algunas de las inhabilidades establecidas en el Artículo 17 de la Ley Nº 292-A a excepción del inciso 2).
g) No tener condena firme como deudor moroso del fisco mientras no haya regularizado su situación.
h) No haber sido declarado cesante o exonerado sin que se efectúe su rehabilitación previa, conforme lo determina la ley vigente.
i) No estar acogido al beneficio jubilatorio, pensión o retiro de cualquier régimen de previsión social.
j) Acreditar prestación efectiva de servicio y antigüedad comprobable en la administración pública.

Documentación:
En la etapa de inscripción deberán adjuntar la siguiente documentación:

a) Certificado de antecedentes expedido por autoridad policial.
b) Certificado de discapacidad único (CUD), emitido por la junta evaluadora de discapacidad de la Provincia, en caso de corresponder.
c) Acreditación de los antecedentes invocados en la inscripción, -no excluyentes- a saber:
   - El primer y/o el último instrumento administrativo de donde surja la prestación de servicios en la Administración Pública y/o las respectivas certificaciones de prestación de servicios, a fin de demostrar antigüedad.
   - Copia de título de mayor nivel educativo alcanzado expedida por autoridad competente, la que deberá ser certificada por escribano público o juez de paz, o autenticada por la Unidad de Recursos Humanos u oficinas que haga sus veces, que acredite los antecedentes invocados.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

9

PODER LEGISLATIVO CHACO

34

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749-A

Anexo II
Procedimiento de inscripción

En primer lugar, se deberá contar con un usuario en la página web "Tu Gobierno Digital"-TGD www.gobiernodigital.chaco.gob.ar.
La inscripción al concurso se realizará a través de la Plataforma "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas", al ingresar allí deberá seguir los siguientes pasos:

1- Actualizar Datos:

- Ingresar a Mis Aplicaciones hacer click en el ícono Agregar o Quitar Aplicaciones e incorporar Aplicación Sistema de Concursos y Convocatorias Internas.
- Ingresar desde Mi Perfil haciendo clic en Actualizar Datos.
- La actualización de datos junto con la inscripción se realizará el día que corresponda según la terminación del DNI de cada postulante.
- En la pestaña "Datos Personales" deberán consignar: nombre y apellido completos, tipo y número de documento, CUIL, fecha de nacimiento, domicilio real, provincia, localidad, código postal y al menos un número de teléfono.
- Deberán marcar los ítems que correspondan, los cuales tendrán carácter de declaración jurada.
- En la pestaña "Formación Académica" deberán declarar respecto al máximo nivel académico alcanzado, el título, la institución, si está completo o no, y agregar la documentación correspondiente.
- Para acreditar el nivel académico alcanzado sólo deberá cargarse el último título que corresponda.
- En la pestaña "Experiencia Laboral" deberá declarar la fecha, la jurisdicción, el puesto y las tareas que realiza, debiendo agregar la documentación correspondiente.
- Para acreditar la antigüedad podrá declarar todas las jurisdicciones en las que haya prestado servicios, no siendo necesario agregar documentación de cada período, ya que verificar dichos datos será facultad de la Comisión de Evaluación de Antecedentes.
- Debe adjuntar la documentación de los antecedentes informados conforme lo solicitado en el Anexo I del presente, ya que la falta de respaldo documental será causal de rechazo del mismo. La documentación podrá cargarse en formato PDF o JPG.
- En la sección "Premios / Otros" podrán ingresar los certificados de antecedentes y CUD (Certificado Único Discapacidad) según corresponda.
- Todos los datos y archivos cargados tendrán carácter de Declaración Jurada.
- Completado todos los campos, deberá guardar los datos haciendo click en el ícono "Validar".

2- Concursos:

Ingresar desde Mi Perfil o desde la barra superior de navegación haciendo click en Concursos.

- Aparecerá el nombre del concurso y deberá dirigirse a la opción "ver cargos".
- Allí le aparecerán los diferentes cargos disponibles para concursar: Profesional, Administrativo, Personal de Servicios, Personal Obrero y de Maestranza.
- Deberá inscribirse en el cargo en el que corresponda según el máximo nivel académico alcanzado, haciendo clic en el botón "inscribirme".
- Cada postulante sólo podrá inscribirse para concursar en un sólo cargo. En caso de inscribirse en más de un cargo, solamente será válida, a los efectos de determinar su admisión, la que se corresponda con el máximo nivel académico acreditado.
- Realizada la inscripción en el "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas", se emitirá un comprobante con un Número Aleatorio de Inscripción, de carácter personal y privado, el cual servirá como identificación del aspirante para mantener la imparcialidad y transparencia al momento de la inscripción en dicho sistema.
- Esta acción implica el pleno conocimiento y aceptación de los aspirantes respecto a las bases establecidas. Los datos que el interesado consigne al momento de la inscripción, tendrán el carácter de Declaración Jurada y cualquier falsedad incurrida será causal inmediata de eliminación del proceso de selección.

3- Mis Inscripciones

- Ingresar desde Mi Perfil haciendo clic en Mis Inscripciones.
- Podrá visualizar el Número aleatorio de inscripción y también descargar el comprobante de la inscripción realizada.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

9

PODER LEGISLATIVO CHACO

FOLIO Nº 35

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749-A

Anexo III
Funciones de las partes intervinientes en el proceso

Funciones del Tribunal Examinador:

- Fijar y difundir fecha, hora y lugar de cada una de las etapas.
- Aprobar nómina de aspirantes admitidos y no admitidos.
- Evaluar los antecedentes presentados por los aspirantes, con la colaboración de la Comisión de Evaluación de Antecedentes pertinente.
- Confección del Examen de Oposición teniendo en cuenta el temario definido y las competencias o habilidades definidas en el Formulario de Descripción del Puesto de Trabajo.
- Supervisión, evaluación y valoración de los Exámenes de Oposición.
- Calificación global ponderada y confección de la nómina conteniendo el Orden de Mérito por Jurisdicción.
- Realizar sorteos en caso que dos o más postulantes obtuvieran igual puntaje con presencia de veedores.
- Confección de las Actas del concurso, del dictamen y su publicación en la Página Web Oficial.
- Solicitar a las áreas competentes en control, carga y seguimiento de Becas y/o Programas de las distintas jurisdicciones, a través de las Comisiones de Evaluación de Antecedentes, toda la información y documentación necesaria que acredite la vinculación de los postulantes con el Estado Provincial a través de las diferentes modalidades.
- Resolver los reclamos presentados por los postulantes.
- Fijar fecha de examen supletoria cuando causas de fuerza mayor generales imposibiliten el normal desarrollo de las evaluaciones.
- Confección de Actuación electrónica para el dictado del Decreto de Aprobación del Concurso de Antecedentes y Oposición, aprobación del Orden de Mérito por Jurisdicción vigente en el período 2023-2030 y decreto de designación de los ingresantes a la Planta Permanente de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos.
- Toda otra actividad pertinente y necesaria para el concurso.

Funciones de la Comisión de Evaluación de Antecedentes jurisdiccionales:
Se conformará una Comisión de Evaluación de Antecedentes en cada una de las jurisdicciones, las que estarán conformadas por los siguientes miembros:

- Representantes de la CIAP:
  - Un (1) representante de la parte empleadora
  - Un (1) representante de cada una de las entidades sindicales con personería gremial: UPCP – ATE – UPCN
- Un (1) representante del área o sector encargado del seguimiento, otorgamiento, carga y liquidación de beneficios.
- Un (1) representante de la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional y/o quien haga sus veces.
- Un (1) representante de la Dirección de Administración jurisdiccional.
- Un (1) representante de la Secretaría General jurisdiccional.

Cada una de ellas tendrá las siguientes funciones:

- Recibirá la nómina de postulantes inscriptos remitida por el Tribunal Examinador.
- Asistirá -de modo no vinculante- al Tribunal Examinador calificando preliminarmente a los postulantes en la etapa de antecedentes.
- Aportará los instrumentos legales por los cuales se designó a cada uno de los postulantes.
- Consignará fecha de inicio y continuidad del vínculo.
- Informará la función que cumple el postulante y los períodos de prestación bajo diferentes modalidades de vinculación, en caso de existir.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

9

PODER LEGISLATIVO CHACO

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749-A

Anexo IV
Formulario Descripción del Puesto de Trabajo

1. Identificación del Puesto

Categoría, Apartado y Grupo:	Administrativo y Técnico	c) Profesional	Grupo 1
Escalafón: 02 General			
Localidad y Oficina: donde actualmente prestan servicios.			

2. Tareas a desarrollar:

1. Realizar tareas que implican análisis, elaboración, evaluación y asesoramiento.
2. Emitir opinión calificada sustentada en su formación académica profesional.
3. Aplicar técnicas basadas en procedimientos y/o prácticas.
4. Proporcionar soporte técnico en una rama u oficio de acuerdo a los requerimientos de procesos organizacionales.
5. Alcanzar conclusiones mediante la interpretación de datos acorde al marco normativo vigente.

3. Requisitos:

1. Formación		Excluyente
	a) Secundario completo	
	b) Superior no Universitario	X
	c) Universitario completo	X

4. Temario de Examen:

- Constitución Provincial- Atribuciones del Poder Ejecutivo.
- Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial CC001,
- Ley N° 3203-A, de Simplificación y Modernización Administrativa.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

9

PODER LEGISLATIVO CHACO

FOLIO Nº 37

"2023- Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749-A

Anexo V
Formulario Descripción del Puesto de Trabajo

1. Identificación del Puesto

Categoría, Apartado y Grupo:	Administrativo y Técnico	d) Administrativo	Grupo 1
Escalafón: 02 General			
Localidad y Oficina: donde actualmente prestan servicios			

2. Tareas a desarrollar:

1. Asistir en la realización y gestión integral de tareas administrativas y la relación con usuarios internos y externos.
2. Realizar tareas operativas, de soporte y apoyo.
3. Prepara materiales, documentos, equipamiento o insumos necesarios para el área.
4. Realizar la adecuación necesaria para asegurar la disponibilidad de los materiales, documentos, equipamiento o insumos necesarios para el área.

3. Requisitos:

1. Formación		Excluyente
	a) Secundario completo- Ciclo Básico	X
	b) Superior no Universitario	
	c) Universitario completo	

4. Temario de Examen:

- Constitución Provincial- Atribuciones del Poder Ejecutivo.
- Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial CC001.
- Ley Nº 179-A, de Procedimiento Administrativos.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1º
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO CHACO

FOLIO Nº 33

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749-A

Anexo VI
Formulario Descripción del Puesto de Trabajo

I) Identificación del Puesto

Categoría, Apartado y Grupo:	Personal de Servicios	Grupo: 1
Escalafón: 02 General		
Localidad y oficina: donde actualmente prestan servicios.		

II) Tareas a desarrollar:

1. Efectuar la recolección de los residuos generados por el área.
2. Realizar y documentar las actividades rutinarias de mantenimiento e inspección.
3. Llevar a cabo las tareas de limpieza profunda y proyectos especiales.

III) Requisitos:

1. Formación		Excluyente
	a) Primario completo	X
	b) Secundario completo	
	c) Universitario completo	

IV) Temario de Examen:

- Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial CC001.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

9

PODER LEGISLATIVO CHACO

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749-A

Anexo VII
Formulario Descripción del Puesto de Trabajo

I) Identificación del Puesto

Categoría, Apartado y Grupo:	Personal Obrero y Maestranza	Grupo 1
Escalafón: 02 General		
Localidad y oficina: donde actualmente prestan servicios		

II) Tareas a desarrollar:

1. Realizar trabajos de reparación y arreglos del área.
2. Realizar trabajos de mampostería, pintura, cerrajería, carpintería, herrería, según sea su especialidad, en el área asignada.
3. Realizar reparaciones en los servicios sanitarios, bebederos y desagües en general.
4. Ejecutar trabajos de reparación eléctrica y grupos electrógenos auxiliares.

III) Requisitos:

1. Formación		Excluyente
	a) Primario completo	X
	b) Secundario completo	
	c) Universitario completo	

IV) Temario de Examen:

- Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial CC001.

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco